



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 18 de diciembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 203/2007

83

Señor :

German Villca Condori

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL.-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 083/2007, la misma que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2007; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones legislativas, dicta la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN
R. 18/12/07



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 081/2007 de 11 de diciembre de 2007, se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2007.

Que, la documentación aparejada y el informe de la Dirección Administrativa y Financiera, acredita que en la Cuenta Fiscal de Participación Popular de la municipalidad de San Julián, existe una cantidad de recursos superior a la proyectada en el Presupuesto Reformulado de esta Gestión.

Que, ante esta situación, el Alcalde Municipal ha presentado al Concejo Municipal la propuesta de Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2007.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

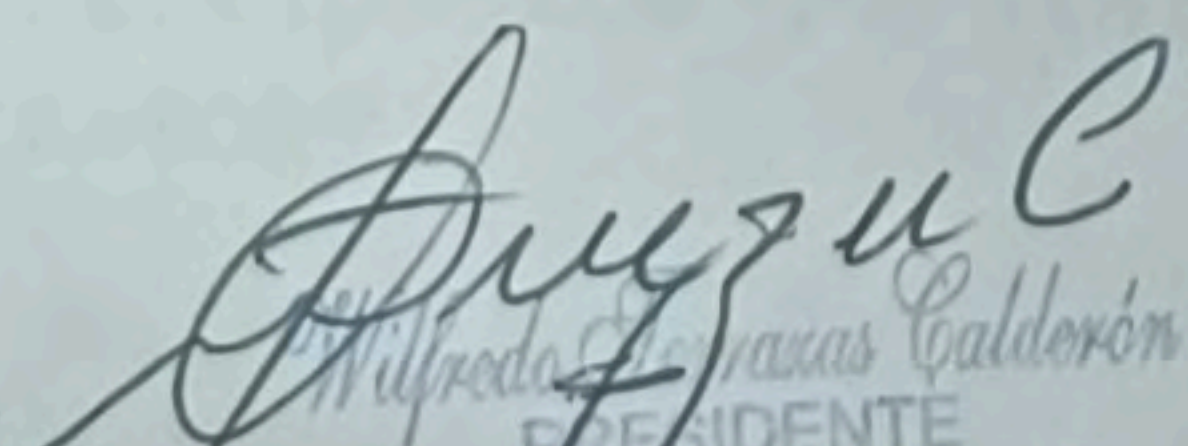
PRESUPUESTO DE RECURSOS	Bs. 39.585.079.52
GASTOS EN INVERSIÓN	Bs. 35.752.460.52
GASTOS CORRIENTES	Bs. 3.832.619.00

Art. 2.- Se modifica el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 081/2007 de 11 de diciembre de 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

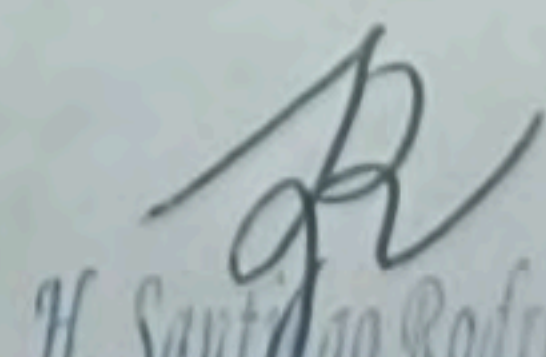
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


WILFREDO ROJAS CALDERÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vilaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



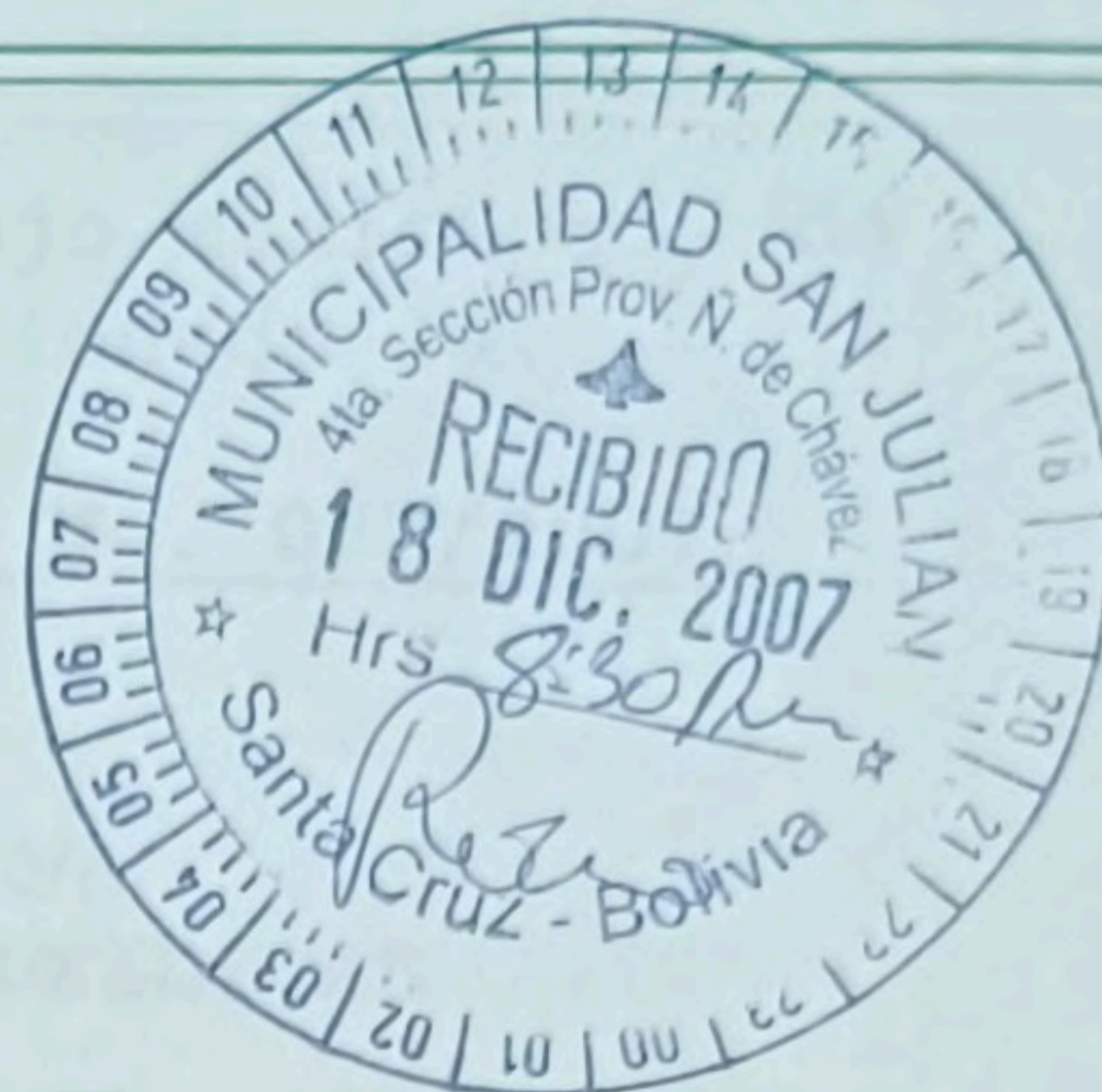
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 14 de Diciembre de 2007
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 200/2007



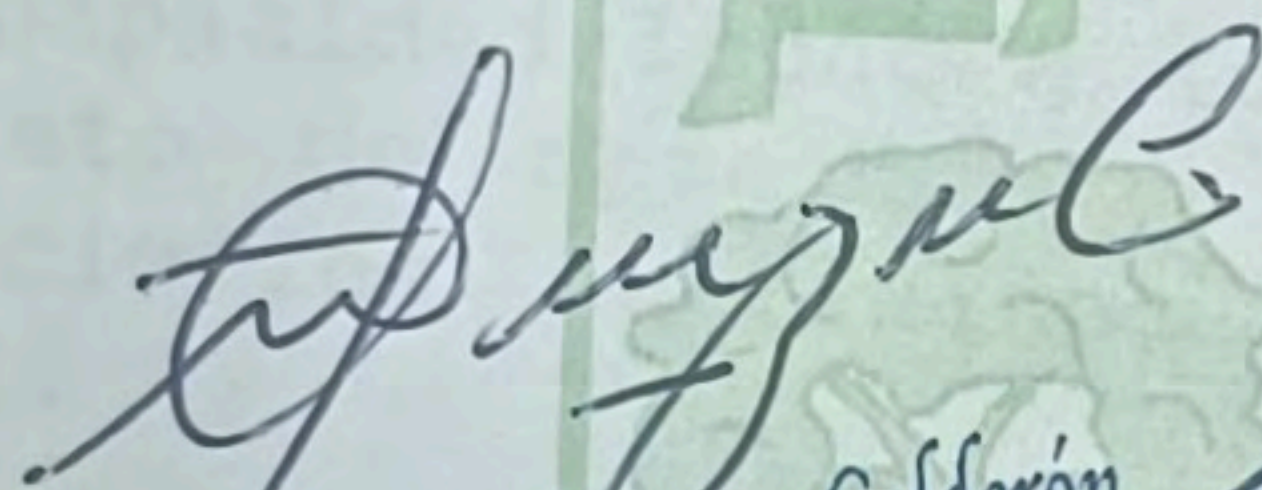
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 082/2007.-

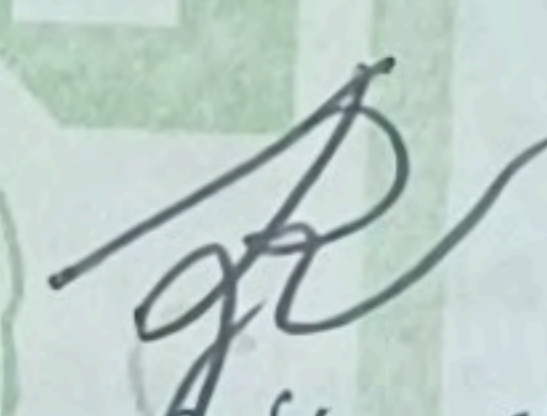
Señor Alcalde

Adjunto al presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 082/2007, norma municipal que aprueba la "Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Barrio "Urcupiña"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades normativas y legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que su autoridad proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la

ORDENANZA MUNICIPAL No. 082/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Junta Vecinal "URKUPIÑA" que solicitan la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de Personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Junta Vecinal Barrio "URKUPIÑA" perteneciente al Distrito Municipal Centro, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

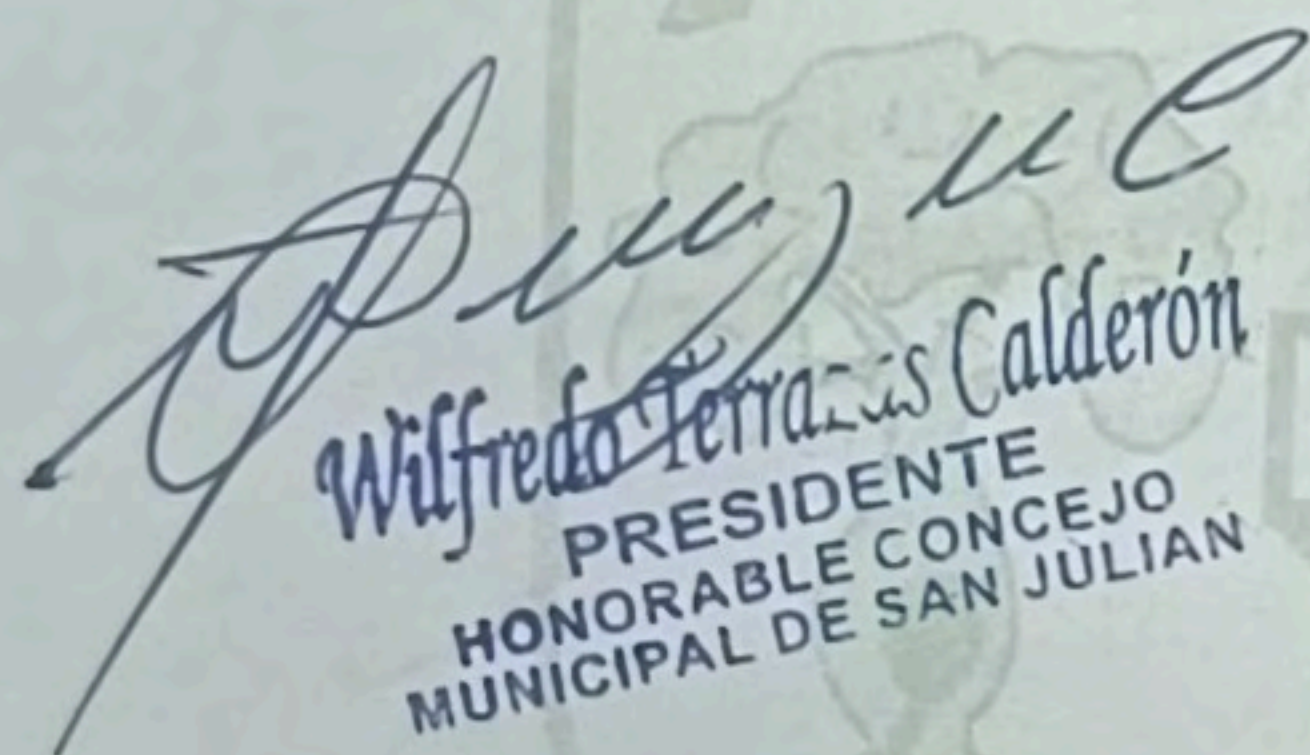
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Junta Vecinal Barrio "URKUPIÑA", toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

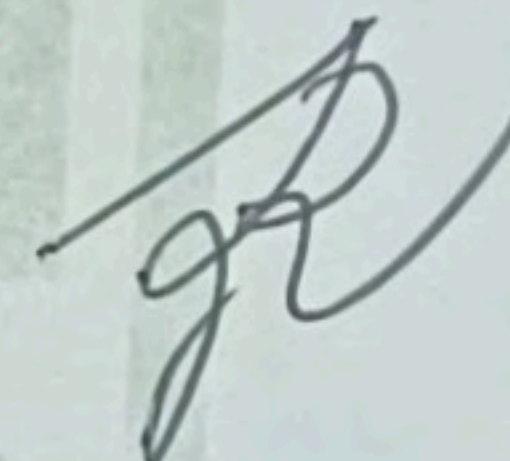
Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal "URKUPIÑA", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil siete.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



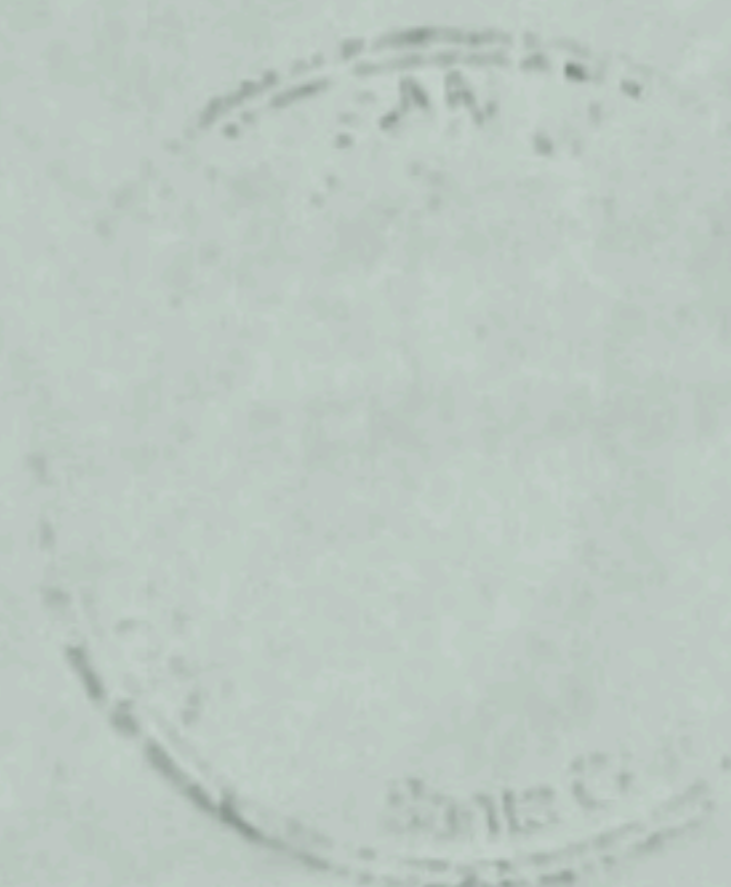
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 082/2007** de 14 de diciembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de diciembre de 2007

Germán Villca Candia
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

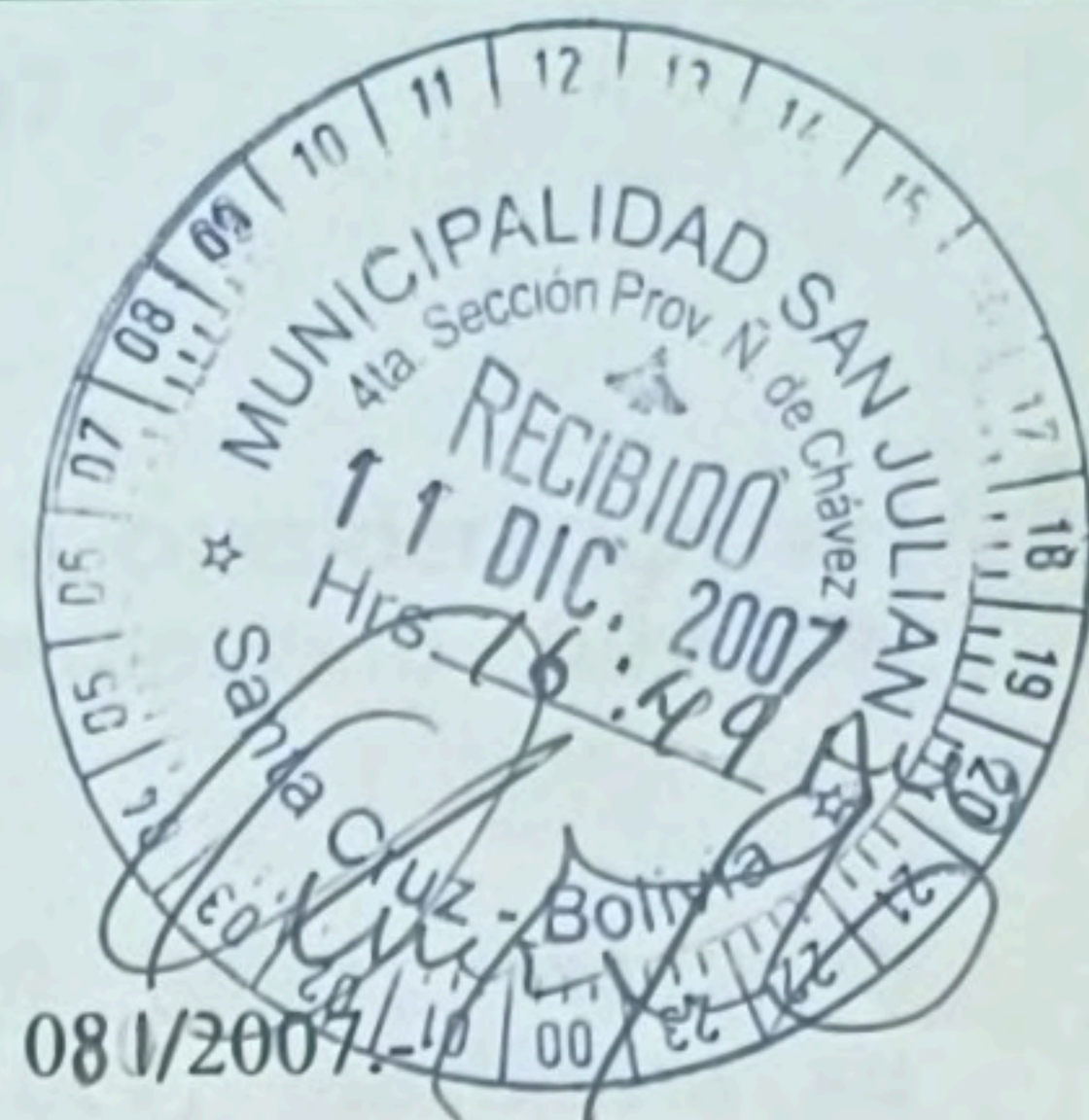
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 11 de Diciembre de 2007
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 198/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



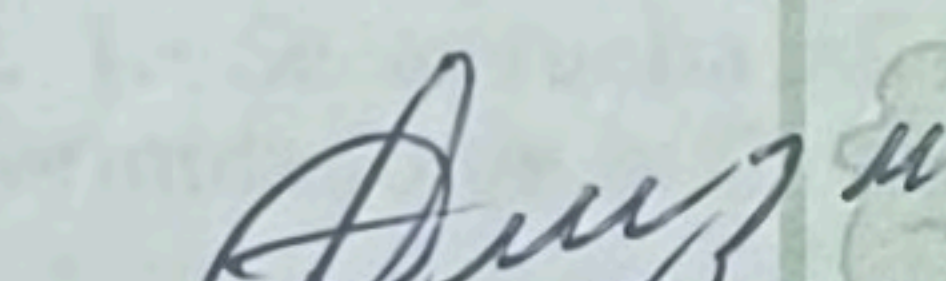
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 081/2007.

Señor Alcalde

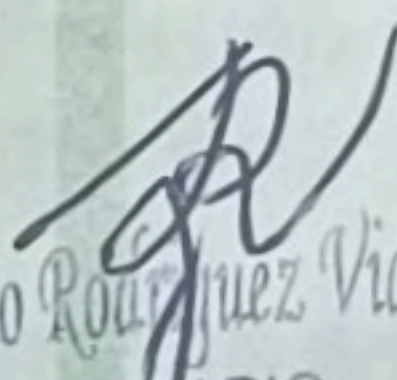
Adjunto al presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 081/2007, norma municipal que aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal Reformulado de la gestión del año 2007, el mismo que alcanza a un techo presupuestario de Bs. 38.636.650.95.- El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades normativas y legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que su autoridad proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley

Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de San Julián ha presentado a consideración del Honorable Concejo, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2007.

Que, el Comité de Vigilancia del municipio de San Julián, mediante pronunciamiento 04/2007 de 11 de diciembre de 2007, manifiesta su conformidad con el P.O.A. y el Presupuesto Municipal Reformulado presentado por el Alcalde Municipal para la Gestión 2007.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

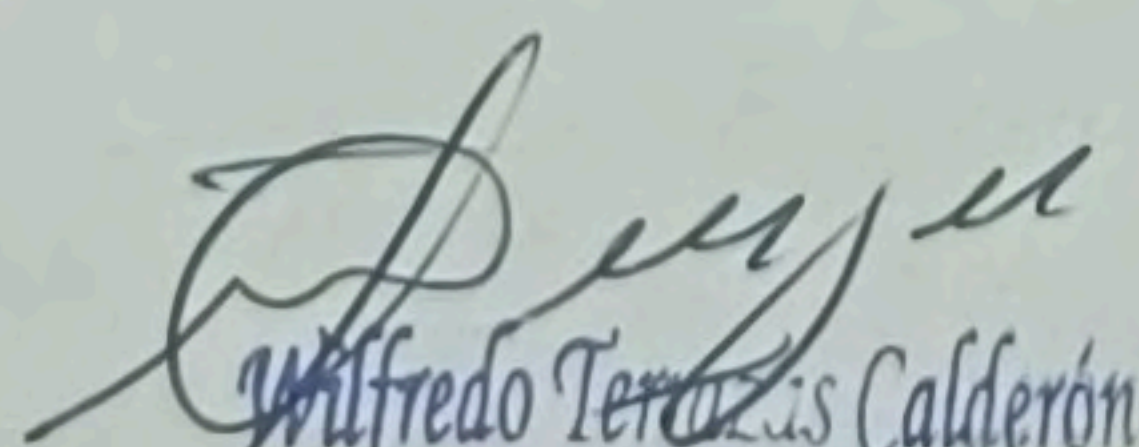
PRESUPUESTO DE RECURSOS	Bs. 38.636.650.95
RECURSOS PARA GASTOS CORRIENTES	Bs. 3.493.521.00
RECURSOS PARA GASTOS EN INVERSIÓN	Bs. 35.143.129.95

El Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2007, en Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

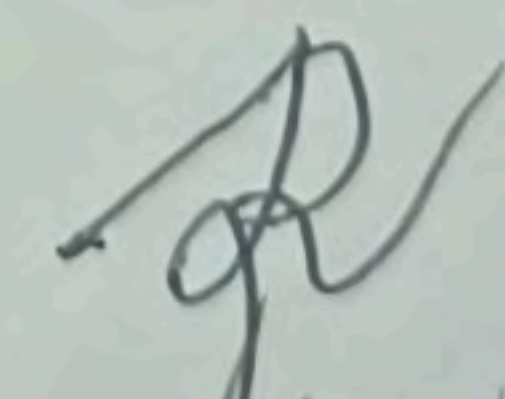
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 081/2007** de 11 de diciembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de diciembre de 2007

German Villca Candari
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

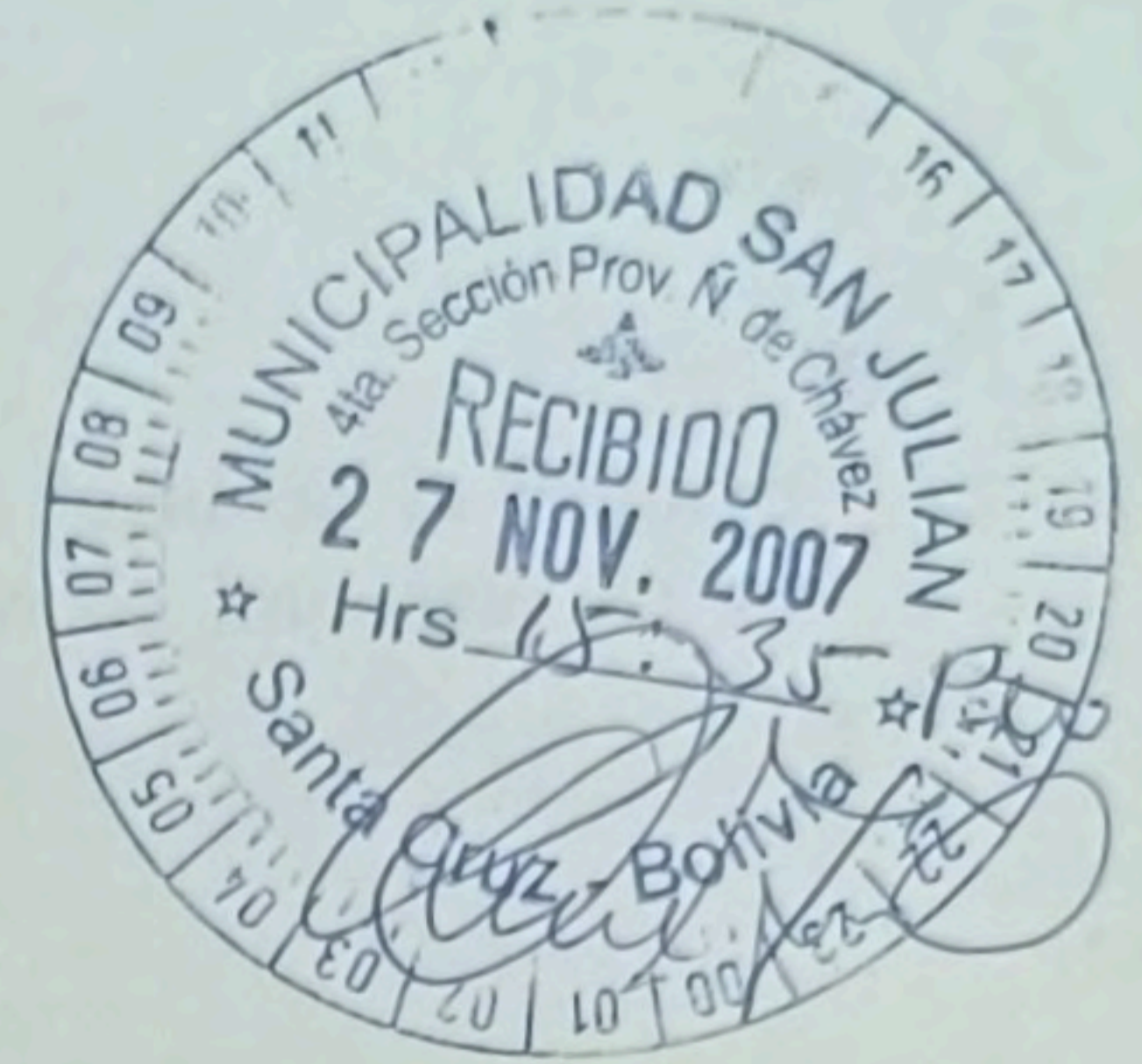
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 192/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 080/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 080/2007, la misma que dispone la exención del pago de impuesto del inmueble de propiedad de la Primera Iglesia Evangélica Bautista, por la gestión del año 2006; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Lera Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 080/2007

, a 27 de noviembre de 2007

VISTO

El memorial presentado al Concejo Municipal por el representante legal de la Primera Iglesia Evangélica Bautista, en la que solicita la exención del pago de impuesto de su inmueble por la gestión del año 2006.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 200, define la autonomía municipal, estableciéndose mediante el Artículo 201, parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el artículo 4, Parágrafo I, y Artículo 12, de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ley 1606, modificatoria de la ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y automotores, así mismo los Arts. 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Artículo 104 de la Ley 2028, la Primera Iglesia Evangélica Bautista, a través de su representante legal SOLICITA la exención del pago de impuesto al bien inmueble de su propiedad, en calidad de Institución Religiosa, ayuda social y sin fines de lucro, encontrándose dentro las previsiones del Art. 53, Inciso b) de la Ley 1606.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso y cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 1606 y Ley de Municipalidades y demás Leyes y Normas en actual vigencia, dicta la presente.

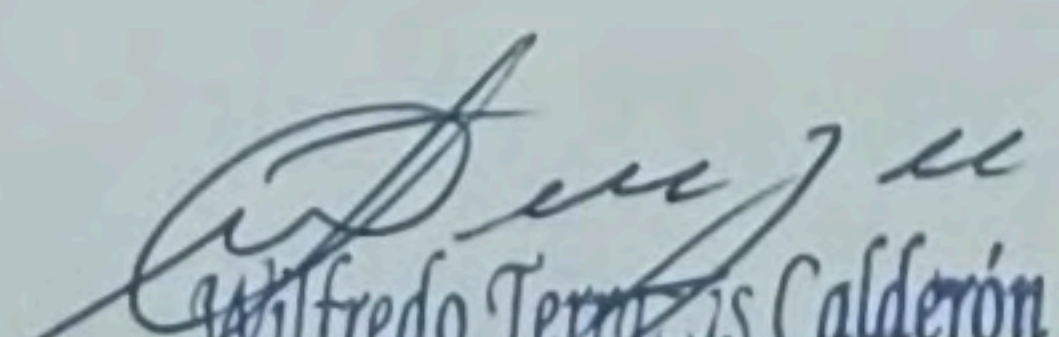
ORDENANZA MUNICIPAL

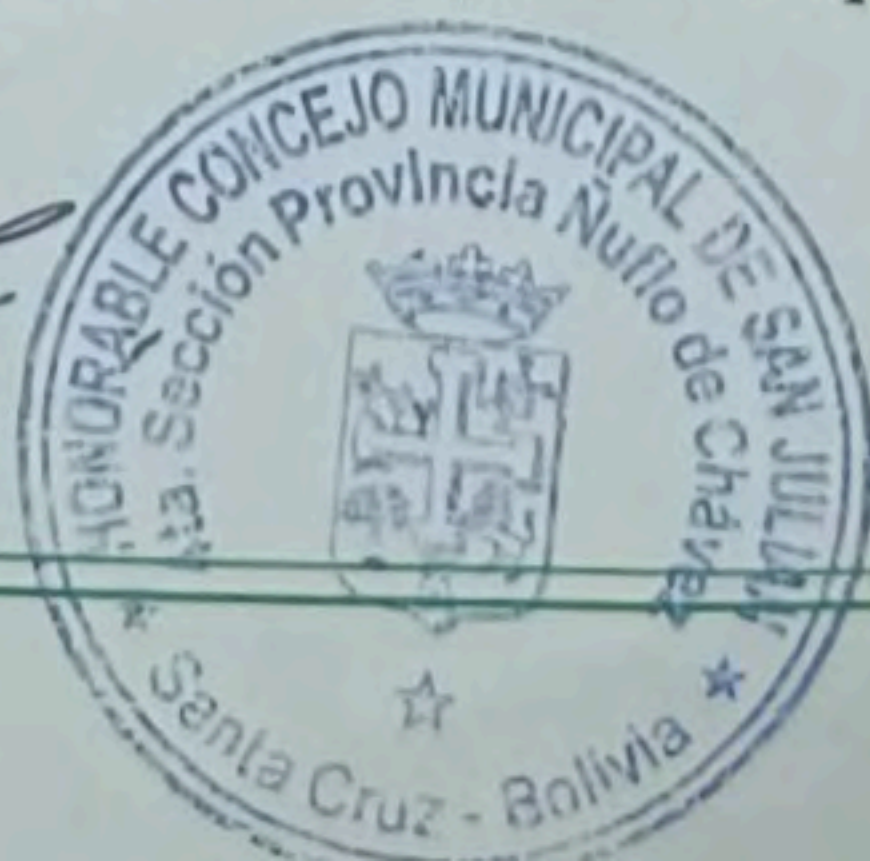
Artículo primero.- Se dispone la exención del pago de impuesto al bien inmueble de propiedad de la Primera Iglesia Evangélica Bautista, por la gestión 2006, previo las formalidades correspondientes.

Artículo segundo.- La exención concedida en el artículo primero, alcanza a los inmuebles ubicado en la población de el Fortín Libertad, signado con la Partida Computarizada N°. 188021 y 010384724, por la gestión del año 2006.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 080/2007** de 27 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 27 de noviembre de 2007


Germán Villca Condesi
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de Noviembre del 2007

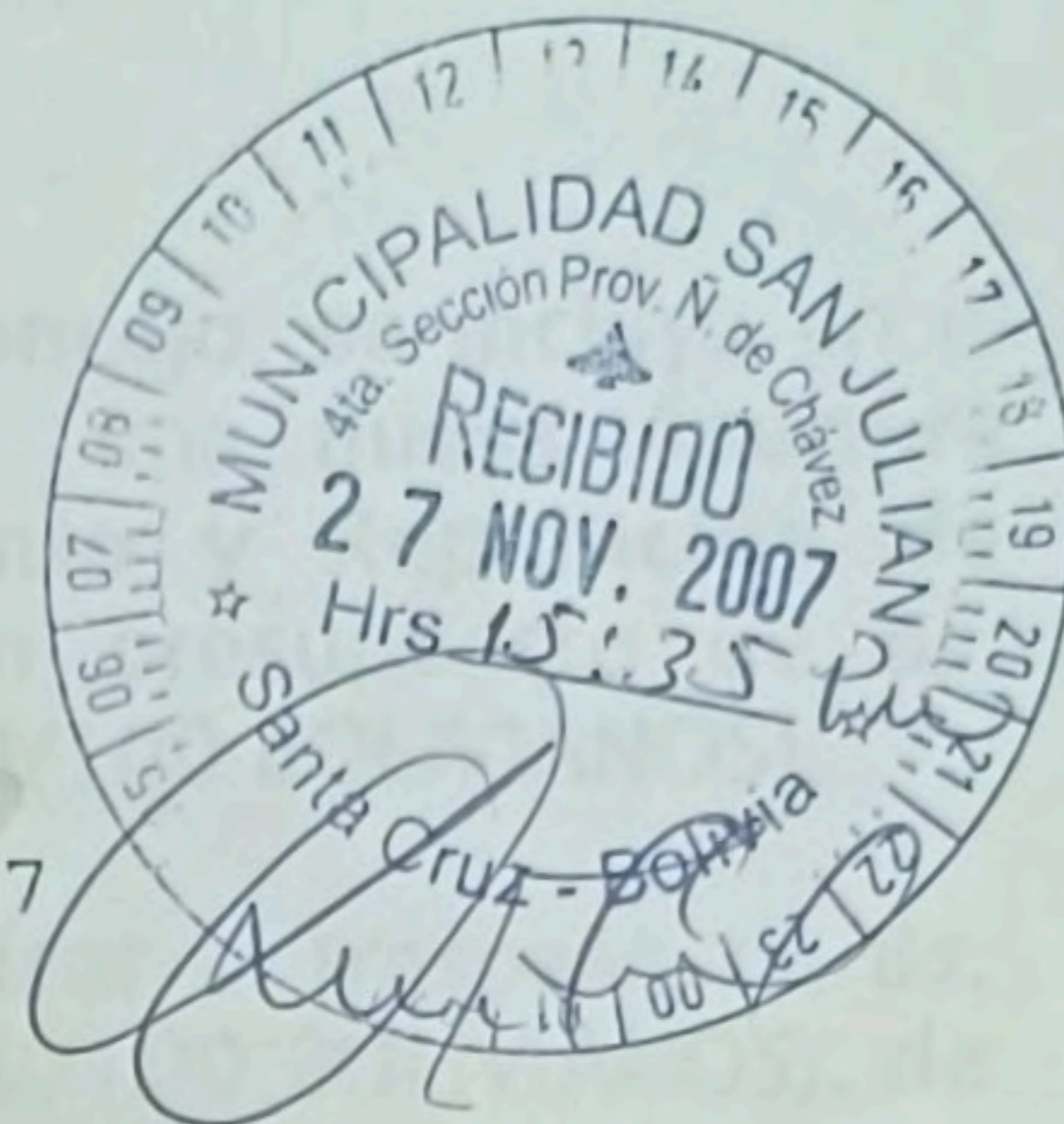
H.C.M.S.J. OFICO N°. 191/2007

Señor

Germán Villca Condori

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.

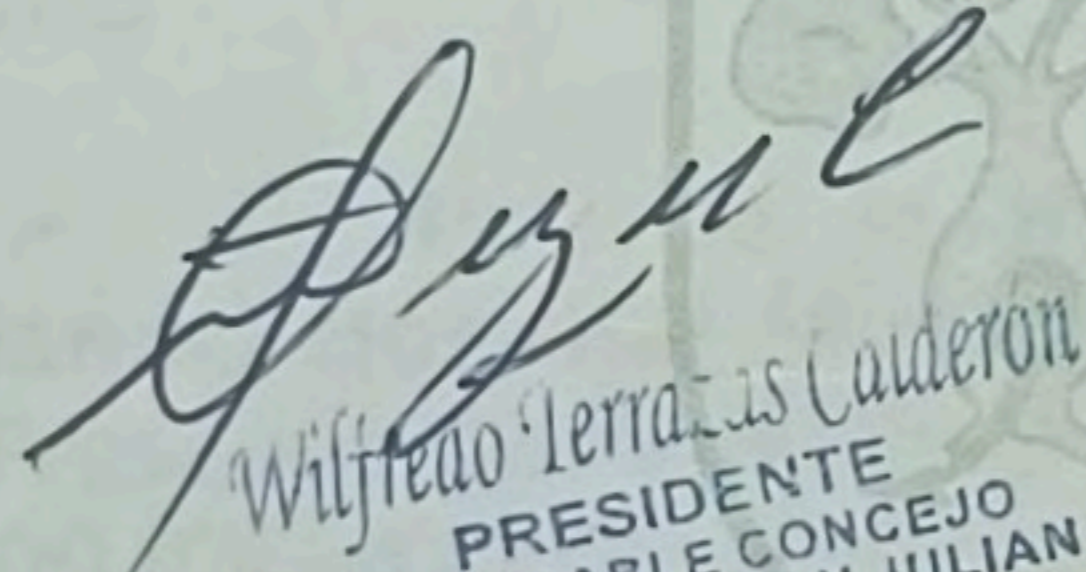


REF: REMTSTÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 079/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 079/2007, la misma que aprueba la inclusión del "Mantenimiento y Reparación de Ambulancia Hospital Municipal el Carmen" en el POA/07, con un presupuesto de Bs. 8.897,00; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de **"Mantenimiento y Reparación de Ambulancia Hospital Municipal El Carmen"** con un presupuesto de Bs. 8.897.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 8.897.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS). de la Apertura Programática N° 20.00.00.01 (Compra Equipo Odontológico y Pintado Hosp.. El Carmen El Plato), con destino al "Mantenimiento y Reparación de Ambulancia Hospital Municipal El Carmen".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del **"Mantenimiento y Reparación de Ambulancia Hospital Municipal El Carmen"** en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 8.897.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS).

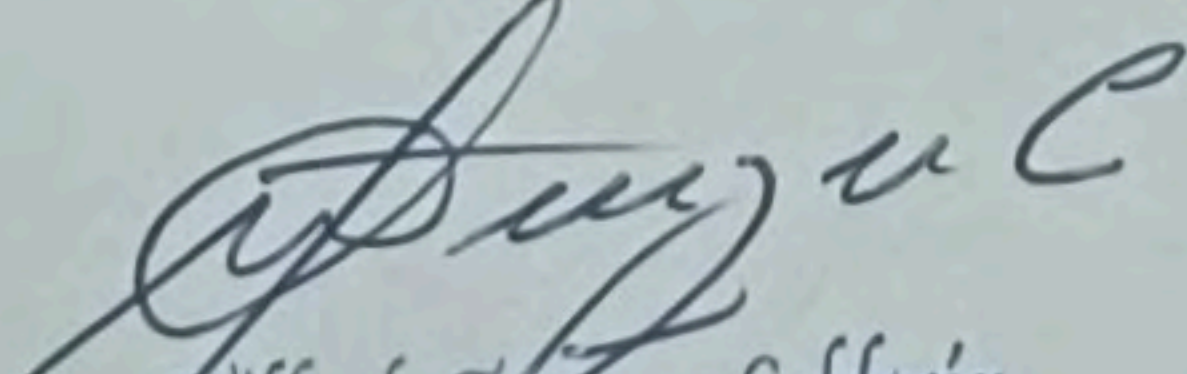
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 8.897.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS). de la Apertura Programática N° 20.00.00.01 (Compra Equipo Odontológico y Pintado Hosp.. El Carmen El Plato) con destino al "Mantenimiento y Reparación de Ambulancia Hospital Municipal El Carmen", mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

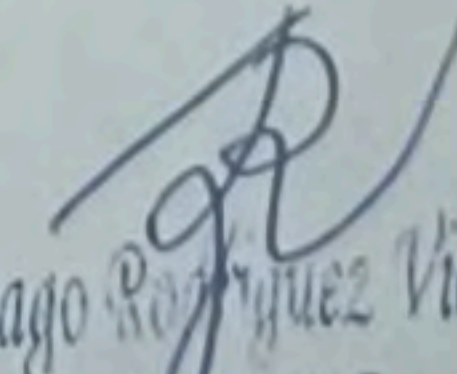
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 079/2007** de 27 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 27 de noviembre de 2007

German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 190/2007

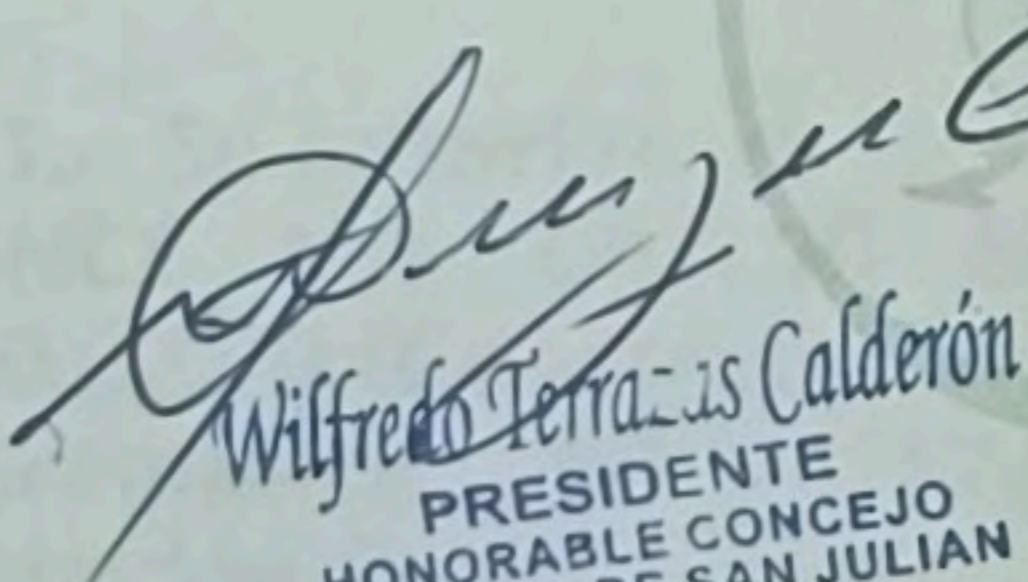
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 078/2007

Señor alcalde municipal

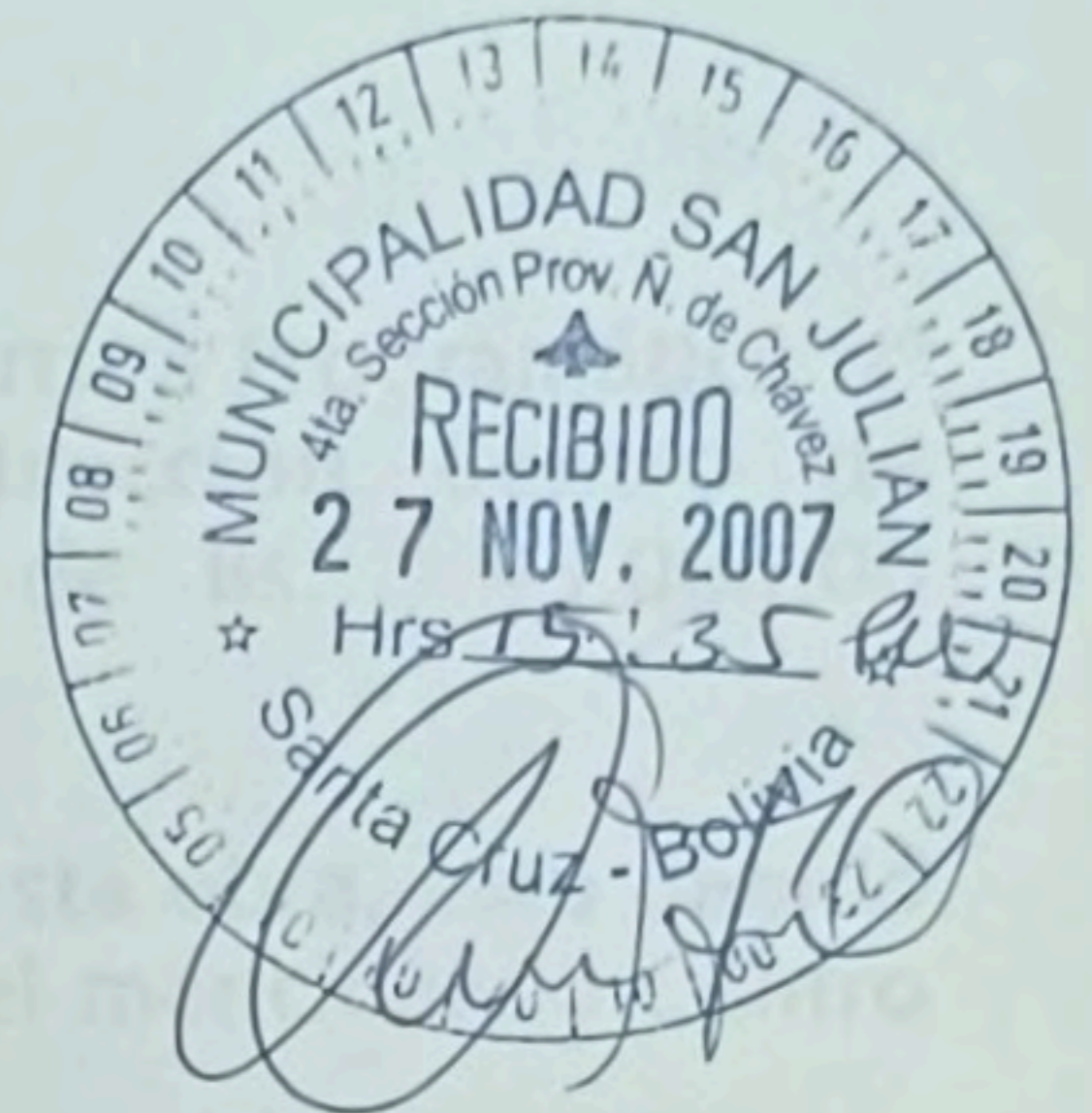
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 078/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 15.000.00, de la Apertura Programática N°. 17.00.02.00 (Construcción Primera fase de la Subalcaldía Villa Paraíso) a la Apertura Programática N°. 17.00.01.00 (Construcción Centro de Capacitación Federación Sur); El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 17.00.01.00 se ha contemplado el proyecto: "Construcción Centro de Capacitación Federación Sur", con un presupuesto de Bs. 45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, es necesario incrementar los recursos para ejecutar esta obra, esto debido a que el monto presupuestado no alcanza para terminar el mencionado Centro de Capacitación.

Que, con este fin se debe realizar el traspaso de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 17.00.02.00 (Construcción 1ra. Fase Sub Alcaldía Villa Paraíso) a la Apertura Programática N° 17.00.01.00 (Construcción Centro de Capacitación Federación Sur).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

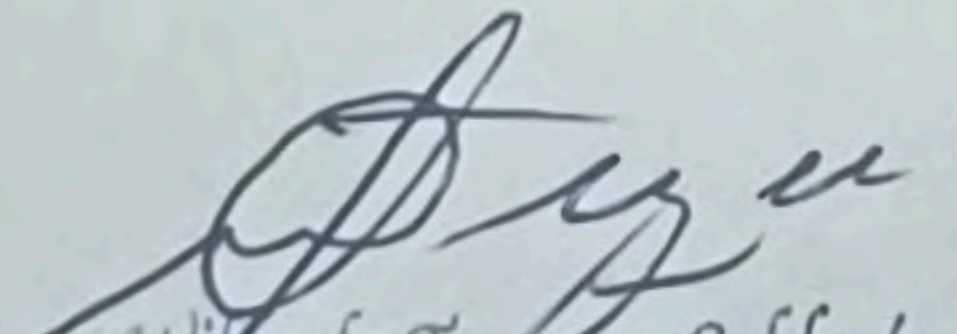
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 17.00.02.00 (Construcción 1ra. Fase Sub Alcaldía Villa Paraíso) a la Apertura Programática N° 17.00.01.00 (Construcción Centro de Capacitación Federación Sur).

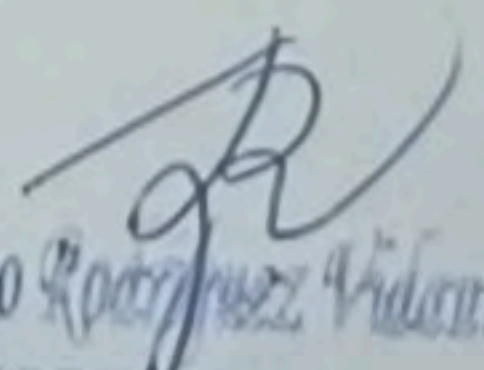
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidarte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 078/2007** de 27 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 27 de noviembre de 2007

Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

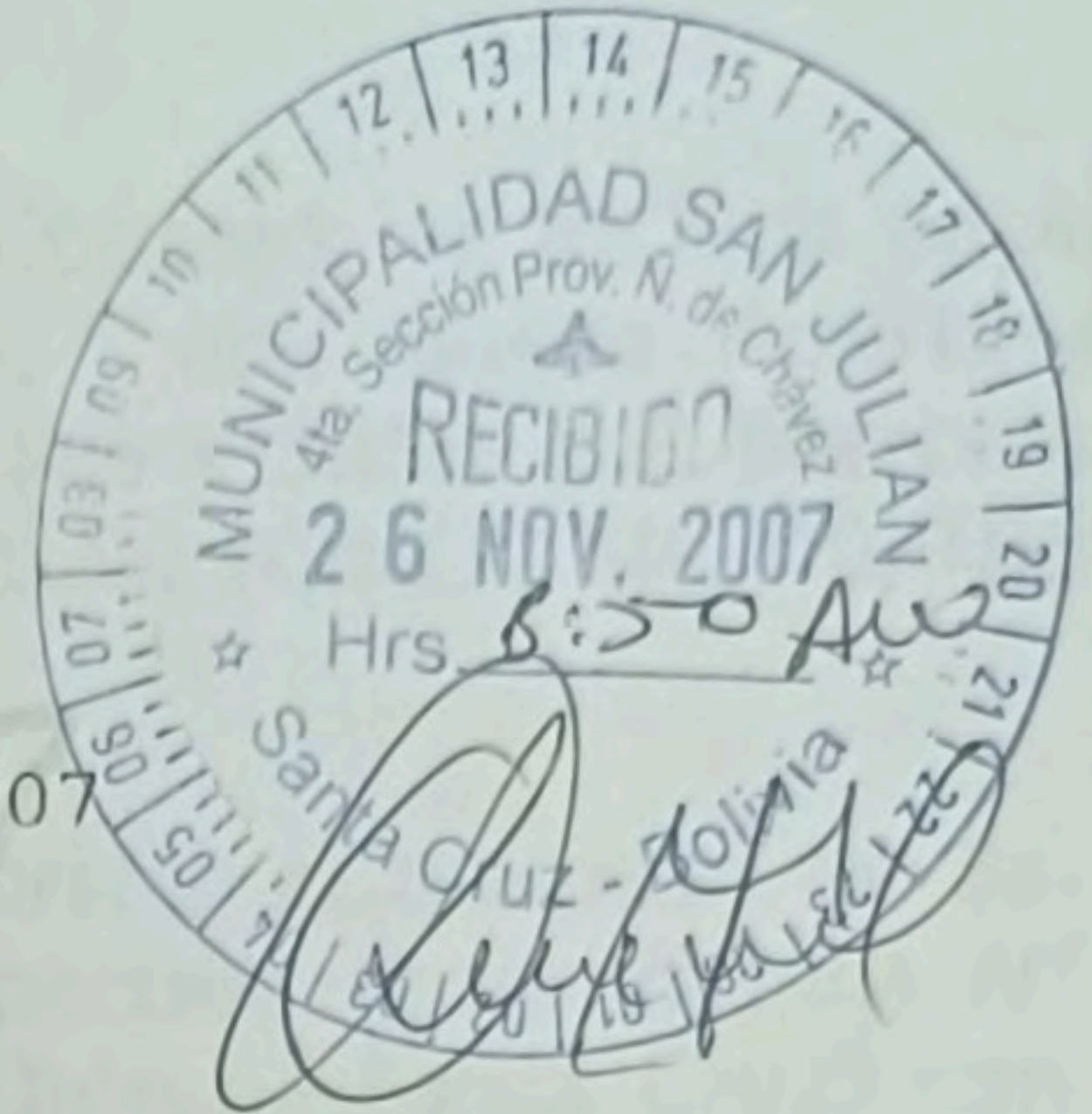
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 23 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 189/2007

Señor
Cermán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

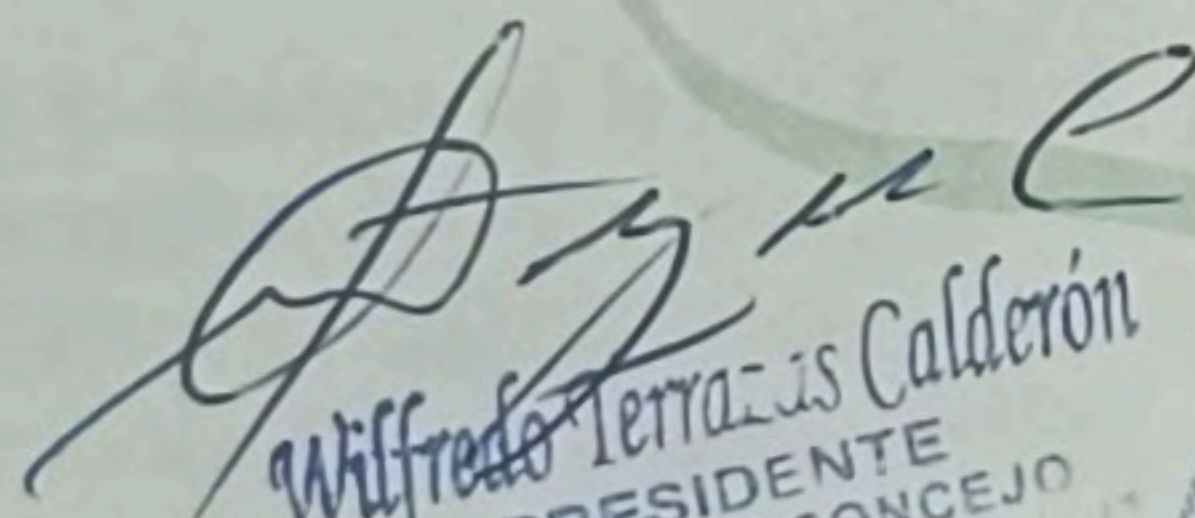


REF: REMTSTÓN DE ORDENANZA MUNTCTPAL N°. 077/2007

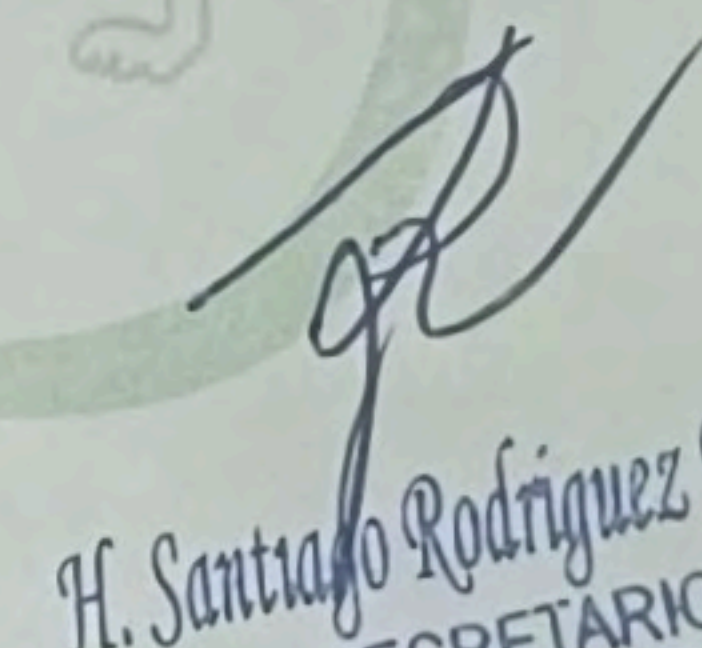
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 077/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Compra de Mesas y Silla para la U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz", en el programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 5.000,00 recursos que estaban presupuestados en la Apertura programática N°. 21.00.09.00, (Construcción de dos Aulas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz" con destino al proyecto "Compra de Mesas y Sillas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de **"Compra de Mesas y Sillas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz"** con un presupuesto de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 21.00.09.00 (Construcción de 02 aulas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz) con destino a la **"Compra de Mesas y Sillas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz"**.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto **"Compra de Mesas y Sillas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz"** en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 21.00.09.00 (Construcción de 02 aulas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz) con destino al proyecto **"Compra de Mesas y Sillas U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz"**, mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Penabazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 077/2007** de 23 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 26 de noviembre de 2007

Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

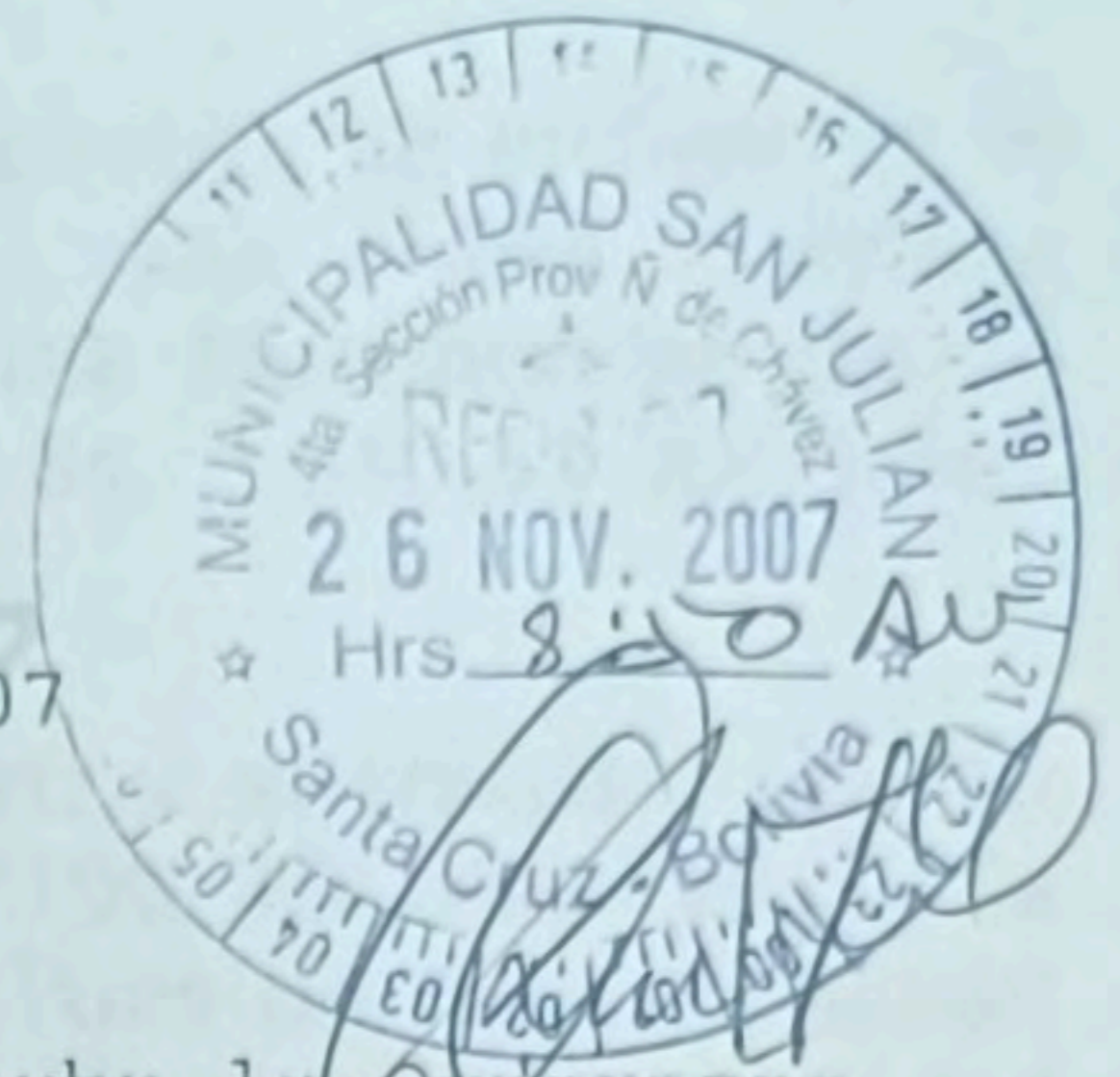
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 23 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 187/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 076/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 076/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Compra de una Motobomba de 3 Pulgadas para la comunidad Curichal", en el programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 2.940,38, recursos que estaban presupuestados en la Apertura programática N°. 11.00.21.00, (Perforación de Pozo de Agua Curichal" con destino al proyecto "Compra de Motobomba de 3 Pulgadas para la Comunidad Curichal; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Alientamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 076/2007** de 23 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 26 de noviembre de 2007

Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

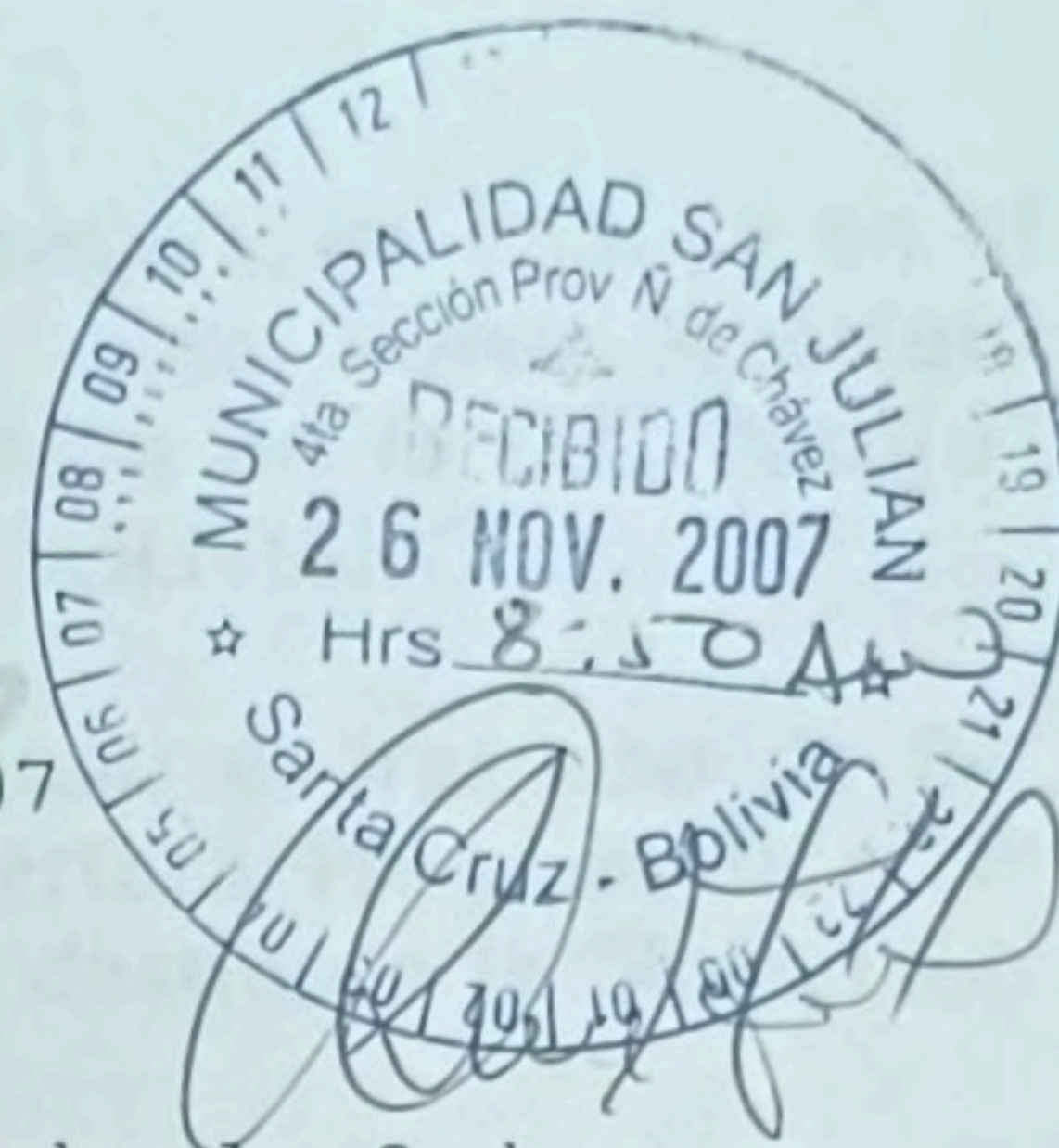
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 23 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 186/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

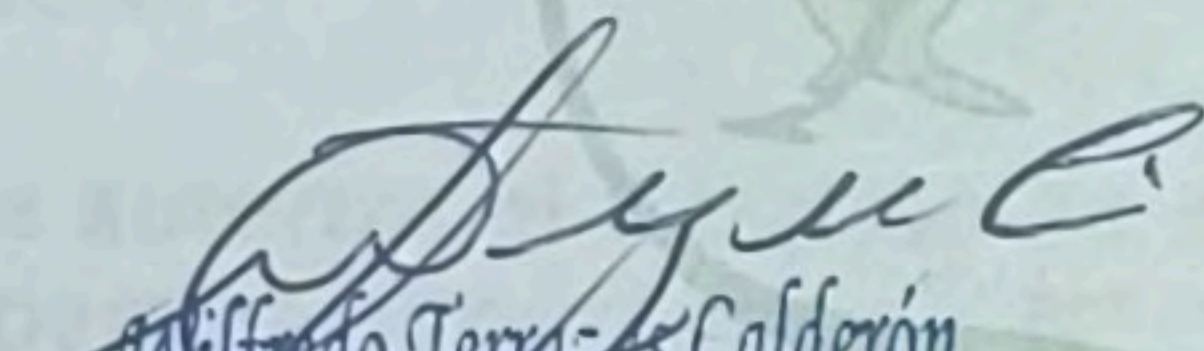


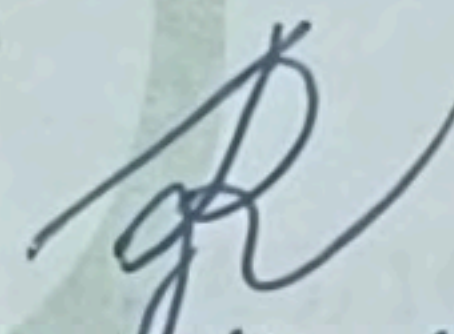
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 075/2007

Señor alcalde municipal

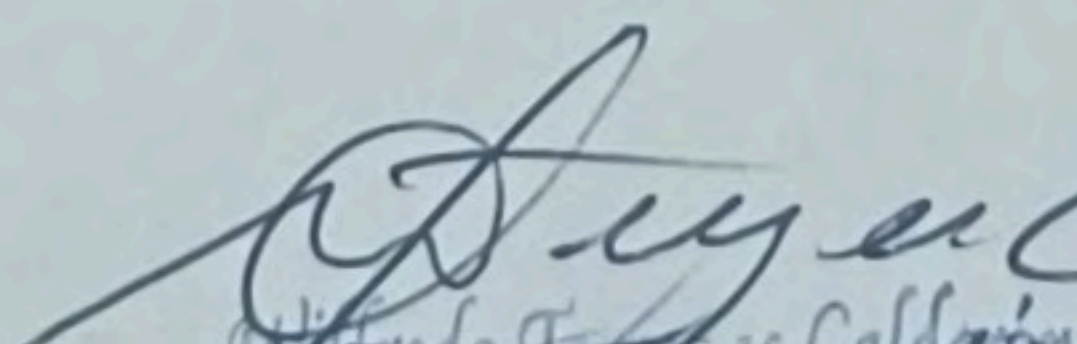
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 075/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Refacción de un aula en la Unidad Educativa Patujú", en el programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, recursos que estaban presupuestados en la Apertura programática N°. 21.00.08.00, (Construcción de dos Aulas U.E. Patujú" y se destinan a la obra "Refacción de un Aula en la Unidad Educativa Patujú"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 23 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 186/2007

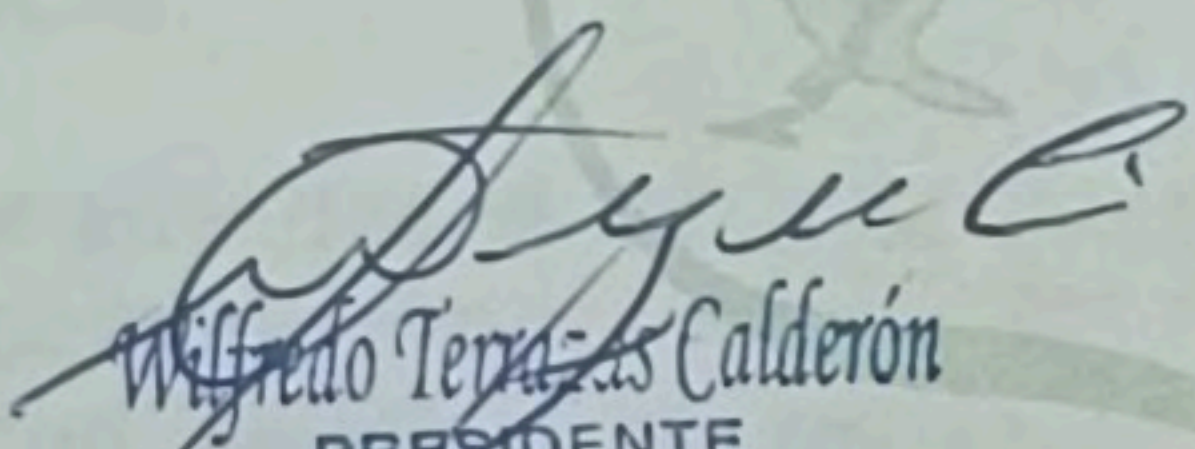
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

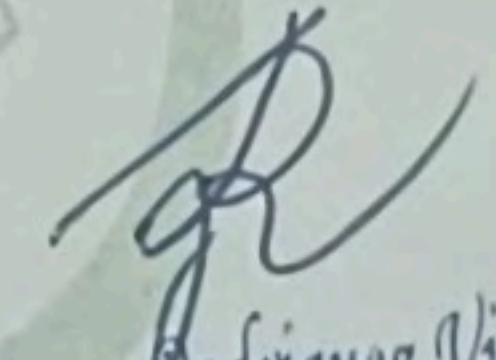
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 075/2007

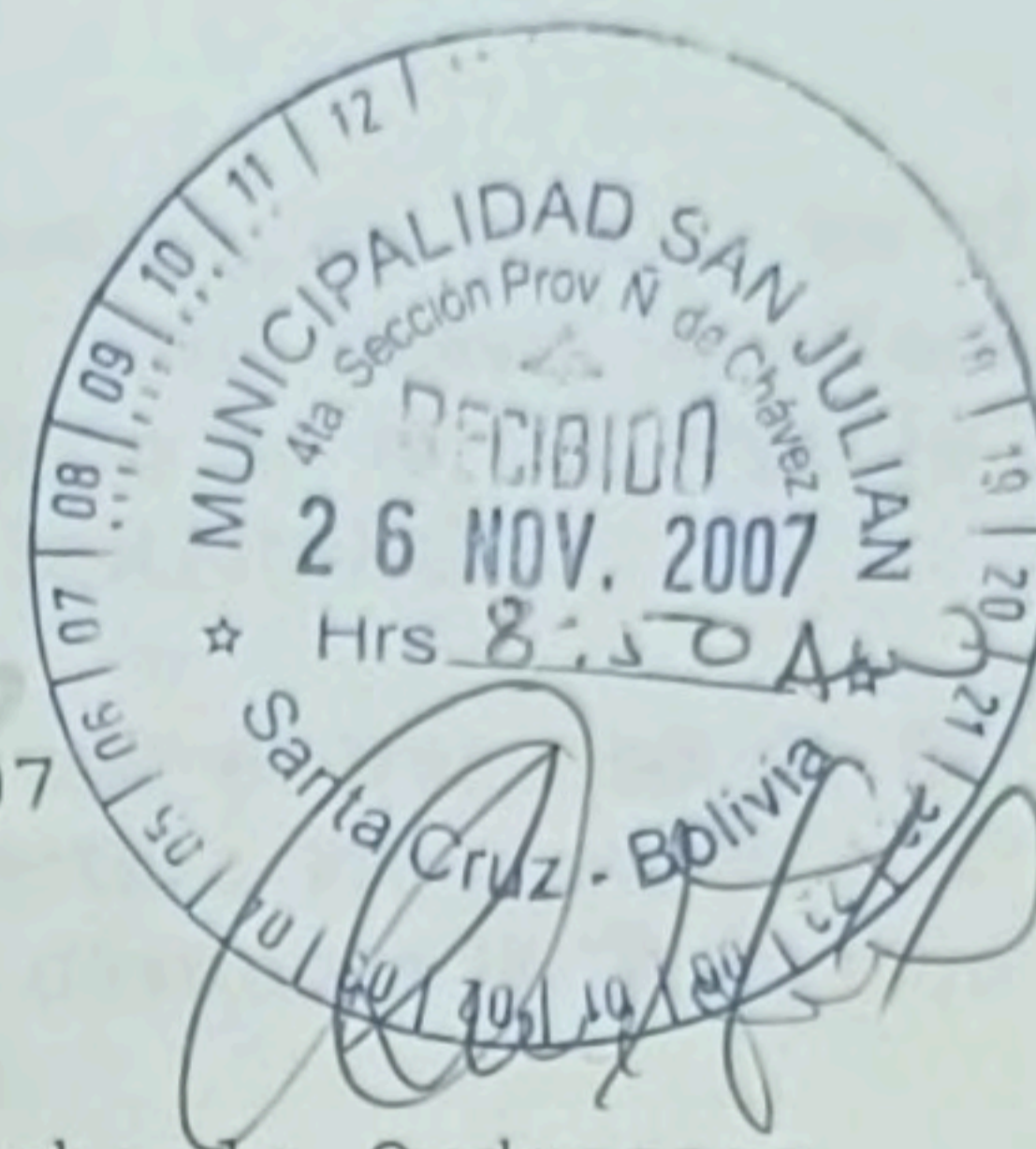
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 075/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Refacción de un aula en la Unidad Educativa Patujú", en el programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, recursos que estaban presupuestados en la Apertura programática N°. 21.00.08.00, (Construcción de dos Aulas U.E. Patujú" y se destinan a la obra "Refacción de un Aula en la Unidad Educativa Patujú"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de "Refacción 01 Aula en la U.E. Patujú" con un presupuesto de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 21.00.08.00 (Construcción de 02 aulas U.E. Patujú) con destino a la "Refacción 01 Aula en la U.E. Patujú".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto "Refacción 01 Aula en la U.E. Patujú" en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

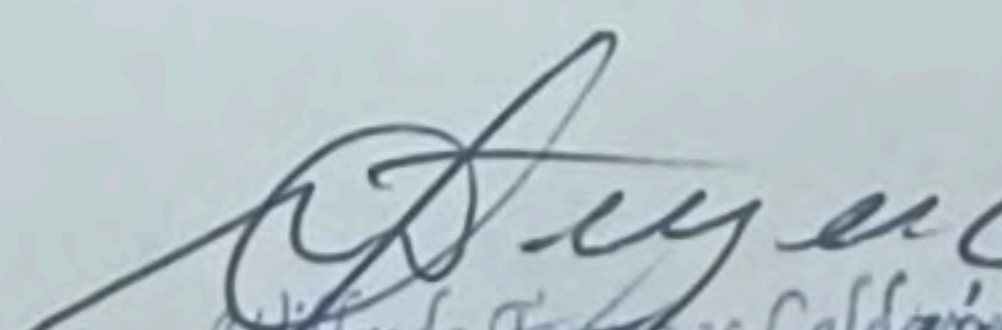
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 21.00.08.00 (Construcción de 02 aulas U.E. Patujú) con destino al proyecto "Refacción 01 Aula en la U.E. Patujú", mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

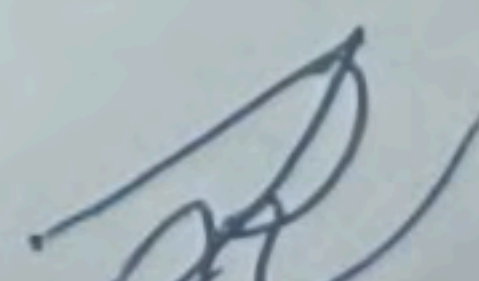
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 075/2007** de 23 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 26 de noviembre de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

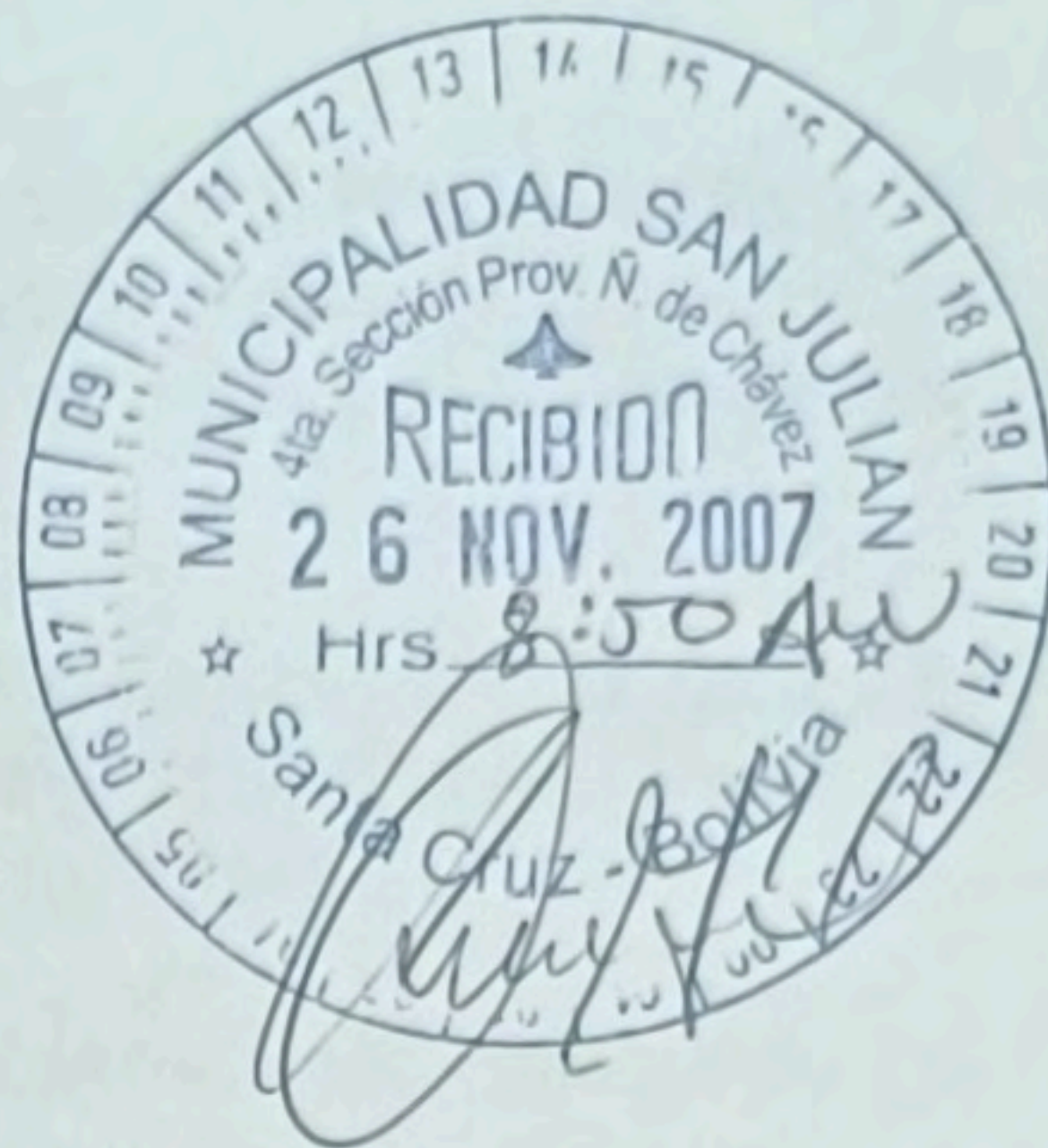
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 23 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 185/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



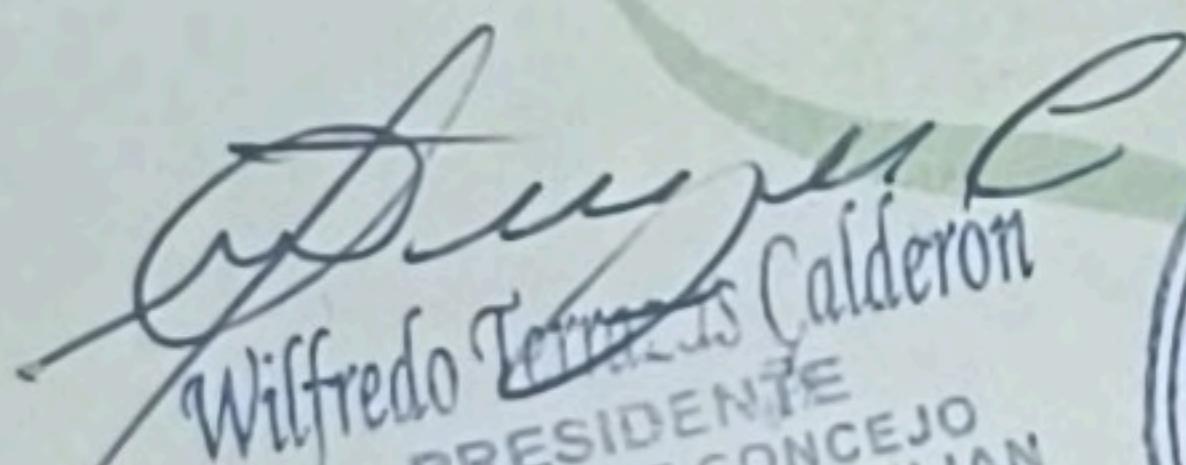
REF: REMTSTÓN DE ORDENANZA MUNTICIPAL N°. 074/2007

Señor alcalde municipal

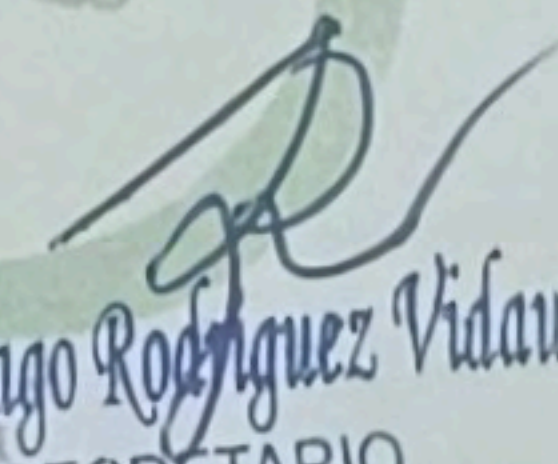
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 074/2007, la misma que aprueba la "Construcción de Un Centro de Capacitación en el Barrio Mariscal Santa Cruz", en lugar de la "Red de Distribución de Agua Potable Barrio Mariscal Santa Cruz", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

Esta obra se realizará con la suma de Bs. 25.000,00, que está previsto en la Apertura Programática N°. 11.00.12.00, del presupuesto de inversión.; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 11.00.12.00 se ha contemplado la **"Red de Distribución de Agua Potable B/Mariscal Santa Cruz"** en el Distrito Municipal San Julián Centro, con un presupuesto de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la **"Construcción de un Centro de Capacitación en el Barrio Mariscal Santa Cruz"** en lugar de la "Red de Distribución de Agua Potable B/Mariscal Santa Cruz".

Que, los dirigentes de la Junta Vecinal y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito San Julián Centro han pedido también este cambio de obra, argumentando que la Red de Distribución del Agua para el barrio Mariscal Santa Cruz ya fue ejecutada por la Cooperativa COSAJU.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Construcción de un Centro de Capacitación en el Barrio Mariscal Santa Cruz"** en lugar de la "Red de Distribución de Agua Potable B/Mariscal Santa Cruz", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero de esta Ordenanza, se realizará con la suma de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.12.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 11.00.12.00 se ha contemplado la **"Red de Distribución de Agua Potable B/Mariscal Santa Cruz"** en el Distrito Municipal San Julián Centro, con un presupuesto de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la **"Construcción de un Centro de Capacitación en el Barrio Mariscal Santa Cruz"** en lugar de la "Red de Distribución de Agua Potable B/Mariscal Santa Cruz".

Que, los dirigentes de la Junta Vecinal y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito San Julián Centro han pedido también este cambio de obra, argumentando que la Red de Distribución del Agua para el barrio Mariscal Santa Cruz ya fue ejecutada por la Cooperativa COSAJU.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Construcción de un Centro de Capacitación en el Barrio Mariscal Santa Cruz"** en lugar de la "Red de Distribución de Agua Potable B/Mariscal Santa Cruz", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

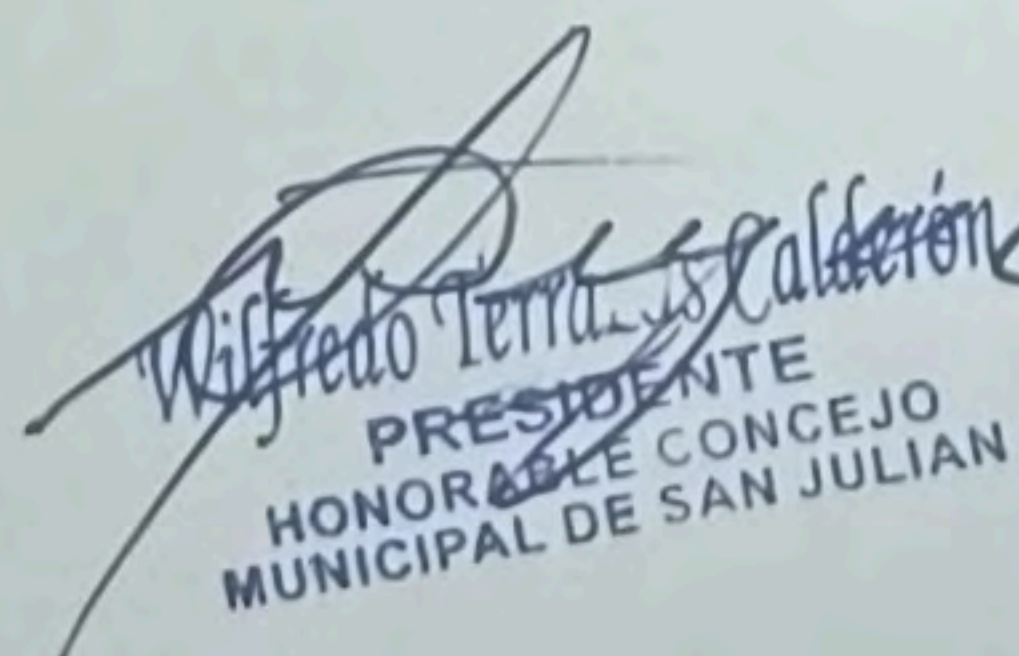
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero de esta Ordenanza, se realizará con la suma de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.12.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 074/2007** de 23 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 26 de noviembre de 2007

German Villca Condezi
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 23 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 184/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMTSTÓN DE ORDENANZA MUNTICIPAL N°. 073/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 073/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 51.600,00, de la Apertura Programática N°. 18.00.00.18 (Levantamiento Terraplen Núcleo 11 al Núcleo 10) a la Apertura Programática N°. 31.00.01.00, (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande); El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Vidaurte

SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 31.00.01.00 se ha contemplado el proyecto: "Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande".

Que, es necesario incrementar los recursos para continuar realizando los trabajo y obras de encauzamiento del río Grande, con el propósito de evitar nuevos desbordes que afecten a las comunidades de nuestro Municipio.

Que, con este fin se debe realizar el traspaso de recursos de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 (Levantamiento Terraplén Núcleo 11 - Núcleo 10) por el monto de Bs. 51.600.00 a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 51.600.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 (Levantamiento Terraplén Núcleo 11 - Núcleo 10) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

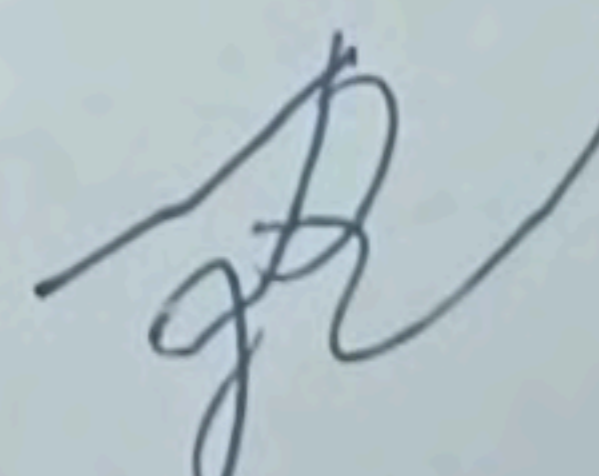
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 073/2007** de 23 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 26 de noviembre de 2007

Germán Vilca Candori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

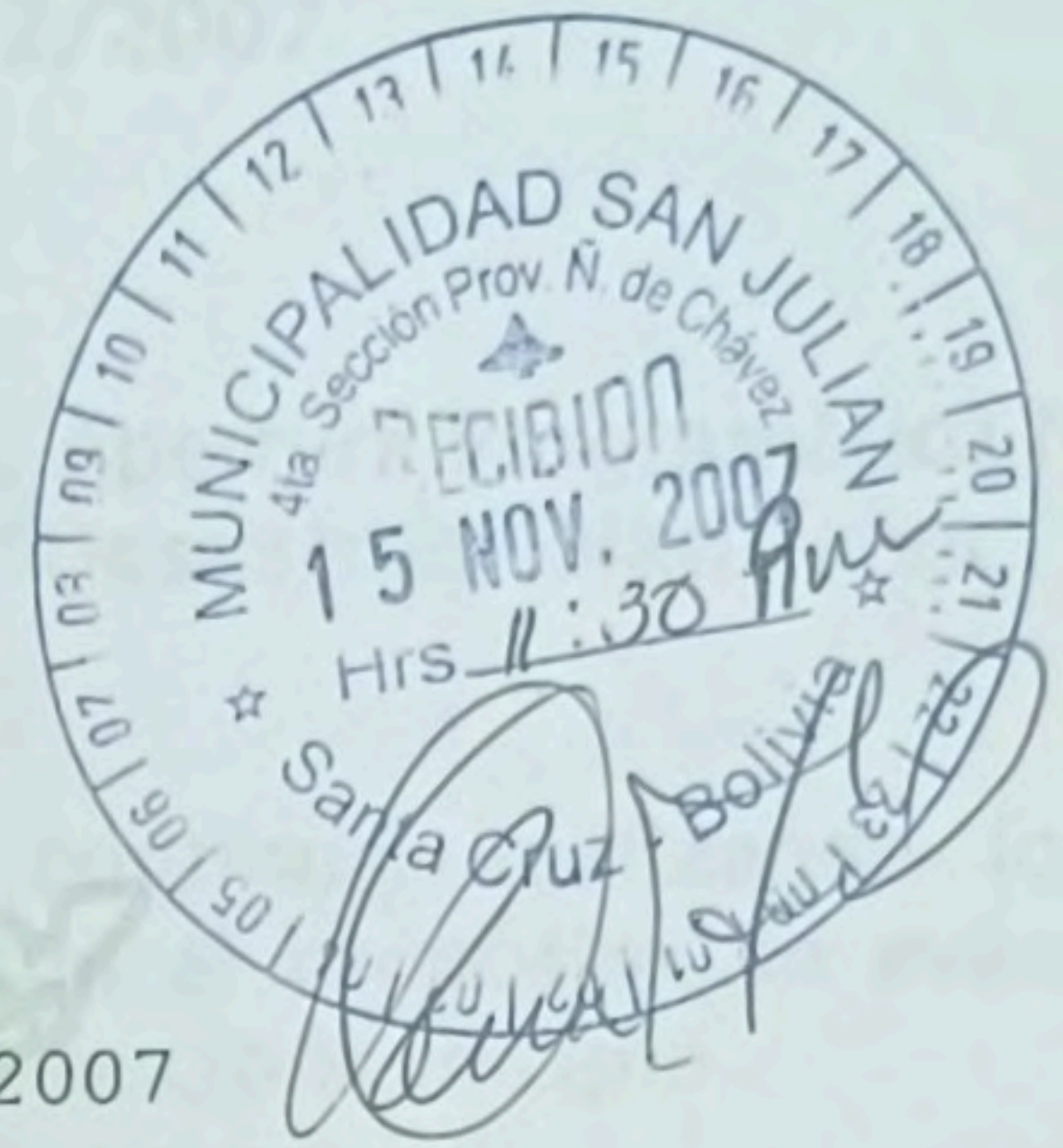
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 13 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 180/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

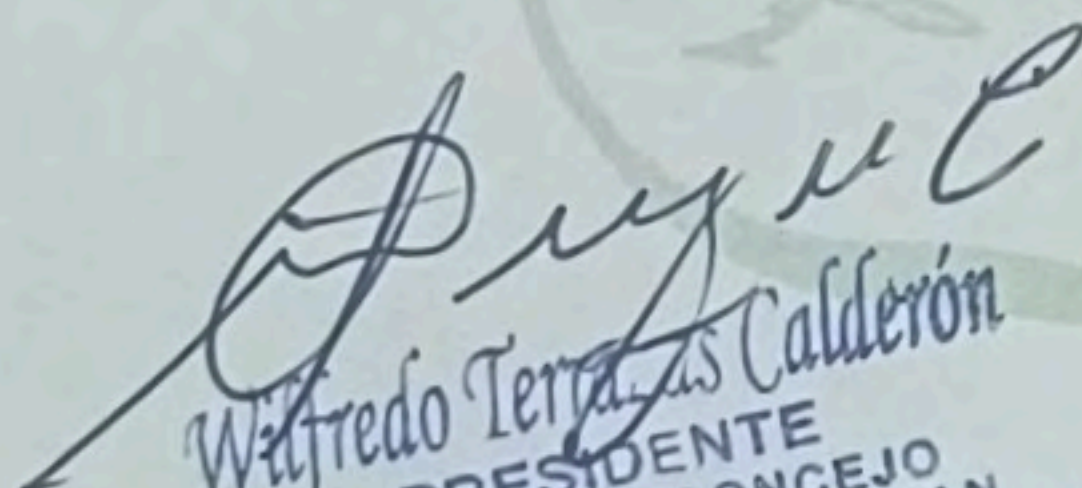


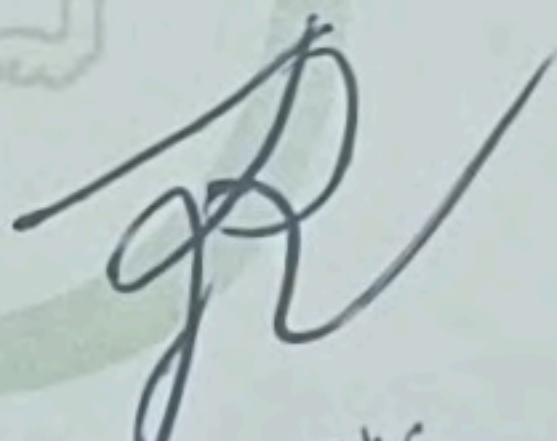
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 072/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 072/2007; se autoriza el traspaso presupuestario la suma de Bs. 110.014.00 (Ciento diez mil catorce 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N°18.00.07.00 (Apertura de Camino 24 Km. Núcleo 39) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Rio Grande); El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 31.00.01.00 se ha contemplado el proyecto: "Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande".

Que, es necesario incrementar los recursos para continuar realizando los trabajo y obras de encauzamiento del río Grande, con el propósito de evitar nuevos desbordes que afecten a las comunidades de nuestro Municipio.

Que, con este fin se debe realizar el traspaso de recursos de la Apertura Programática N° 18.00.07.00 (Apertura de Camino 24 Km. Núcleo 39) por el monto de Bs. 110.014.00 a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

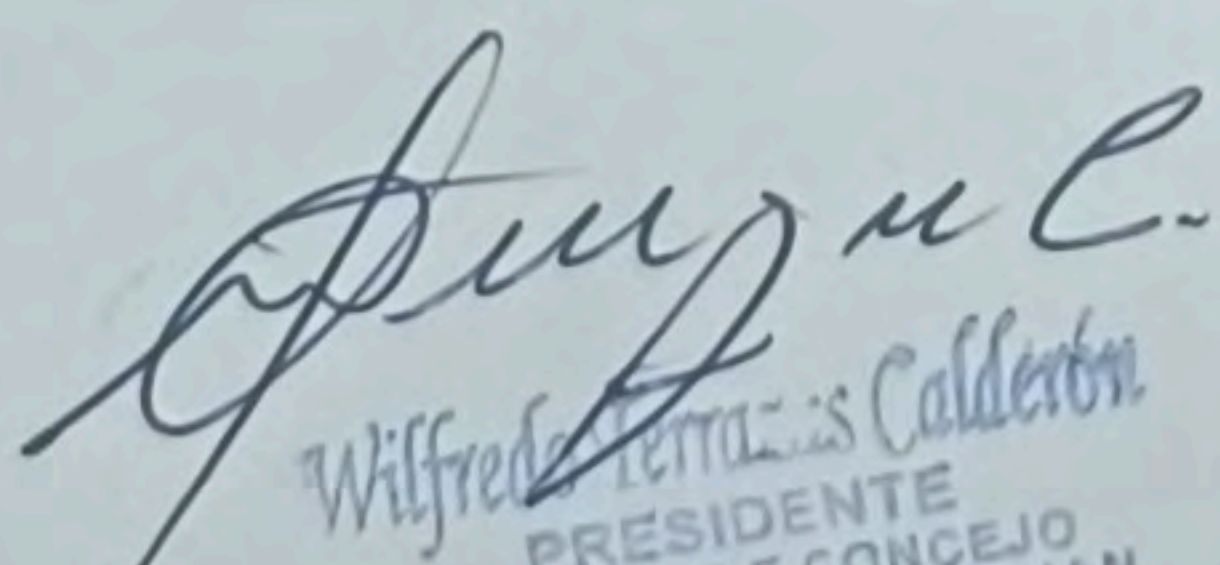
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 110.014.00 (CIENTO DIEZ MIL CATORCE 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.07.00 (Apertura de Camino 24 Km. Núcleo 39) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

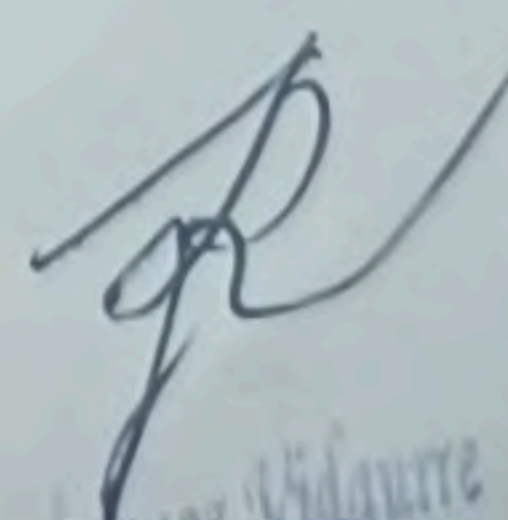
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Ferrazis Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 072/2007** de 13 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 15 de noviembre de 2007

German Villeg Coñtlori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 9 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 178/2007



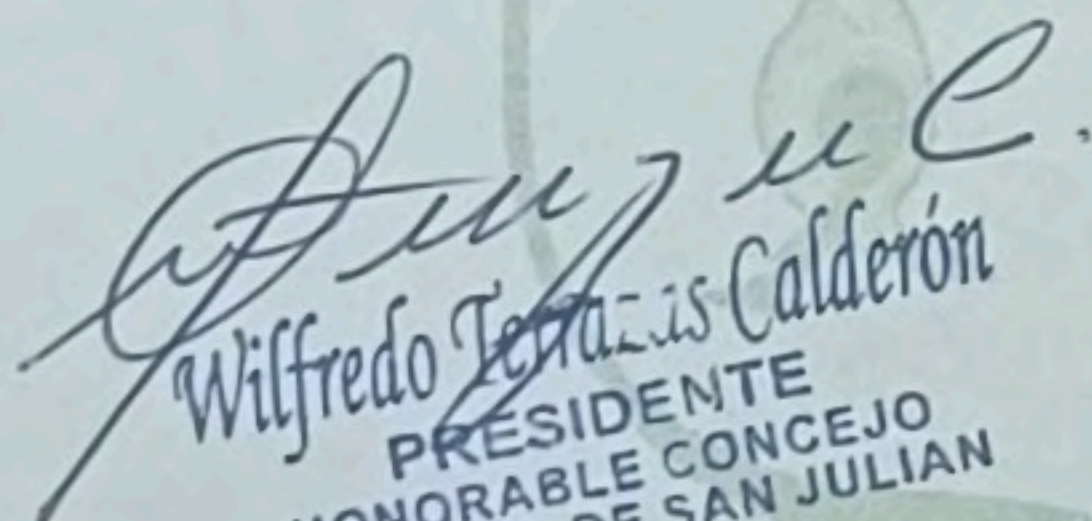
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 071/2007

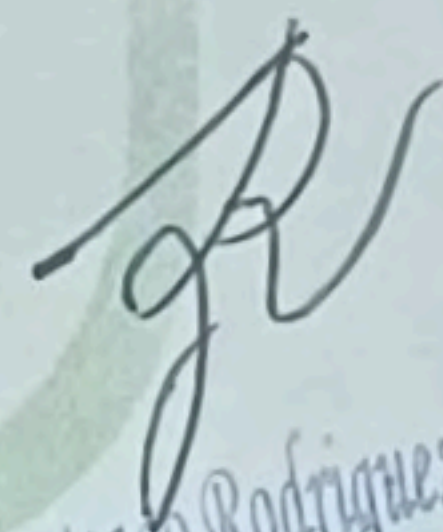
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 071/2007, la misma que aprueba el registro y otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad campesina "San Pablo", perteneciente al municipio de San Julián; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la

ORDENANZA MUNICIPAL No. 071/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "SAN PABLO" que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de Personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina "SAN PABLO" perteneciente al Municipio de San Julián, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

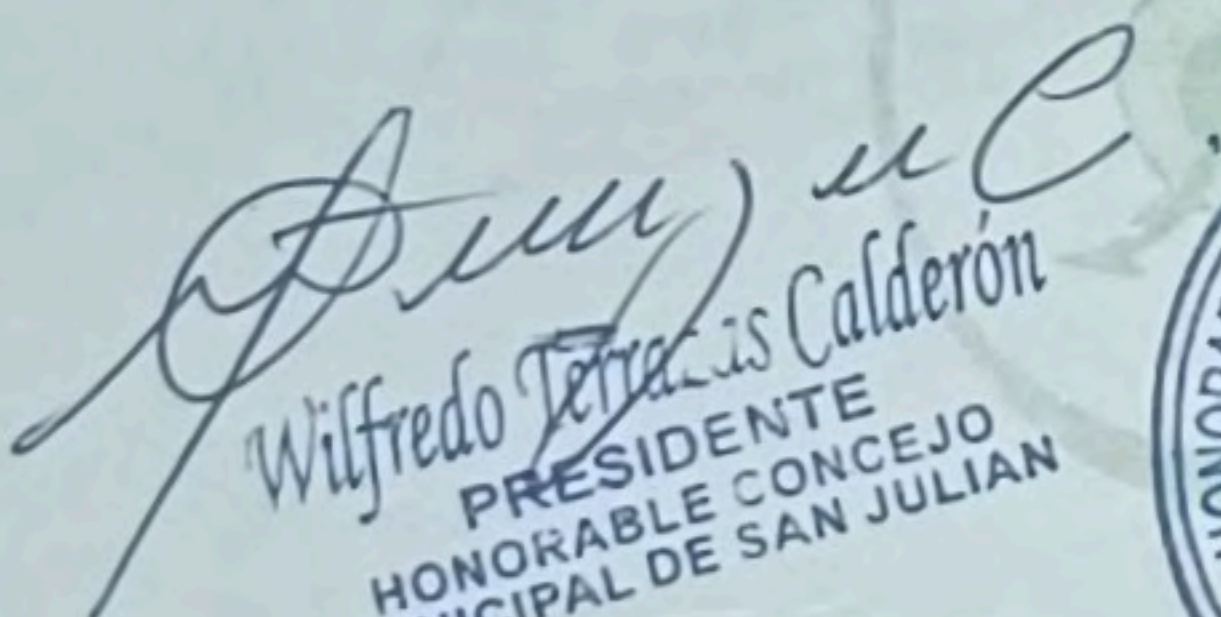
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, **COMUNIDAD CAMPESINA "SAN PABLO, N-34B"**, toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

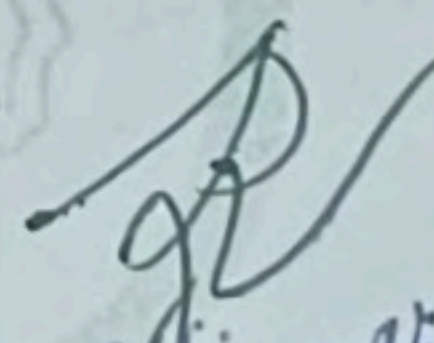
Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "SAN PABLO, N=34B", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez y a la Prefectura del Departamento para los fines de Ley, para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.


Wilfredo Tetraquis Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 6 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 177/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

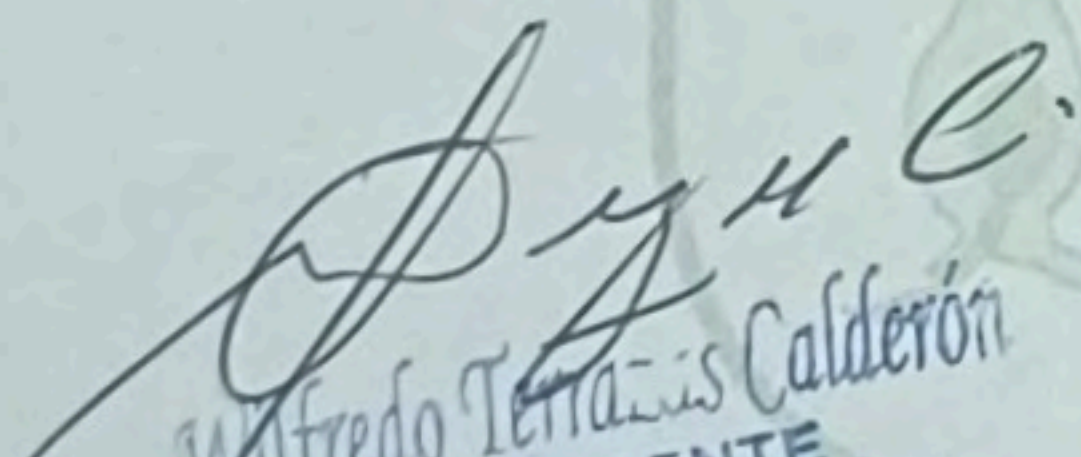


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 070/2007

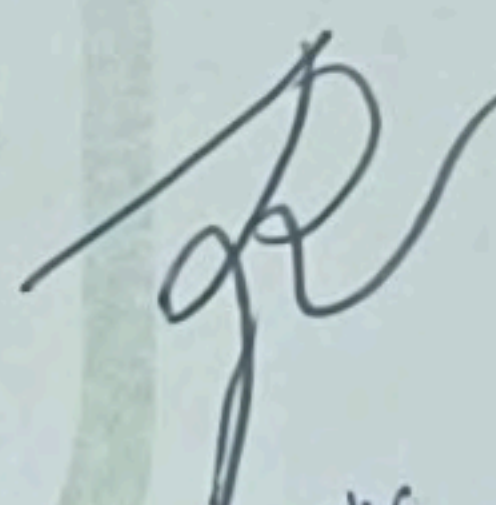
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 070/2007, la misma que autoriza los trasposos presupuestarios en el presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal, que se detallan en la presente Ordenanza Municipal; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 070/2007

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto de Funcionamiento del Concejo Municipal, correspondiente a la gestión 2007, es necesario realizar algunos traspasos presupuestario de acuerdo a lo requerido por el secretario del Concejo Municipal de San Julián.

Que, con la necesidad de atender las necesidades administrativas del Concejo Municipal, se deben realizar los siguientes traspasos presupuestarios: Traspaso de Bs.8.000.- (OCHO MIL BOLIVIANOS), de la partida N°. 11820(Dietas) a la Partida Presupuestaria N°. 34110 (Combustible y Lubricantes).

Traspaso de Bs. 4.000.- (CUATRO MIL BOLIVIANOS), de la Partida N°. 22500 (Seguros), y la suma de Bs. 2.000.- (DOS MIL), de la Partida N°. 21300 (Agua), a la Partida Presupuestaria N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina)

Traspaso de Bs. 10.000.- (DIEZ MIL BOLIVIANOS) de la Partida Presupuestaria N°22200 (Viáticos) a la partida N°. 24300 (Otros Gastos por Concepto de mantenimiento).

Traspaso de Bs. 3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS) de la Partida N°. Partida N°. 22500 (Seguros), a la Partida Presupuestaria N°. 31110 (Refrigerio y Gastos Administrativos).

Traspaso de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), y la suma de Bs. 1.000.- (MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 32300 (Libros y Revistas) a la Partida N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Traspaso de Bs. 5.775.- (CINCO MIL STECIENTOS SETENTA Y CINCO) de la Partida N°. 11800 (Dietas) a la Partida 11600 (Asignaciones familiares).

Traspaso de Bs. 5.000.- (CINCO MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 11800(Dietas) a la Partida N°. 39200((Materiales Deportivos y Recreativos).

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar los traspasos presupuestarios, mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueban los traspasos presupuestarios en el presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

Traspaso de Bs. 8.000.- (OCHO MIL BOLIVIANOS), de la partida N°. 11820 (Dietas) a la Partida Presupuestaria N°. 34110 (Combustible y Lubricantes).

Traspaso de Bs. 4.000.- (CUATRO MIL BOLIVIANOS), de la Partida N°. 22500 (Seguros), y la suma de Bs. 2.000.- (DOS MIL), de la Partida N°. 21300 (Agua), a la Partida Presupuestaria N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina)

Traspaso de Bs. 10.000.- (DIEZ MIL BOLIVIANOS) de la Partida Presupuestaria N°22200 (Viáticos) a la partida N°. 24300 (Otros Gastos por Concepto de mantenimiento).

Traspaso de Bs. 3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS) de la Partida N°. 22500 (Seguros), a la Partida Presupuestaria N°. 31110 (Refrigerio y Gastos Administrativos).

Traspaso de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), y la suma de Bs. 1.000.- (MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 32300 (Libros y Revistas) a la Partida N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Traspaso de Bs. 5.775.- (CINCO MIL STECIENTOS SETENTA Y CINCO) de la Partida N°. 11800 (Dietas) a la Partida 11600 (Asignaciones familiares).

Traspaso de Bs. 5.000.- (CINCO MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 11800 (Dietas) a la Partida N°. 39200 ((Materiales Deportivos y Recreativos).

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidana
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

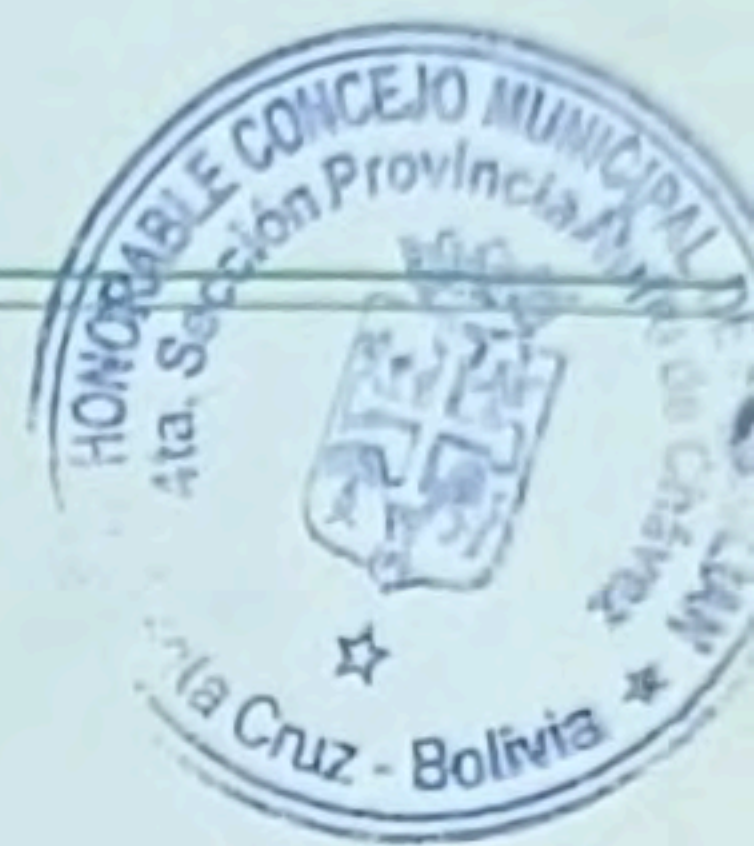


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 070/2007

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto de Funcionamiento del Concejo Municipal, correspondiente a la gestión 2007, es necesario realizar algunos trasposos presupuestario de acuerdo a lo requerido por el secretario del Concejo Municipal de San Julián.

Que, con la necesidad de atender las necesidades administrativas del Concejo Municipal, se deben realizar los siguientes trasposos presupuestarios: Traspaso de Bs.8.000.- (OCHO MIL BOLIVIANOS), de la partida N°. 11820(Dietas) a la Partida Presupuestaria N°. 34110 (Combustible y Lubricantes).

Traspaso de Bs. 4.000.- (CUATRO MIL BOLIVIANOS), de la Partida N°. 22500 (Seguros), a la Partida Presupuestaria N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Traspaso de Bs. 10.000.- (DIEZ MIL BOLIVIANOS) de la Partida Presupuestaria N°22200 (Viáticos) a la partida N°. 24300 (Otros Gastos por Concepto de mantenimiento).

Traspaso de Bs. 3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS) de la Partida N°. Partida N°. 22500 (Seguros), a la Partida Presupuestaria N°. 31110 (Refrigerio y Gastos Administrativos).

Traspaso de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), y la suma de Bs. 1.000.- (MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 32300 (Libros y Revistas) a la Partida N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Traspaso de Bs. 5.775.- (CINCO MIL STECIENTOS SETENTA Y CINCO) de la Partida N°. 11800 (Dietas) a la Partida 11600 (Asignaciones familiares).

Traspaso de Bs. 5.000.- (CINCO MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 11800(Dietas) a la Partida N°. 39200((Materiales Deportivos y Recreativos).

Traspaso de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 26200(Gastos Judiciales) la suma de Bs. 3000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 25600 (Imprenta) a la Partida N° 22100 (Pasajes)

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar los trasposos presupuestarios, mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueban los traspasos presupuestarios en el presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

Traspaso de Bs. 8.000.- (OCHO MIL BOLIVIANOS), de la partida N°. 11820 (Dietas) a la Partida Presupuestaria N°. 34110 (Combustible y Lubricantes).

Traspaso de Bs. 4.000.- (CUATRO MIL BOLIVIANOS), de la Partida N°. 22500 (Seguros) a la Partida Presupuestaria N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina)

Traspaso de Bs. 10.000.- (DIEZ MIL BOLIVIANOS) de la Partida Presupuestaria N°22200 (Viáticos) a la partida N°. 24300 (Otros Gastos por Concepto de mantenimiento).

Traspaso de Bs. 3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS) de la Partida N°. 22500 (Seguros), a la Partida Presupuestaria N°. 31110 (Refrigerio y Gastos Administrativos).

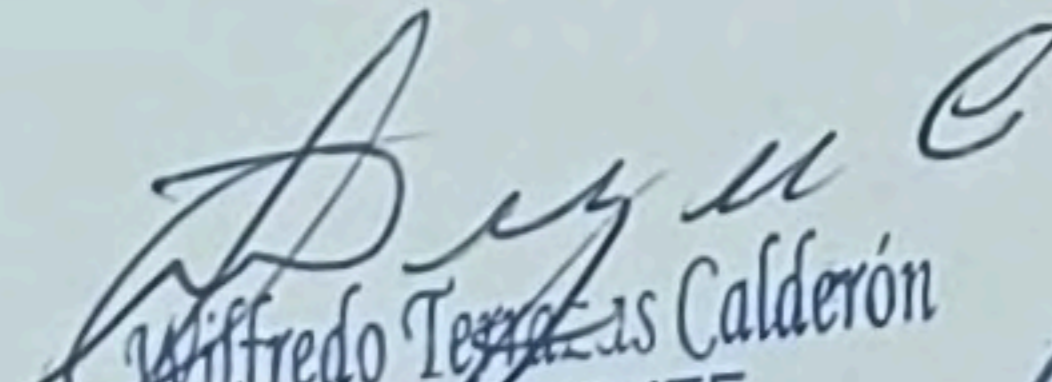
Traspaso de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), y la suma de Bs. 1.000.- (MIL BOLIVIANOS) de la Partida N°. 32300 (Libros y Revistas) a la Partida N°. 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Traspaso de Bs. 5.775.- (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) de la Partida N°. 11800 (Dietas) a la Partida 11600 (Asignaciones familiares).

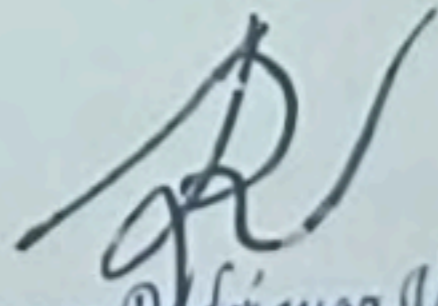
Traspaso de Bs. 5.000.- (CINCO MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 11800 (Dietas) a la Partida N°. 39200 ((Materiales Deportivos y Recreativos).

Traspaso de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 26200 (Gastos Judiciales) la suma de Bs. 3000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Partida N° 25600 (Imprenta) a la Partida N° 22100 (Pasajes)

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

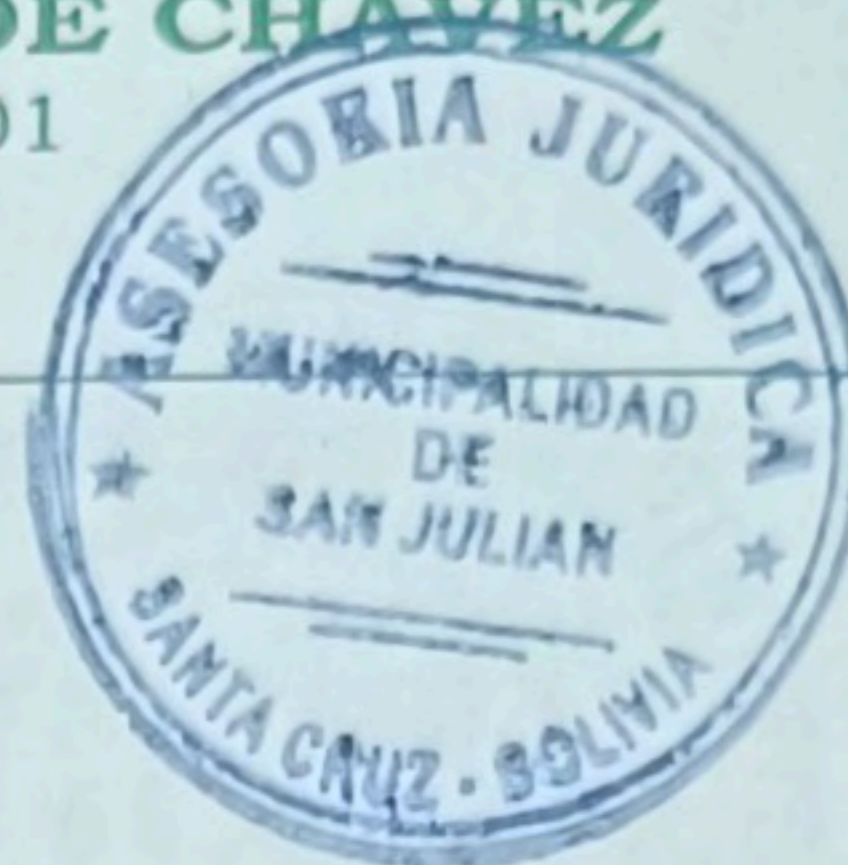
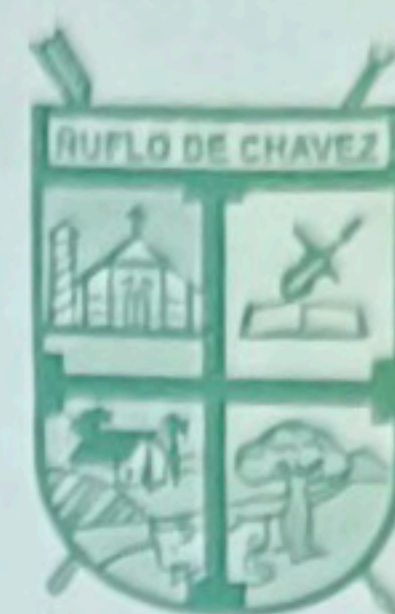


GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 070/2007** de 06 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 08 de noviembre de 2007

Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 6 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 176/2007



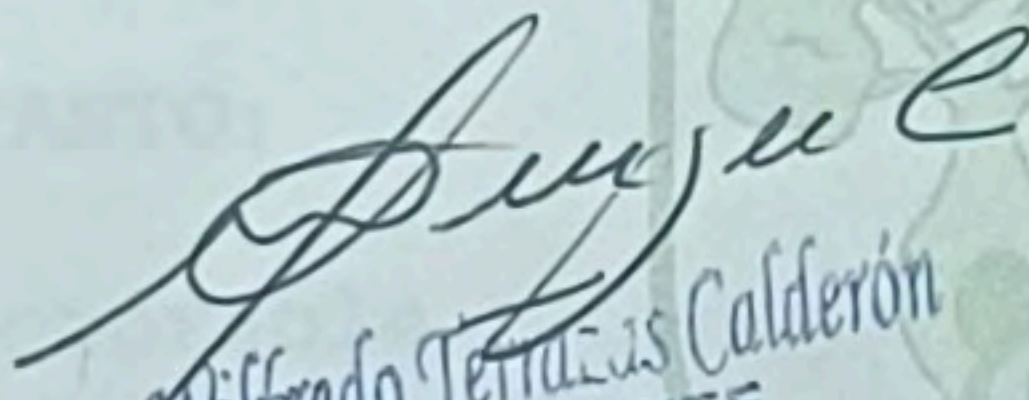
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 069/2007

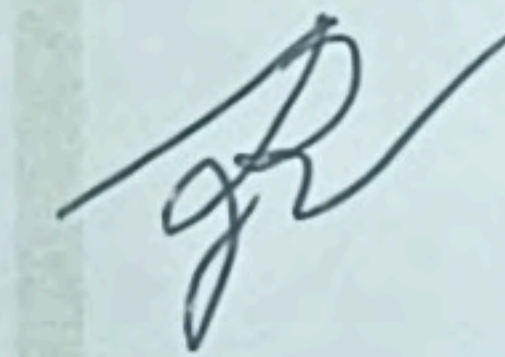
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 069/2007, la misma que autoriza los traspasos presupuestarios en el presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal, que se detallan en la presente Ordenanza Municipal; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Jorge Ayunguez Vicaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

- Partida N° 33200 (Confecciones y Textiles), la suma de Bs. 12.000.00 (DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

A la Partida N° 34100 (Combustible y Lubricantes).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal correspondiente a la Gestión 2007, es necesario realizar algunos trasposos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que, se debe traspasar la suma de Bs. 18.000.00 (DIECIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Partida N° 21400 (Servicios telefónicos), la suma de Bs. 6.000.00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Partida N° 22500 (Seguros), y la suma de Bs. 12.000.00 (DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Partida N° 33200 (Confecciones y Textiles) a la Partida N° 34100 (Combustible y Lubricantes).

Que, asimismo, se debe traspasar la suma de Bs. 8.000.00 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Partida N° 34300 (Llantas y Neumáticos) a la Partida N° 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los trasposos presupuestarios tanto en el presupuesto de funcionamiento e inversión de la Municipalidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autorizan los trasposos presupuestarios en el Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

PRIMER TRASPASO.-

De las Partidas:

- Partida N° 21400 (Servicios Telefónicos), la suma de Bs. 18.000.00 (DIECIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS);
- Partida N° 22500 (Seguros), la suma de Bs. 6.000.00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS);
- Partida N° 33200 (Confecciones y Textiles), la suma de Bs. 12.000.00 (DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

A la Partida N° 34100 (Combustible y Lubricantes).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

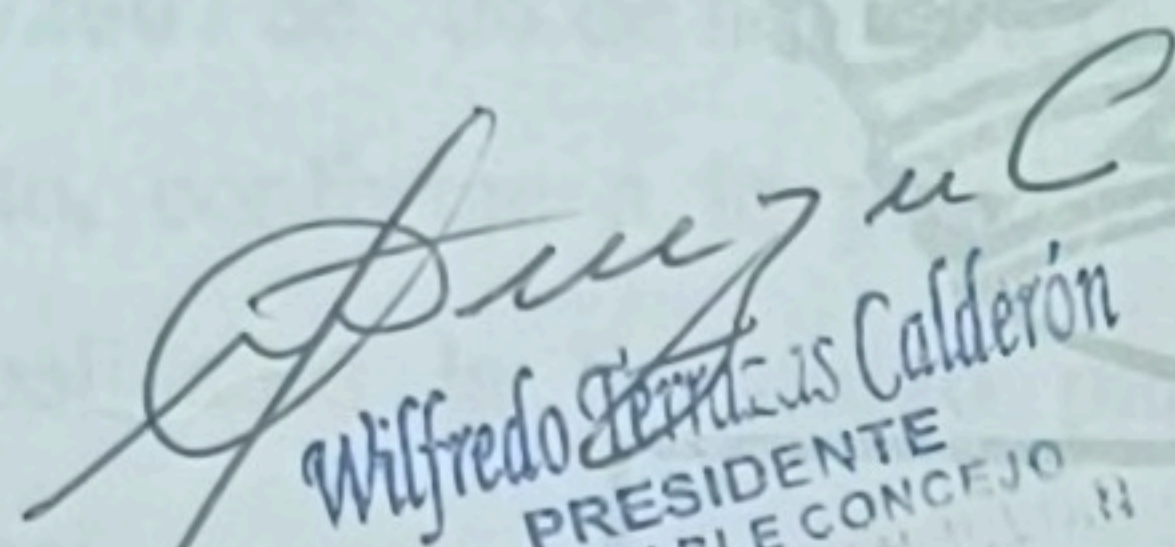
Santa Cruz - Bolivia

SEGUNDO TRASPASO.-

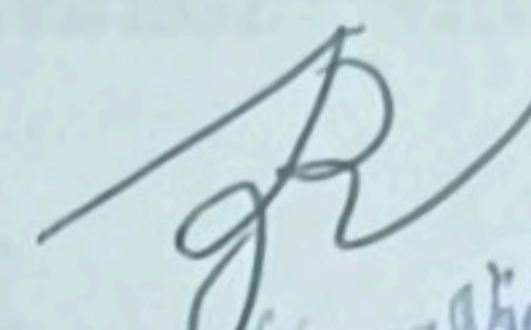
La suma de Bs. 8.000.00 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Partida N° 34300 (Llantas y Neumáticos) a la Partida N° 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Serrano Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

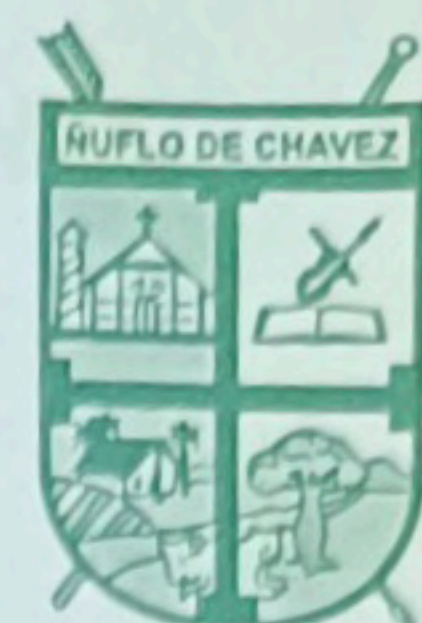


GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 069/2007** de 06 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de noviembre de 2007

Germán Villca Condoni
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





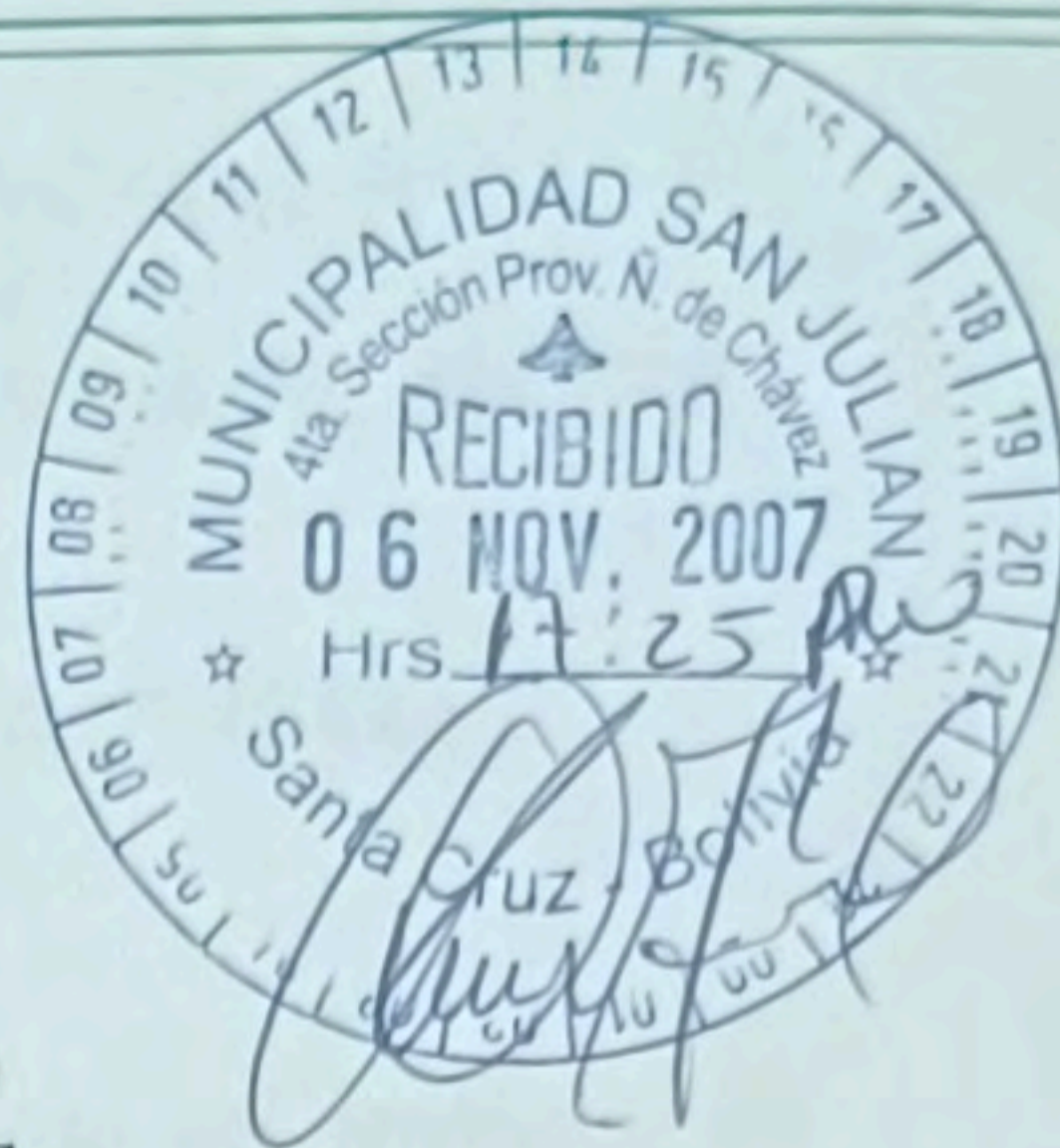
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 6 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 175/2007



Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 06842007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 06842007, la misma que aprueba la "Construcción de Tinglado para el Centro de Capacitación en Madrecitas", en lugar del "Levantamiento Terraplén y compra de Alcantarilla Madrecitas", esta obra se realizará con la suma de Bs. 16.000.- que está previsto en la Apertura Programática N°. 18.00.00.26, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

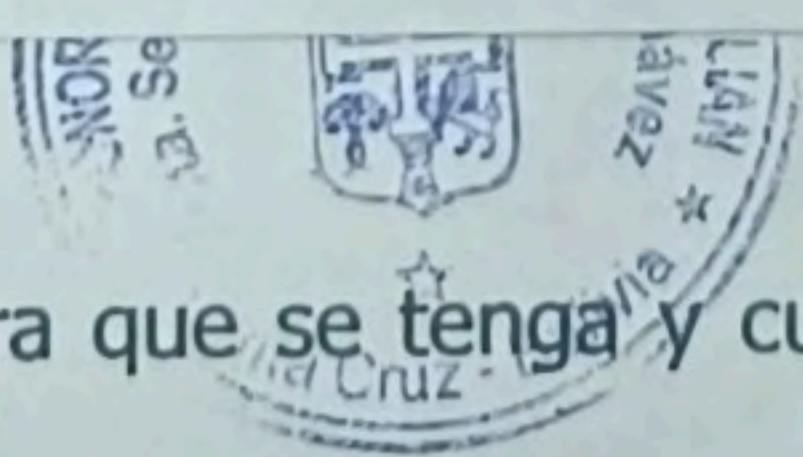
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Tejada Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

~~*Wilfredo Tejada Calderón*~~
~~PRESIDENTE~~
~~HONORABLE CONCEJO~~
~~MUNICIPAL DE SAN JULIAN~~



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

, por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal,
del municipio de San Julián.

San Julián, 25 de octubre del 2007

Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 068/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es de singular importancia y complacencia para los habitantes del pueblo y las autoridades del Municipio de San Julián, el recibir a tan importante personalidad diplomática, quién a tenido una ardua labor solidaria a favor de la colectividad social.

Que, el Gobierno Popular y Democrático de la República Bolivariana de Venezuela , ha dado muestra infinita de solidaridad y vocación de servicio humanitario al pueblo Boliviano y en especial al pueblo de San Julián que ha sido víctima de desastres naturales

Que, a través de la presente manifestamos nuestro eterno agradecimiento al Gobierno Venezolano, sus instituciones y autoridades, por toda la cooperación y ayuda humanitaria recibida

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

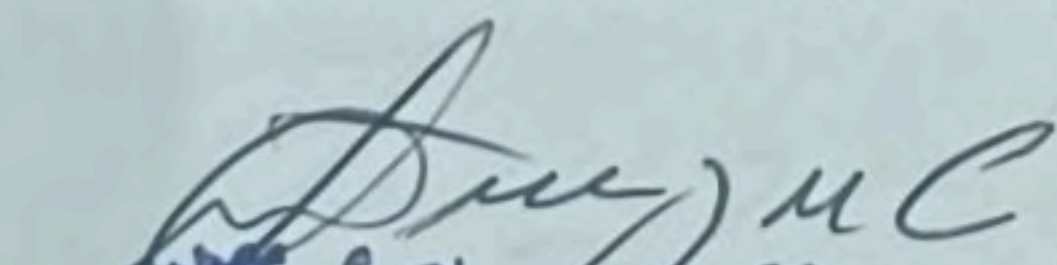
Artículo primero.- por todos sus dotes personales, y su infatigable labor al servicio de la colectividad social, **DECLARASÉ:**

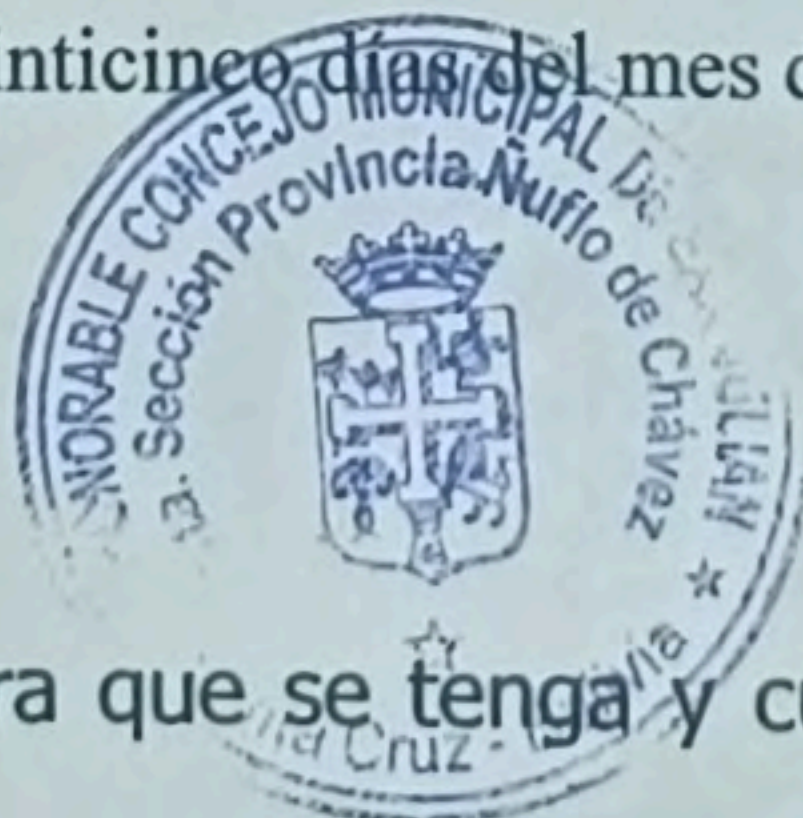
HIJO PREDILECTO Y BENEFACTOR DEL PUEBLO DE SAN JULIAN AL:

Sr. Juan Evo Morales Ayma
**EXCELENTISIMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA**

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a tan distinguida personalidad.

Es dada en San Julián, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil siete

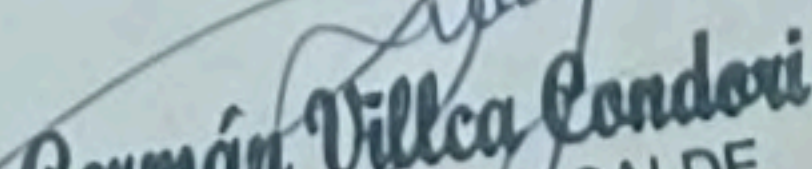

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

, por tanto, se promulga para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 25 de octubre del 2007


Germán Villca Condoxi
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es de singular importancia y complacencia para los habitantes del pueblo y las autoridades del Municipio de San Julián, el recibir a tan importante personalidad diplomática, quién a tenido una ardua labor solidaria a favor de la colectividad social.

Que, el Gobierno Popular y Democrático de la República Bolivariana de Venezuela, ha dado muestra infinita de solidaridad y vocación de servicio humanitario al pueblo Boliviano y en especial al pueblo de San Julián que ha sido víctima de desastres naturales

Que, a través de la presente manifestamos nuestro eterno agradecimiento al Gobierno Venezolano, sus instituciones y autoridades, por toda la cooperación y ayuda humanitaria recibida

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

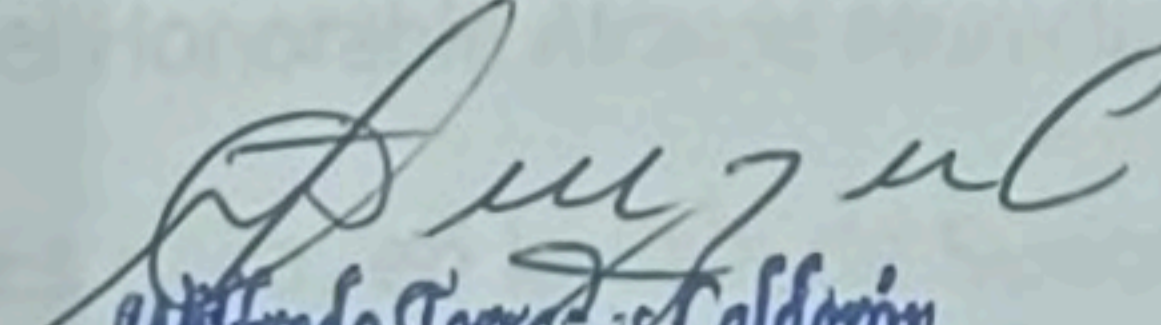
Artículo primero.- por todos sus dotes personales, y su infatigable labor al servicio de la colectividad social, **DECLARASÉ:**

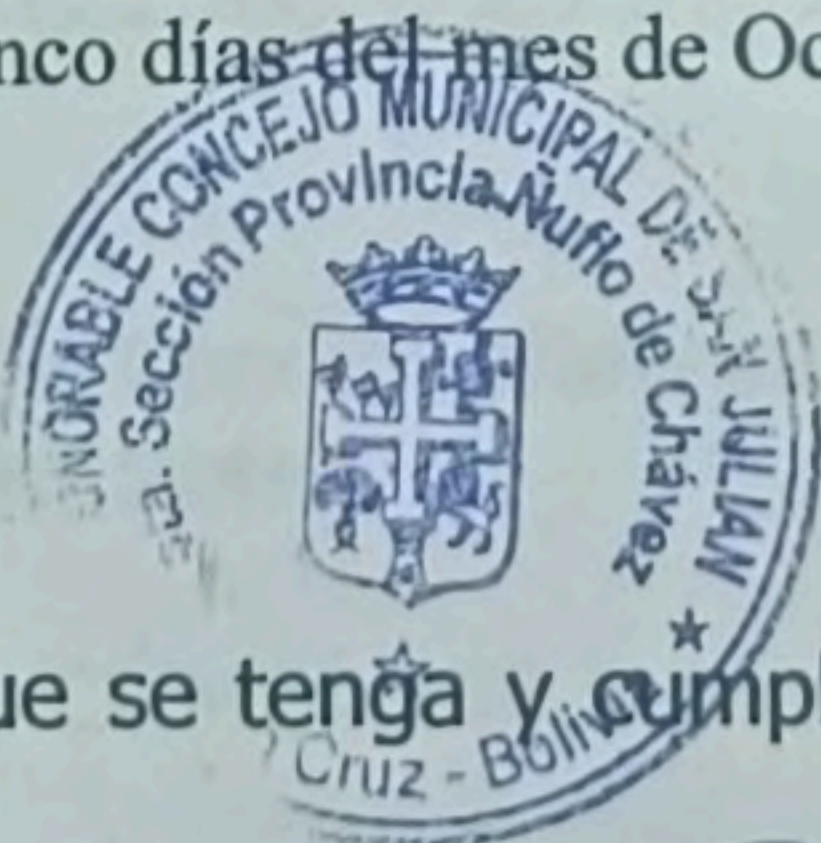
HIJO PREDILECTO Y BENEFACTOR DEL PUEBLO DE SAN JULIAN AL:

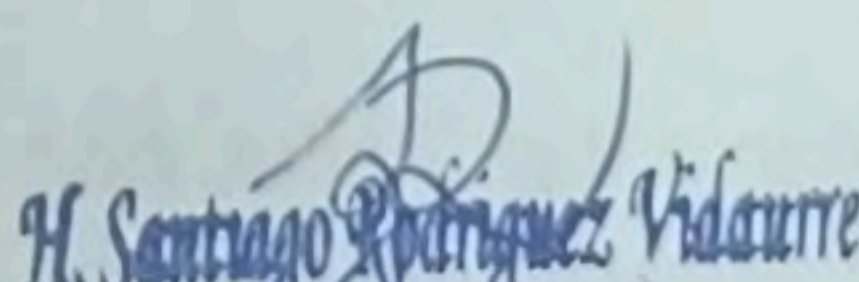
Sr. Juan Evo Morales Ayma
EXCELENTISIMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a tan distinguida personalidad.

Es dada en San Julián, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil siete

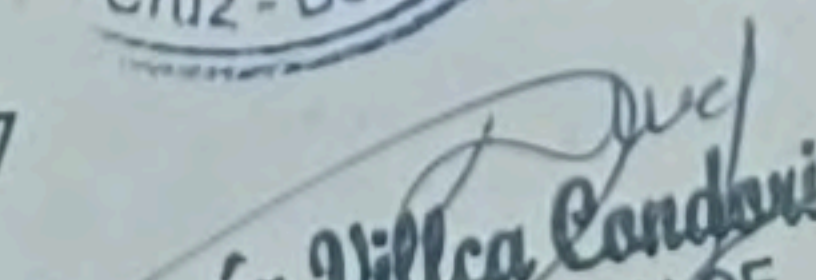

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

, por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 25 de octubre del 2007


Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 18.00.00.26 se ha contemplado el **"Levantamiento Terraplén y Compra de Alcantarilla Madrecitas"** en el Distrito Municipal Fortín Libertad, con un presupuesto de Bs. 16.000.00 (DIECISÉIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la **"Construcción de Tinglado para Centro de Capacitación en Madrecitas"** en lugar del "Levantamiento Terraplén y Compra de Alcantarilla Madrecitas".

Que, los dirigentes de la comunidad Madrecitas y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito Fortín Libertad han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Construcción de Tinglado para Centro de Capacitación en Madrecitas"** en lugar del "Levantamiento Terraplén y Compra de Alcantarilla Madrecitas", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero de esta Ordenanza, se realizará con la suma de Bs. 16.000.00 (DIECISÉIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.00.26 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Calderón
PRINCIPAL
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 068/2007** de 06 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de noviembre de 2007

German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 068/2007** de 06 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de noviembre de 2007

German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

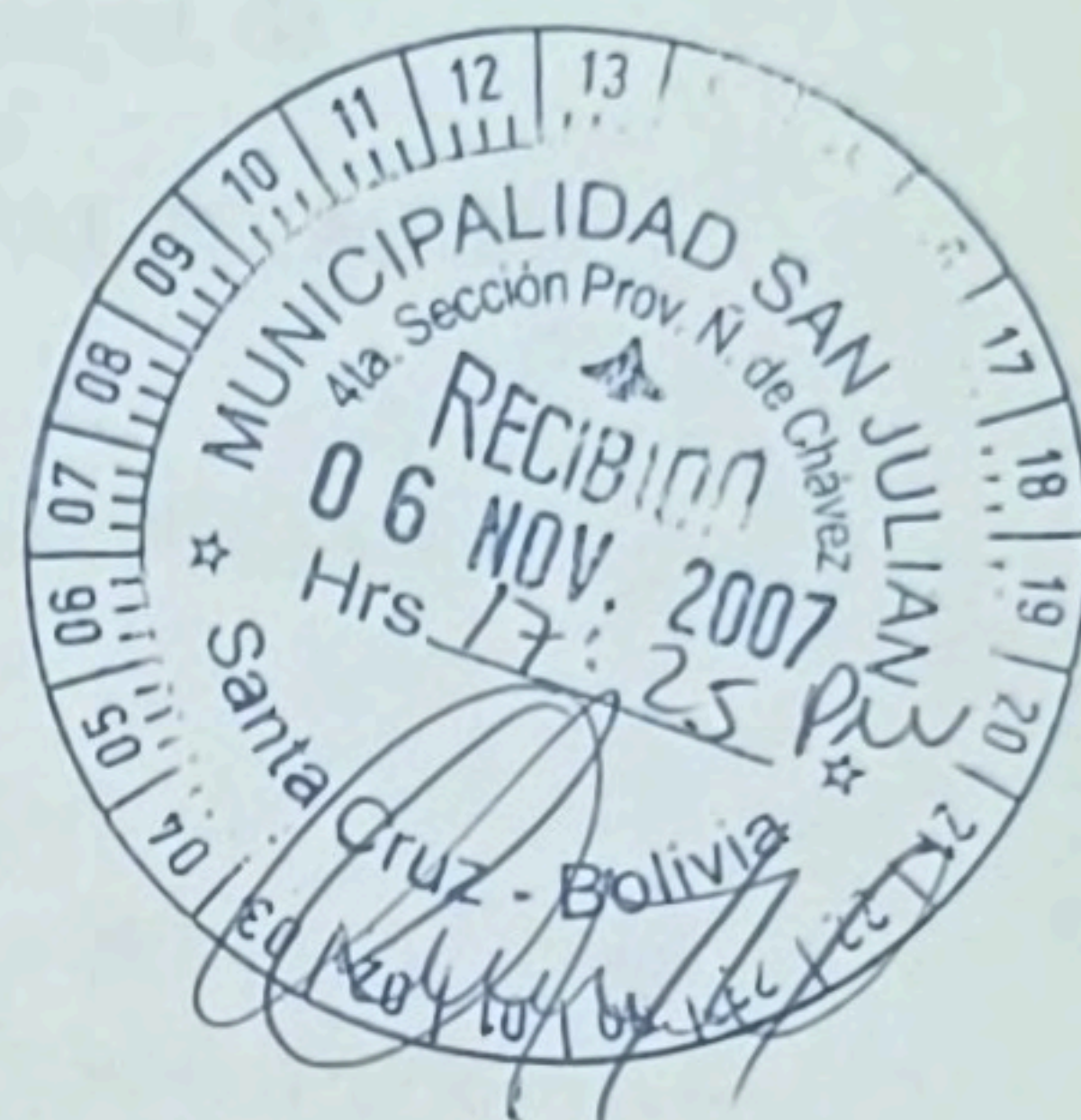
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 6 de Noviembre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 174/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

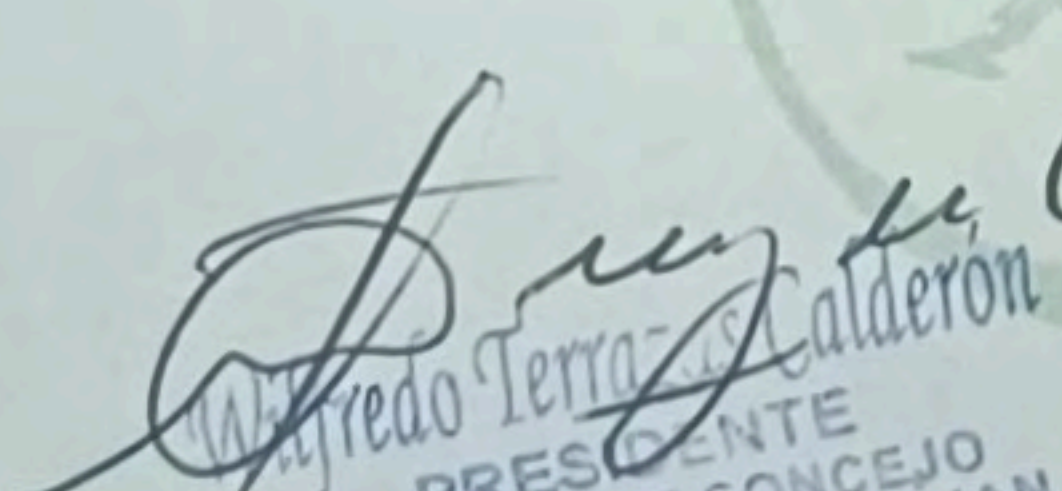


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 06742007

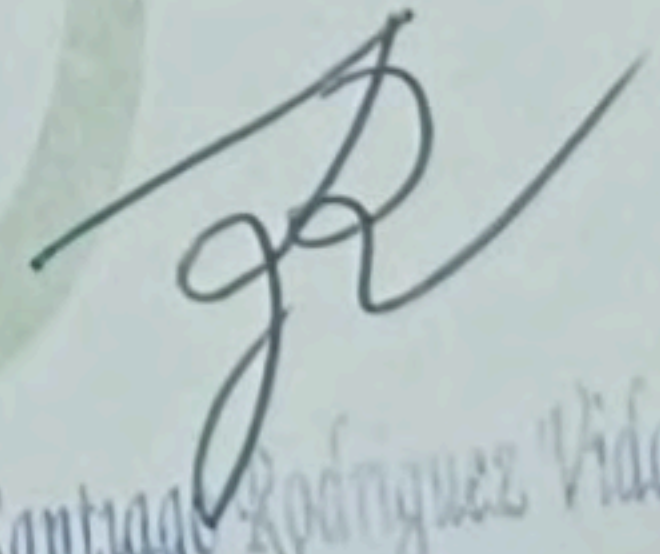
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 067/2007, la misma que aprueba la compra de "Materiales pedagógicos y equipamiento" de la Unidad Educativa Eduardo Abaroa en Villa Paraíso, en lugar de la "Reinstalación eléctrica Unidad Educativa Eduardo Abaroa, en la misma comunidad, esta compra se realizará con la suma de Bs. 5.000.- que está previsto en la Apertura Programática N°. 21.00.00.01, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Alfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal, de

San Julián, ha sancionado la

ORDENANZA MUNICIPAL N.º. 067/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es de singular importancia y complacencia para los habitantes del pueblo y las autoridades del Municipio de San Julián, el recibir a tan importante personalidad diplomática, quien a tenido una ardua labor solidaria a favor de la colectividad social.

Que, el Gobierno Popular y Democrático de la República Bolivariana de Venezuela, ha dado muestra infinita de solidaridad y vocación de servicio humanitario al pueblo Boliviano y en especial al pueblo de San Julián que ha sido víctima de desastres naturales

Que, a través de la presente manifestamos nuestro eterno agradecimiento al Gobierno Venezolano, sus instituciones y autoridades, por toda la cooperación y ayuda humanitaria recibida

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- por todos sus dotes personales, y su infatigable labor al servicio de la colectividad social, **DECLARASE:**

HUÉSPED ILUSTRE AL:

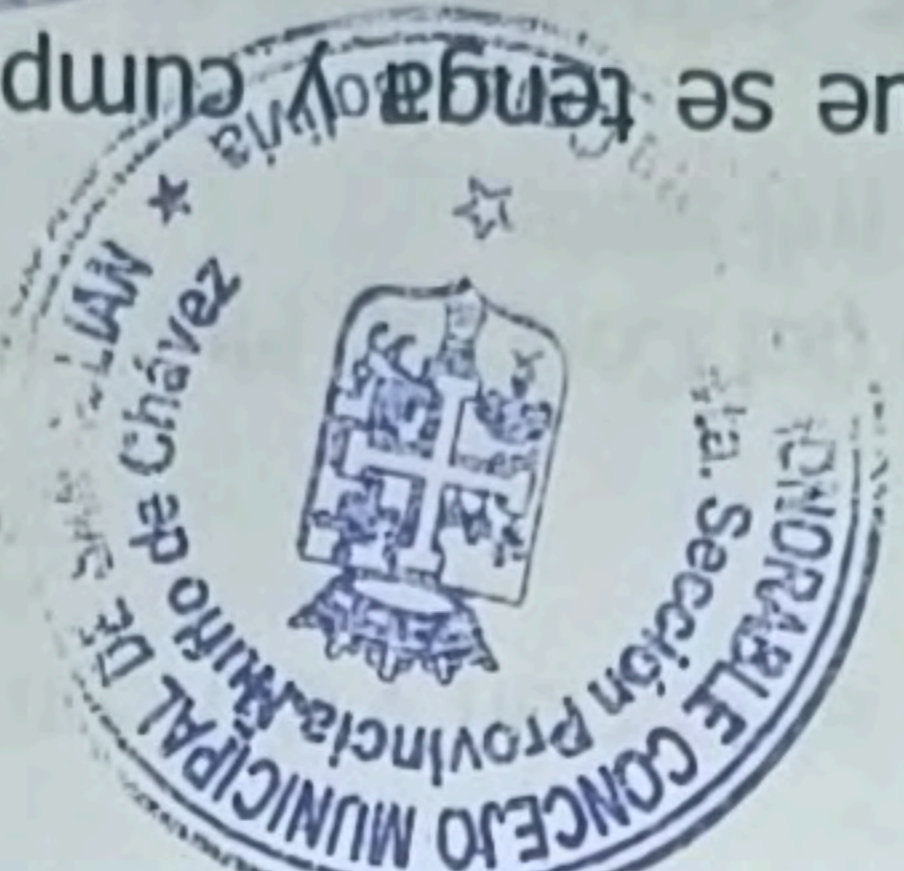
Sr. Julio Augusto Montes Prado

EMBAJADOR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a tan distinguida personalidad.

Es dada en San Julián, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil siete

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidarte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Genaro Villa Calderón
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



San Julián, 25 de octubre del 2007

, por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 067/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática V. Paraiso" en el Distrito Municipal Villa Paraiso, con un presupuesto de Bs. 5.000.000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Compra de materiales Pedagógicos y Equipamiento U.E. Eduardo Abaroa V. Paraiso" en lugar de la "Reinstalación eléctrica U.E. Eduardo Abaroa V. Paraiso".

Que, el Sub Alcalde, el Presidente de la Junta Escolar y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito Villa Paraiso han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Compra de materiales Pedagógicos y Equipamiento U.E. Eduardo Abaroa V. Paraiso", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

Art. 2.- La compra de materiales pedagógicos y el equipamiento mencionado en el artículo primero de esta Ordenanza, se realizará con la suma de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática Nº 21.00.00.01 del presupuesto de inversión

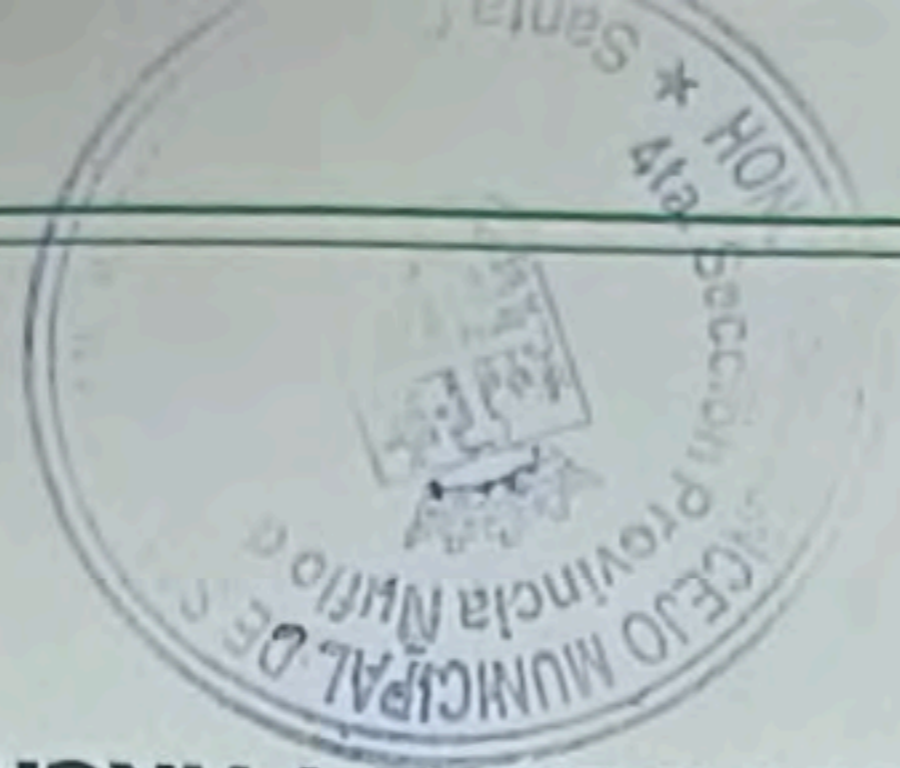
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Santiago Rodríguez Vrauna
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 067/2007** de 06 de noviembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de noviembre de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





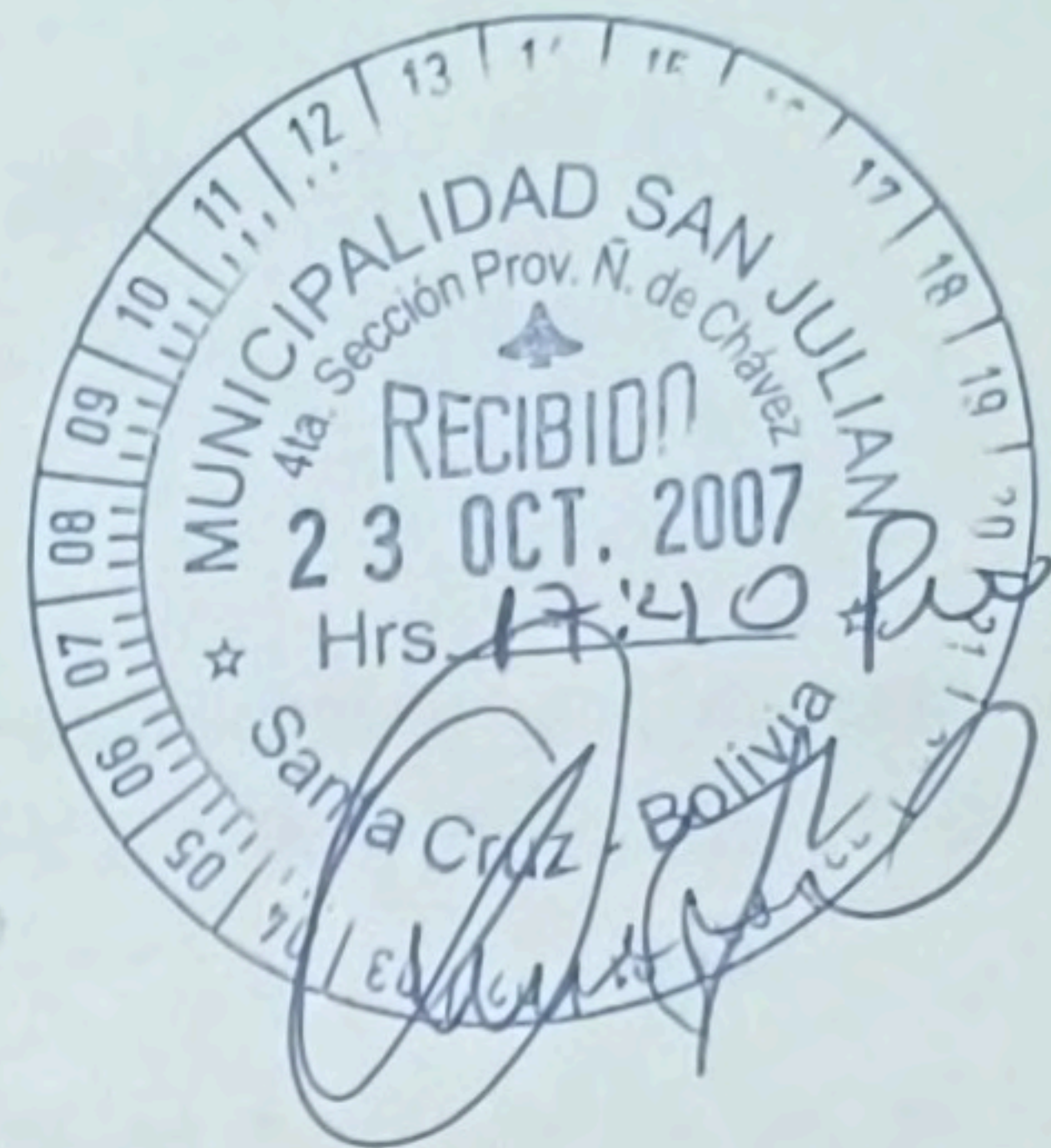
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Julián, 23 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 172/2007



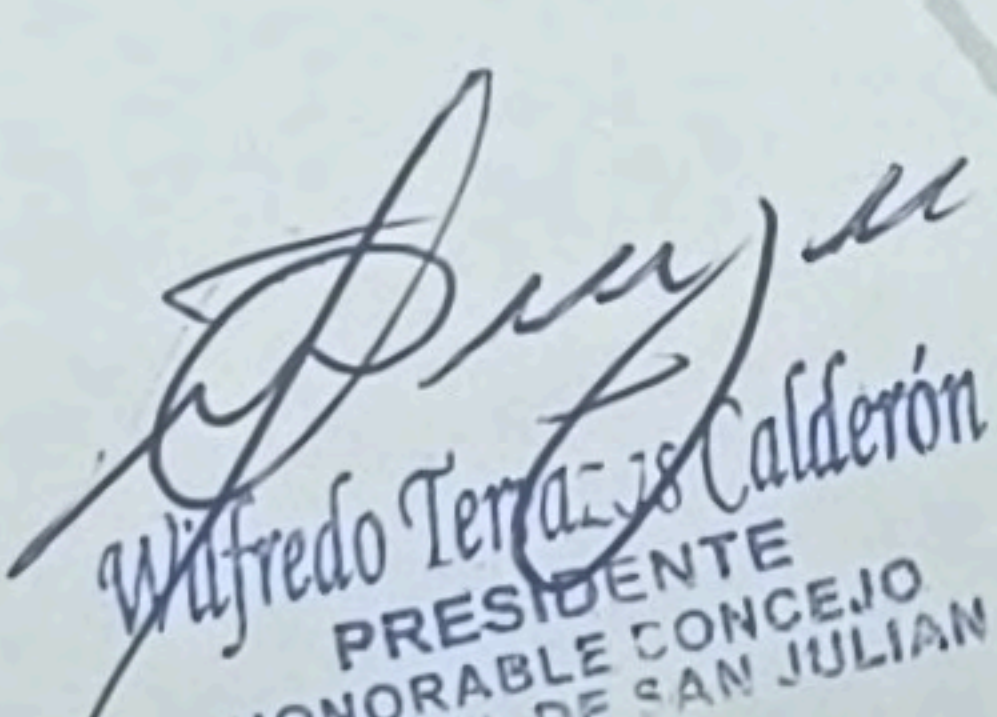
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 066/2007

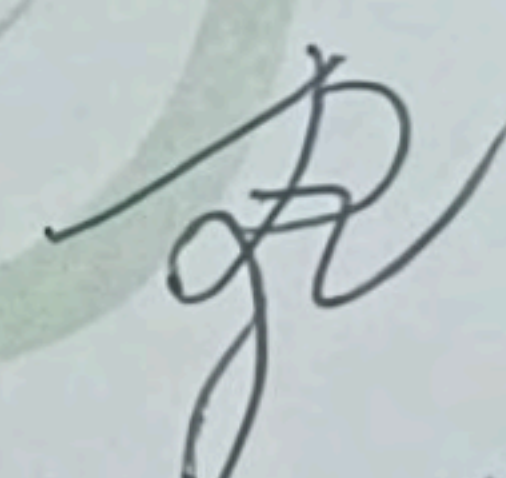
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 066/2007, se autoriza los trasposos presupuestarios en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan cinco trasposos presupuestarios según oficios presentado por el ejecutivo Municipal de San Julián; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vilaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto de Inversión de la Municipalidad correspondiente a la Gestión 2007, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que, se deben incrementar los recursos destinados al Proyecto de Funcionamiento de Educación, Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande, Capacitación a Organizaciones Civiles y Seguridad Ciudadana, debido a que los montos destinados a estos proyectos son insuficientes para atender los requerimientos de la población y los trabajos en el Río Grande.

Que, es necesario traspasar la suma de Bs. 48.000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento de Educación).

Que, se debe traspasar la suma de Bs. 27.600.00 (VEITISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 33.00.00.01 (Seguridad Ciudadana).

Que, es necesario traspasar la suma de Bs. 25.200.00 (VEITICINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación a Organizaciones Civiles).

Que, se debe realizar el traspaso presupuestario de Bs. 65.596.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, finalmente, se debe traspasar la suma de Bs. 48.800 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.00.28 (Sistema de Agua Potable Valle Hermoso) a la apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los traspasos presupuestarios tanto en el presupuesto de funcionamiento e inversión de la Municipalidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

DISPONE:

Art. 1.- Se autorizan los traspasos presupuestarios en el Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

PRIMER TRASPASO.-

La suma de Bs. 48.000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento de Educación).

SEGUNDO TRASPASO.-

La suma de Bs. 27.600.00 (VEITISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 33.00.00.01 (Seguridad Ciudadana).

TERCER TRASPASO:

La suma de Bs. 25.200.00 (VEITICINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación a Organizaciones Civiles).

CUARTO TRASPASO:

La suma de Bs. 65.596.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Seguro de Vejez) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

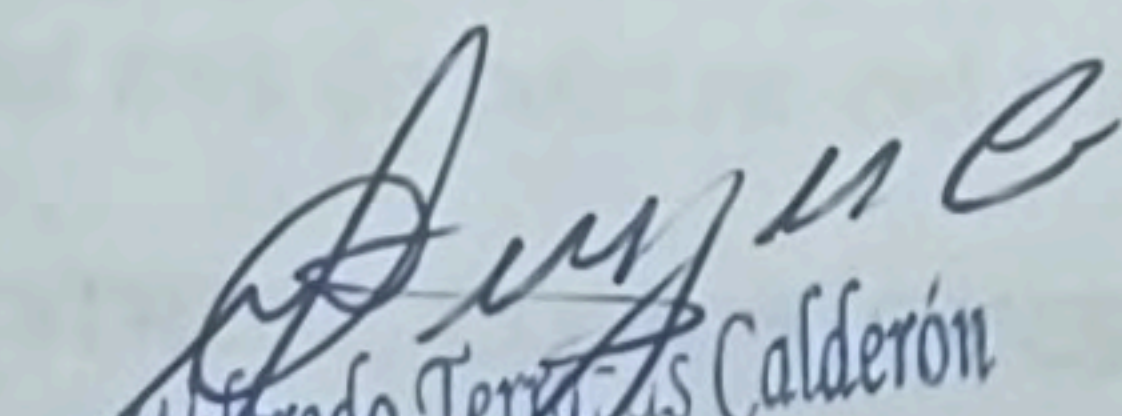
QUINTO TRASPASO:

La suma de Bs. 48.800 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.00.28 (Sistema de Agua Potable Valle Hermoso) a la apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

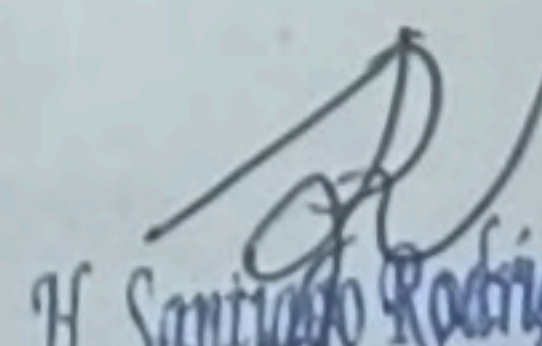
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

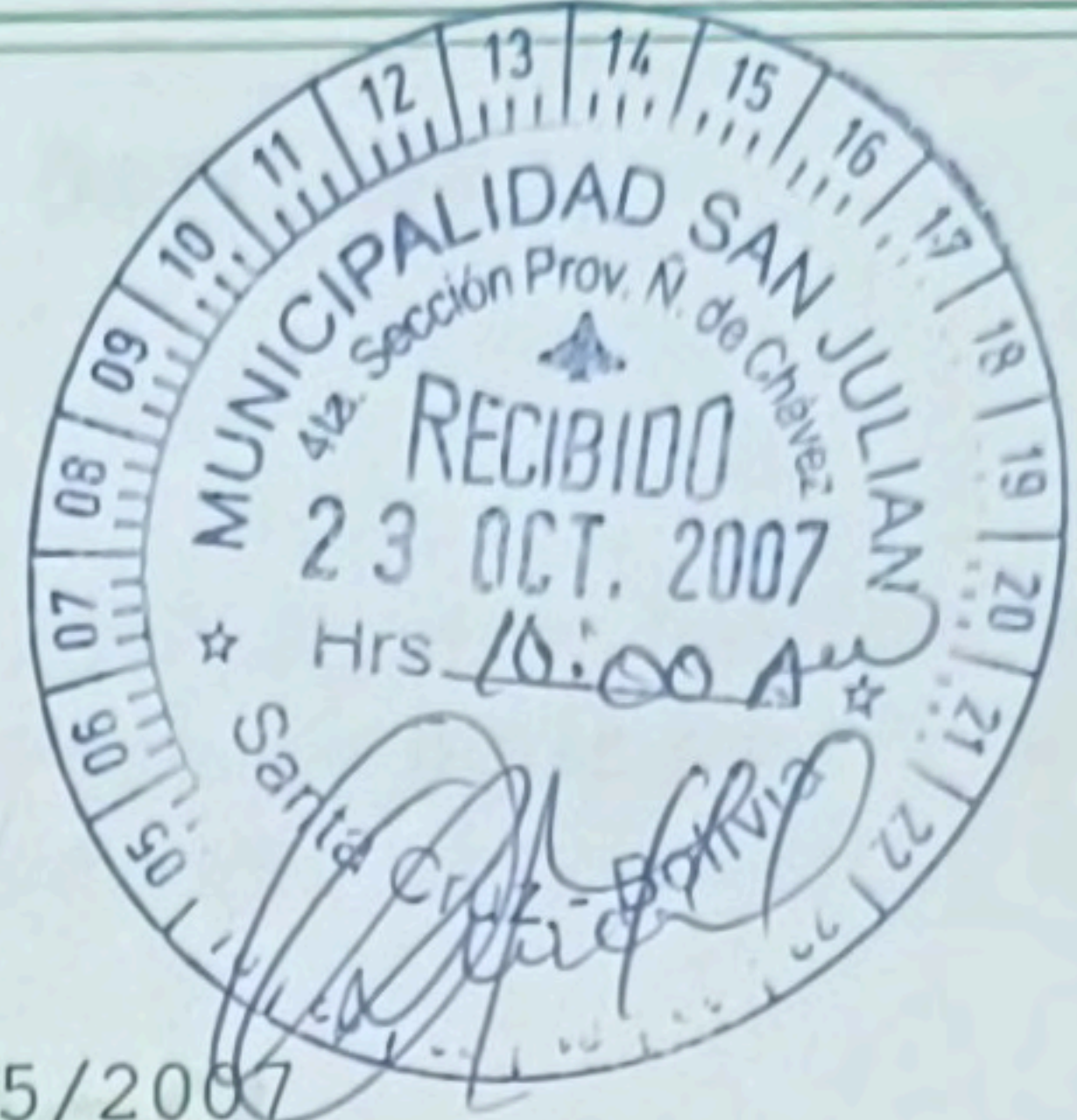
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 19 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 169/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

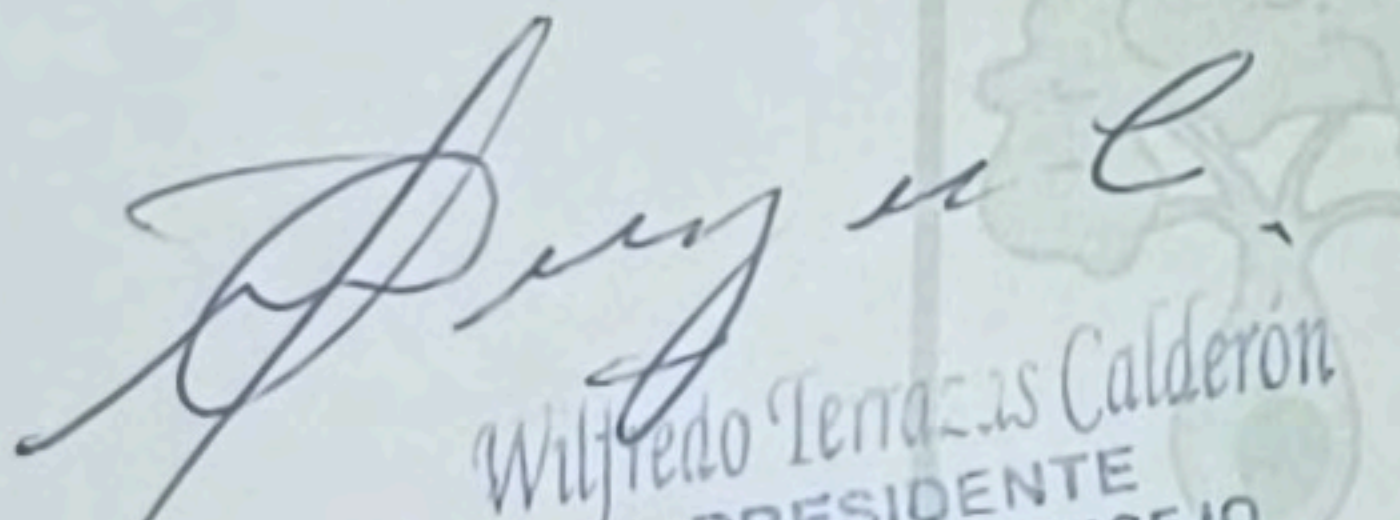


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 065/2007

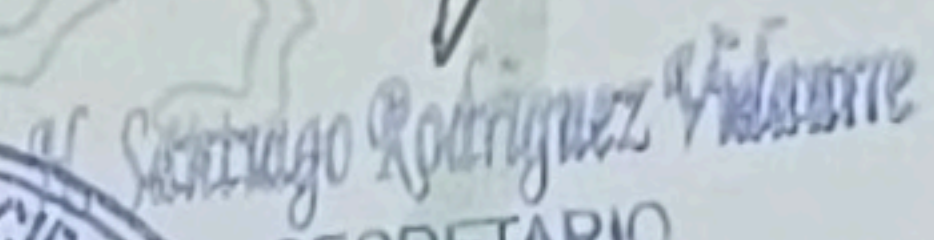
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 065/2007, se aprueba la inclusión del proyecto: **"Construcción de un Tanque en la Comunidad San Juan de la Cruz"** en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Santiago Rodríguez Valiente
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 18.00.04.00 se ha contemplado la **"Perforación de Pozo de Agua de 4" 30Mts. San Juan de la Cruz"** en el Distrito Municipal La Asunta, con un presupuesto de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la **"Construcción de un Tanque en la comunidad San Juan de la Cruz"** en lugar de la "Perforación de Pozo de Agua de 4" 30Mts. San Juan de la Cruz".

Que, los dirigentes de la comunidad beneficiaria y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito La Asunta han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto: **"Construcción de un Tanque en la comunidad San Juan de la Cruz"** en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, en lugar de la "Perforación de Pozo de Agua de 4" 30Mts. San Juan de la Cruz", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

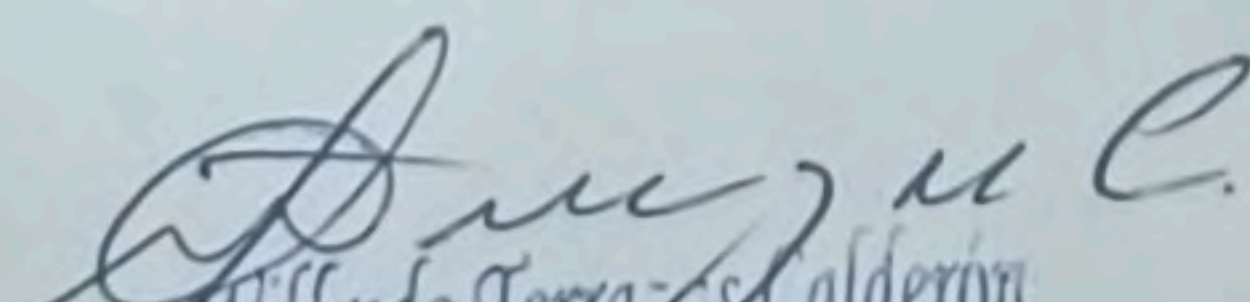
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.04.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

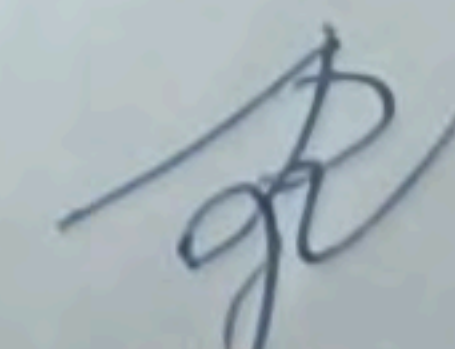
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Ferraz Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 065/2007** de 19 de octubre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de octubre de 2007

Germán Villca Conderi
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

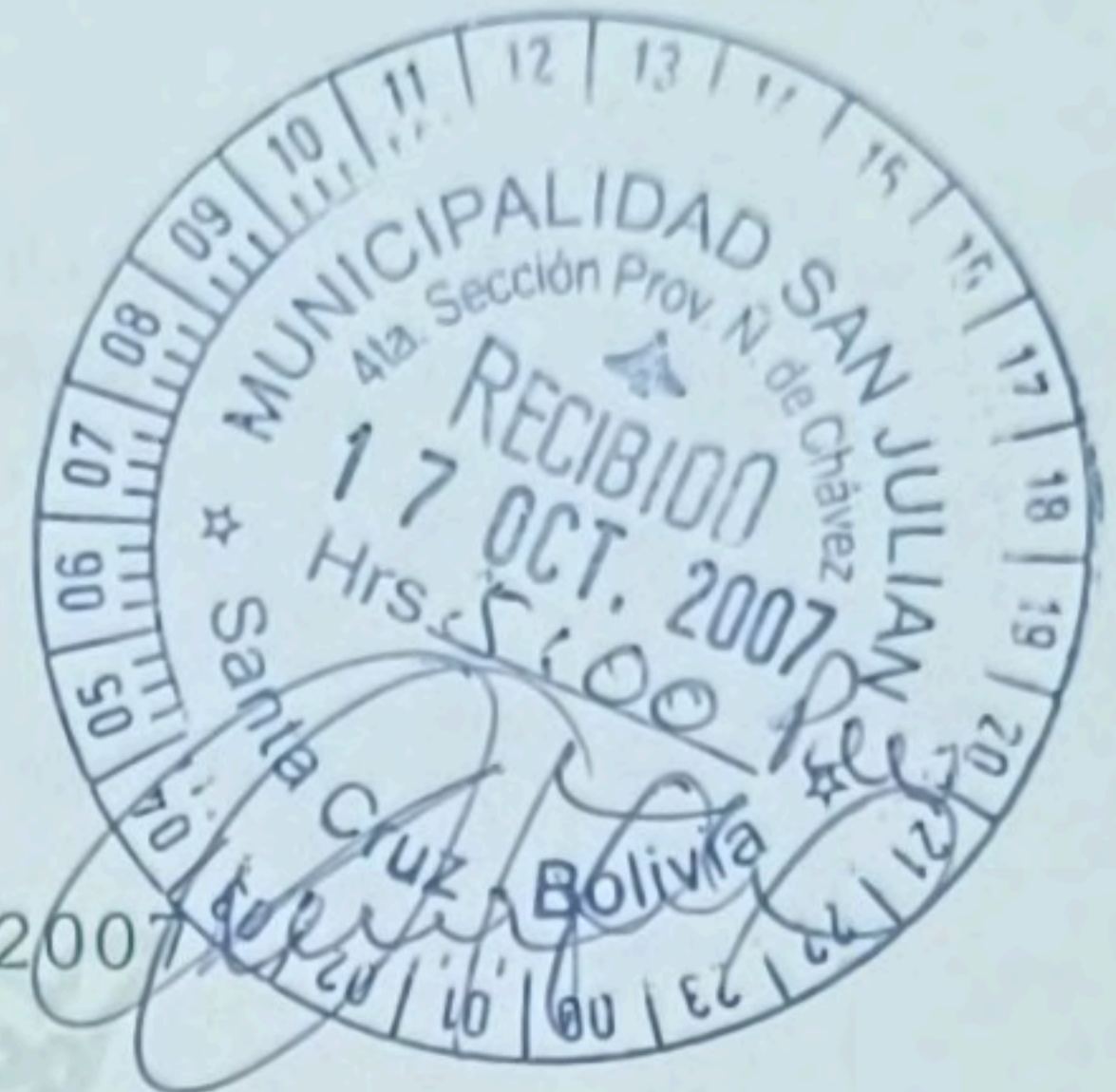
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 17 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 166/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

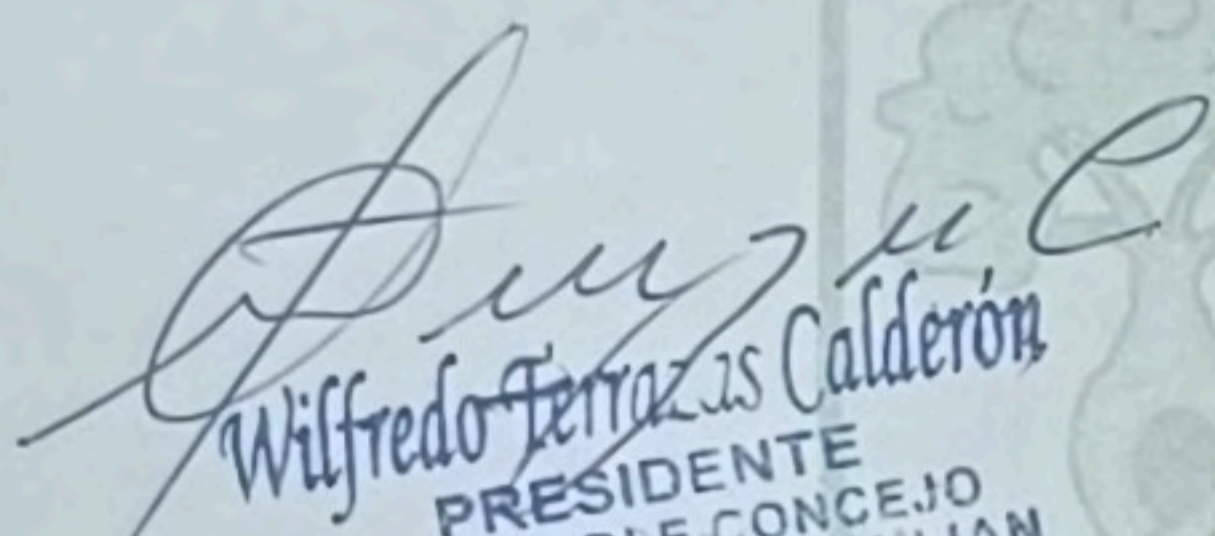


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 064/2007

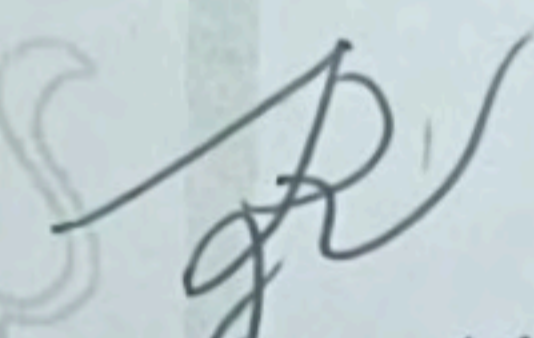
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 064/2007, la misma que declara **"HUESPED DISTINGUIDO"** a la persona del Monseñor: **NORBERT TRELLE**; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la presente ORDENANZA MUNICIPAL N°. 064/2007.

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es digno hacer un justo reconocimiento a las personas que se dedican a promover la paz y la justicia social entre los seres humanos.

Que, la población de San Julián, se regocija con la visita de los mensajeros de paz, que promueven la tranquilidad entre los Bolivianos

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Declárese **HUESPED DISTINGUIDO**, a la persona del Monseñor:

NORBERT TRELLE

OBISPO TITULAR DE LA DIÓCESIS DE HILDESBEIM DE ALEMANIA

Por sus atributos personales y sus servicios religiosos de mensajero de la paz en la humanidad y en nuestro municipio de san Julián.

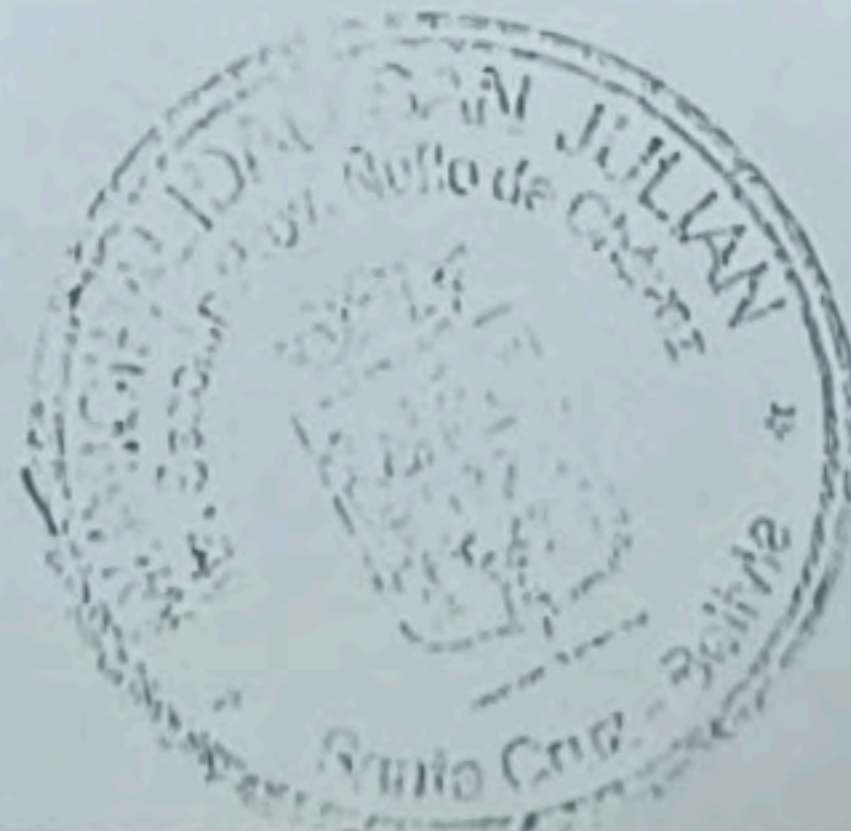
Artículo segundo.- En acto especial, hágase entrega autografiada de la presente Ordenanza Municipal, como justo reconocimiento por su labor social y cristiana.

Artículo tercero.- El Gobierno Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente, Ordenanza Municipal

Es dada, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.



Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 064/2007** de 17 de octubre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 17 de octubre de 2007

German Villca Cardona
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 064/2007** de 17 de octubre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 17 de octubre de 2007

German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 16 de Octubre del 2007

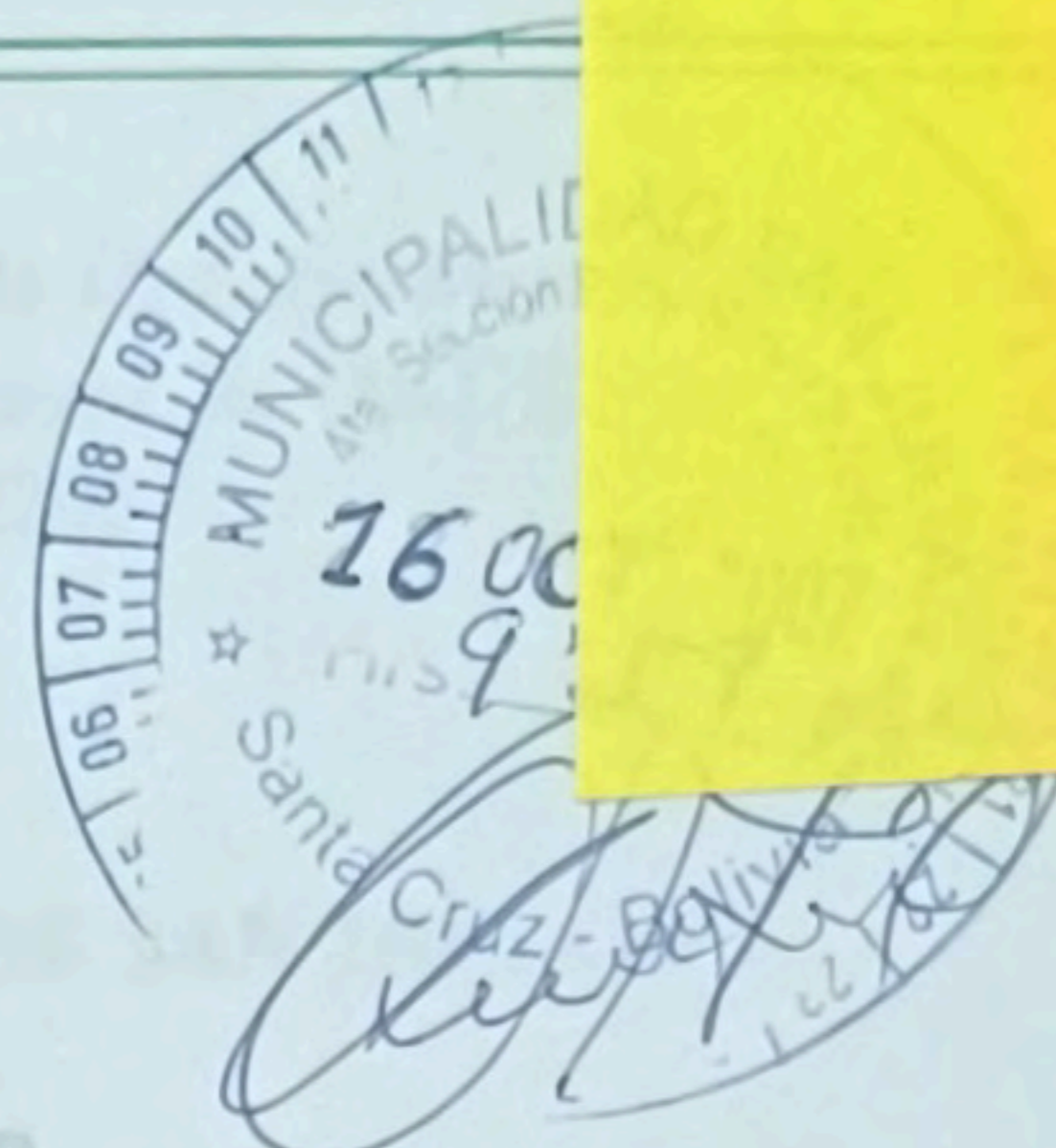
H.C.M.S.J. OFICO N°. 165/2007

Señor

Germán Villca Condori

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 063/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 063/2007, la misma que aprueba y declara "Patrimonio Cultural" del Municipio de San Julián, a la FESTIVAL CULTURAL Y EDUCATIVO 26 DE OCTUBRE, que se realiza todos los años y en esta fecha; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wifredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N°. 063/2007**

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO:

La solicitud formulada por los representantes de las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, del Distrito Municipal de "San Martín", que solicitan, al Concejo Municipal la Declaratoria de "Patrimonio Cultural del Municipio de San Julián", al Festival Cultural y Educativo "26 de Octubre". y

CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de toda la población de San Julián, que desde el año 1987, hasta la fecha, todos los años se realiza el Festival Cultural Educativo, en el Distrito Municipal "San Martín", en la Comunidad "San Martín Núcleo 23", en memoria de las personas que defendieron con su vida los derechos e intereses de las familias de San Julián.

Que, el Festival Cultural 26 de Octubre con el transcurso del tiempo, se convertido en un medio eficaz que promueve la conservación y revalorización de la educación la cultura y tradiciones en el municipio.

Que, representantes de las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil y Autoridades del Distrito Municipal de "San Martín", que solicitan, al Concejo Municipal la Declaratoria de "Patrimonio Cultural del Municipio de San Julián", al Festival Cultural y Educativo "26 de Octubre".

Que, es finalidad del Gobierno Municipal, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales históricos, morales y cívicos de la población y de las comunidades del municipio, (Art.5, Inciso 6, de la Ley 2028)

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de Octubre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZAMUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y declara, "Patrimonio Cultural" del Municipio de San Julián, al "**FESTIVAL CULTURAL Y EDUCATIVO 26 DE OCTUBRE**", que se realiza todos los años y en esta fecha, en memoria a las personas que defendieron con su vida los derechos e intereses de las familias de San Julián.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Artículo segundo.- En acto protocolar y público, entréguese una plaqueta con la inscripción de la declaración de distinción y reconocimiento, por intermedio de los representantes de las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, que organizan anualmente este evento cultural, por su invaluable aporte a la cultura y educación.

Artículo tercero.- Toda la documentación presentada debe ser compilada, en el archivo histórico de la municipalidad, como testimonio de los hechos históricos de realización del festival en el transcurso de los 20 años de preservación y revalorización de la cultura y tradición.

Artículo cuarto.- El Gobierno Municipal de San Julián, a través de las instancias administrativas correspondientes, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diesiseis días del mes de octubre del año dos mil siete.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 16 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 164/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 062/2007

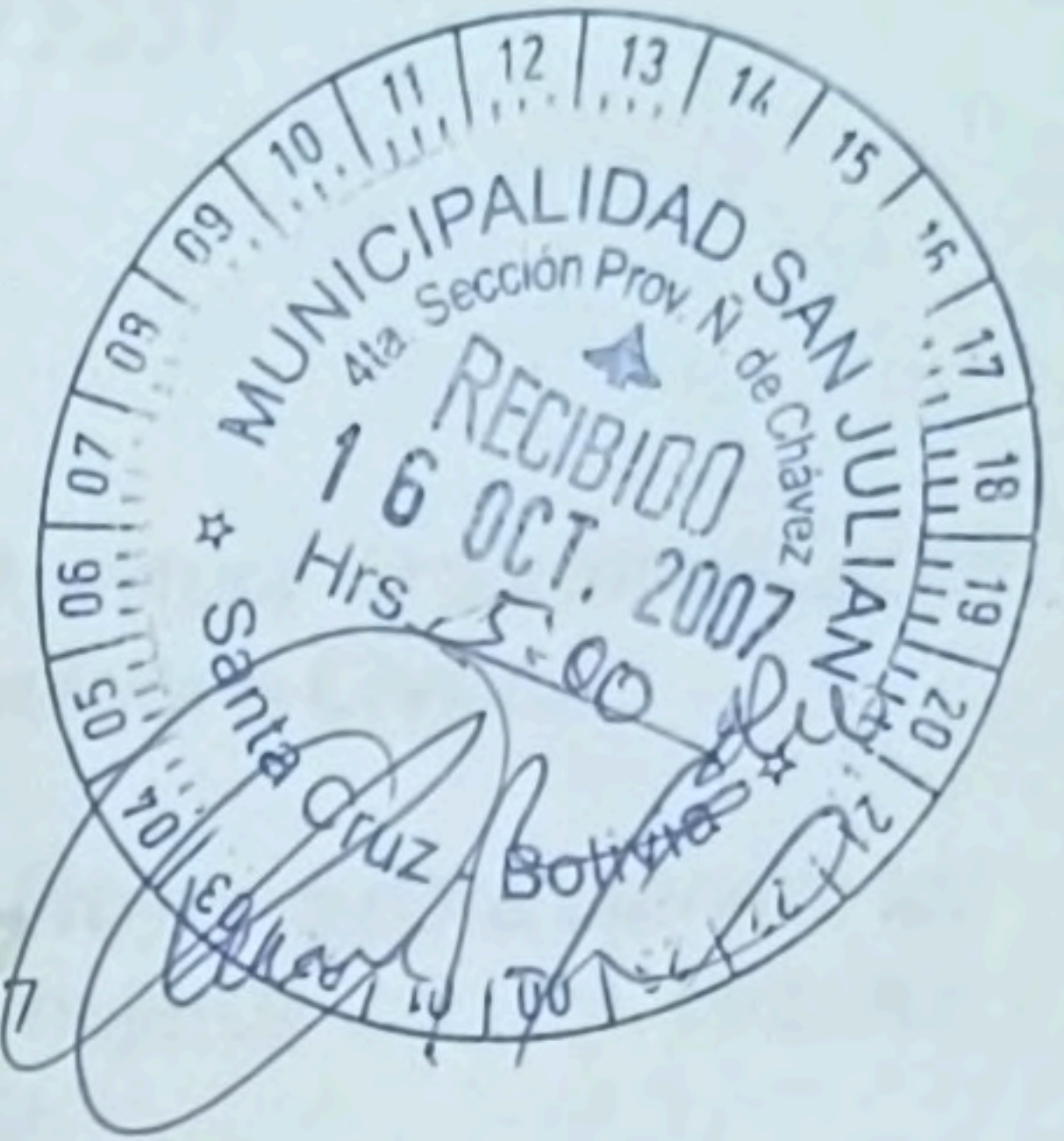
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 062/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 25.200.00, a la Apertura Programática N°. 11.00.25.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 33) a la Apertura Programática N°. 34.00.00.09 (Capacitación de Organizaciones Civiles); El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terra Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidarte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 34.00.00.09, se ha contemplado la "**Capacitación Organizaciones Civiles**".

Que, es necesario incrementar los recursos destinados a este Proyecto para atender los requerimientos de capacitación de las organizaciones de mujeres de los Distritos Municipales de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal, autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 25.200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.25.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 33) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación Organizaciones Civiles).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

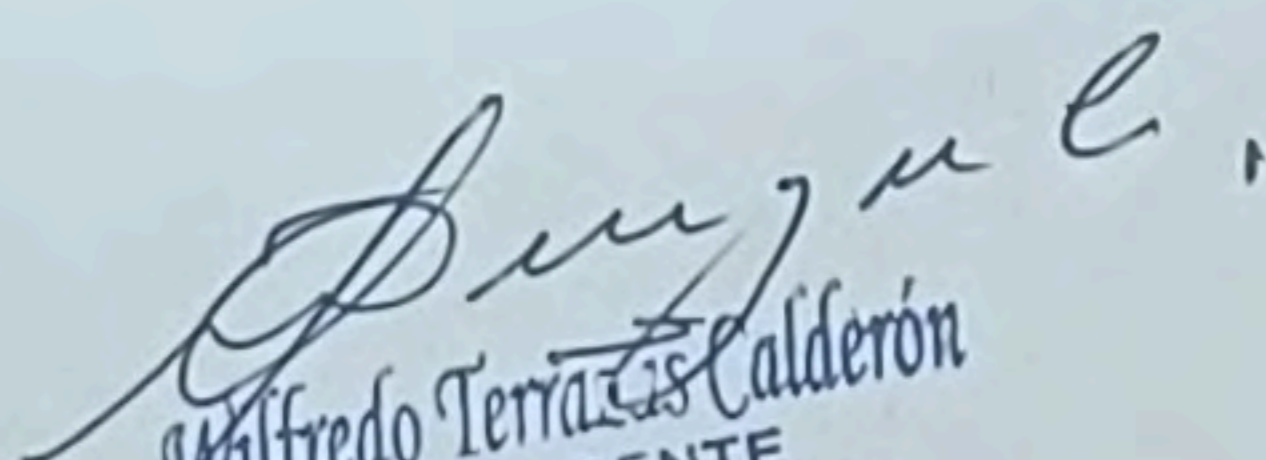
DISPONE:

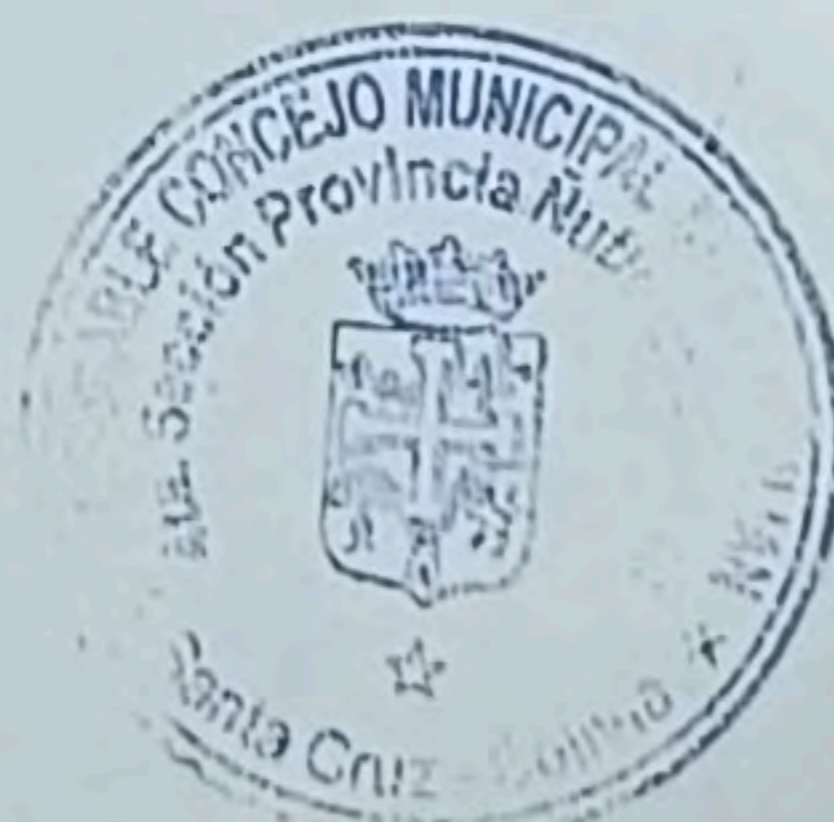
Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 25.200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.25.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 33) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación Organizaciones Civiles).

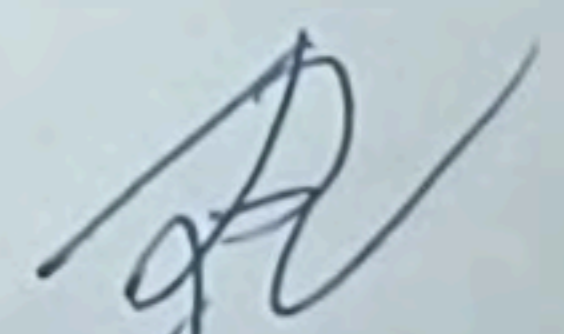
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 062/2007** de 16 de octubre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 16 de octubre de 2007

Germán Villeta Conderi
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

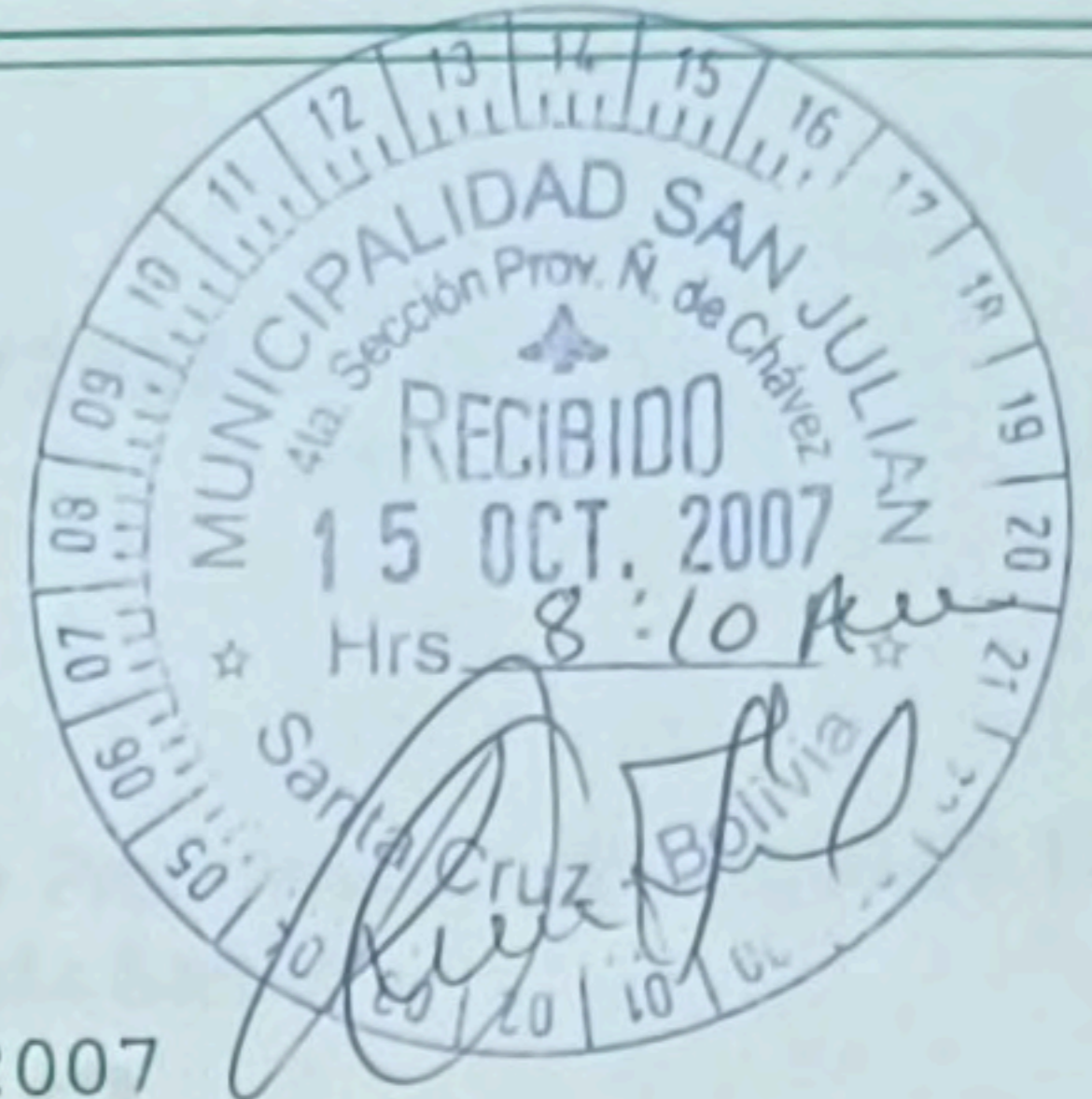
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 12 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 162/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 061/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 061/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 157.000,00, a la Apertura Programática N°. 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud), de las Aperturas programáticas que se detallan en el proyecto de Ordenanza; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 20.00.00.17, se ha contemplado el proyecto de **"Funcionamiento Sistema de Salud"**.

Que, es necesario incrementar los recursos destinados a este Proyecto para atender los requerimientos de los diferentes establecimientos de salud del municipio de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal, autorizar el traspaso de recursos de las siguientes Aperturas Programáticas: N° 34.00.00.12 (Titulación Patrimonial) el monto de Bs. 50.000.00; N° 34.00.00.13 (Revalorización y Actualización de Activos Fijos) la suma de Bs. 40.000.00; N° 10.00.00.05 (Compra de Tractores) la suma de Bs. 44.000.00; y de la Apertura Programática N° 11.00.25.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 33) la suma de Bs. 23.000.00, a la Apertura Programática N° 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

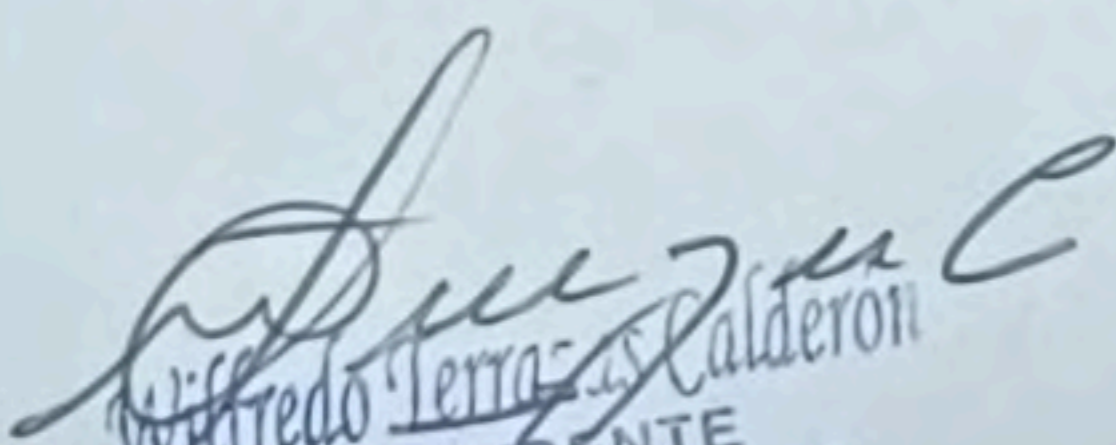
Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 157.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud), de las Aperturas Programáticas que se detallan a continuación y de acuerdo al monto de dinero que se menciona:

N° de Apertura Programática	Proyecto	Monto en Bs.
34.00.00.12	Titulación Patrimonial	Bs. 50.000.00
34.00.00.13	Revalorización y Actualización de Activos Fijos	Bs. 40.000.00
10.00.00.05	Compra de Tractores	Bs. 44.000.00
11.00.25.00	Sistema de Agua Potable Núcleo 33	Bs. 23.000.00

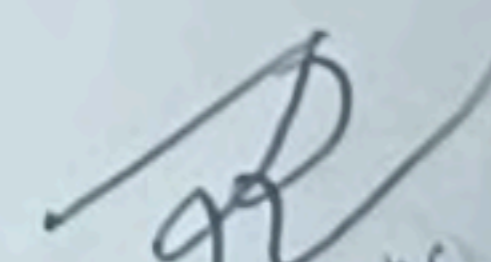
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 061/2007** de 12 de octubre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 15 de octubre de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

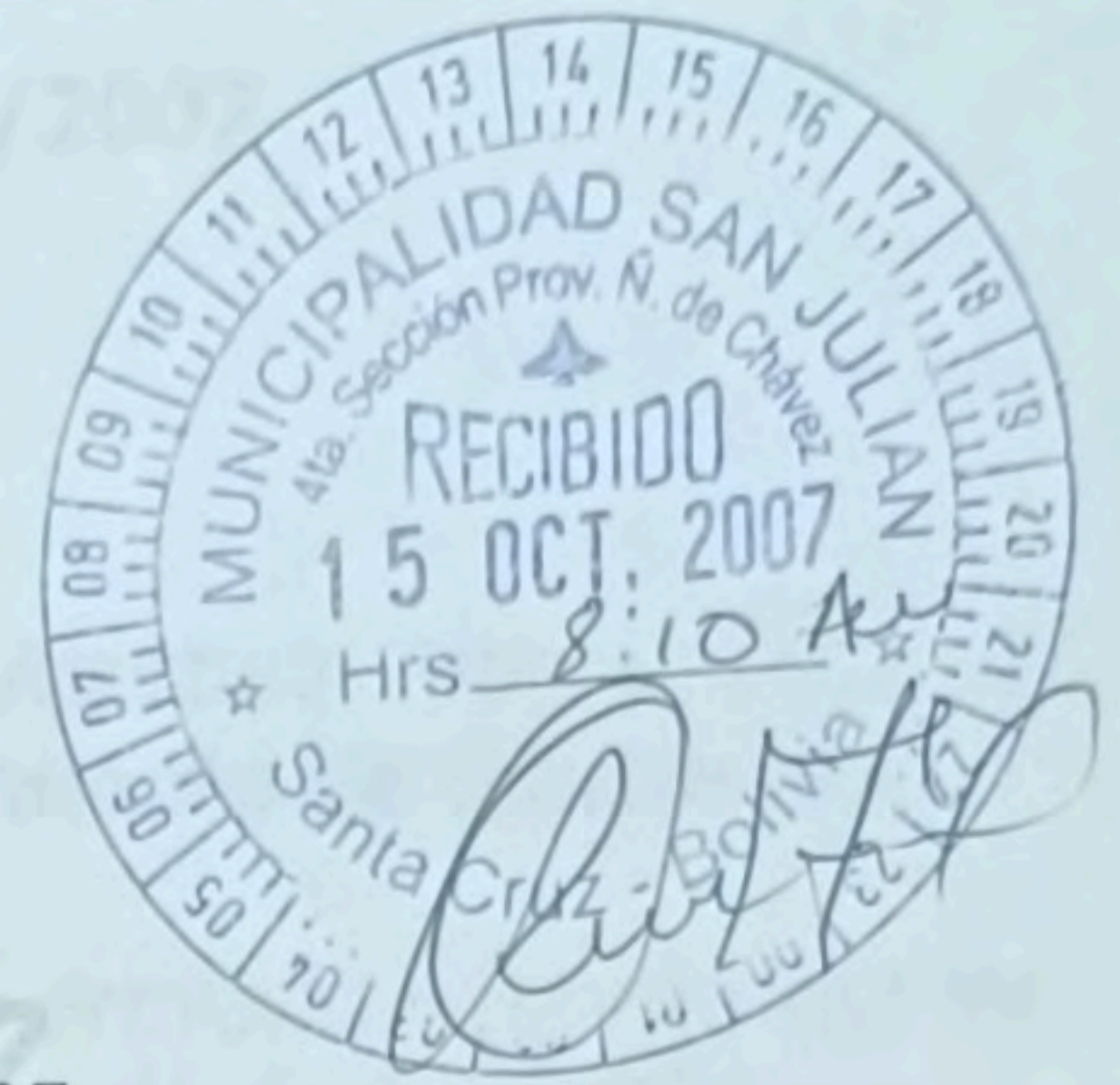
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 12 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 163/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

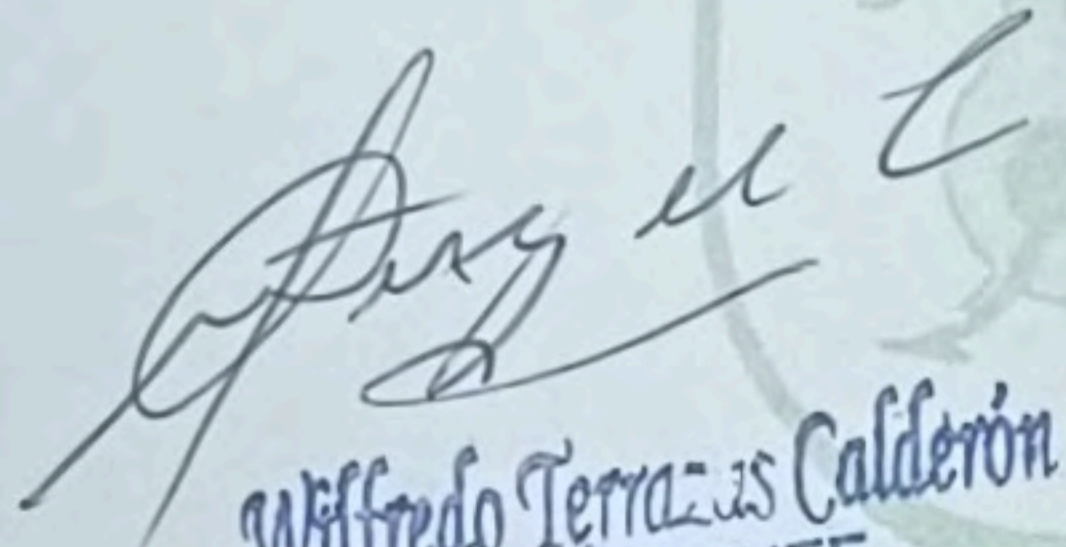


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 060/2007

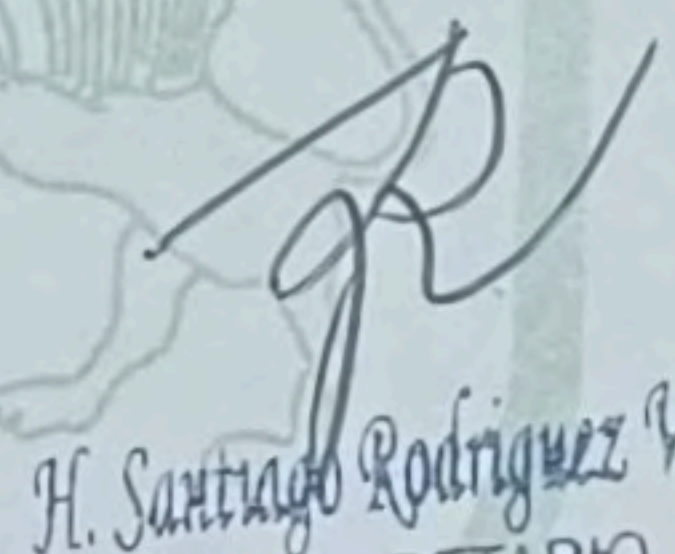
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 060/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 31.800,00, a la Apertura Programática N°. 11.00.25.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 33) a la Apertura Programática N°. 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones legislativa aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su despacho para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.00.29, se ha contemplado el "**Proyecto de Funcionamiento de Educación**".

Que, es necesario incrementar los recursos destinados a este proyecto para atender los requerimientos de las diferentes Unidades Educativas del municipio de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 31.800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.25.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 33) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

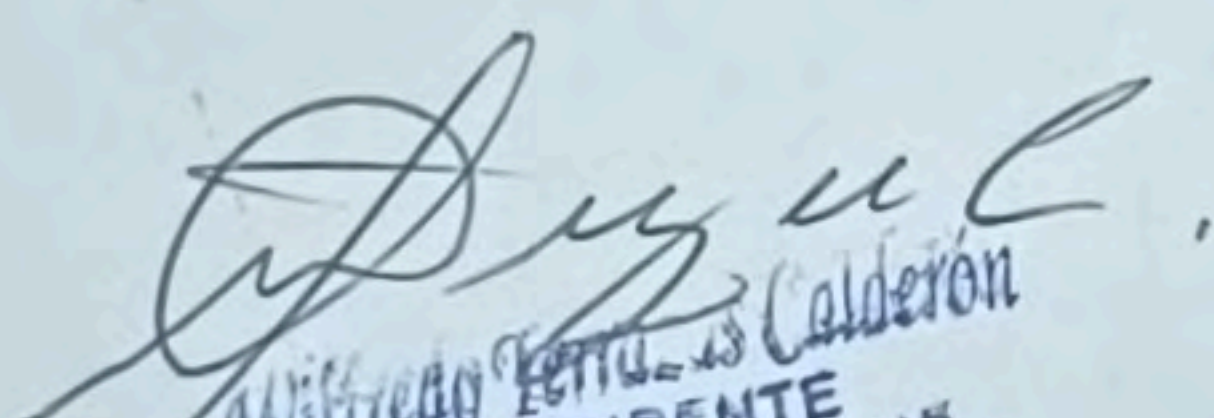
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 31.800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.25.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 33) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación).

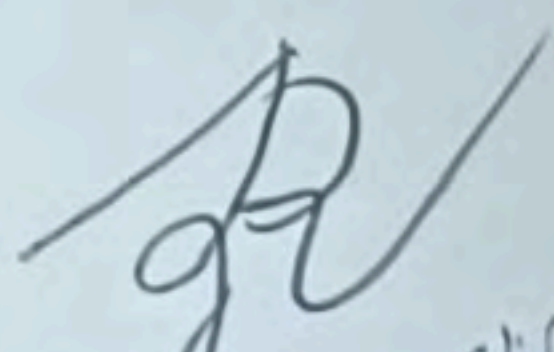
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 060/2007** de 12 de octubre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 15 de octubre de 2007

Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



REGISTRAR, COMUNICAR, CUMPLASE Y ARCHIVAR

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

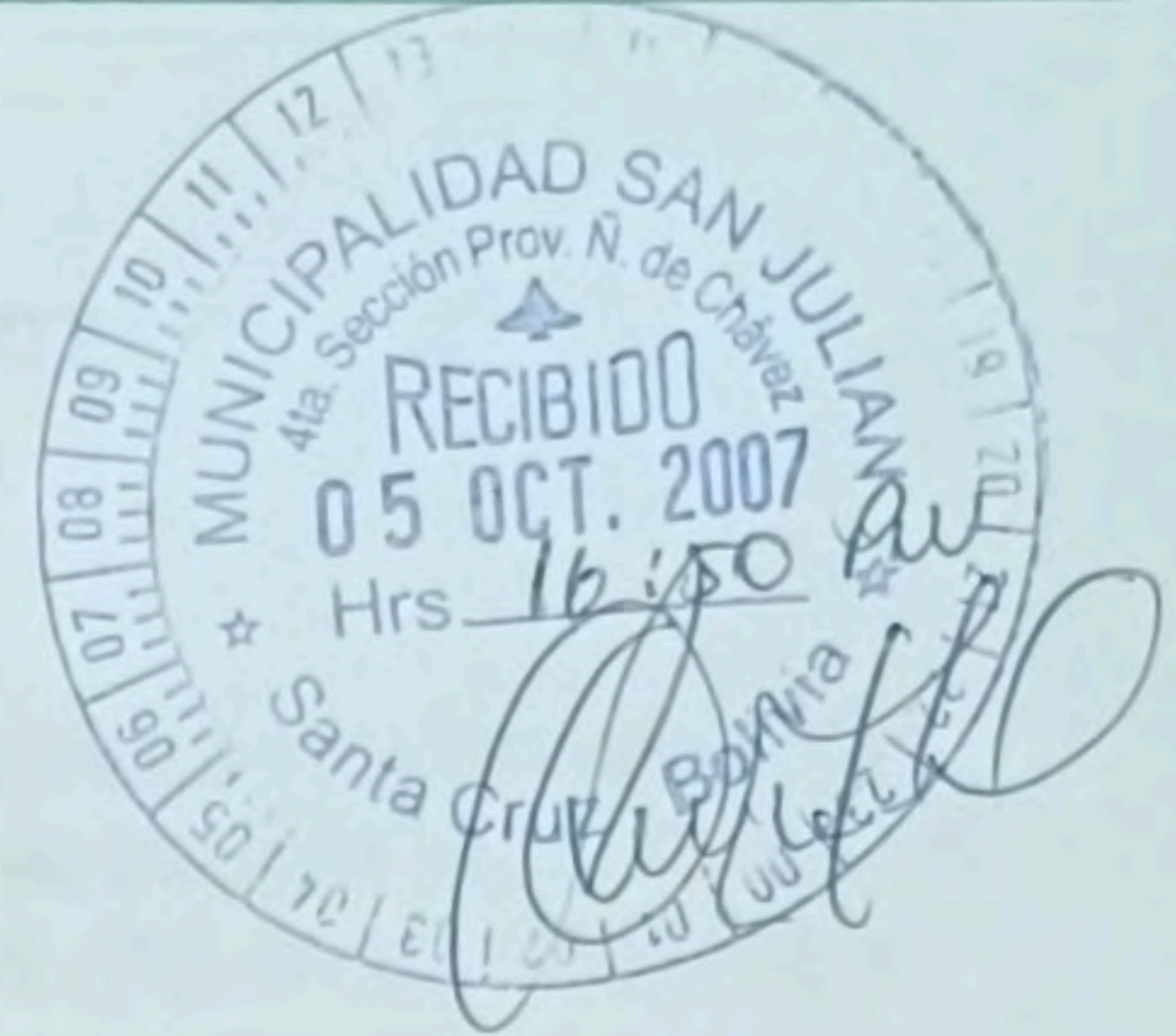
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 05 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 157/2007



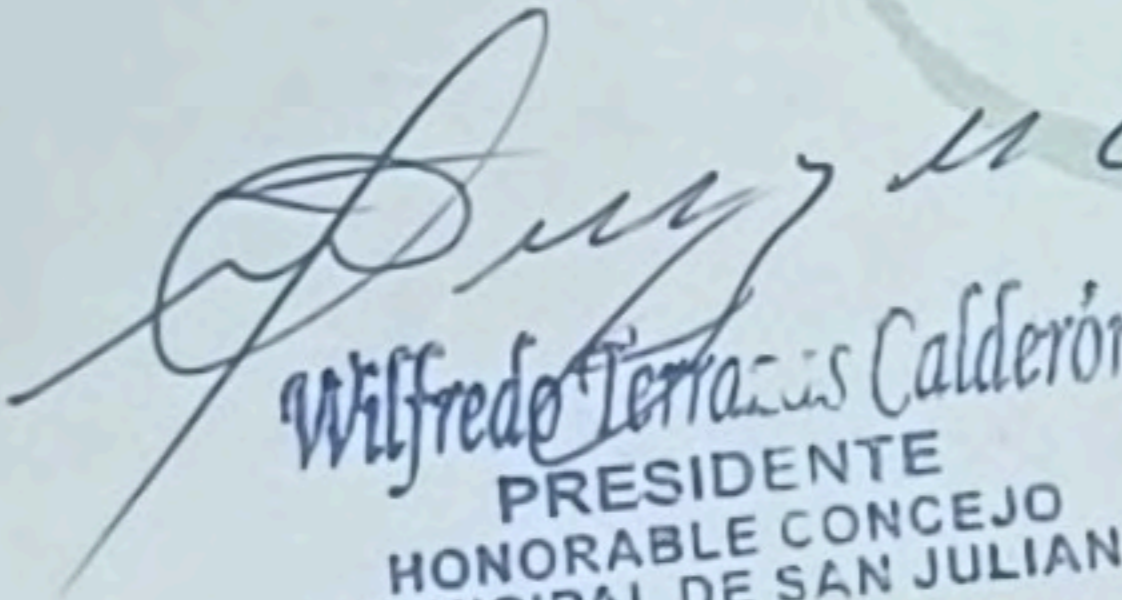
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 059/2007

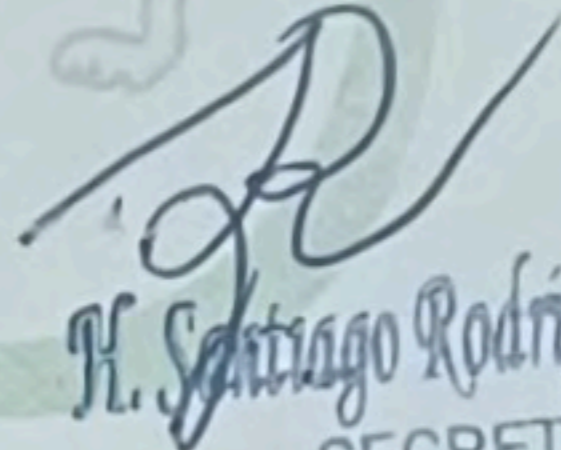
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 059/2007, la misma que aprueba la "**Compra de Inmueble para las oficinas de la Sub Alcaldía del Distrito San Julián San Martín - Núcleo 23**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 17.00.04.00 se ha contemplado la **"Constr. Sub Alcaldía San Martín Núcleo 23"** en el Distrito Municipal San Martín, con un presupuesto de Bs. 45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la **"Compra de un inmueble para las oficinas de la Sub Alcaldía del Distrito San Martín – Núcleo 23"** en lugar de la "Constr. Sub Alcaldía San Martín Núcleo 23".

Que, el Sub Alcalde y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito San Martín han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Compra de un inmueble para las oficinas de la Sub Alcaldía del Distrito San Martín – Núcleo 23"** en lugar de la "Constr. Sub Alcaldía San Martín Núcleo 23", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

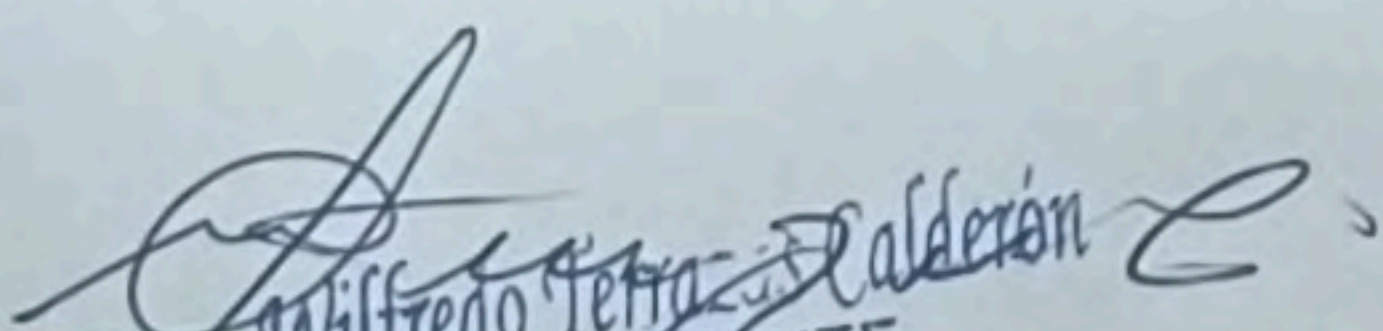
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 17.00.04.00 del presupuesto de inversión

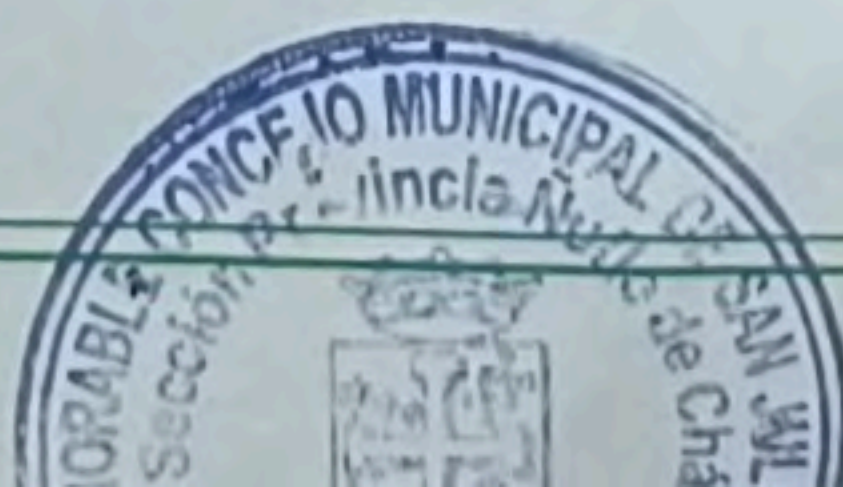
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

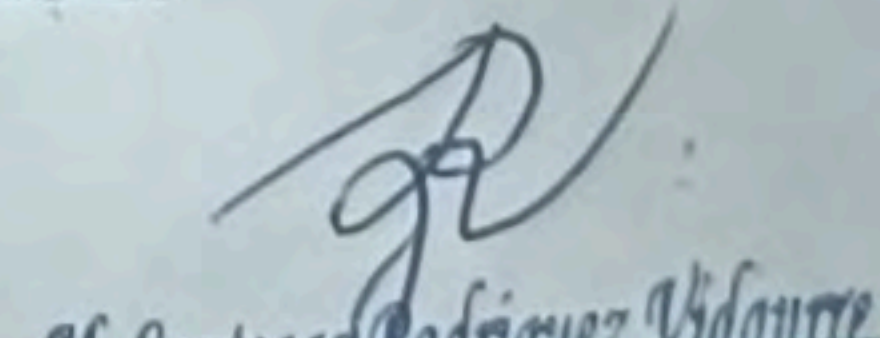
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 059/2007** de 02 de octubre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de octubre de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



PRINCIPAL SECRETARÍA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGISTRARSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ANCIEN

HONORABLE

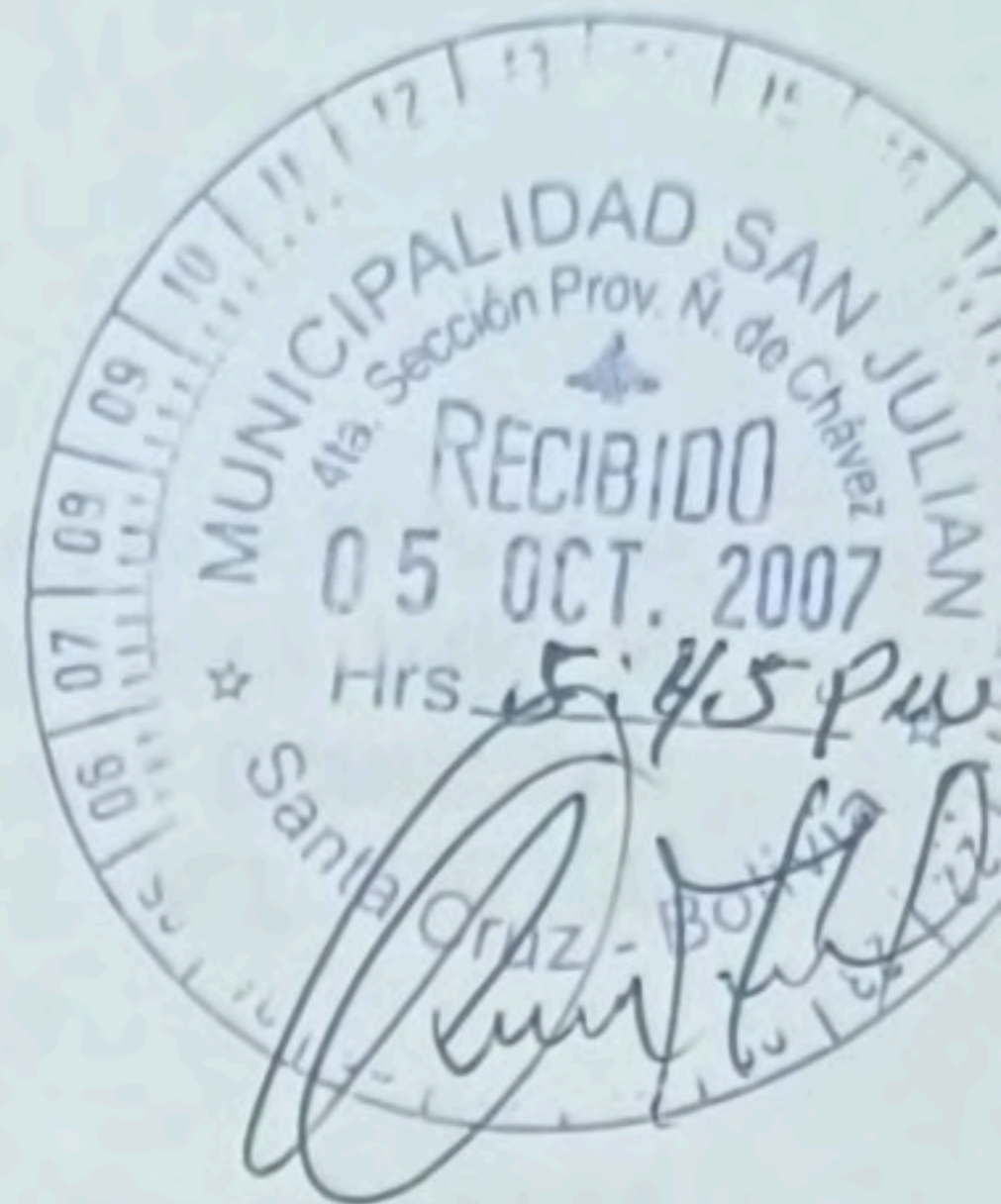
DE "SAN JULIAN"

Chávez

Tele - Fax: 900 000 000

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 05 de Octubre del 2007
H.C.M.S.J. OFICO N°. 156/2007



Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 058/2007

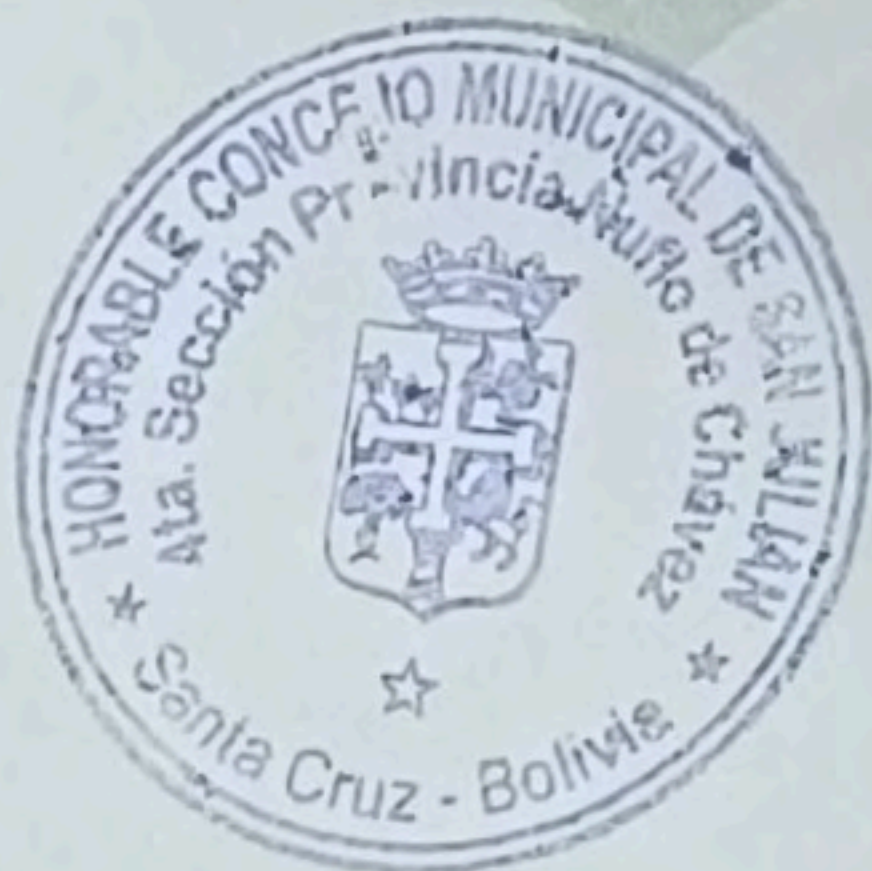
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 058/2007, la misma que aprueba la "**Compra de Materiales para Refacción de Unidad Educativa Luz y Verdad**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRÉSIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de **"Compra de Materiales para Refacción de Unidad Educativa Luz y Verdad"** con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande) con destino a la "Compra de Materiales para Refacción de Unidad Educativa Luz y Verdad".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Compra de Materiales para Refacción de Unidad Educativa Luz y Verdad"** incorporándose en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

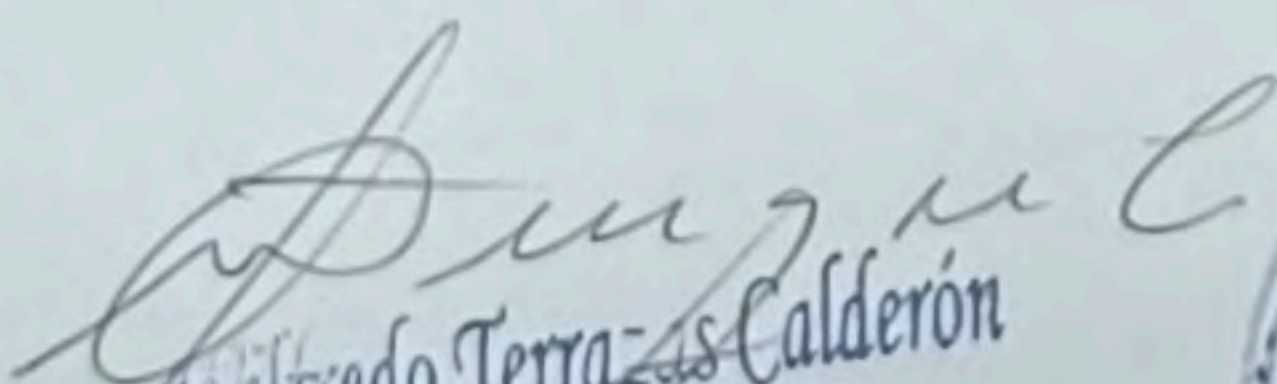
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande) con destino a la "Compra de Materiales para Refacción de Unidad Educativa Luz y Verdad", mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

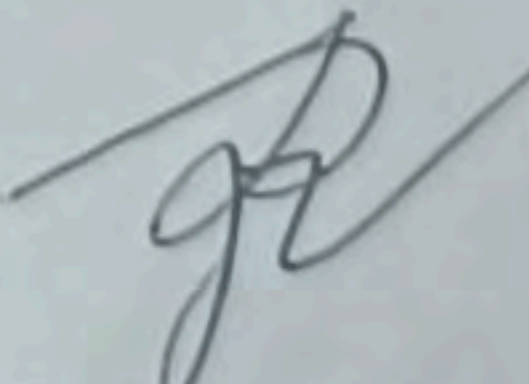
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

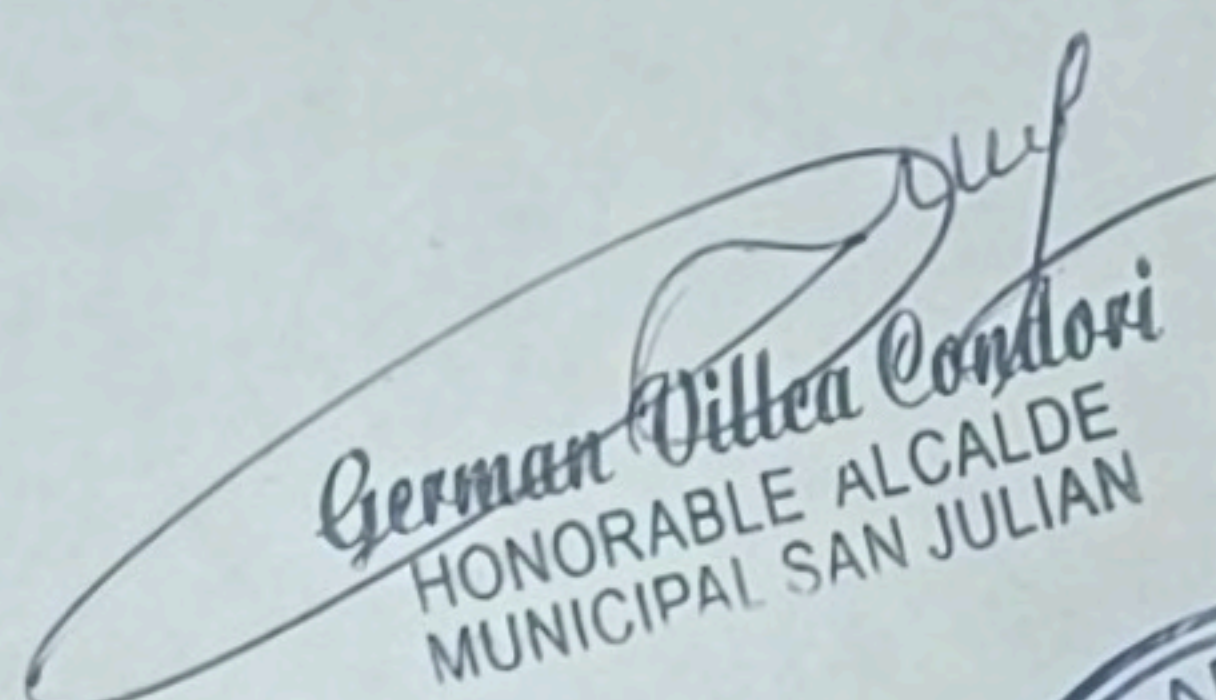


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 058/2007** de 25 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de octubre de 2007


German Dilla Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2007

San Julián, 18 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.144 /2007



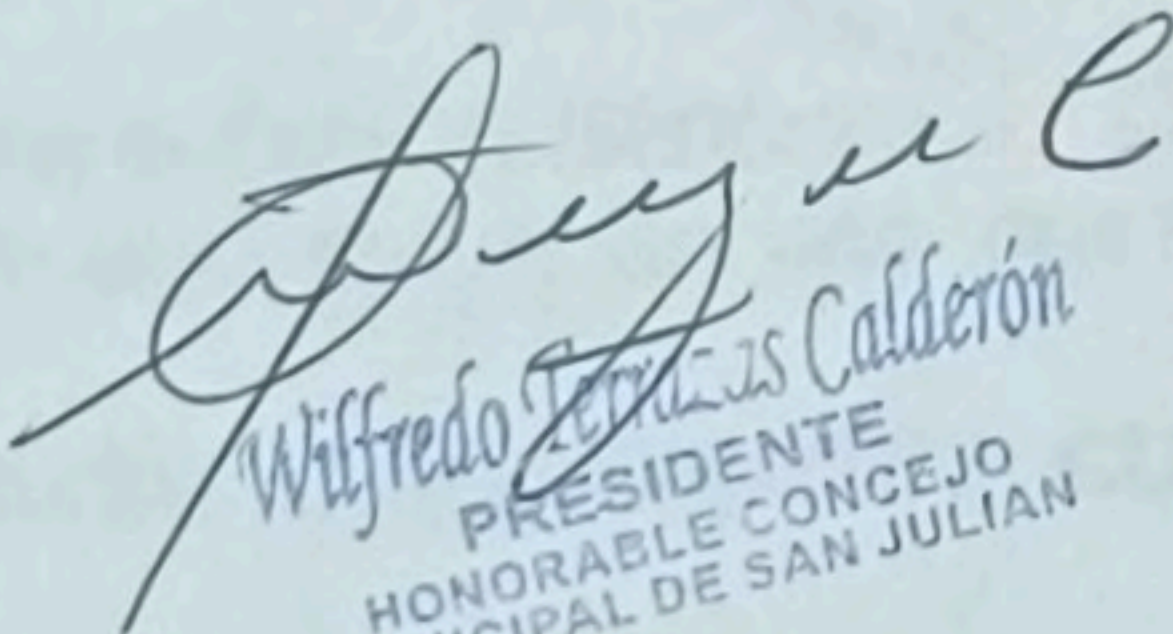
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 057/2007

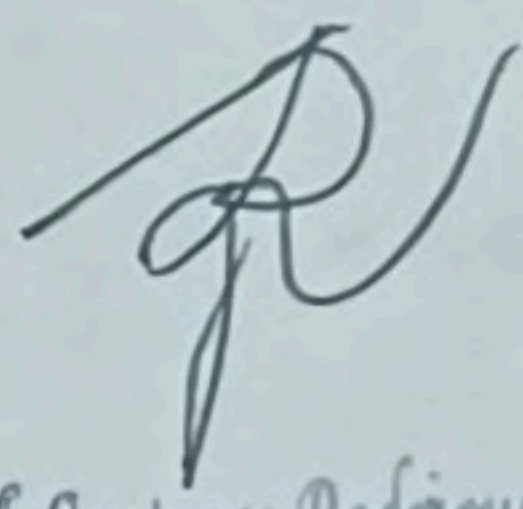
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 057/2007, la cual dispone que la asistencia obligatoria de todas las autoridades, representantes de instituciones publicas y privadas, educativas, religiosas y a la población en general a participar del Acto Cívico y posterior desfile a realizarse en la plaza 24 de junio de la población de San Julián el día lunes 24 de septiembre del año en curso a partir de horas 9:00 de la mañana; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




M. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de septiembre se conmemora el Aniversario del Departamento de Santa Cruz, por lo que corresponde a las autoridades, instituciones y a la población en general rendir un justo homenaje a tan importante hecho histórico.

Que, es deber de todos los estantes y habitantes de nuestro Departamento, recordar con mucho fervor cívico a los próceres de la independencia, que desde este girón patrio, se levantaron y lucharon por la independencia de Bolivia.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

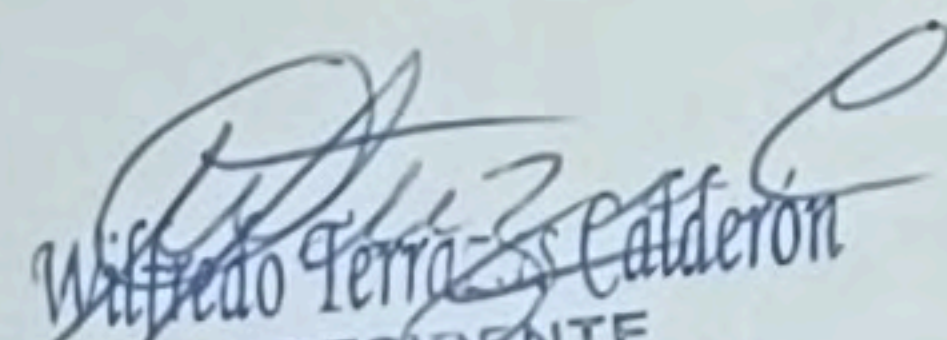
Art. 1.- La asistencia obligatoria de todas las autoridades, representantes de instituciones públicas y privadas, educativas, religiosas y a la población en general a participar del Acto Cívico y posterior desfile a realizarse en la Plaza 24 de Junio de la población de San Julián, el día lunes 24 de septiembre del año en curso, a partir de horas 9:00 de la mañana, sujeto a programación especial.

Art. 2.- El embanderamiento de los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas en toda la jurisdicción del municipio de San Julián, con la Bandera del Departamento de Santa Cruz, el día lunes 24 de septiembre del año en curso.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

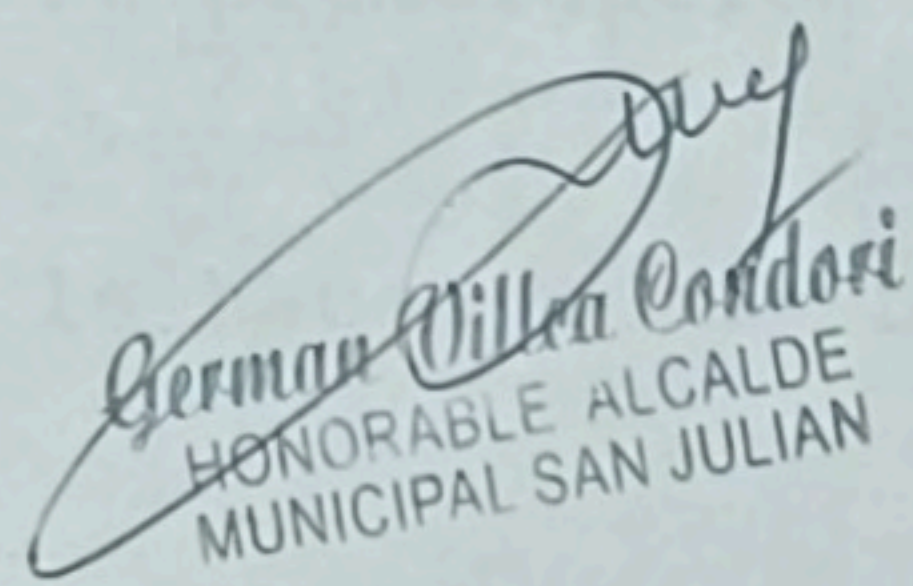


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 057/2007** de 18 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de septiembre de 2007


German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

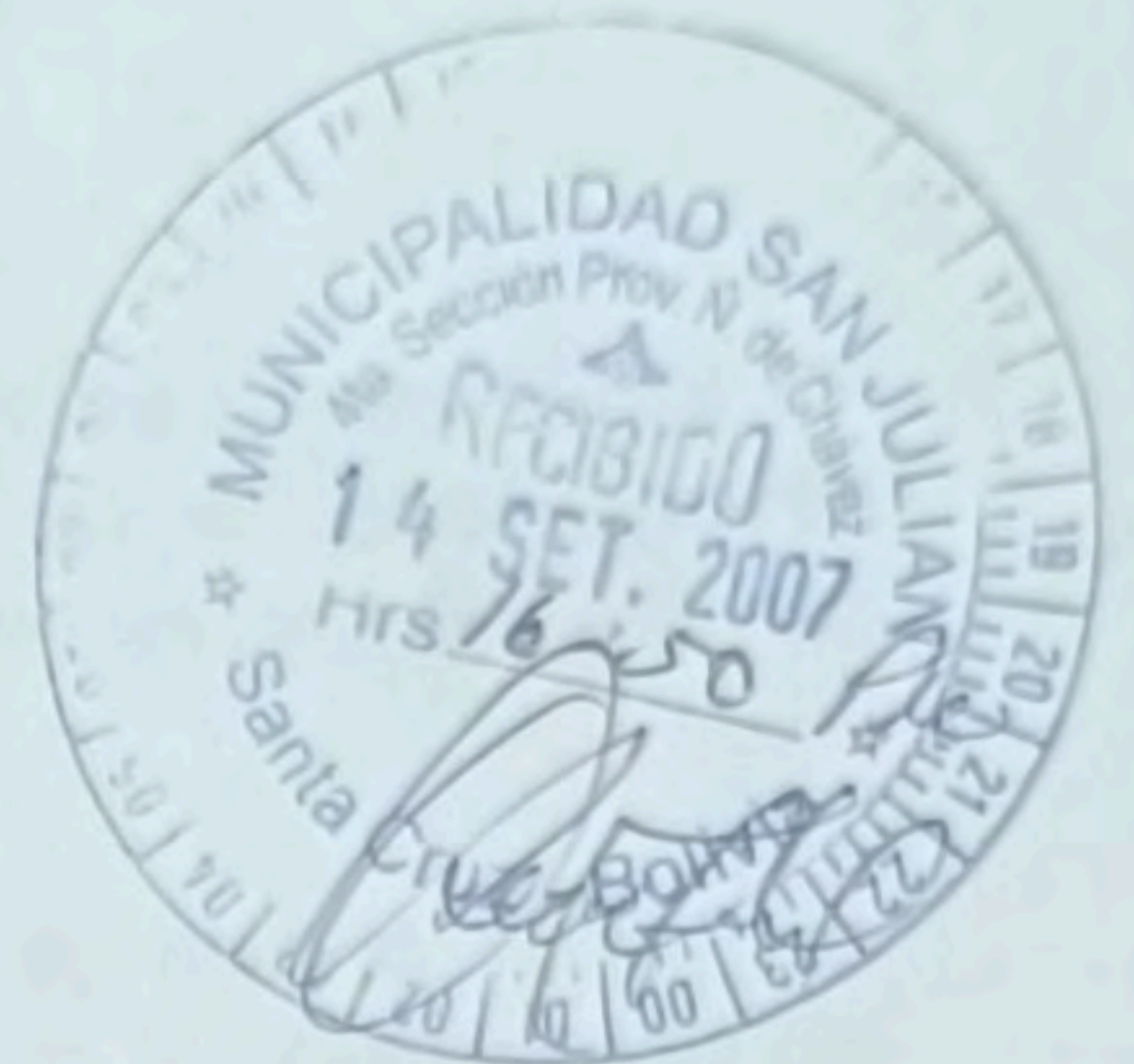
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 14 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.143 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

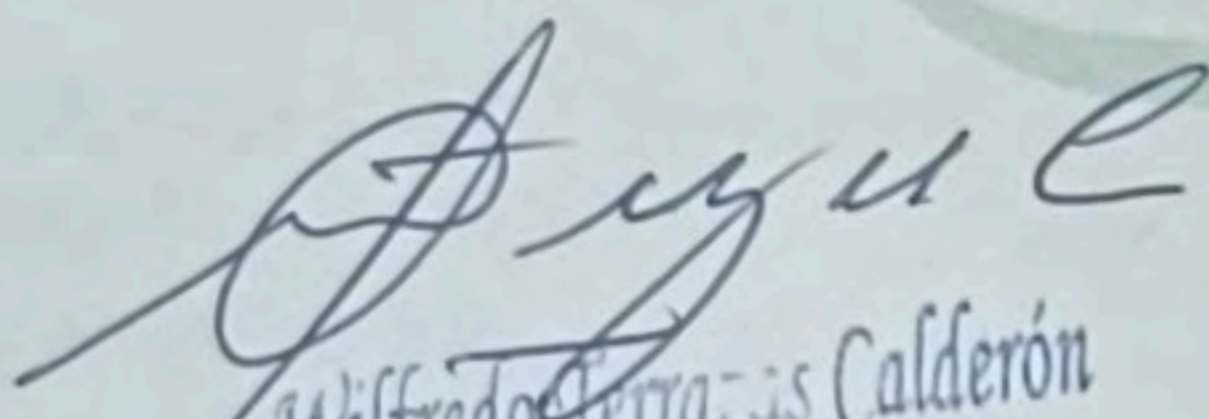


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 056/2007

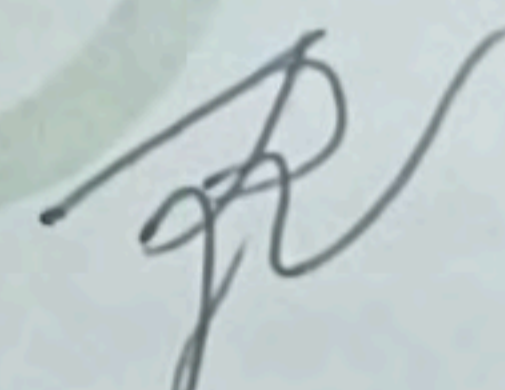
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 056/2007, la misma que aprueba la "Apertura de Calles Villa Esperanza - Núcleo 50", en lugar de la "Perforación de un Pozo de 6" Contraparte Proyecto Jica Núcleo 50", que inicialmente estaba contemplado en el POA/07, la ejecución de esta obra se ejecutará con la suma de Bs. 10.000,00, que está previsto en la Apertura Programática N°. 11.00.19.00, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

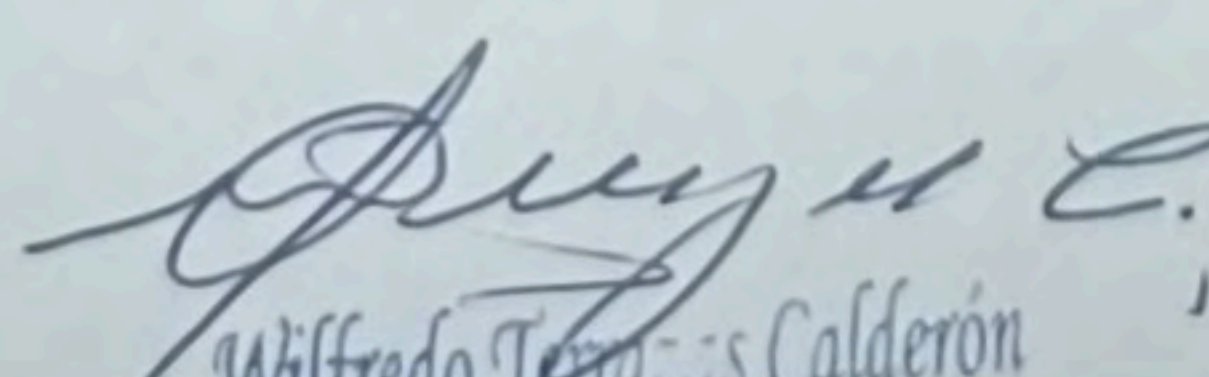
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

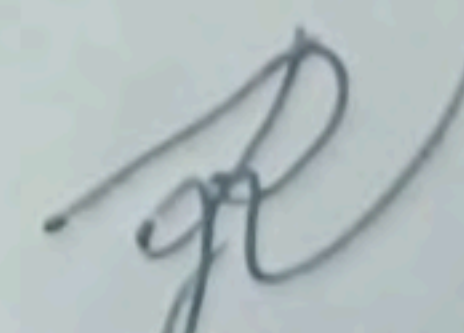



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 056/2007** de 14 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 14 de septiembre de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

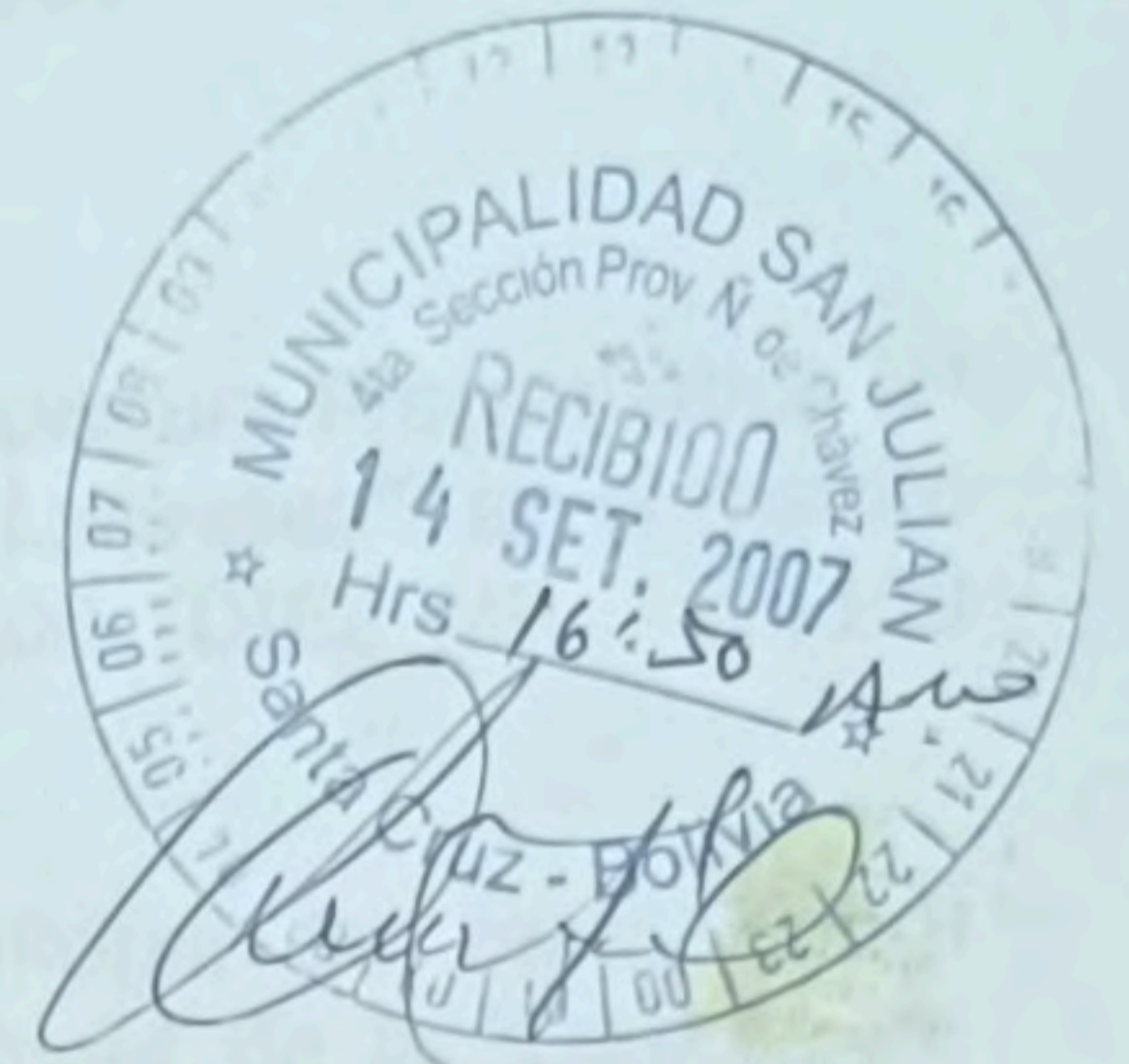
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 14 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.142 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

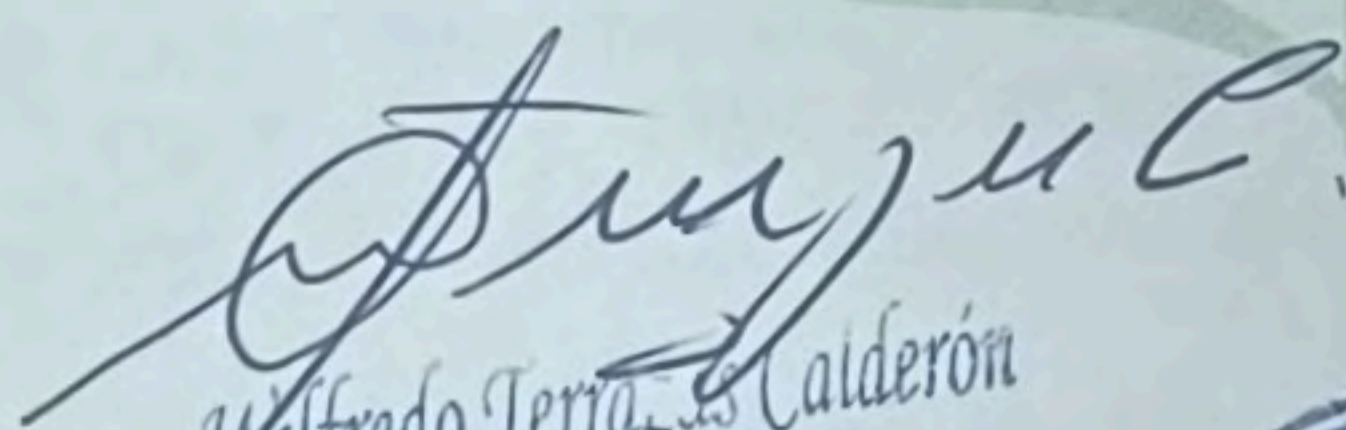


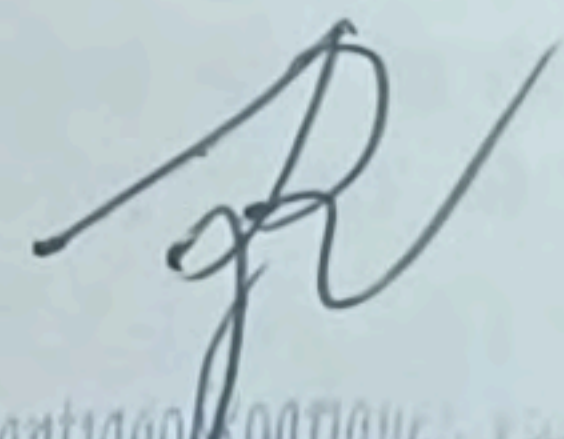
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 055/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 055/2007, la misma que aprueba la "Construcción de un Puente en la Comunidad Laureles", en lugar de la "Compra de terreno Unidad Educativa Laureles", que inicialmente estaba previsto en la Apertura Programática N°. 21.00.00.12, del presupuesto de inversión; El monto para la ejecución de esta obra es de Bs. 10.000,00, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Roa
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 21.00.00.12 se ha contemplado la **"Compra de terreno U.E. Laureles"** en el Distrito Municipal Villa Paraíso, con un presupuesto de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice obra **"Construcción de un puente comunidad Laureles"** en lugar de la "Compra de terreno U.E. Laureles".

Que, los dirigentes de la comunidad beneficiaria y el representante del comité de Vigilancia de Villa Paraíso han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el **"Construcción de un puente comunidad Laureles"** en lugar de la "Compra de terreno U.E. Laureles" que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

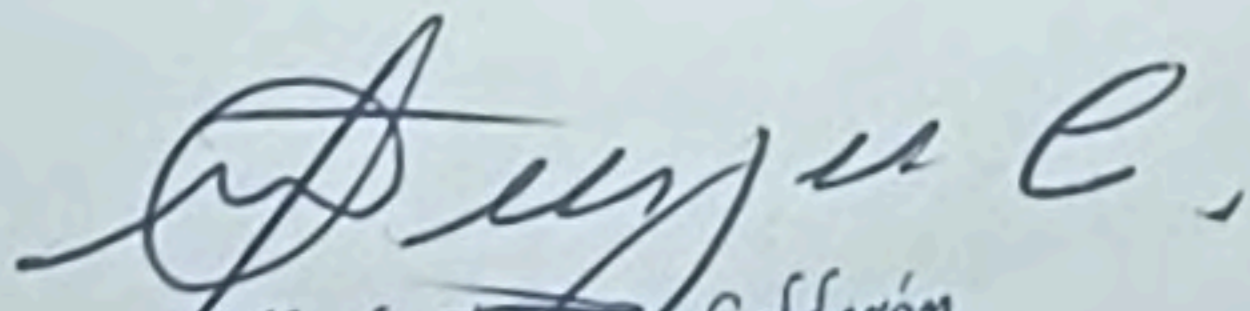
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 21.00.00.12 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

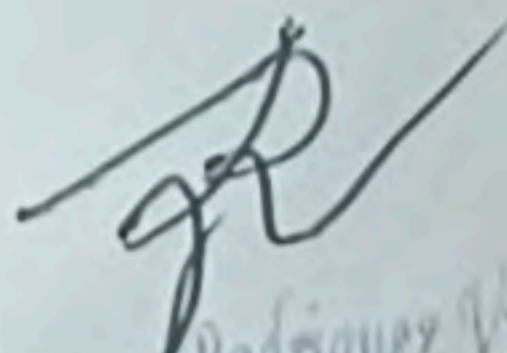
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terzetas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidan
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

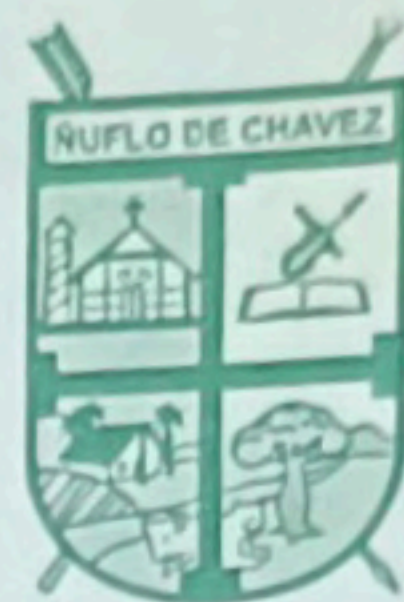


GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 055/2007** de 14 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 14 de septiembre de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 11 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.141 /2007



Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 054/2007

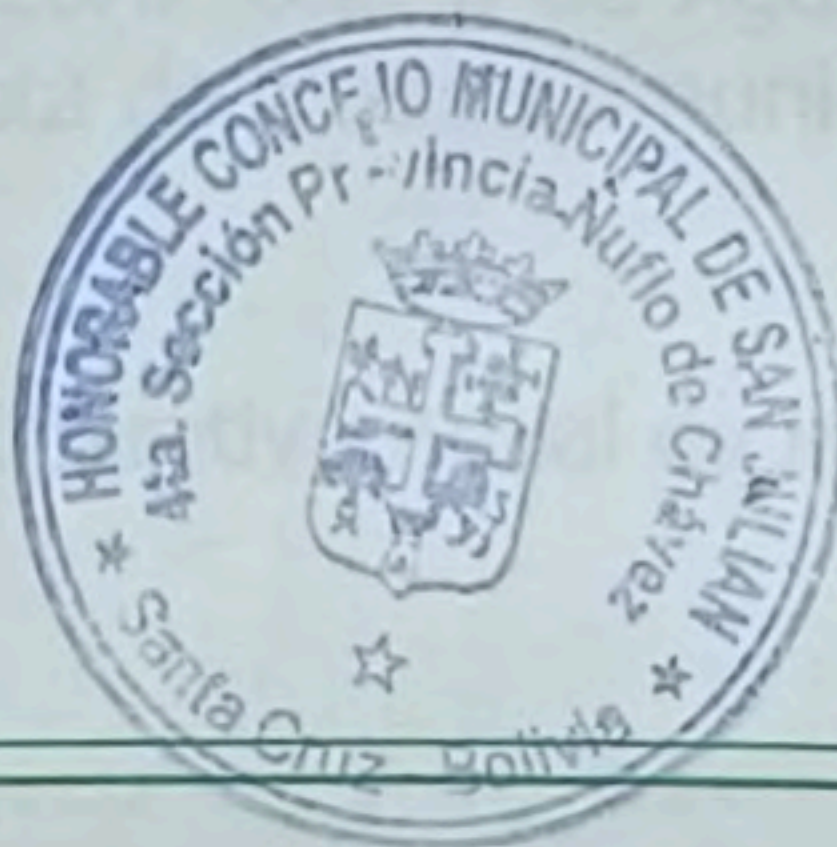
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 054/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Compra de materiales para Refacción de Caseta de Motor Comunidad 6 de Agosto", en el POA/07; con un presupuesto de Bs. 5.450,00 de la Apertura Programática 21.00.00.17, (Compra de un Grupo Generador 20HP U.E. 6 de Agosto", con destino a la "Compra de Materiales para Refacción de Caseta de Motor Comunidad 6 de Agosto"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de **"Compra de Materiales para Refacción de Caseta de Motor Comunidad 6 de Agosto"** con un presupuesto de Bs. 5.450.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 5.450.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 21.00.00.17 (Compra de un Grupo Generador 20HP U.E. 6 de Agosto) con destino a la "Compra de Materiales para Refacción de Caseta de Motor Comunidad 6 de Agosto".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto **"Compra de Materiales para Refacción de Caseta de Motor Comunidad 6 de Agosto"** en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 5.450.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

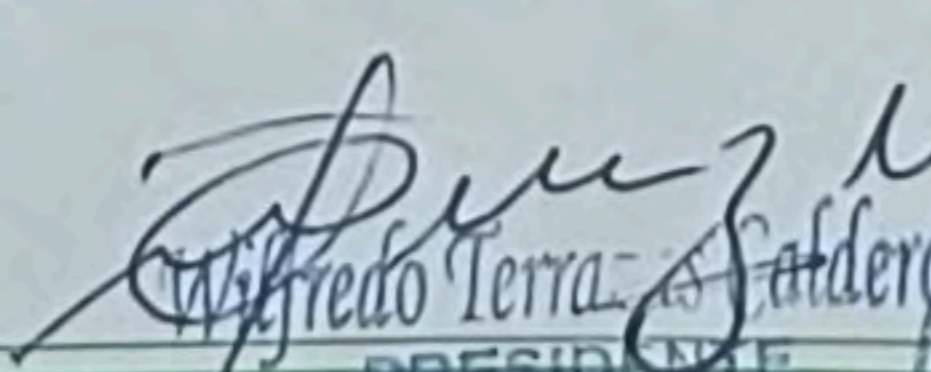
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 5.450.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) de la de la Apertura Programática N° 21.00.00.17 (Compra de un Grupo Generador 20HP U.E. 6 de Agosto) con destino a la "Compra de Materiales para Refacción de Caseta de Motor Comunidad 6 de Agosto", mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

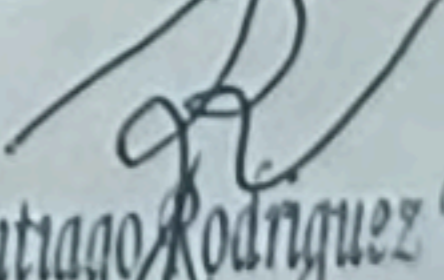
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.


Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Alfredo Terraza Salderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



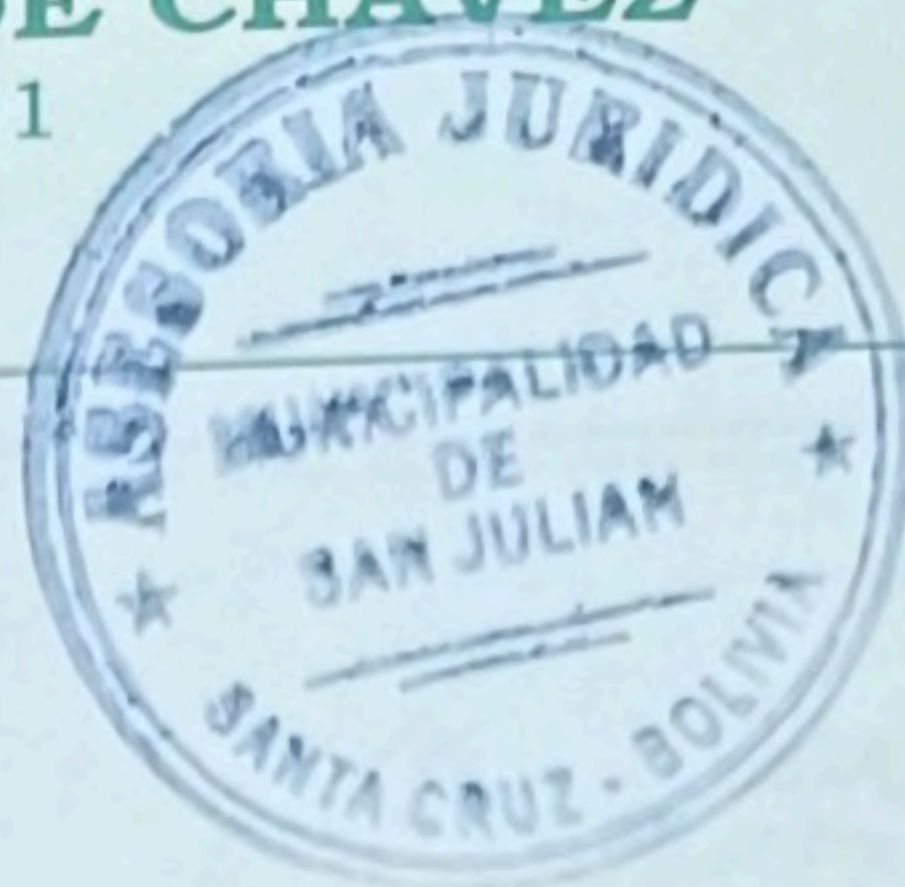


GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 054/2007** de 11 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de septiembre de 2007

German Dillen Gondrei
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

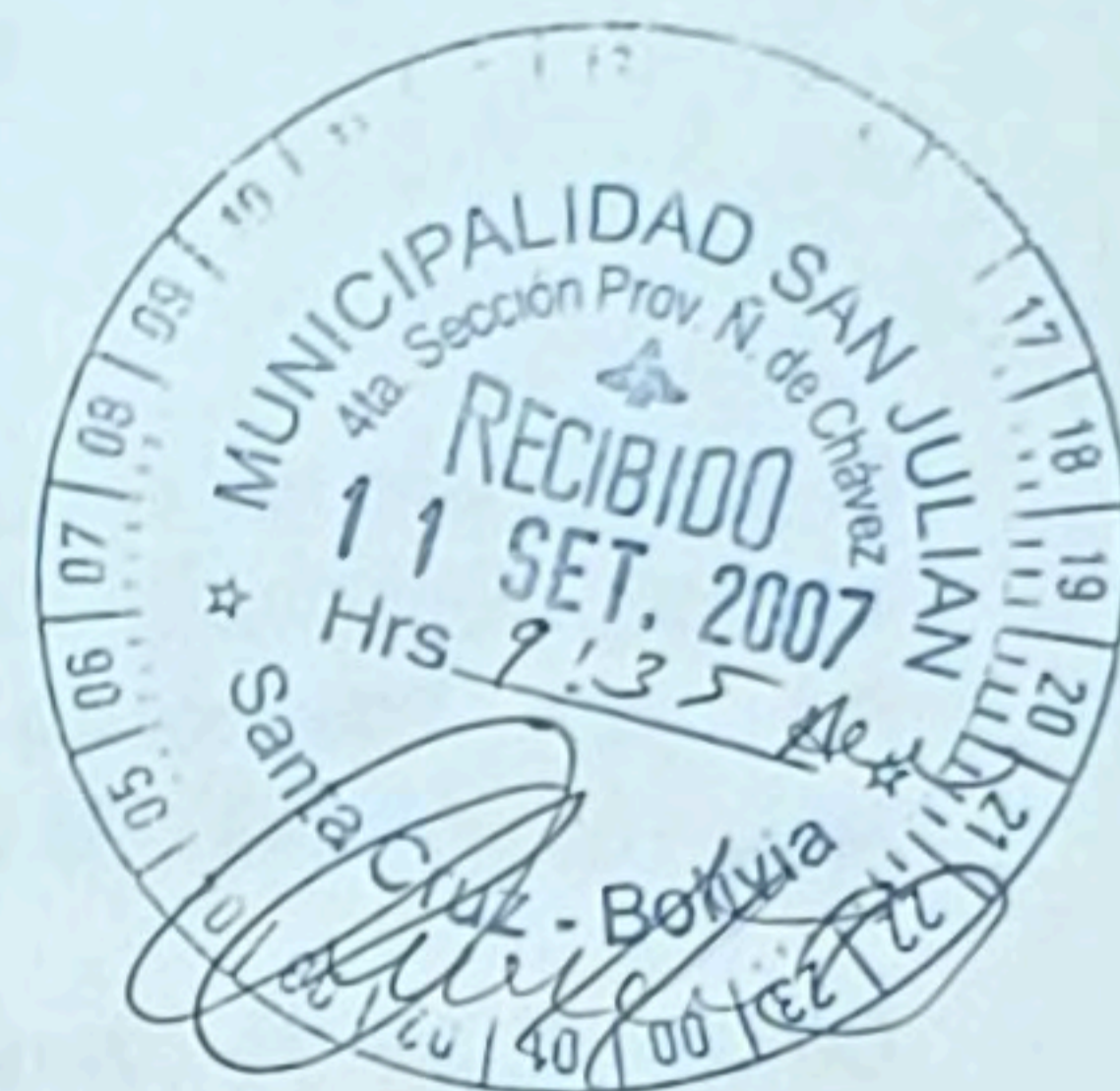
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 07 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.140 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 053/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 053/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Compra Desbrozadora para la comunidad Fortín Libertad", en el POA/07; con un presupuesto de Bs. 5.400,00 de la Apertura Programática 17.00.05.00, (Contraparte Expropiación de Terreno en los Troncos", con destino al proyecto "Compra de Desbrozadora para Fortín Libertad"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidauri
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de "**Compra Desbrozadota para Fortín Libertad**" con un presupuesto de Bs. 5.400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 5.400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 17.00.05.00 (Contraparte Expropiación de Terreno en Los Troncos" con destino a la "Compra Desbrozadota para Fortín Libertad".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto de "**Compra Desbrozadota para Fortín Libertad**" en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 5.400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

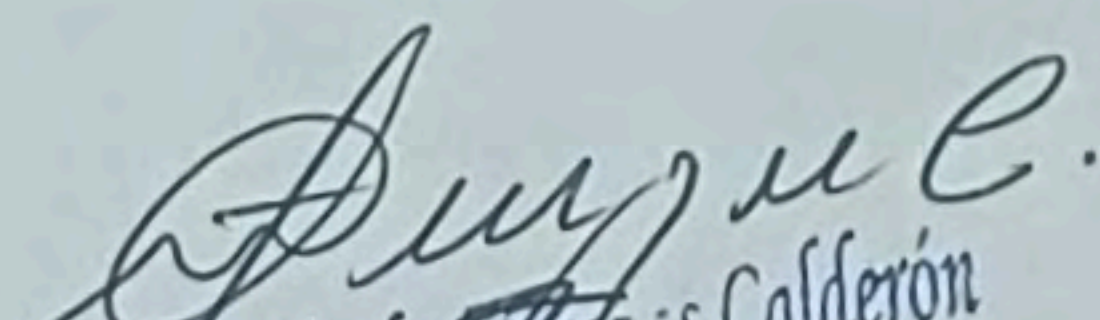
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 5.400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 17.00.05.00 (Contraparte Expropiación de Terreno en Los Troncos" con destino al proyecto "Compra Desbrozadota para Fortín Libertad" mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

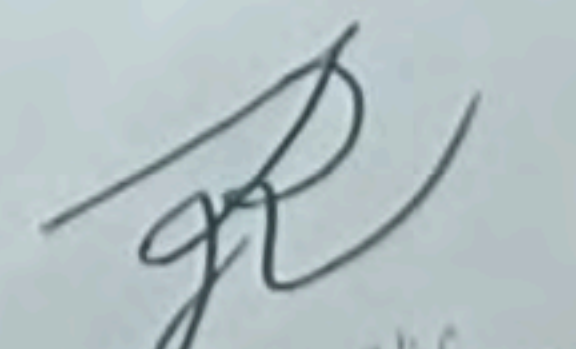
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 053/2007** de 07 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 11 de septiembre de 2007

German Milla Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

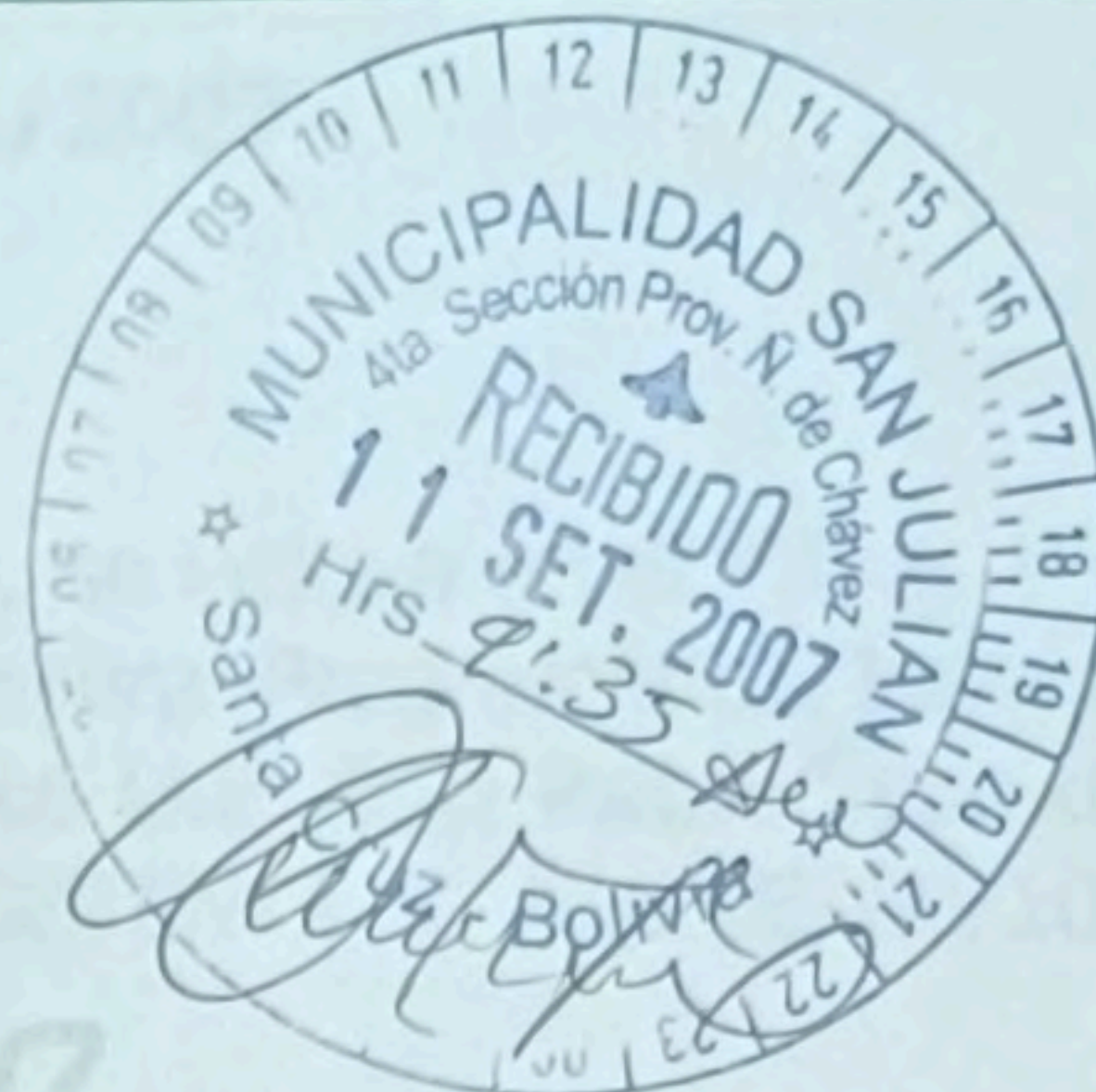
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 07 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.139 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

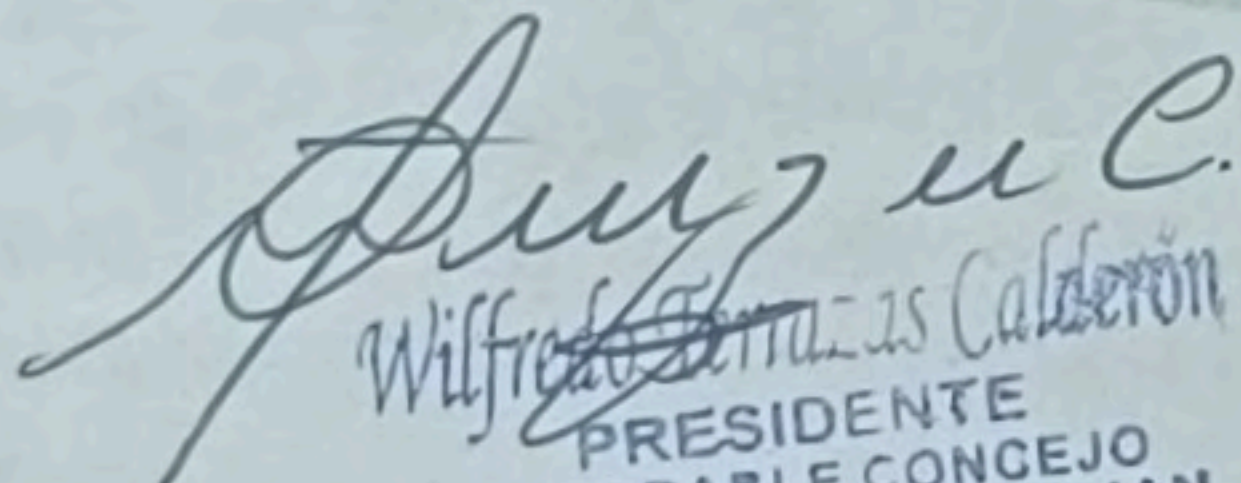


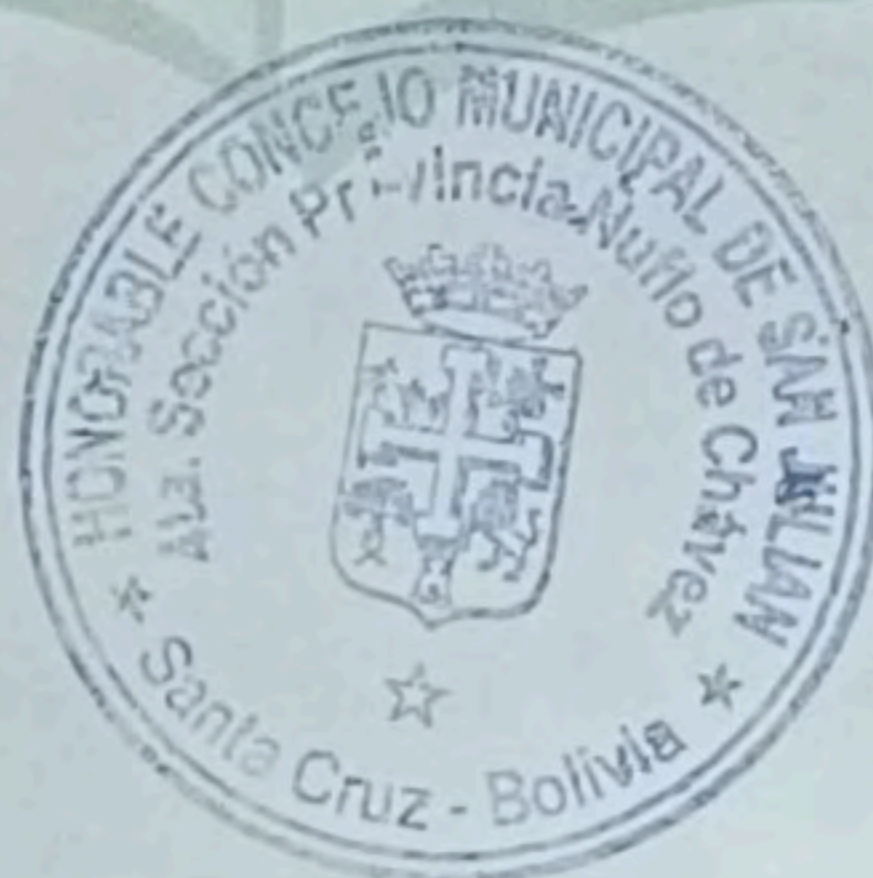
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 052/2007

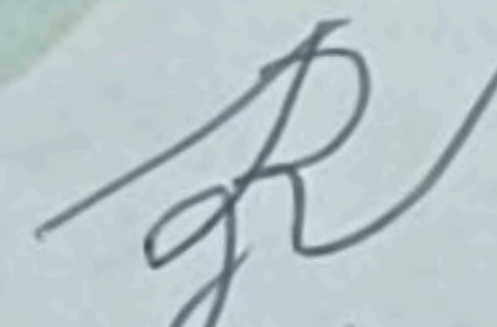
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 052/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Compra de material y Equipamiento Unidad Educativa San Pablo", en el POA/07; con un presupuesto de Bs. 2.779,00 de la Apertura Programática 11.00.16.00, (Perforación de Pozo 4" y Compra de Bomba manual San Pablo N,34B), con destino al proyecto "Compra de Materiales y Equipamiento U.E. San Pablo N.34B"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de **"Compra de Materiales y Equipamiento U.E. San Pablo"** con un presupuesto de Bs. 2.779.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 2.779.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.16.00 (Perforación de Pozo 4" y Compra de Bomba Manual San Pablo N. 34B) con destino a la "Compra de Materiales y Equipamiento U.E. San Pablo".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto **"Compra de Materiales y Equipamiento U.E. San Pablo"** en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 2.779.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

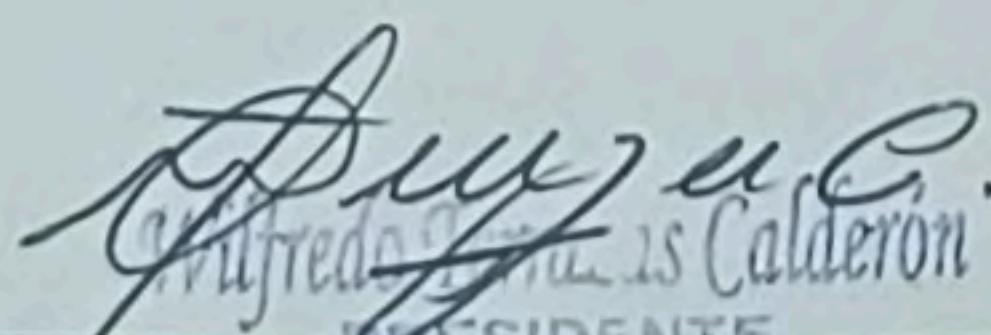
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 2.779.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.16.00 (Perforación de Pozo 4" y Compra de Bomba Manual San Pablo N. 34B) con destino al proyecto "Compra de Materiales y Equipamiento U.E. San Pablo" mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

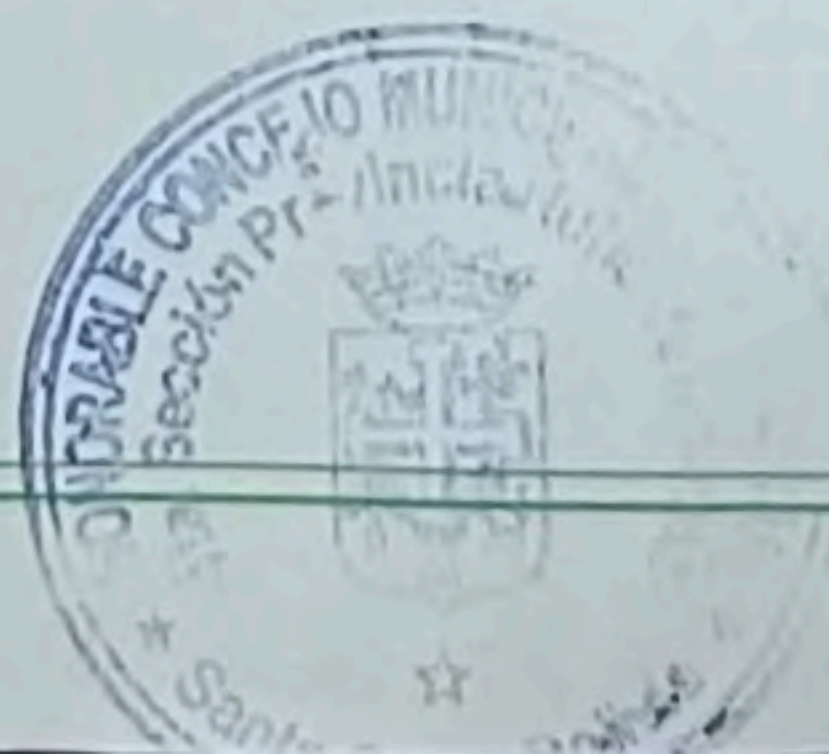
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

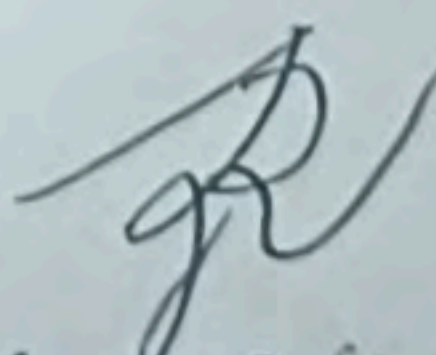
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALFREDO CALDERÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 052/2007** de 07 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 11 de septiembre de 2007

German Villeg Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

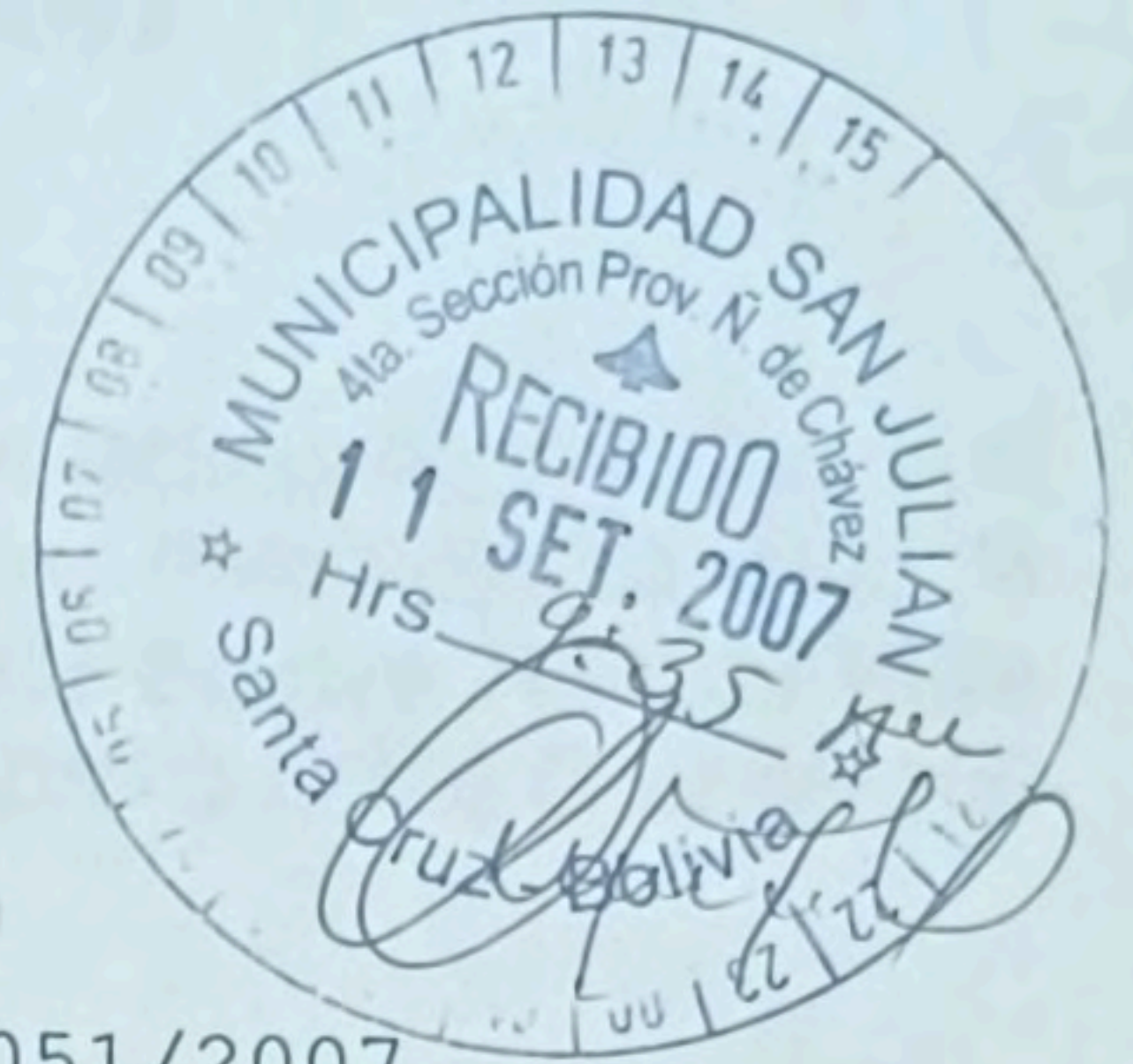
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 07 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.138 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

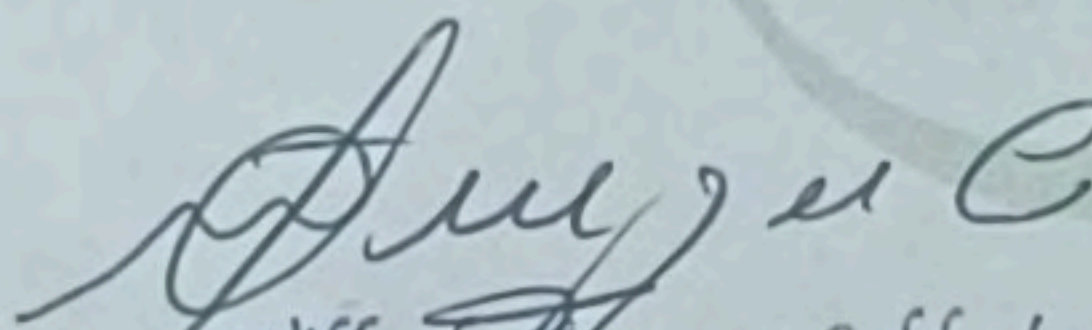


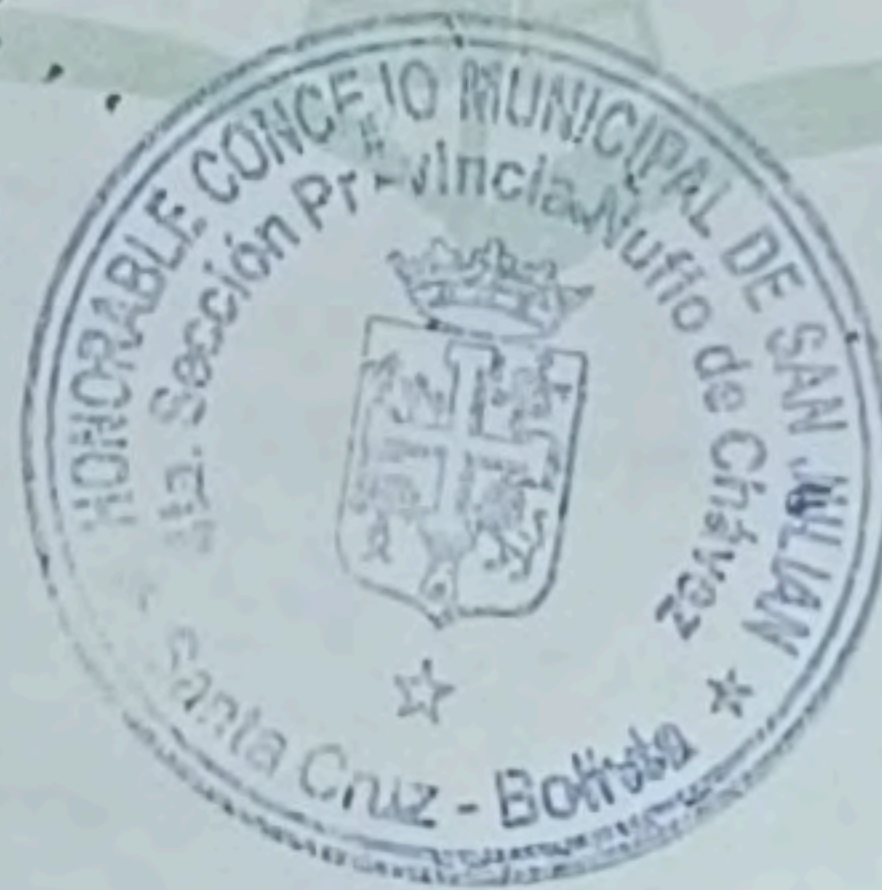
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 051/2007

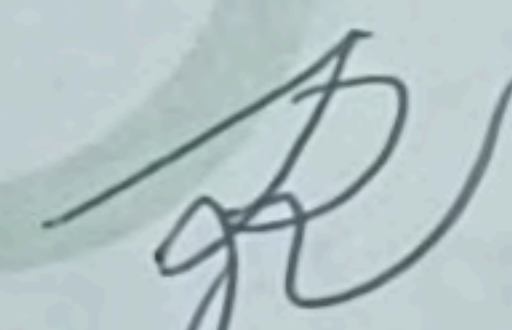
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 051/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Remodelación de 01 Sala de Laboratorio Centro Médico Villa Paraíso", en el POA/07; con un presupuesto de Bs. 5.111,48, de la Apertura 20.00.00.10, (Equipo Laboratorio Análisis Clínico Centro de Salud Villa paraíso), con destino al proyecto "Remodelación de 01 Sala de Laboratorio de Laboratorio Centro Médico Villa Paraíso"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 051/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de **"Remodelación de 01 Sala de Laboratorio Centro Médico Villa Paraíso"** con un presupuesto de Bs. 5.111.48 (CINCO MIL CIENTO ONCE CON 48/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 5.111.48 (CINCO MIL CIENTO ONCE CON 48/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 20.00.00.10 (Equip. Laboratorio Análisis Clínico C. de Salud Villa Paraíso) con destino a la "Remodelación de 01 Sala de Laboratorio Centro Médico Villa Paraíso"

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto **"Remodelación de 01 Sala de Laboratorio Centro Médico Villa Paraíso"** en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de de Bs. 5.111.48 (CINCO MIL CIENTO ONCE CON 48/100 BOLIVIANOS).

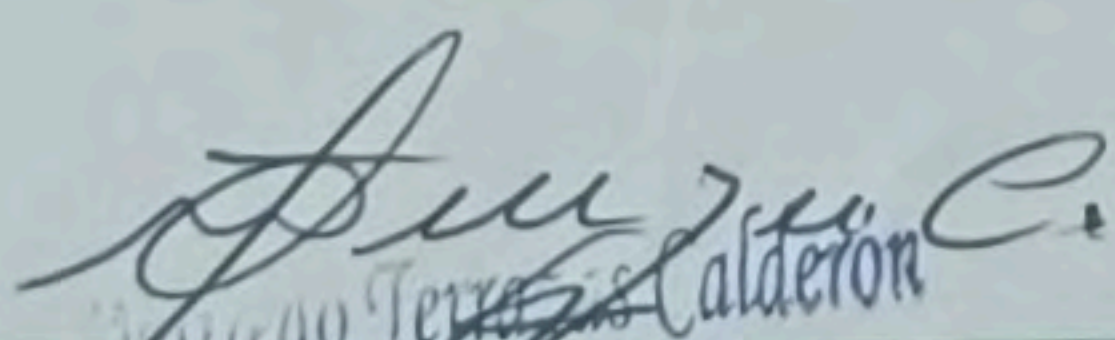
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 5.111.48 (CINCO MIL CIENTO ONCE CON 48/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 20.00.00.10 (Equip. Laboratorio Análisis Clínico C. de Salud Villa Paraíso) con destino al proyecto: "Remodelación de 01 Sala de Laboratorio Centro Médico Villa Paraíso" mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

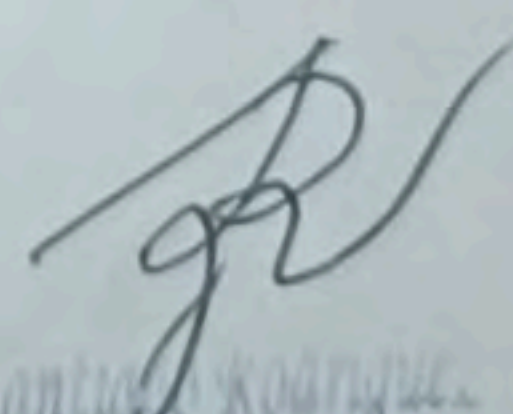
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 051/2007** de 07 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 11 de septiembre de 2007

German Willea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN





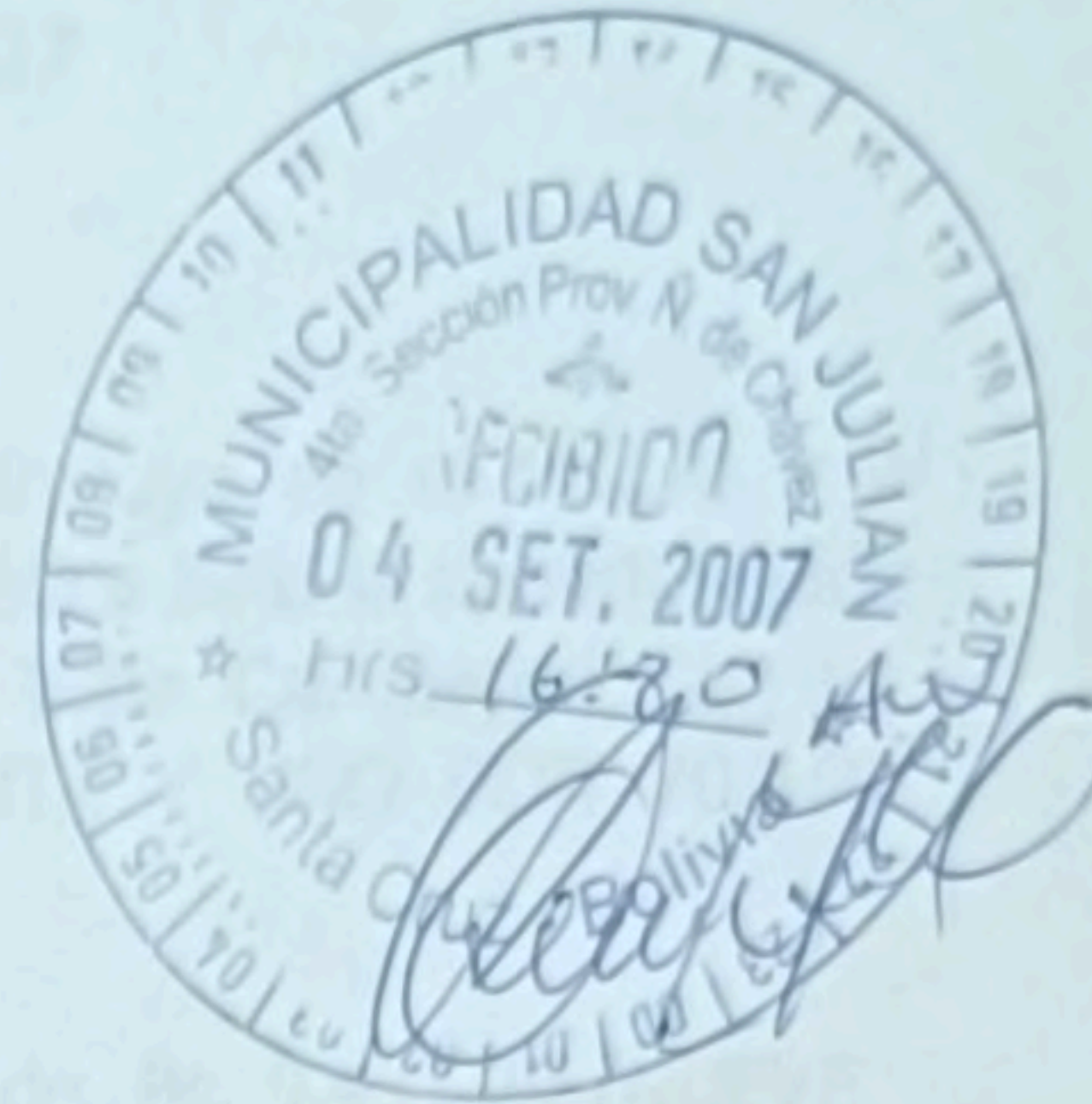
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 04 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.137 /2007



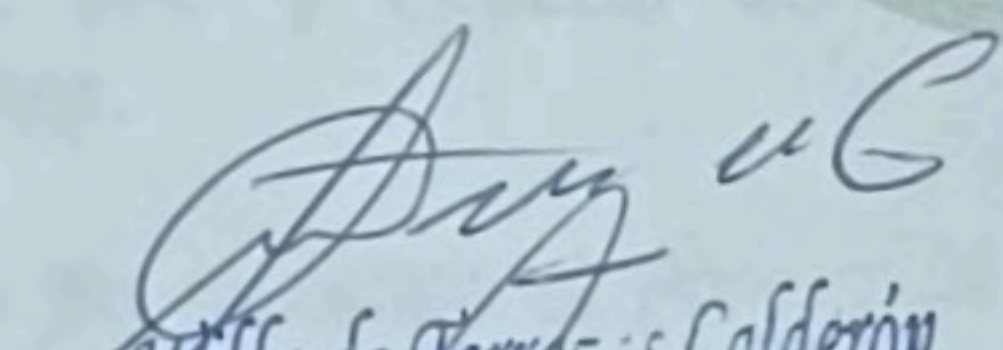
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

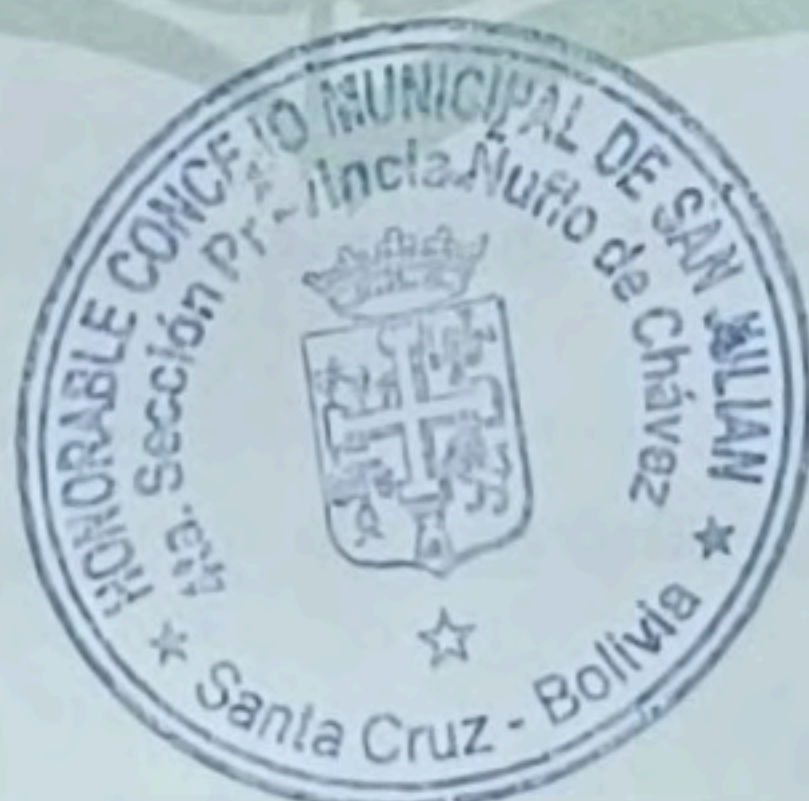
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 050/2007

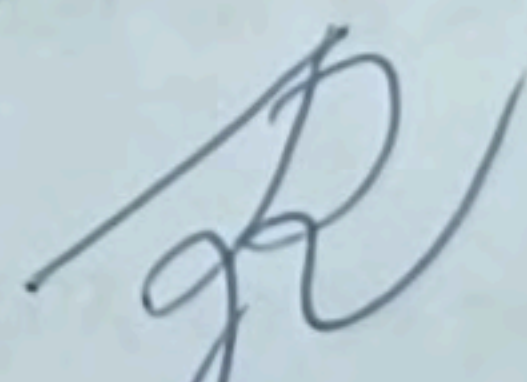
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 050/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Compra de Motor a Gasolina de 8HP y Cabezal Comunidad Villa Camargo", en el POA/07; con un presupuesto de Bs. 9.431,70, de la Apertura 11.00.10.00, (Perforación de Pozo de Agua 4" Villa Camargo), con destino al proyecto "Compra de Motor a Gasolina de 8HP y Cabezal Comunidad Villa Camargo"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de "**Compra de Motor a Gasolina 8HP y Cabezal Comunidad Villa Camargo**" con un presupuesto de Bs. 9.431.70 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar este nuevo proyecto, se debe autorizar el traspaso de Bs. 9.431.70 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 11.00.10.00 (Perforación de Pozo de Agua 4" Villa Camargo Distrito Centro) con destino a la "Compra de Motor a Gasolina 8HP y Cabezal Comunidad Villa Camargo".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto "**Compra de Motor a Gasolina 8HP y Cabezal Comunidad Villa Camargo**" en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de de Bs. 9.431.70 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 BOLIVIANOS).

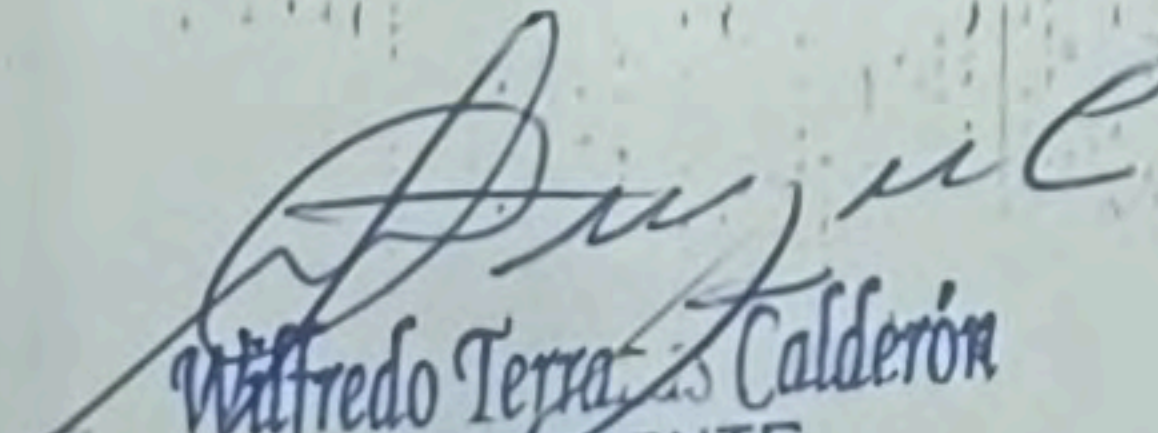
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 9.431.70 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 11.00.10.00 (Perforación de Pozo de Agua 4" Villa Camargo Distrito Centro) con destino al proyecto "Compra de Motor a Gasolina 8HP y Cabezal Comunidad Villa Camargo" mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

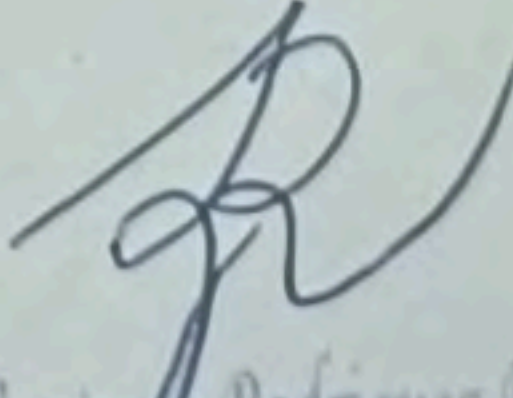
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

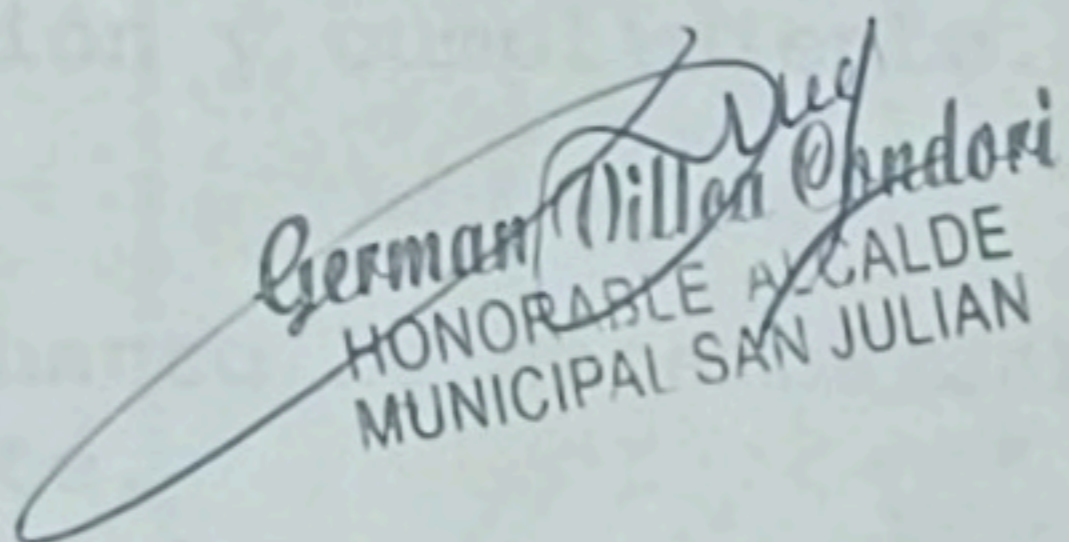


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 050/2007** de 04 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 04 de septiembre de 2007


HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

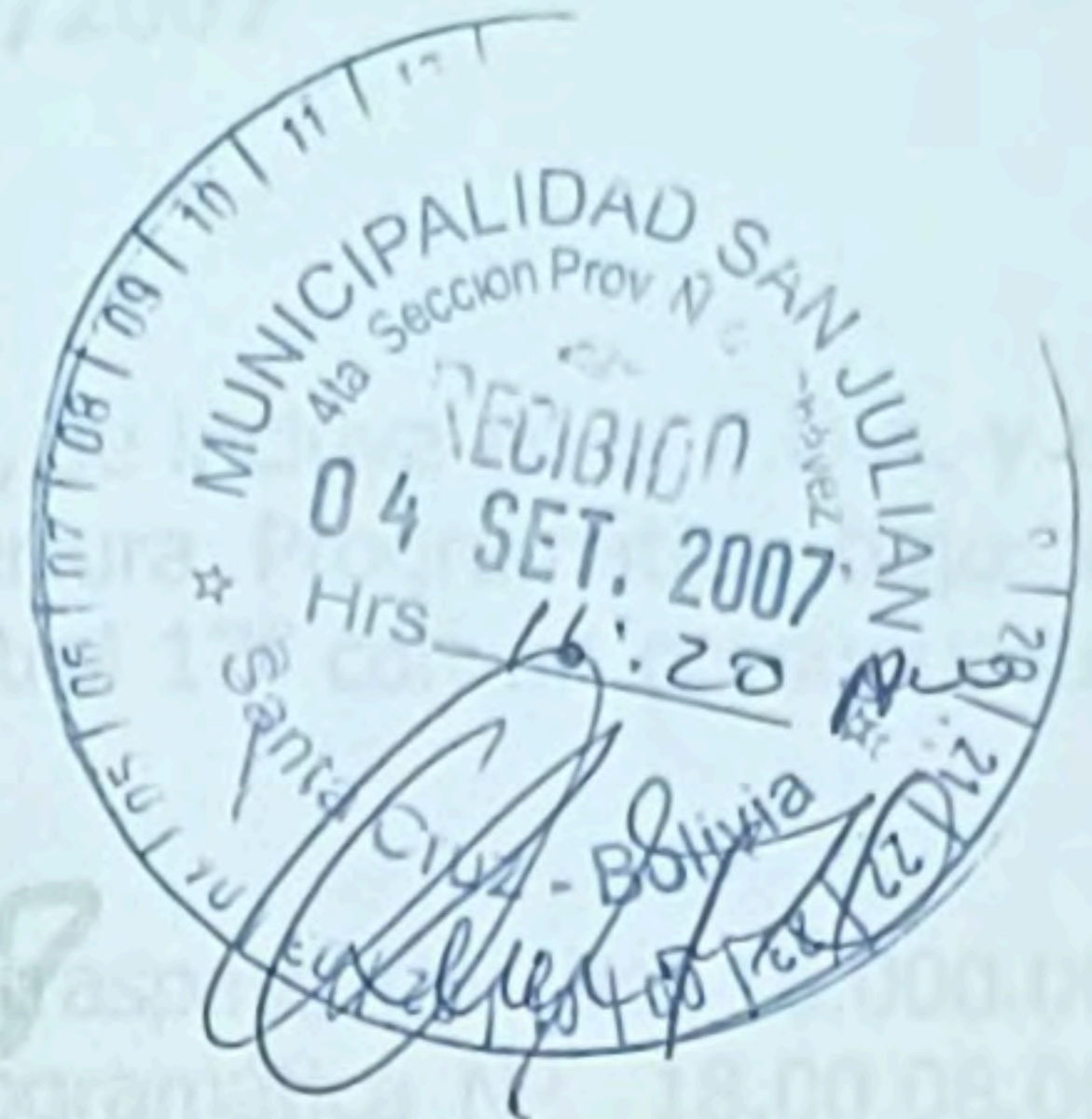
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 04 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.136 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



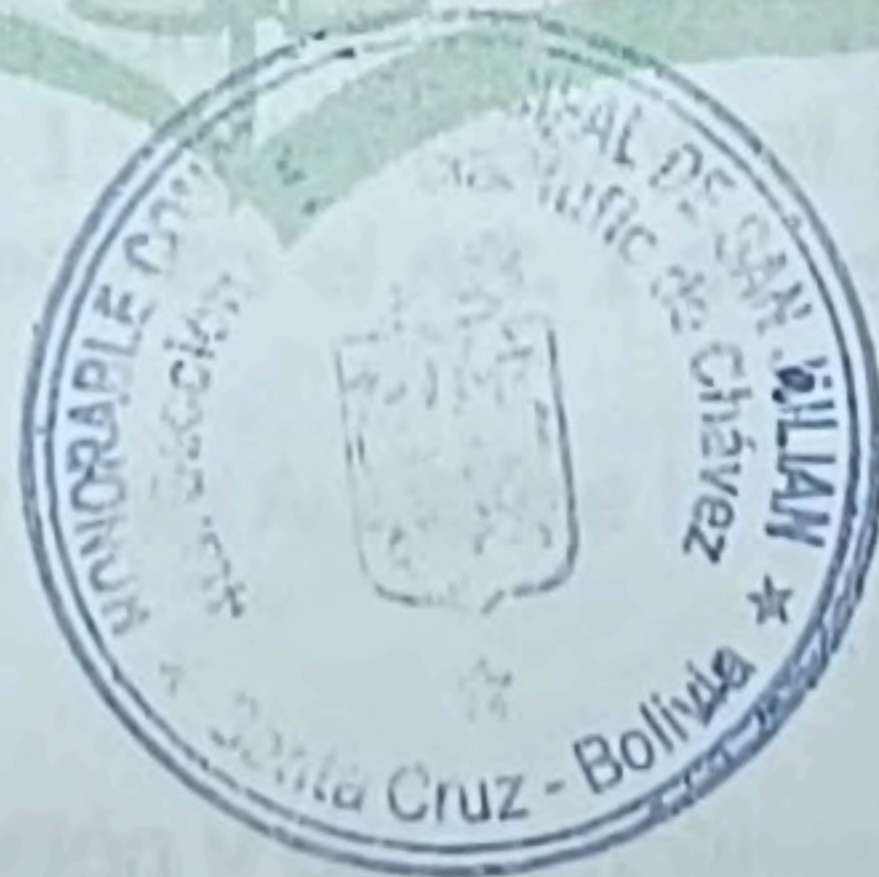
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 049/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 049/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Transformación de Rome Plow de la Central 17", en el POA/07; con un presupuesto de Bs. 16.00,00, de la Apertura 18.00.08.00, Mejoramiento de Camino Tercera Brecha El Porvenir - 15, con destino al proyecto "Transformación de Rome Plow de la Central 17"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva Apertura Programática bajo la denominación de "Transformación de Rome Plow de la Central 17" con un presupuesto de Bs. 16.000.00 (DIECISÉIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar esta nueva obra, se debe autorizar el traspaso de Bs. 16.000.00 (DIECISÉIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.08.00 (Mejoramiento de Camino Tercera Brecha El Porvenir - 15 de Junio con destino a la "Transformación de Rome Plow de la Central 17").

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto "**Transformación de Rome Plow de la Central 17**" en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, con un presupuesto de de Bs. 16.000.00 (DIECISÉIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

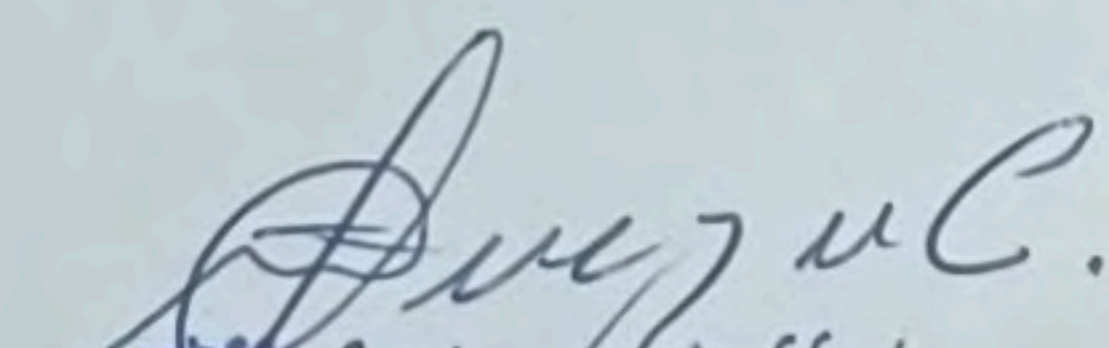
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 16.000.00 (DIECISÉIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la la Apertura Programática N° 18.00.08.00 (Mejoramiento de Camino Tercera Brecha El Porvenir - 15 con destino al proyecto: "Transformación de Rome Plow de la Central 17" mencionada en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

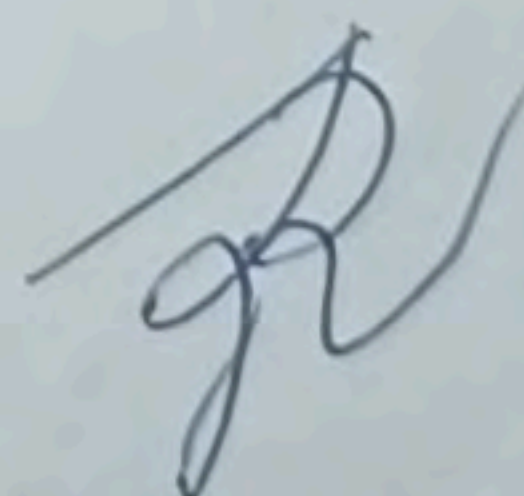
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 049/2007** de 04 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 04 de septiembre de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 04 de Septiembre del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.135 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

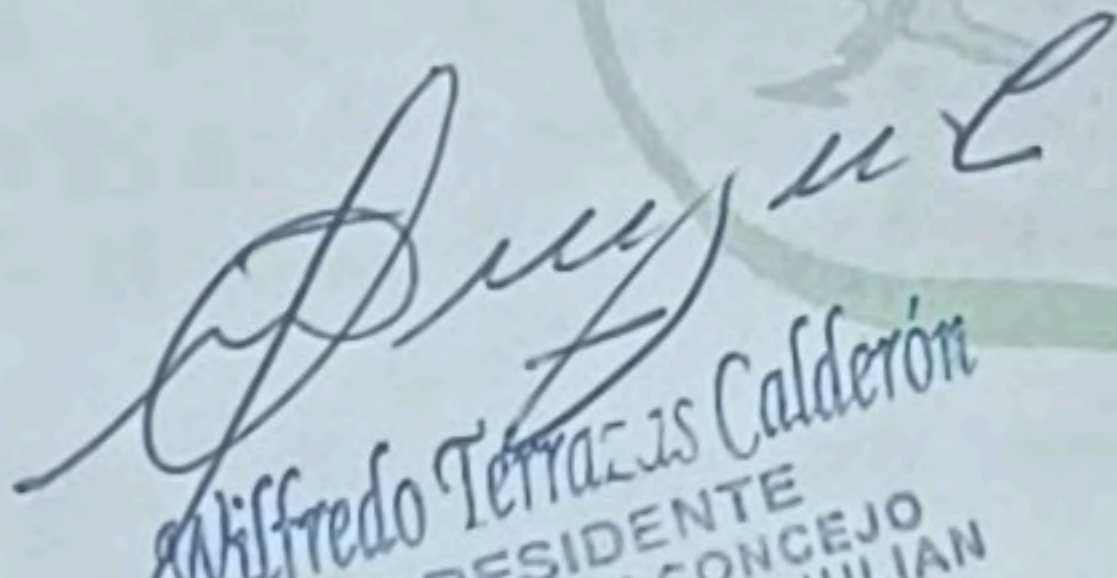


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 048/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 048/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 53.800,00; de la Apertura Programática N°. 34.00.00.08 (Auditorias), a la Apertura Programática N°. 21.00.00.29, (Proyecto de Funcionamiento Educación); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.00.29, se ha contemplado el **"Proyecto de Funcionamiento de Educación"**.

Que, es necesario incrementar los recursos destinados a este proyecto para atender los requerimientos de las diferentes Unidades Educativas del municipio de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 53.800.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.08 (Auditorías) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

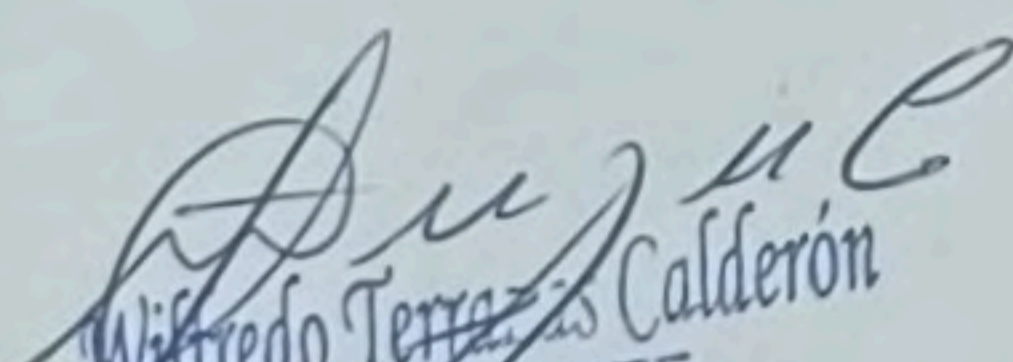
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 53.800.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.08 (Auditorías) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 048/2007** de 04 de septiembre de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 04 de septiembre de 2007

German Willes Cortori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

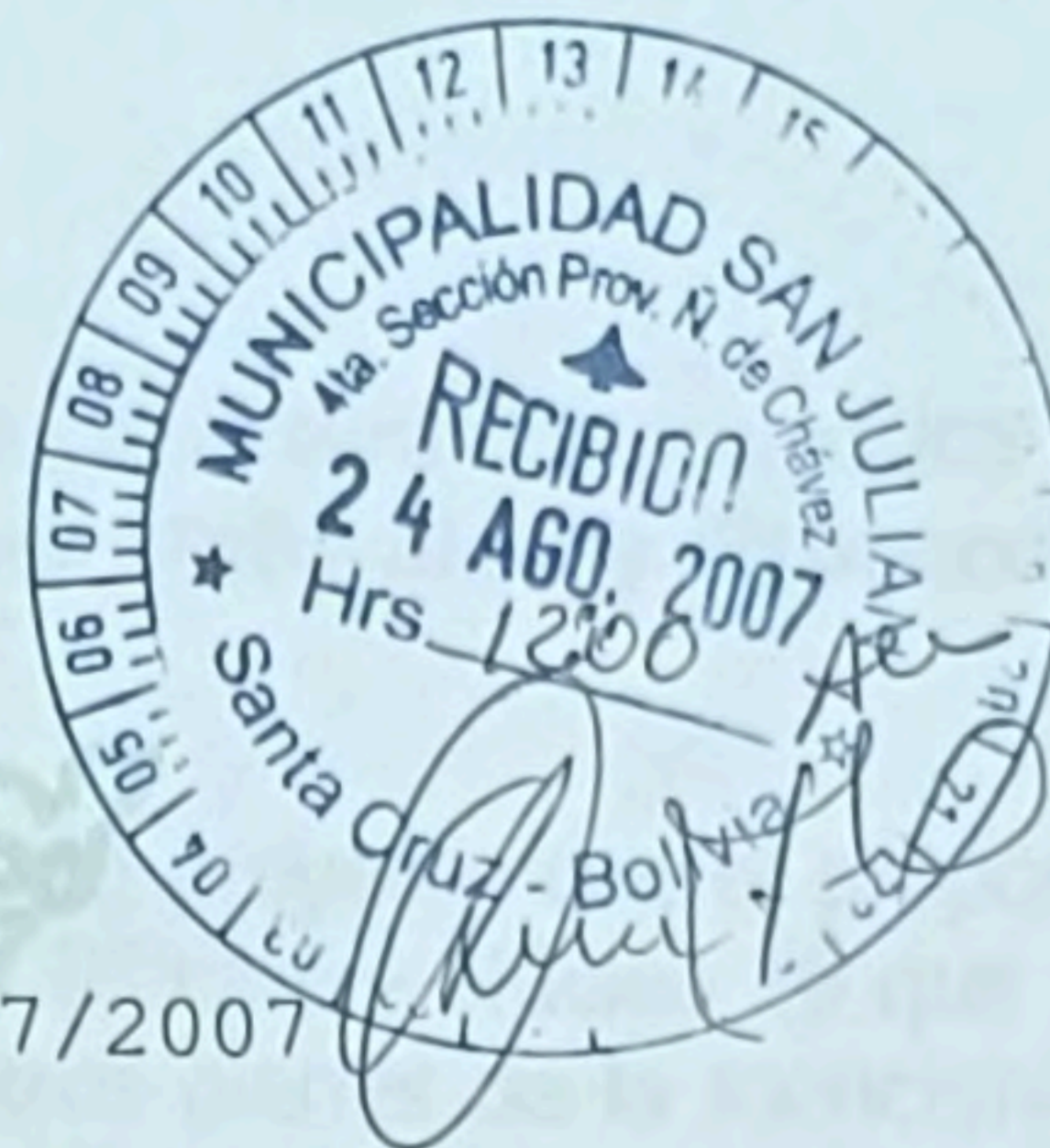
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 23 de Agosto del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.132 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

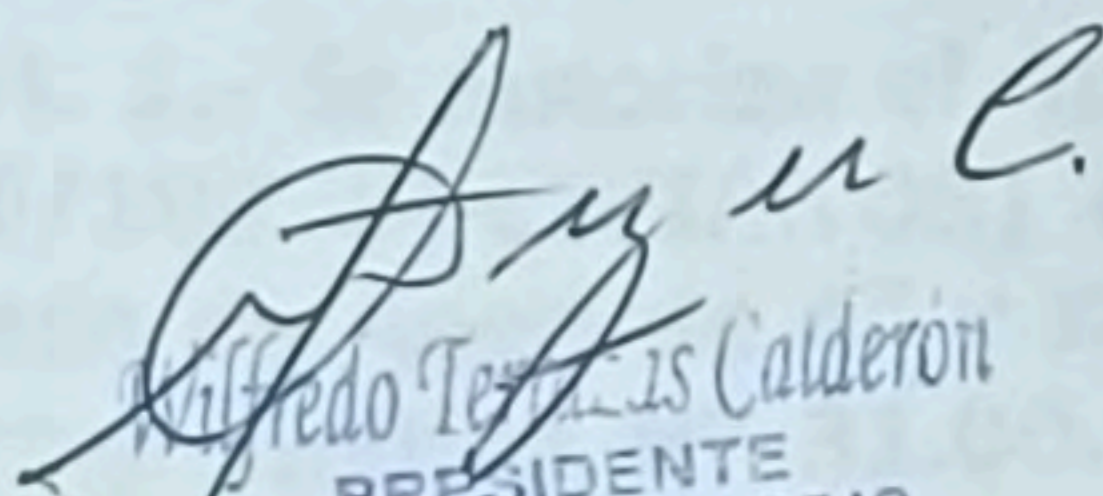


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 047/2007

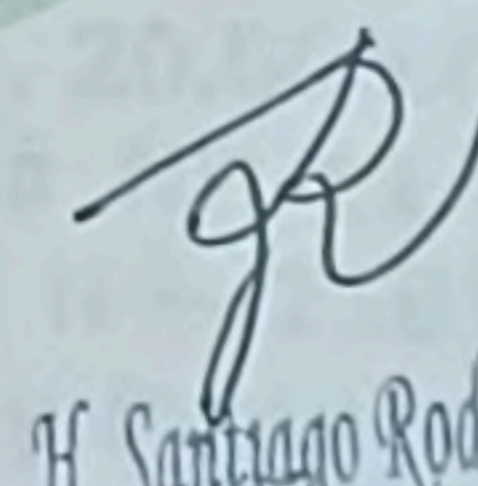
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 047/2007, se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 20.000.00 (Veinte mil 00/100 bolivianos) de la apertura programática N° 11.00.15.00 (Perf. Pozo de Agua de 4 y bomba manual V. Resistencia N° - 25B) a la apertura programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y protección Cuenca Rio Grande); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodriguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Art. 2º - Queda encargada de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a las...



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 31.00.01.00, se ha contemplado el proyecto: **"Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande"**.

Que, es necesario incrementar los recursos destinados a este proyecto con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la comunidad Illimani – Núcleo 29 que fue afectada por un incendio que ha quemado viviendas y otros bienes de la mencionada Comunidad.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.15.00 (Perf. Pozo de Agua de 4" y Bomba Manual V. Resistencia N – 25B) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

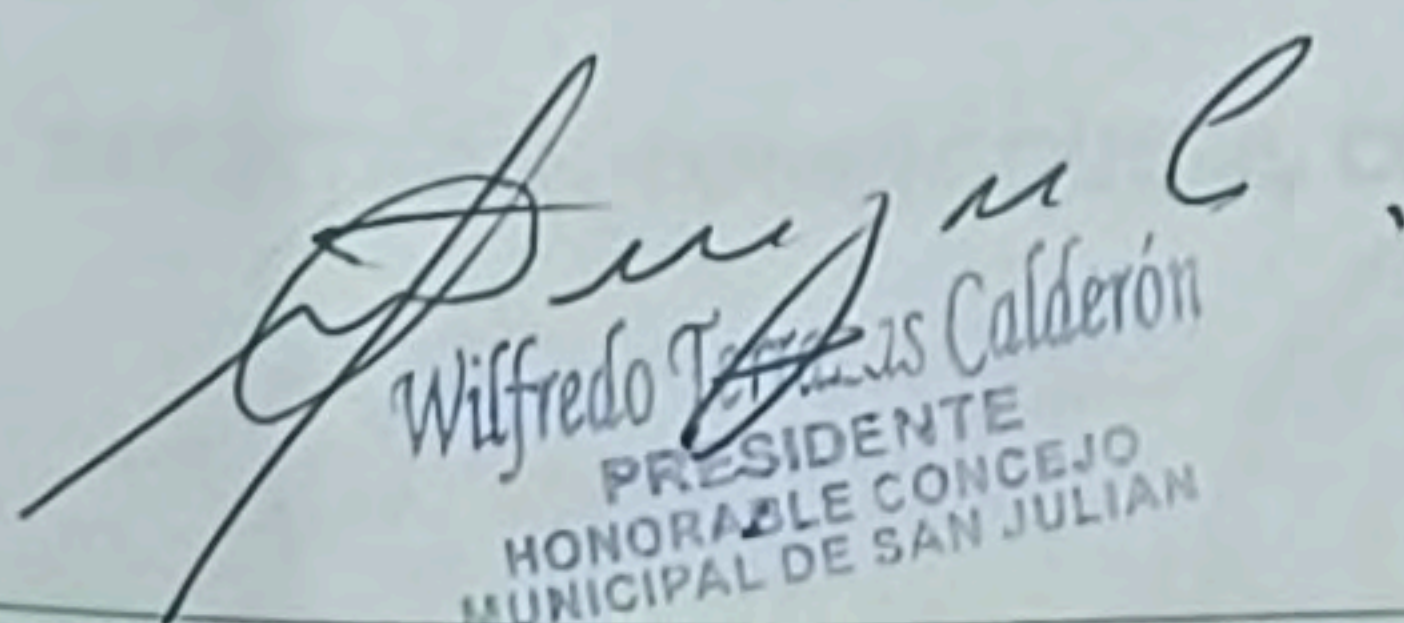
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.15.00 (Perf. Pozo de Agua de 4" y Bomba Manual V. Resistencia N – 25B) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 21 de Agosto del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°.130 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 046/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 046/2007, se aprueba la inclusión del proyecto "Construcción Edificio Dirección Distrital" en el programa Operativo Anual y en el presupuesto Municipal de la gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 100.000.00 (cien mil 00/100 bolivianos), se Autoriza el traspaso de Bs. 100.000.00 (Cien mil 00/100 bolivianos) de la apertura programática N° 21.00.35.00 (Construcción Coliseo Municipal) con destino al proyecto "Construcción Edificio Dirección Distrital" mencionada en el Art. 1 de esta Ordenanza, Se autoriza el traspaso de Bs. 460.833.00 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres mil 00/100 bolivianos) de la apertura programática N° 21.00.35.00 (Construcción Coliseo Municipal) a la apertura programática N° 18.00.18.00 (Construcción de Pavimento), se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal ;El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Alfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 046/2007** de 21 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 21 de agosto de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 046/2007** de 21 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 21 de agosto de 2007

German Villegas Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

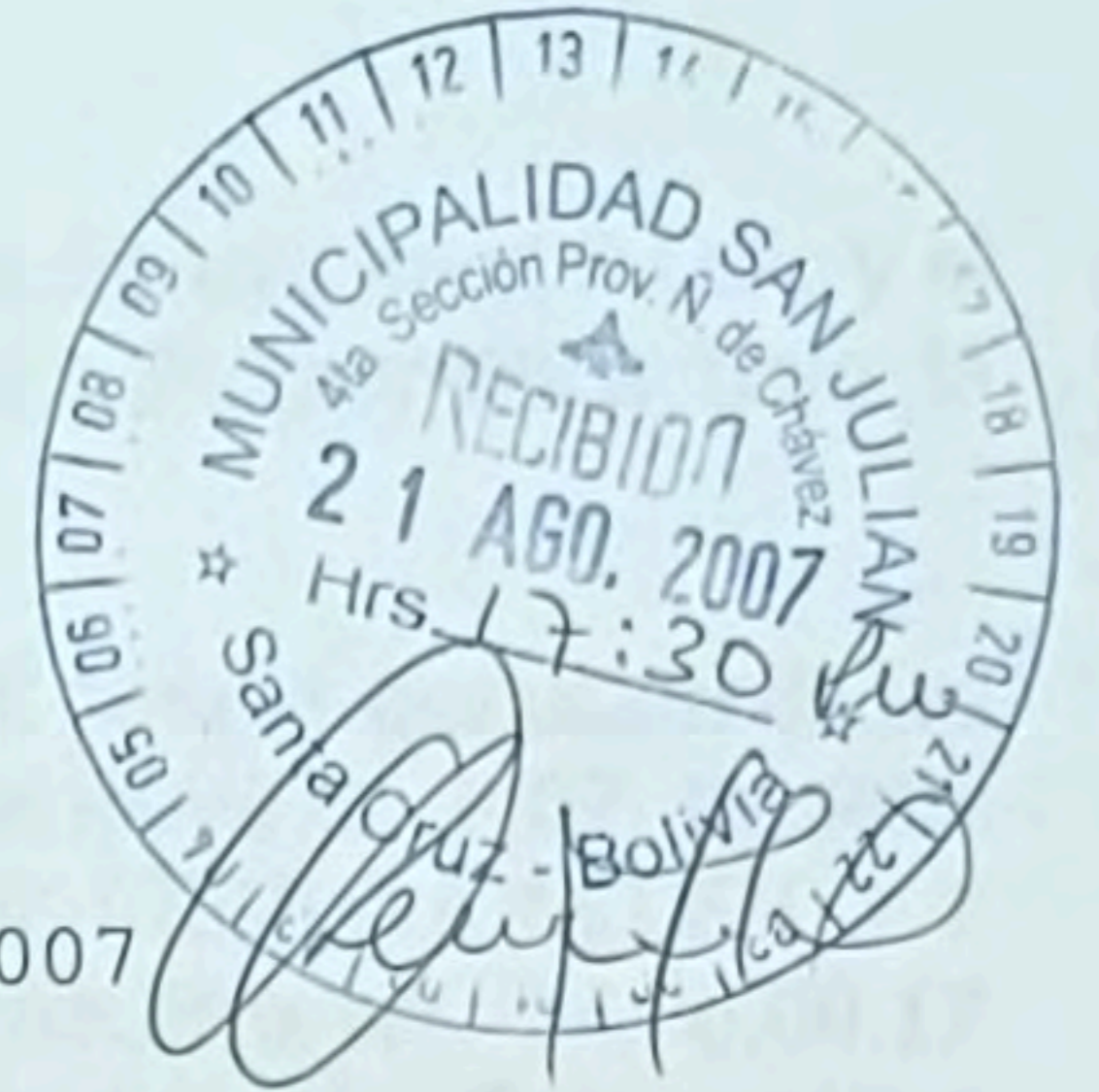
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 21 de Agosto del 2007

H.C.M. S.J. OFICIO N°.129 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

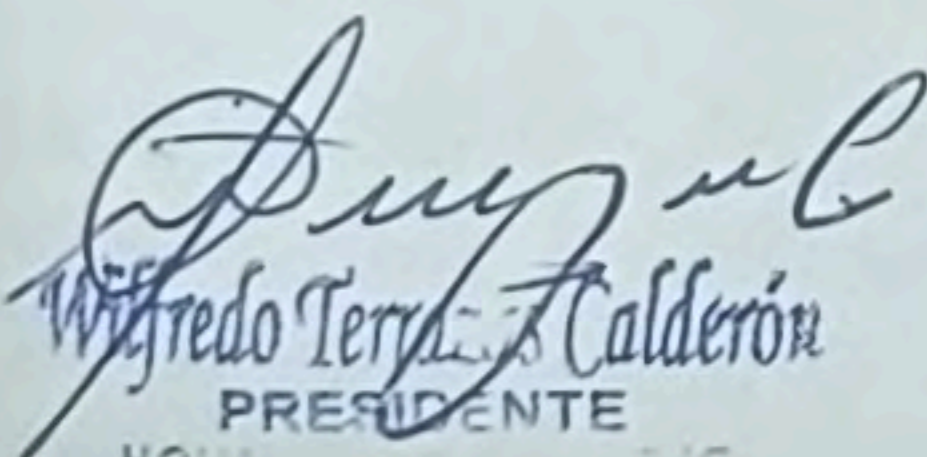


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 045/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 045/2007, se aprueba la inclusión de una nueva Apertura Programática bajo la denominación de " **Contraparte Convenio SACOA**" en el programa Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007, La suma de Bs. 653.820.66 (Seiscientos cincuenta tres mil ochocientos veinte con 66/100 bolivianos) comprometido por SACOA en el Convenio de fecha 20 de mayo de 2007, se incluye en el presupuesto de la Apertura Programática mencionada en este Artículo, Se autoriza el Traspaso de Bs. 46.159.26 (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con 26/100 Bolivianos de apertura programática N°34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) a la nueva Apertura Programática "Contraparte Convenio SACOA" mencionada en el Art. 1 de esta Ordenanza, Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanzas Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

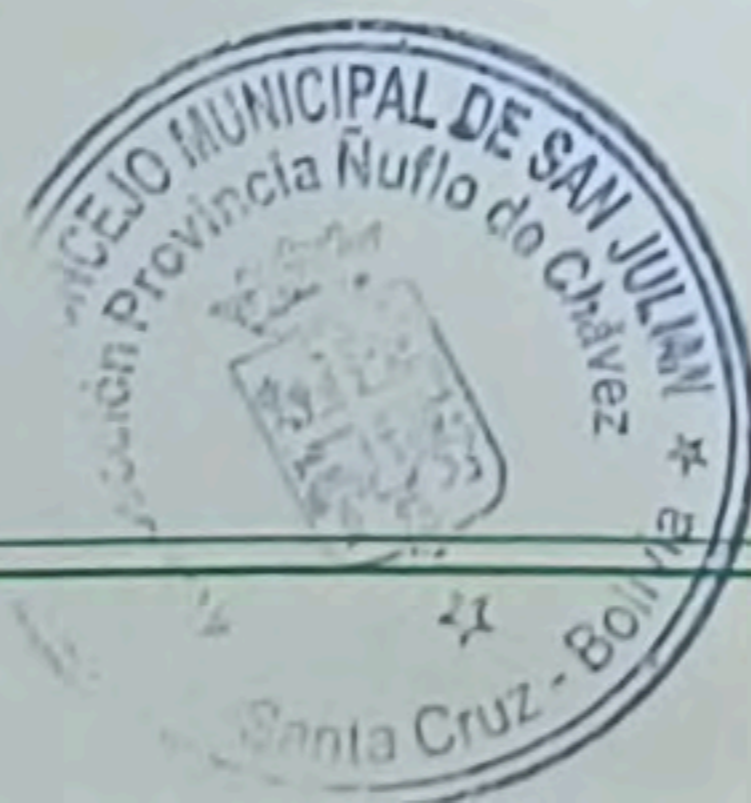
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terry Calderón
PRESIDENTE




H. Santiago Rodríguez Vidaurri
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) a la nueva Apertura Programática "Contraparte Convenio SACOA" mencionada en el Art. 1 de esta Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

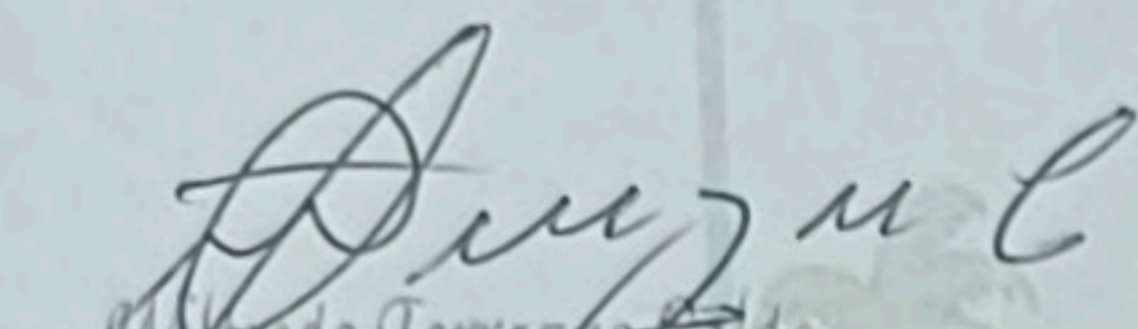
Santa Cruz - Bolivia

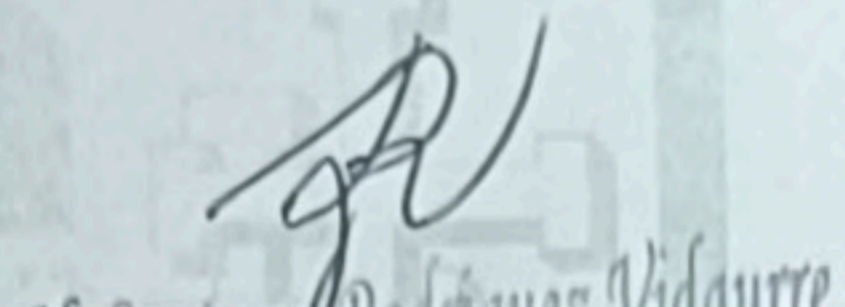
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calde
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 045/2007** de 21 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 21 de agosto de 2007

German Villegas Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 045/2007** de 21 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 21 de agosto de 2007

German Dilka Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

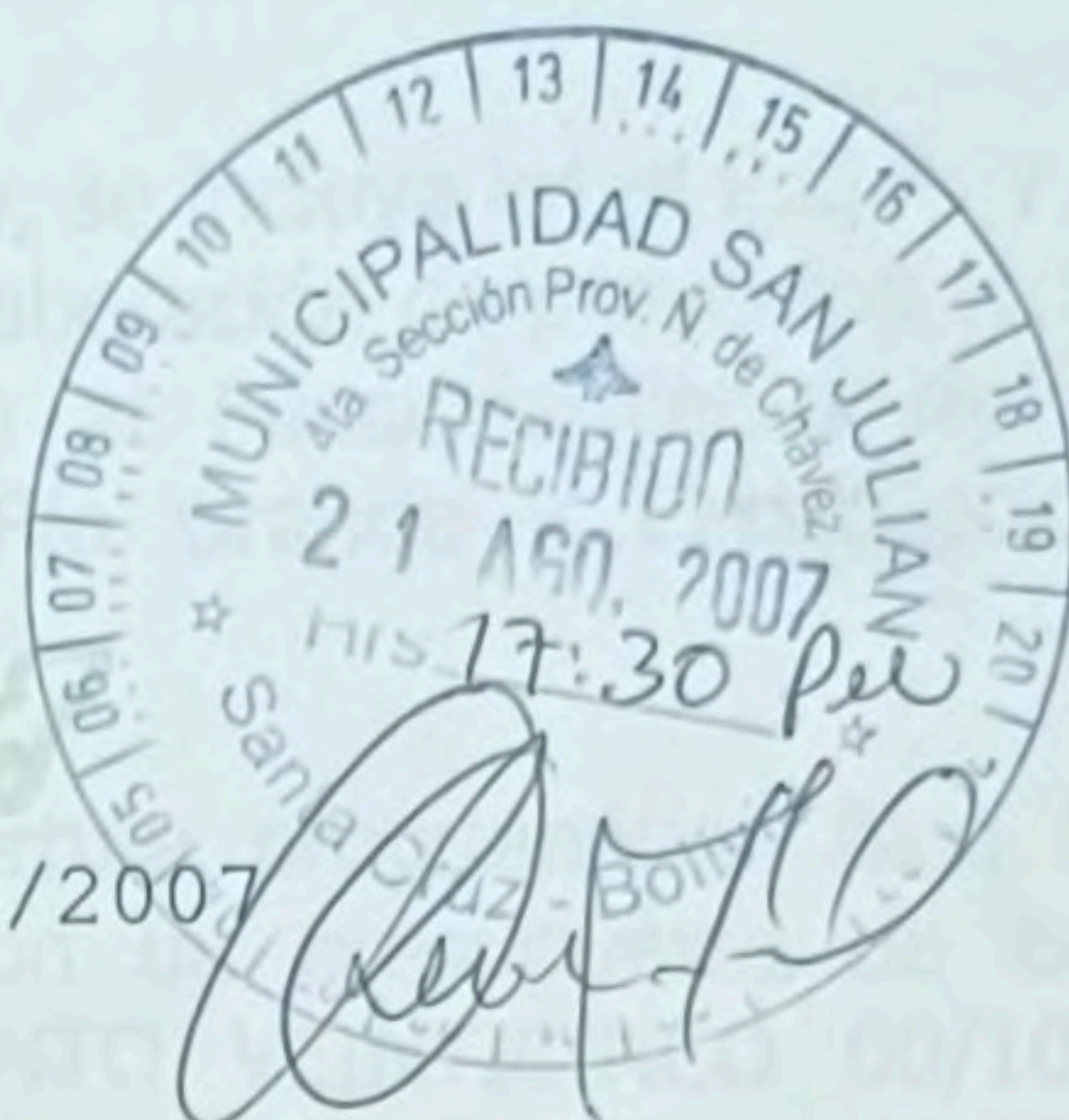
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 21 de Agosto del 2007

H.C.M. S.J. OFICIO N°.128 /2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

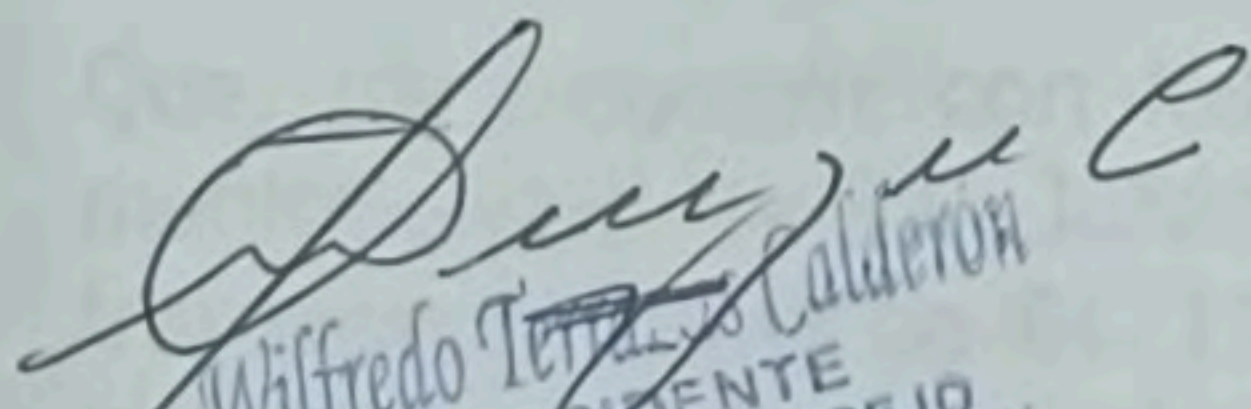


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 044/2007

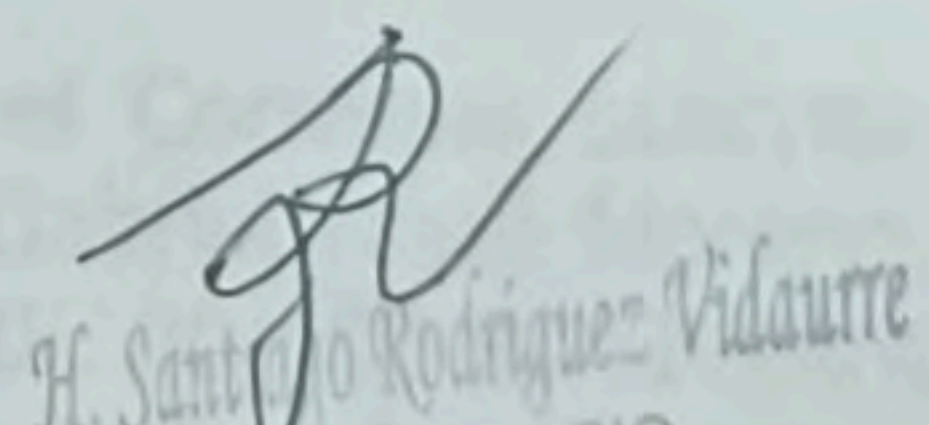
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 044/2007, se aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 95.152.00 (Noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos 00/100 bolivianos) a la apertura programática N° 31..00.01.00 (Desastre Naturales y Protección Cuenca Rio Grande), a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno 115.000.00 (Ciento quince mil 00/100 bolivianos) para el funcionamiento de la Unidad Académica San Julián, a la apertura programática N° 21.00.0032 (Apoyo Funcionamiento Universidad), Organización salicales del municipio Bs. 22.300.00 (Veinte dos mil trescientos 00/100 bolivianos) a la apertura programática N° 34.00.00.09 (Capacitación Organización Civiles), elaboración de proyecto P.E.N. de Bs. 255.125.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento veinte cinco 00/100 Bolivianos) el total es de Bs. 487.577.00 (cuatrocientos ochenta siete mil quinientos setenta y siete 00/100 bolivianos) ; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

monto de Bs. 25.000.00; Apertura Programática N° 18.00.00.24 (Elaboración de Proyecto Mejoramiento de Camino N-7) por un monto de Bs. 35.258.00; Apertura Programática N° 11.00.00.09 (Estudio de sistema de agua zafreros) por un monto de Bs. 15.000.00; Apertura Programática N° 11.00.00.15 (Estudio a Diseño final Sist. Agua Potable Rio Grande) por un monto de Bs. 15.000.00; y Apertura Programática N° 11.00.00.11 (Elab. Proy. Tanque elevado N 73) por un monto de Bs. 1.988.00.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A. y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, recursos para la elaboración de proyectos y, se autorice el traspaso de recursos con destino al Apoyo al Funcionamiento de la Universidad, Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande y Capacitación Organizaciones Civiles.

Que, se debe incluir en el P.O.A.-2007 una nueva Apertura programática bajo la denominación de: "Elaboración de Proyectos P.E.N.", con un presupuesto de Bs. 255.125 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS). Los recursos destinados a la Elaboración de Proyectos PEN, deben traspasarse de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 11.00.00.11 (Elab. Proy. Tanque elevado N 73) por un monto de Bs. 18.012.00; Apertura Programática N° 10.00.00.02 (Elaboración de proyecto de Crianza de porcino N. 37) por un monto de Bs. 20.000.00; Apertura Programática N° 21.00.00.10 (Elab. Proyecto Internado San Martin N 23) por un monto de Bs. 50.000.00; Apertura Programática N° 21.00.02.00 (Contraparte Const. Internado N 14) por un monto de Bs. 30.000.00; Apertura Programática N° 21.00.00.21 (Elaboración Proy. Internado 1ra. FASE N. 29) por un monto de Bs. 47.663.00; Apertura Programática N° 34.00.00.07 (Comisiones y Gastos Bancarios) por un monto de Bs. 30.000.00; Apertura Programática N° 21.00.00.26 (Elaboración Proyecto Internado distrito 02 de agosto) por un monto de Bs. 20.000.00; y Apertura Programática N° 34.00.00.10 (Elaboración de proyectos Infraestructura productiva) por un monto de Bs. 39.450.00

Que, con el propósito de continuar con los trabajos de protección en la Cuenca Baja del río Grande, es necesario traspasar la suma de Bs. 95.152.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande) de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 11.00.00.02 (Elab. Proy. Sist. Agua potable Villa Nueva, Palmarito Villa Vlanca) por un monto de Bs. 40.000.00; Apertura Programática N° 11.00.00.10 (Elab. Proy. Tanque Elevado San Jorge) por un monto de Bs. 20.000.00; y Apertura Programática N° 11.00.00.13 (Contraparte Proyectos) por un monto de Bs. 35.152.00.

Que, para cumplir con los compromisos asumidos en el Convenio suscrito entre la municipalidad de San Julián y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, se debe traspasar la suma de Bs. 115.000.00 (CIENTO QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), para el funcionamiento de la Unidad Académica San Julián, a la Apertura Programática N° 21.00.00.32 (Apoyo Funcionamiento Universidad), de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 18.00.08.00 (Mejoramiento camino tercera Brecha el Porvenir-15 de junio) por un monto de Bs. 22.754.00; Apertura Programática N° 18.00.00.16 (elaboración Proy. Mej. Camino Central Brecha Monte Libano) por un monto de Bs. 25.000.00; Apertura Programática N° 18.00.00.24 (Elaboración de Proyecto Mejoramiento de Camino N-7) por un monto de Bs. 35.258.00; Apertura Programática N° 11.00.00.09 (Estudio de sistema de agua zafreros) por un monto de Bs. 15.000.00; Apertura Programática N° 11.00.00.15 (Estudio a Diseño final Sist. Agua Potable Rio Grande) por un monto de Bs. 15.000.00; y Apertura Programática N° 11.00.00.11 (Elab. Proy. Tanque elevado N 73) por un monto de Bs. 1.988.00.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Que, con el propósito de continuar con la capacitación a grupos de mujeres y de organizaciones sociales del municipio, se debe realizar el traspaso presupuestario de Bs. 22.300.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación Organizaciones Civiles), de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 11.00.00.13 (Contraparte Proyectos) por un monto de Bs. 20.054.00; y Apertura Programática N° 18.00.08.00 (Mejoramiento camino tercera Brecha el Porvenir -15 de junio) por un monto de Bs. 2.246.00.

Que, estos traspasos presupuestarios has sido consensuados con los representantes del Comité de Vigilancia del municipio de San Julián.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

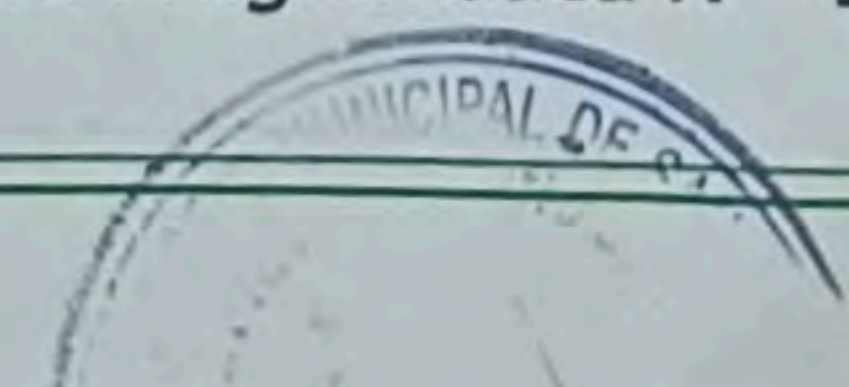
El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión de la "Elaboración de Proyectos P.E.N." en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 255.125 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 255.125 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS) para la "Elaboración de Proyectos P.E.N.", previsto en el Art. 1 de esta Ordenanza, de las Aperturas Programáticas que se detallan a continuación y de acuerdo al monto de dinero que se menciona: Apertura Programática N° 11.00.00.11 (Elab. Proy. Tanque elevado N 73) por un monto de Bs. 18.012.00; Apertura Programática N° 10.00.00.02 (Elaboración de proyecto de Crianza de porcino N. 37) por un monto de Bs. 20.000.00; Apertura Programática N° 21.00.00.10 (Elab. Proyecto Internado San Martin N 23) por un monto de Bs. 50.000.00; Apertura Programática N° 21.00.02.00 (Contraparte Const. Internado N 14) por un monto de Bs. 30.000.00; Apertura Programática N° 21.00.00.21 (Elaboración Proy. Internado 1ra. FASE N. 29) por un monto de Bs. 47.663.00; Apertura Programática N° 34.00.00.07 (Comisiones y Gastos Bancarios) por un monto de Bs. 30.000.00; Apertura Programática N° 21.00.00.26 (Elaboración Proyecto Internado distrito 02 de agosto) por un monto de Bs. 20.000.00; y Apertura Programática N° 34.00.00.10 (Elaboración de proyectos Infraestructura productiva) por un monto de Bs. 39.450.00.

Art. 3.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 95.152.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande) de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 11.00.00.02 (Elab. Proy. Sist. Agua potable Villa Nueva, Palmarito Villa Vlanca) por un monto de Bs. 40.000.00; Apertura Programática N° 11.00.00.10 (Elab. Proy. Tanque



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Elevado San Jorge) por un monto de Bs. 20.000.00; y Apertura Programática N° 11.00.00.13 (Contraparte Proyectos) por un monto de Bs. 35.152.00.

Art. 4.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 115.000.00 (CIENTO QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), para el funcionamiento de la Unidad Académica San Julián, a la Apertura Programática N° 21.00.00.32 (Apoyo Funcionamiento Universidad), de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 18.00.08.00 (Mejoramiento camino tercera Brecha el Porvenir-15 de junio) por un monto de Bs. 22.754.00; Apertura Programática N° 18.00.00.16 (elaboración Proy. Mej. Camino Central Brecha Monte Libano) por un monto de Bs. 25.000.00; Apertura Programática N° 18.00.00.24 (Elaboración de Proyecto Mejoramiento de Camino N-7) por un monto de Bs. 35.258.00; Apertura Programática N° 11.00.00.09 (Estudio de sistema de agua zafreros) por un monto de Bs. 15.000.00; Apertura Programática N° 11.00.00.15 (Estudio a Diseño final Sist. Agua Potable Rio Grande) por un monto de Bs. 15.000.00; y Apertura Programática N° 11.00.00.11 (Elab. Proy. Tanque elevado N 73) por un monto de Bs. 1.988.00.

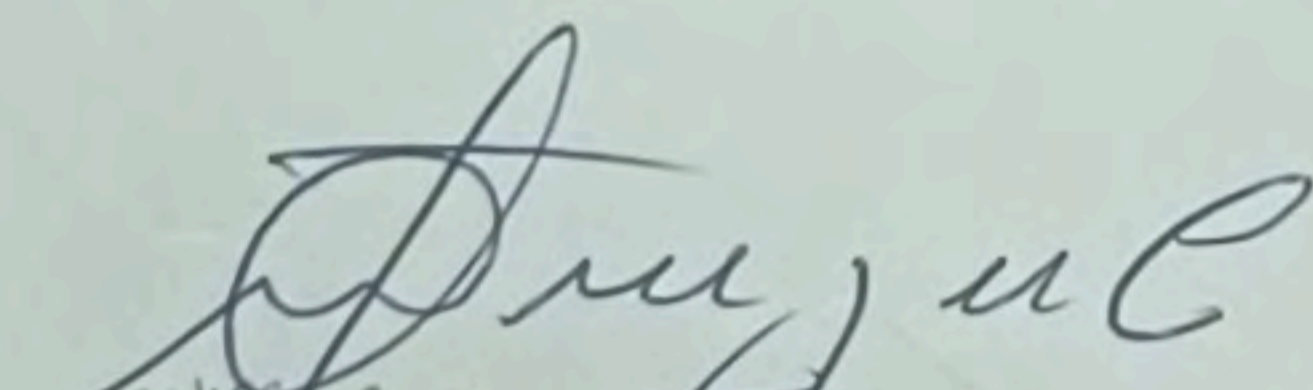
Art. 5.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 22.300.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación Organizaciones Civiles), de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 11.00.00.13 (Contraparte Proyectos) por un monto de Bs. 20.054.00; y Apertura Programática N° 18.00.08.00 (Mejoramiento camino tercera Brecha el Porvenir -15 de junio) por un monto de Bs. 2.246.00.

Art. 6.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 7.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 044/2007** de 21 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 21 de agosto de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 044/2007** de 21 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 21 de agosto de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

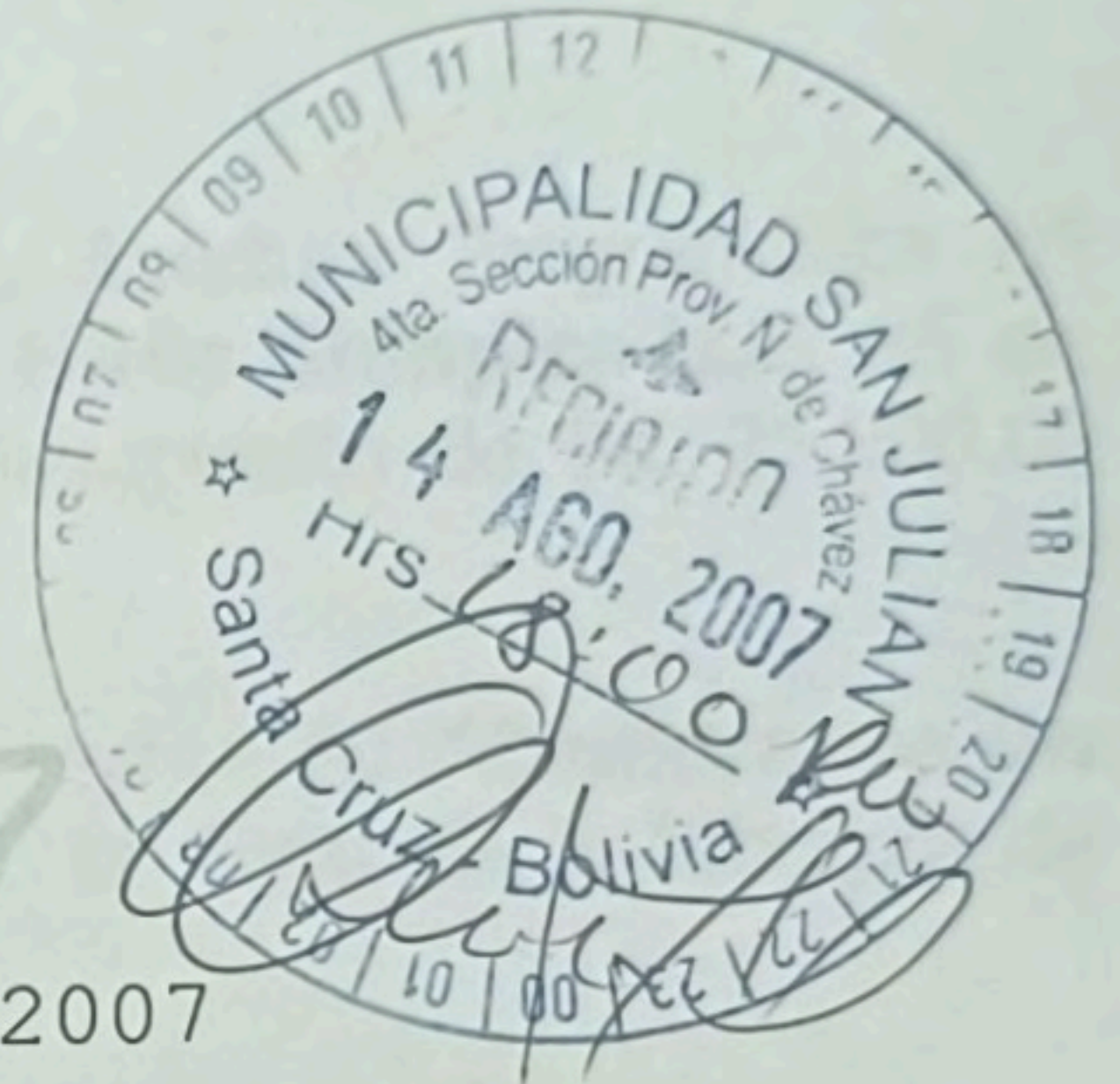
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 14 de Agosto del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 124/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

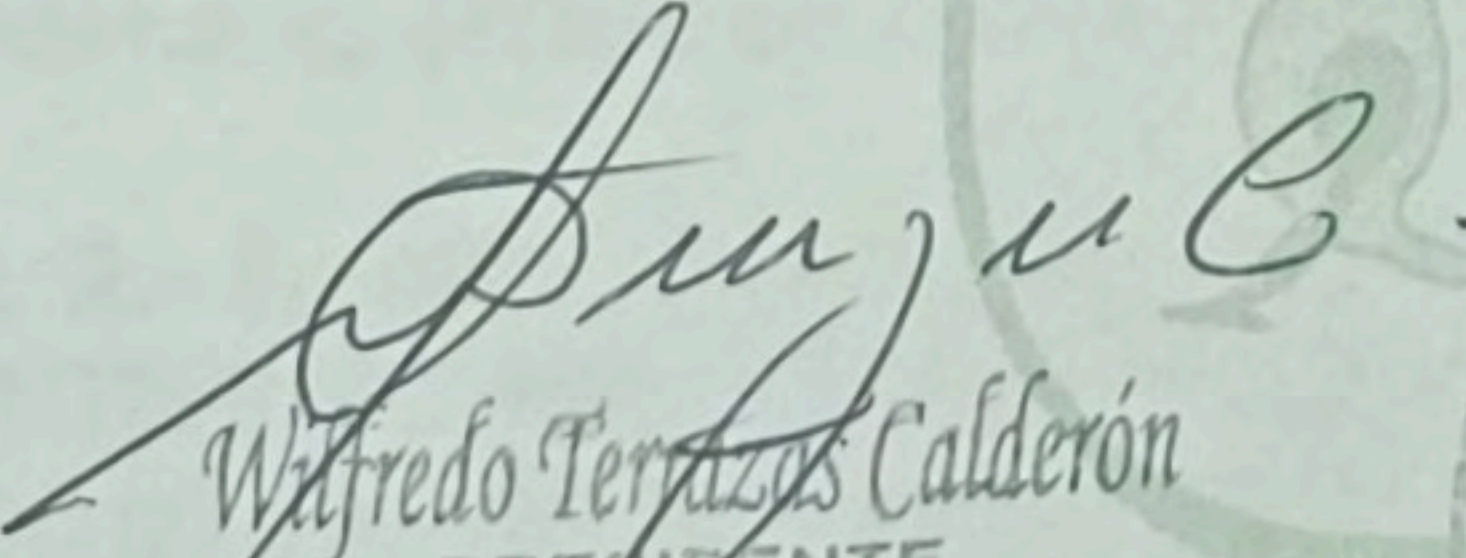


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 043/2007

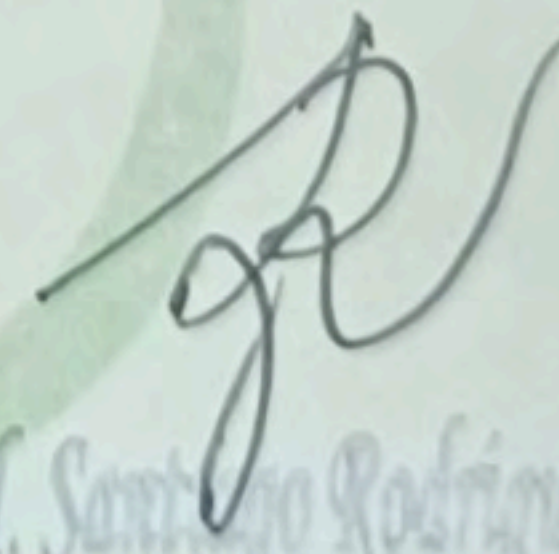
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 043/2007, se aprueba la "Compra de Grupo Generador 20HP Y 12.5 KVA para U.E. 6 de Agosto" en lugar de la "Compra de 400 metros de Malla Olímpica U.E. 06 de Agosto" que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 21.00.00.17 se ha contemplado la **"Compra de 400 metros de Malla Olímpica U.E. 06 de Agosto"** en el Distrito Municipal San Julián Centro, con un presupuesto de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la: **"Compra de un Grupo Generador 20HP y 12.5 KVA para U.E. 6 de Agosto"** en lugar de la "Compra de 400 metros de Malla Olímpica U.E. 06 de Agosto".

Que, por su parte los dirigentes de la comunidad 6 de Agosto, de la Central 12 y de la Junta Escolar de la Unidad Educativa 6 de Agosto, han solicitado también la compra del Grupo Generador.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Compra de un Grupo Generador 20HP y 12.5 KVA para U.E. 6 de Agosto"** en lugar de la "Compra de 400 metros de Malla Olímpica U.E. 06 de Agosto", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

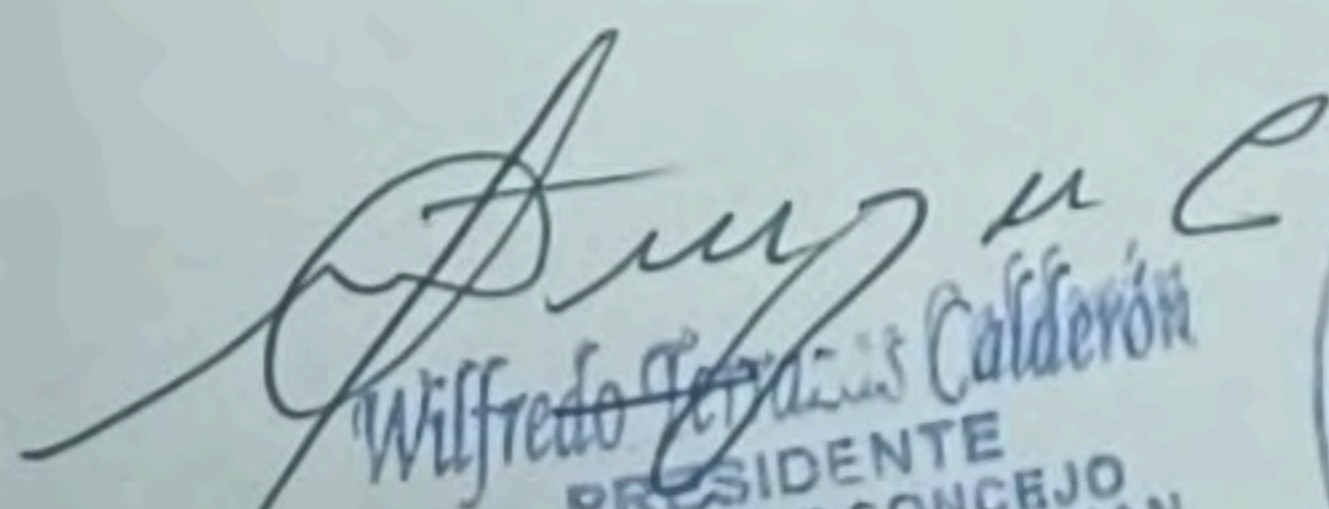
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 25.000.00 (VENTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 21.00.00.17 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

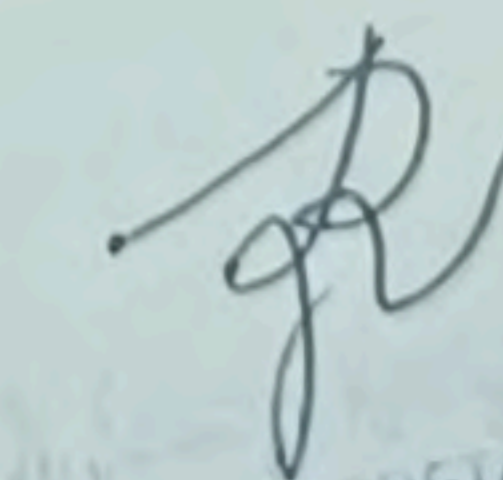
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Gerardo Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

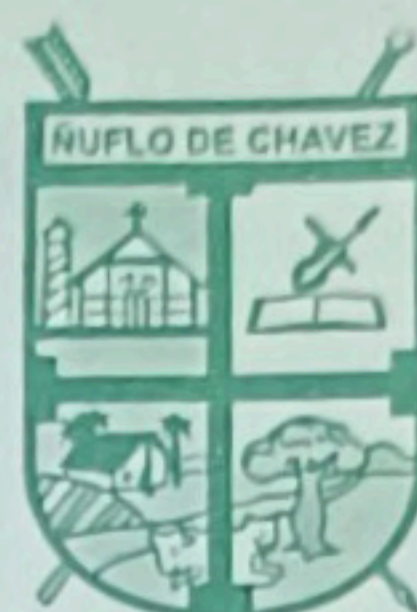


GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 043/2007** de 14 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 15 de agosto de 2007

German Willed Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

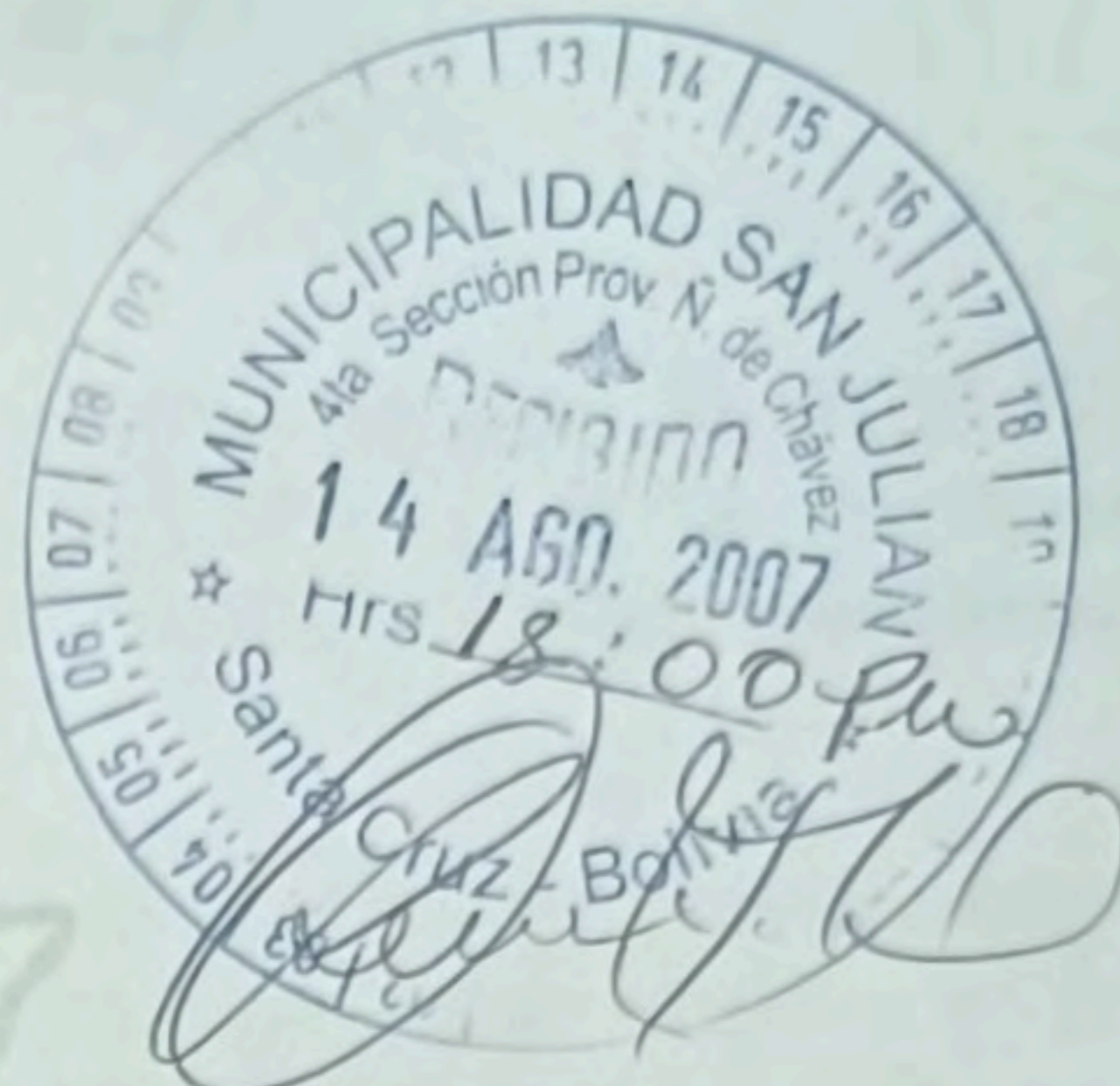
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 14 de Agosto del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 123/2007



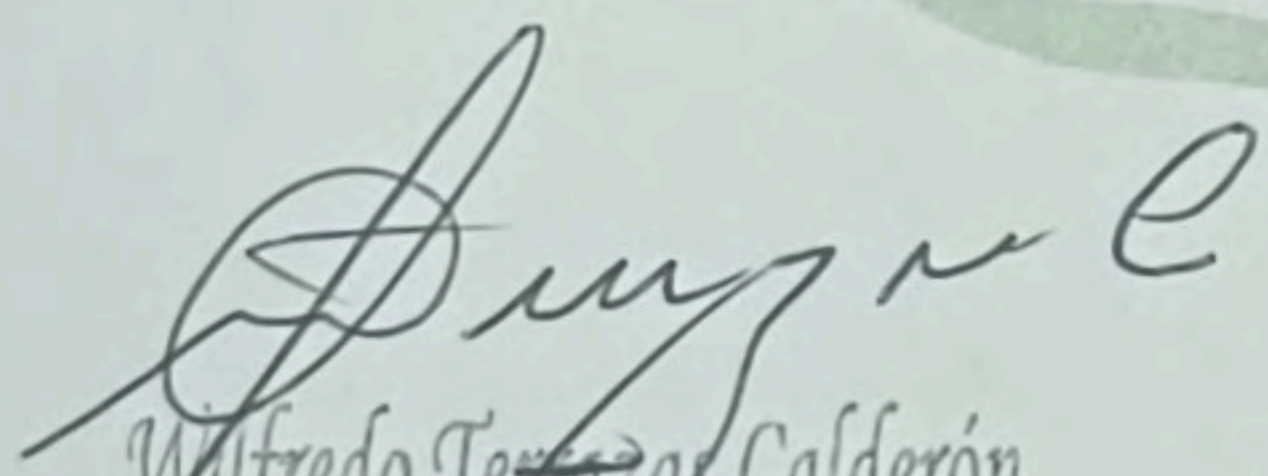
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 042/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 042/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 40.000.00 (Cuarenta mil 00/100 bolivianos) de la apertura programática N° 20.00.0009 (asignaciones de Ley Seguro de Vejes) a las siguientes Aperturas Programáticas : 1) a la apertura programática N° 21.00.00.29 (Proyecto funcionamiento Educación) la suma de Bs. 20.000.00 (Veinte mil 00/100 bolivianos); y 2) a la apertura programática N° 34.00.00.09 (capacitación Organización Civiles), la suma de Bs. 20.000.00 (Veinte mil 00/100 bolivianos); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE

MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

Provincia de Chávez

913

San Julián

Seguro de vejes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.00.29, se ha contemplado el "Proyecto de Funcionamiento Educación" y el la Apertura Programática N° 34.00.00.09 se halla inscrito el proyecto de "Capacitación Organizaciones Civiles"

Que, el monto presupuestado inicialmente para ambos proyectos es insuficiente para atender los requerimientos de las Unidades Educativas y para la capacitación de grupos de mujeres en el municipio de municipio de San Julián, y en consecuencia, es necesario incrementar la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) para el Proyecto de Funcionamiento y Educación y Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) para el Proyecto "Capacitación Organizaciones Civiles"

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Asignaciones de Ley Seguro de Vejez) a las siguientes Aperturas Programáticas: 1) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación), la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS); y 2) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación Organizaciones Civiles), la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.09 (Asignaciones de Ley Seguro de Vejez) a las siguientes Aperturas Programáticas: 1) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación), la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS); y 2) a la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Capacitación Organizaciones Civiles), la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 042/2007** de 14 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 15 de agosto de 2007

Germán Villica Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

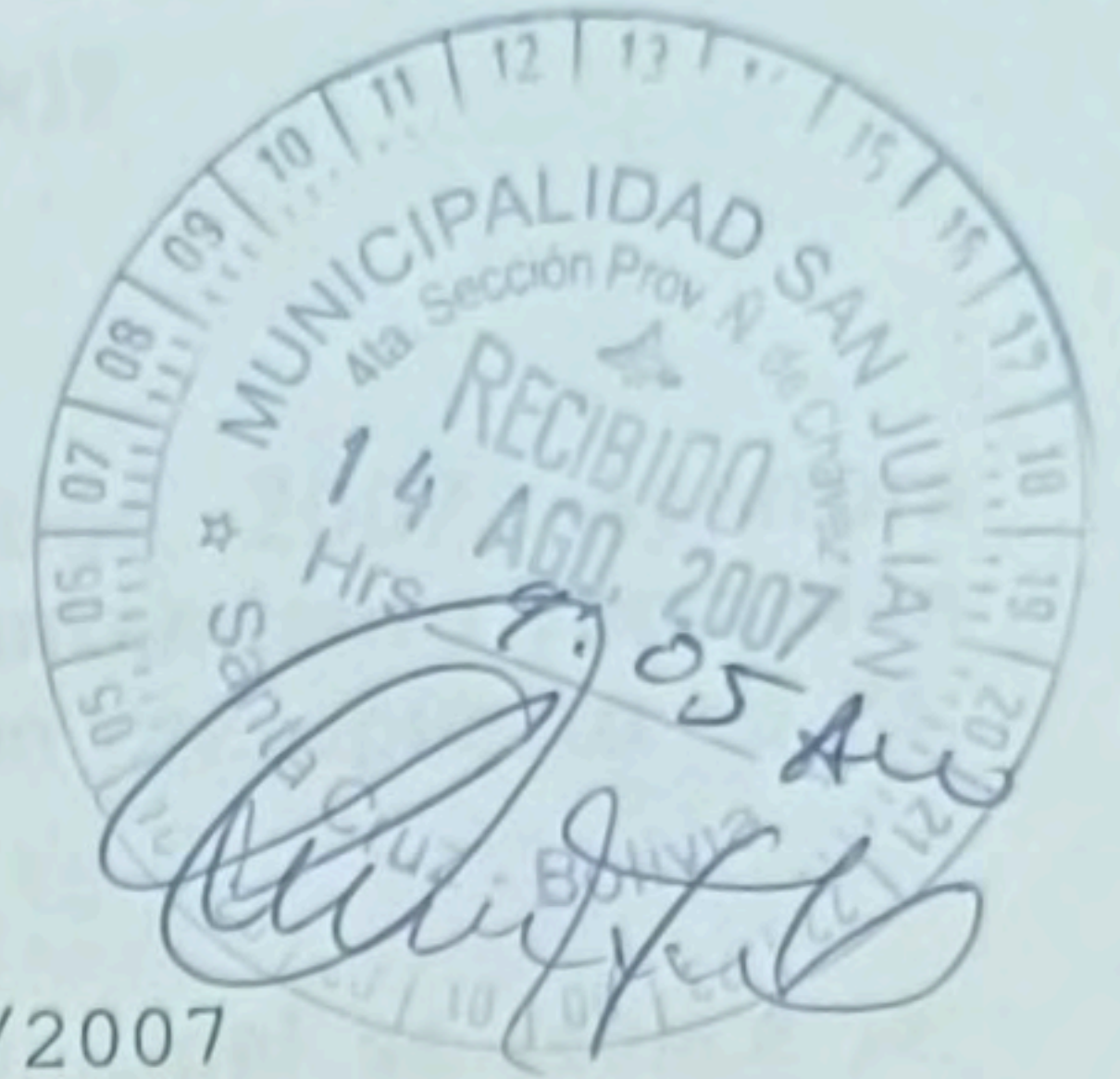
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 10 de Agosto del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 122/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 041/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 041/2007, la misma que aprueba la "Compra de Diesel para Mantenimiento de camino La Niña - Bolívar" en lugar del "levantamiento Terraplén La Niña - Bolívar" que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

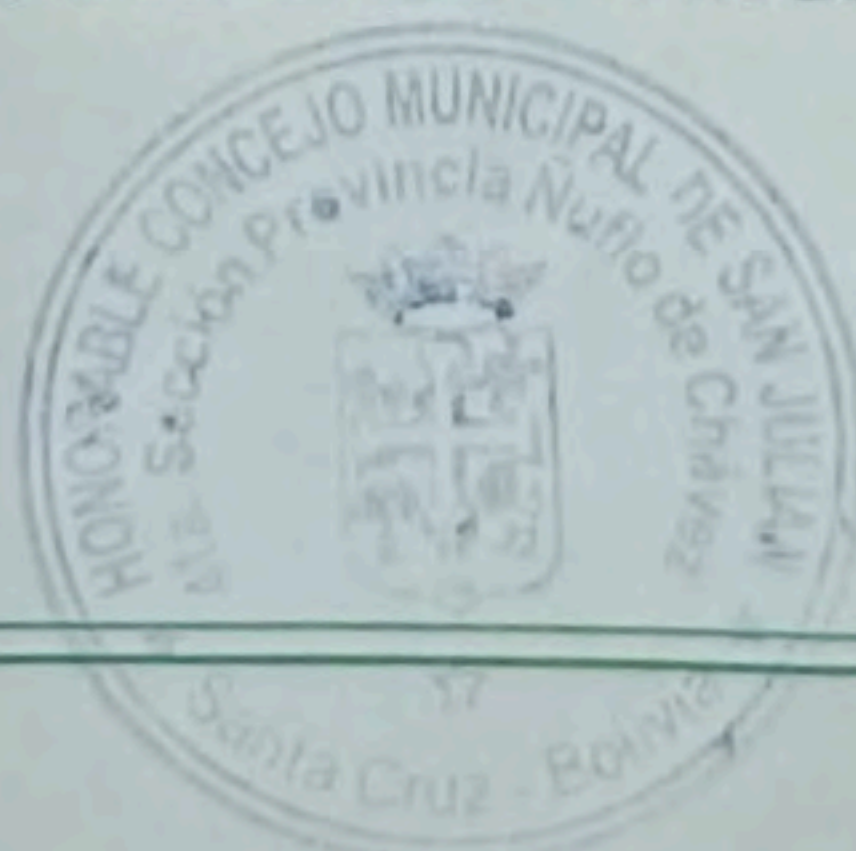
Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 18.00.00.09 se ha contemplado el "Levantamiento Terraplén La Niña - Bolívar" en el Distrito Municipal Berlín, con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la: "Compra de Diessel para Mantenimiento de Camino La Niña - Bolívar" en lugar del "Levantamiento Terraplén La Niña - Bolívar"

Que, por su parte los dirigentes de las comunidades beneficiarias, de la Federación de Colonizadores y el representante del comité de Vigilancia del Distrito Berlín.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Compra de Diessel para Mantenimiento de Camino La Niña - Bolívar" en lugar del "Levantamiento Terraplén La Niña - Bolívar", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

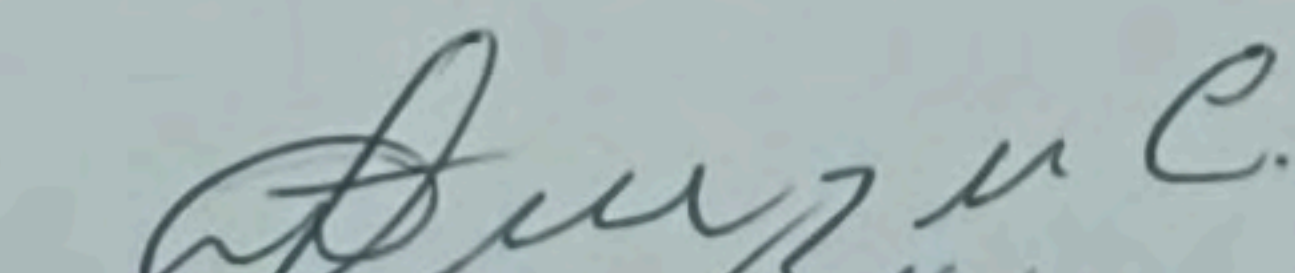
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 20.000.00 (VENTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.00.09 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

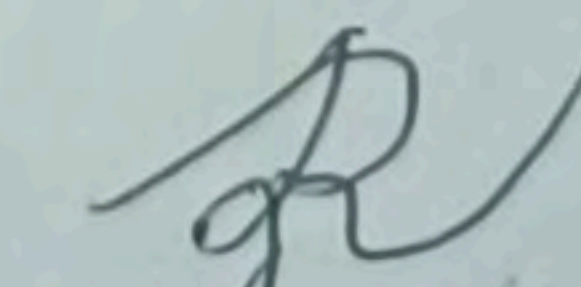
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Tenorio Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez
SECRETARIO
AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 041/2007** de 03 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 14 de agosto de 2007

German Willea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

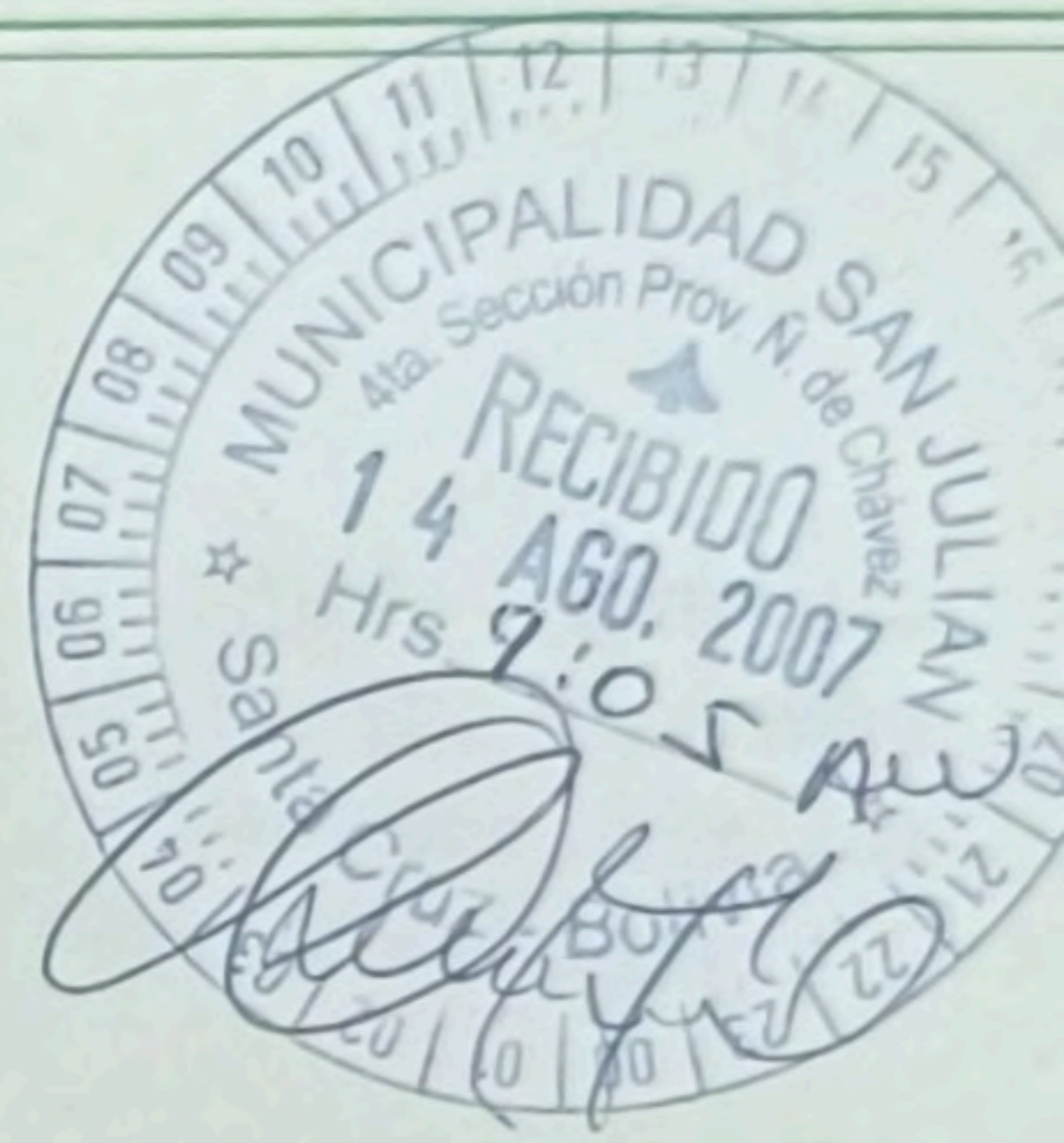
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 10 de Agosto del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 121/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 040/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 040/2007, la misma que aprueba la "Construcción de 02 alcantarillas dobles Núcleo 10 - núcleo 62" en lugar de la "Constr. De 02 puentes Rústicos Núcleo 10 - Núcleo 62" que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

W. Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 18.00.06.00 se ha contemplado la "Constr. de 02 Puentes Rústicos Núcleo 10 - Núcleo 62" en el Distrito Municipal Montenegro, con un presupuesto de Bs. 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la obra de: "Construcción de 02 Alcantarillas dobles Núcleo 10 - Núcleo 62" en lugar de la "Constr. de 02 Puentes Rústicos Núcleo 10 - Núcleo 62".

Que, por su parte los dirigentes de las comunidades beneficiarias, de la Central 2 y el representante del comité de Vigilancia del Distrito Montenegro, han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Construcción de 02 Alcantarillas dobles Núcleo 10 - Núcleo 62" en lugar de la "Constr. de 02 Puentes Rústicos Núcleo 10 - Núcleo 62" que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

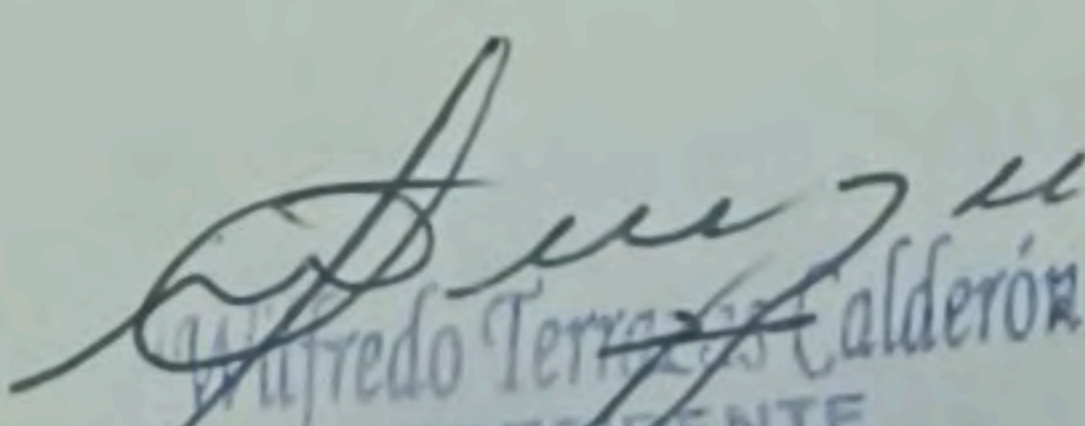
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.06.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

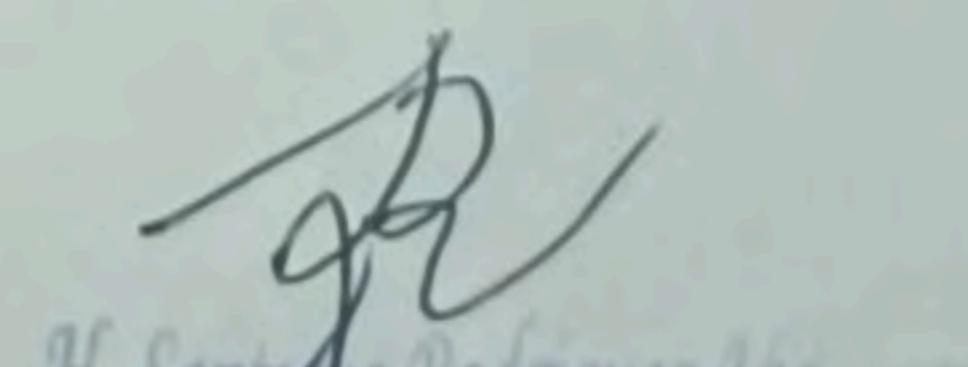
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 040/2007** de 03 de agosto de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 14 de agosto de 2007

German Willica Condori
 HONORABLE ALCALDE
 MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

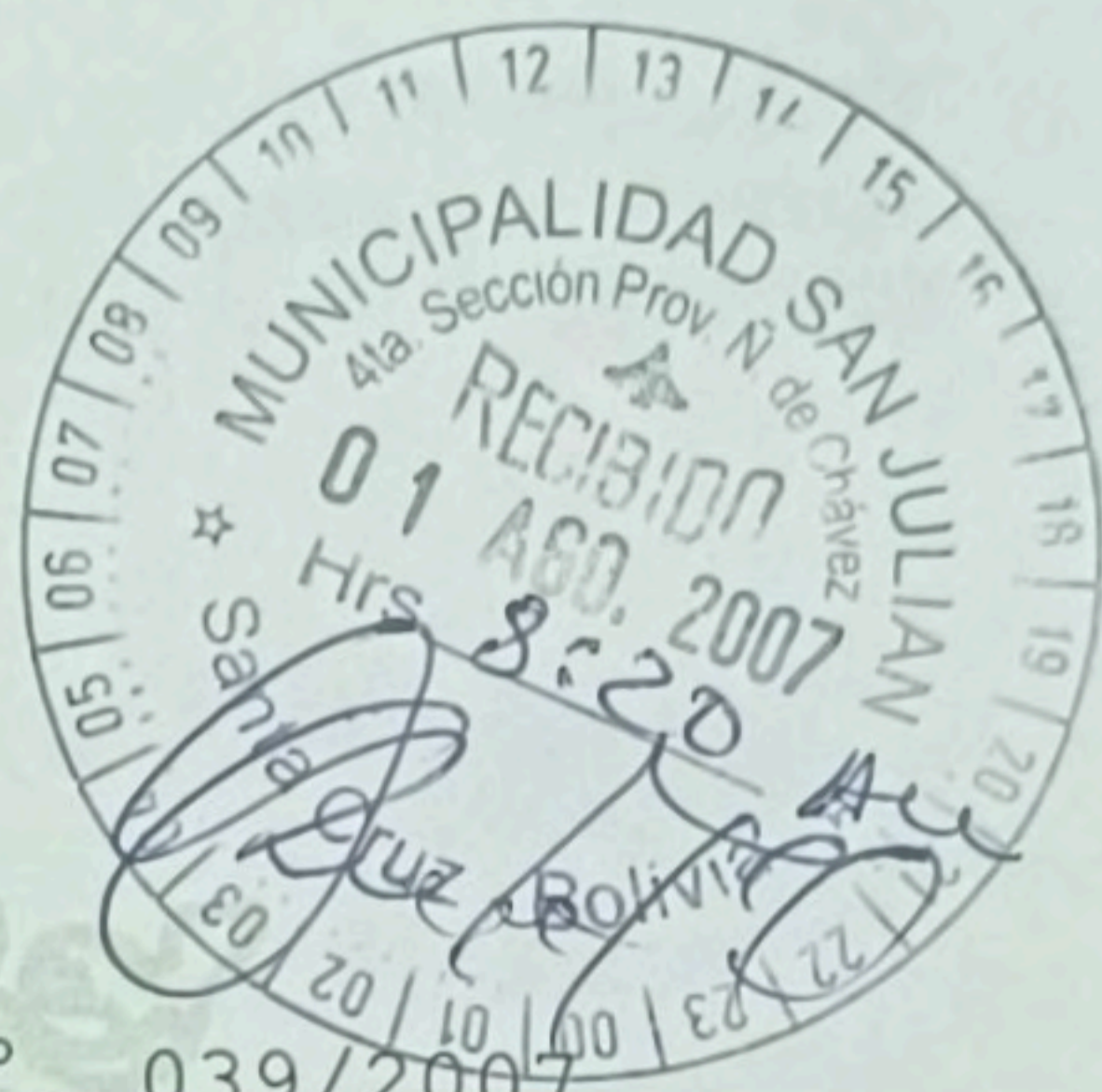
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 31 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 118/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

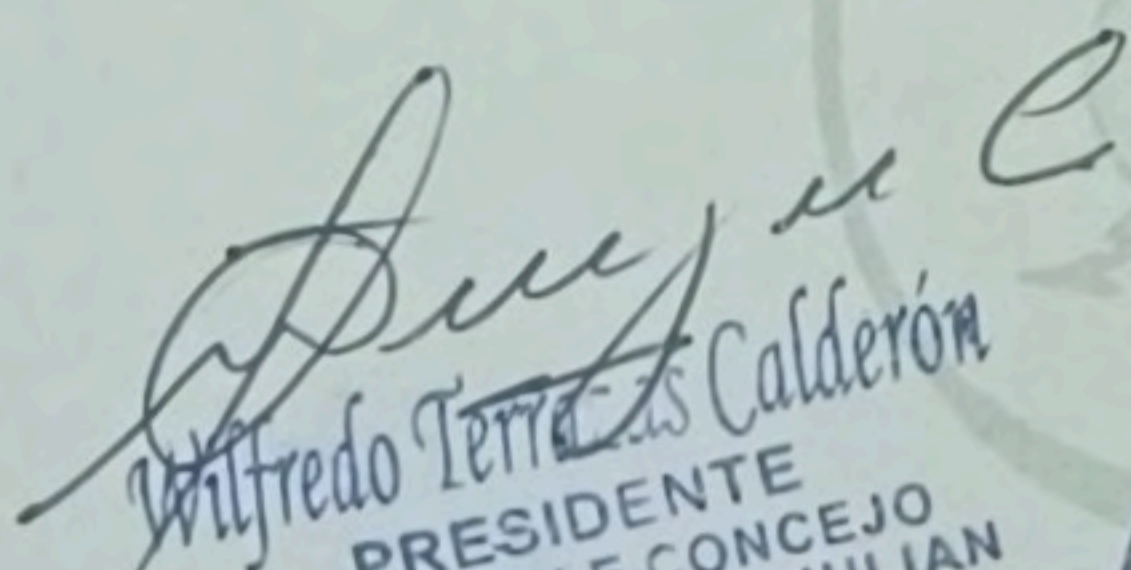


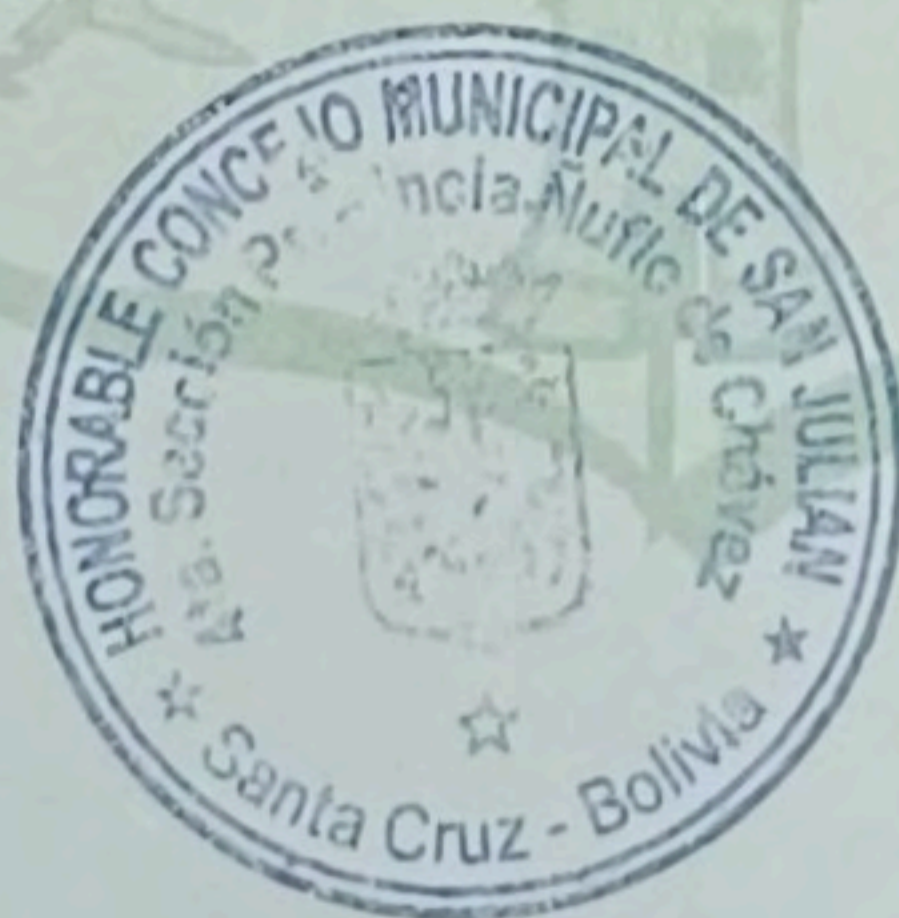
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 039/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 039/2007, la misma que declara el embanderamiento general de todos los domicilios los días 5, 6 y 7 de agosto y la participación en el desfile cívico el día 6 de Agosto del presente, por recordarse el un año más de la independencia de nuestra patria; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 039/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 6 de Agosto del presente año, se conmemorara un año mas de la independencia de nuestra patria y es deber cívico de todas las personas que representan a las instituciones públicas y privadas y población en general, rendir un justo homenaje, a los héroes de la patria.

Que, es deber de todos los Bolivianos recordar con patriotismo y civismo esta fecha histórica y participar de las actividades cívicas en homenaje a los próceres que nos legaron una patria libre e independiente.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 31 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

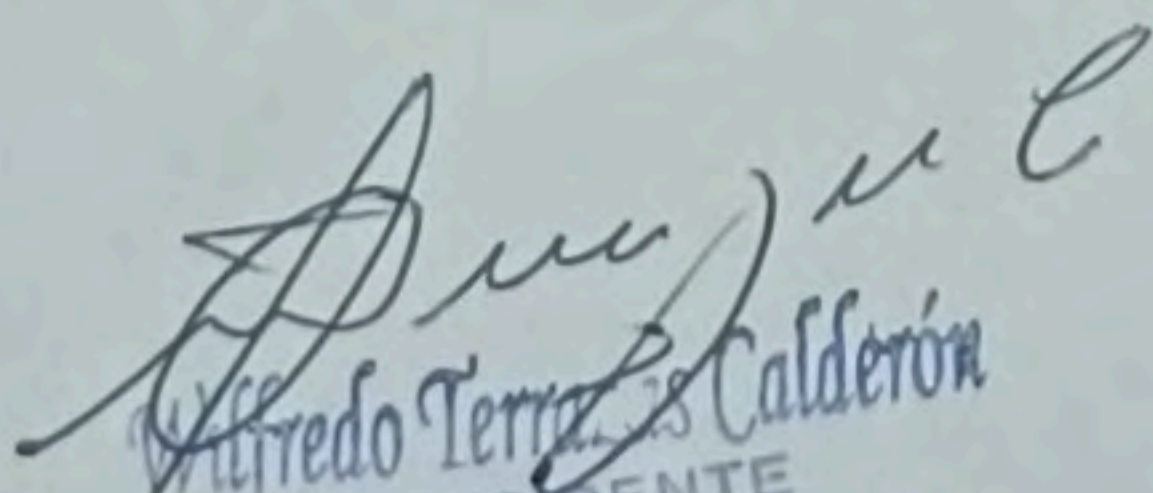
ODENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara el embanderamiento general obligatorio de todos los domicilios y los establecimientos públicos y privados en general en la población de San Julián los días 5, 6 y 7 de agosto del presente año, con los emblemas patrios.

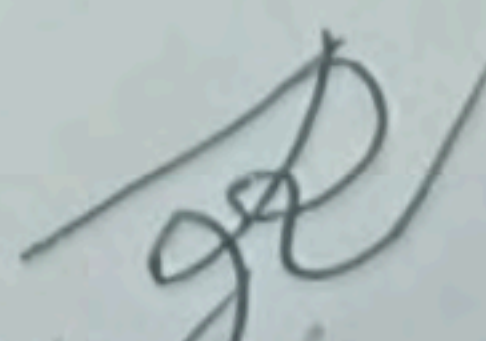
Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones privadas y publicas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales y de la población en general el asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 6 de Agosto del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, sujeto a programación.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 039/2007** de 31 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 1ro. de agosto de 2007

German Dillea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



[Faint signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

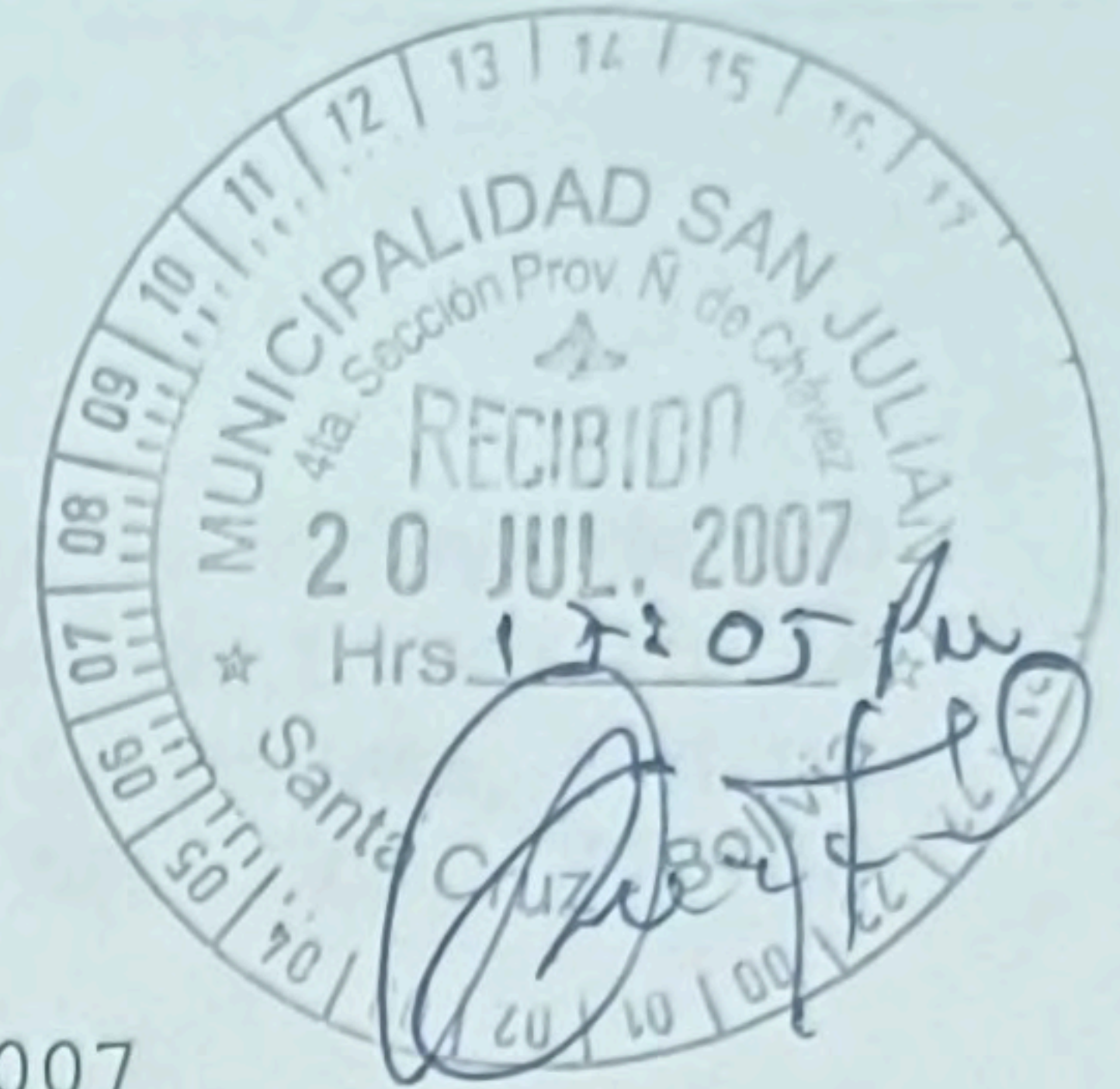
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 20 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 101/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

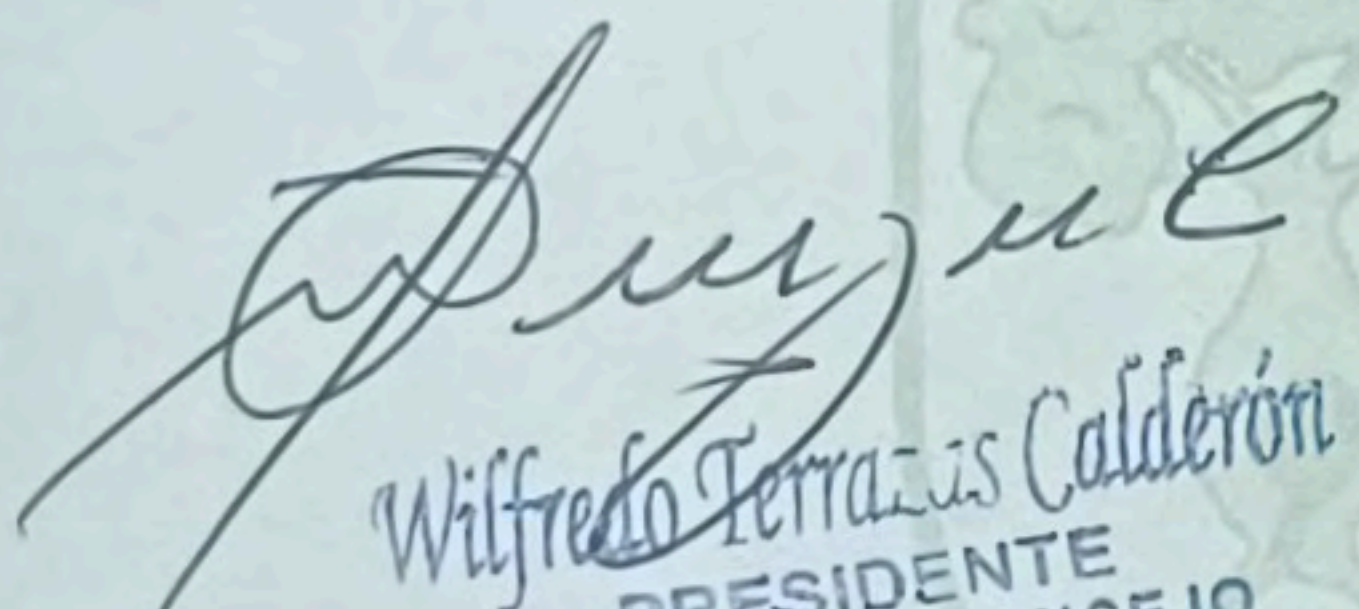


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 038/2007

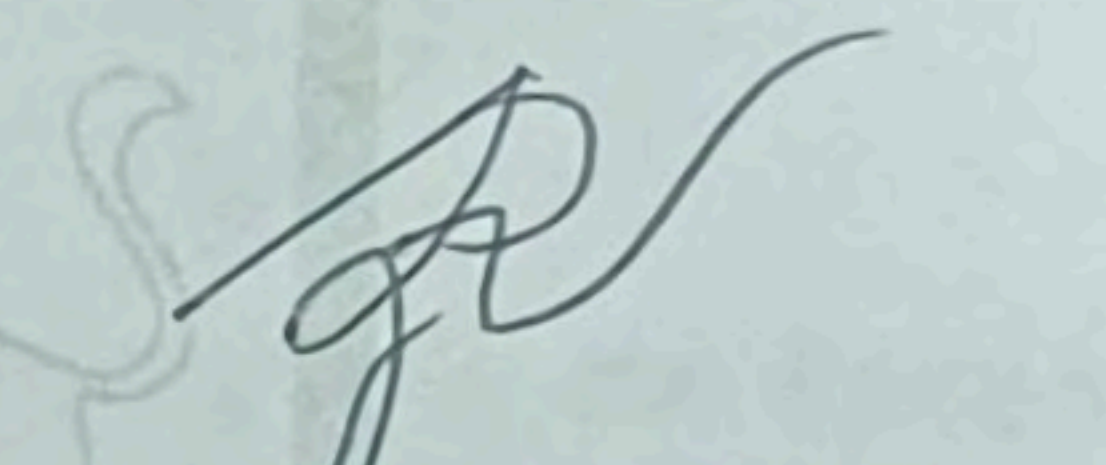
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 038/2007, la misma que aprueba la inclusión del Proyecto "Conclusión de escenario La Asunta" en el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 49.000.74 (Cuarenta y nueve mil 74/100 Bolivianos); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo se incluya dentro del Programa Operativo Anual 2007, el proyecto: **"Conclusión de Escenario La Asunta"** en la población de La Asunta, Distrito Municipal La Asunta, con un presupuesto de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar esta obra, es necesario realizar el traspaso presupuestario de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS). de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) con destino a este nuevo proyecto.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto: **"Conclusión de Escenario La Asunta"** en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS).

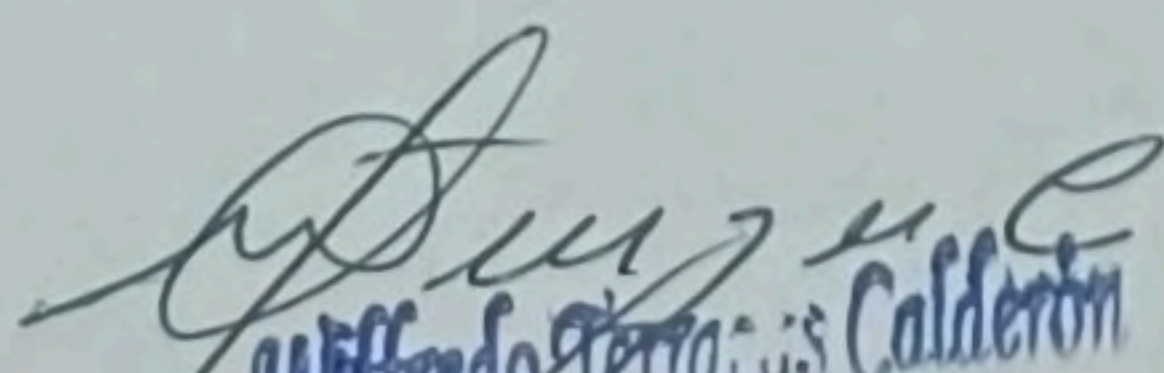
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) con destino al proyecto: **"Conclusión de Escenario La Asunta"**.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

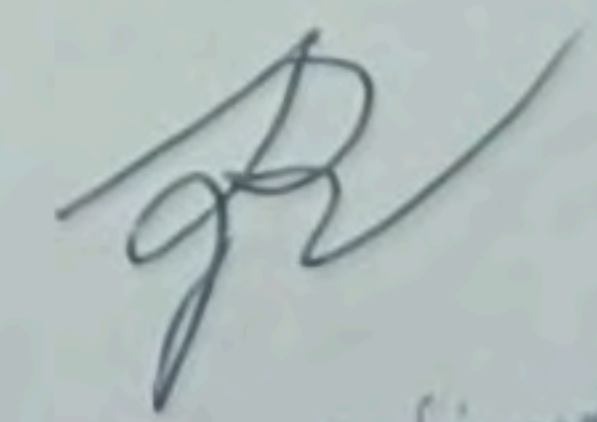
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurri
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo se incluya dentro del Programa Operativo Anual 2007, el proyecto: **"Conclusión de Escenario La Asunta"** en la población de La Asunta, Distrito Municipal La Asunta, con un presupuesto de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar esta obra, es necesario realizar el traspaso presupuestario de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS). de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) con destino a este nuevo proyecto.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto: **"Conclusión de Escenario La Asunta"** en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS).

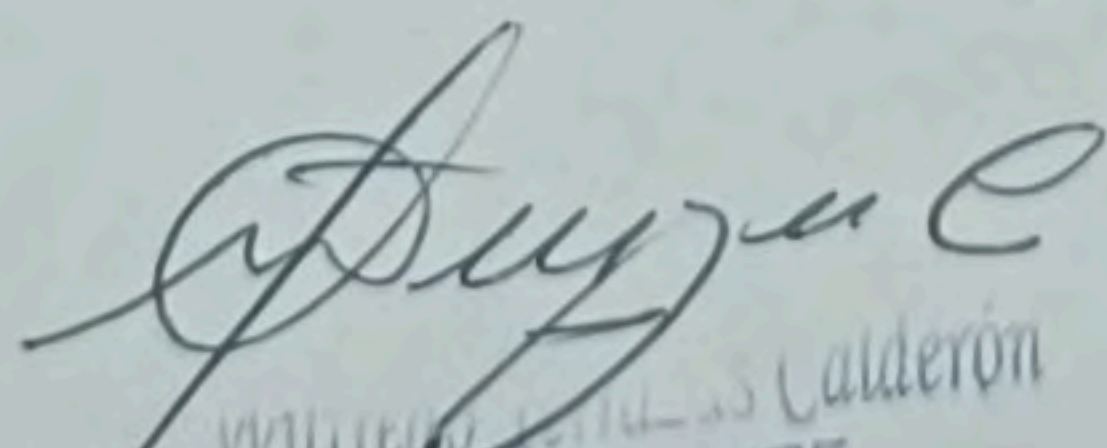
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 49.000.74 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 74/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) con destino al proyecto: **"Conclusión de Escenario La Asunta"**.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

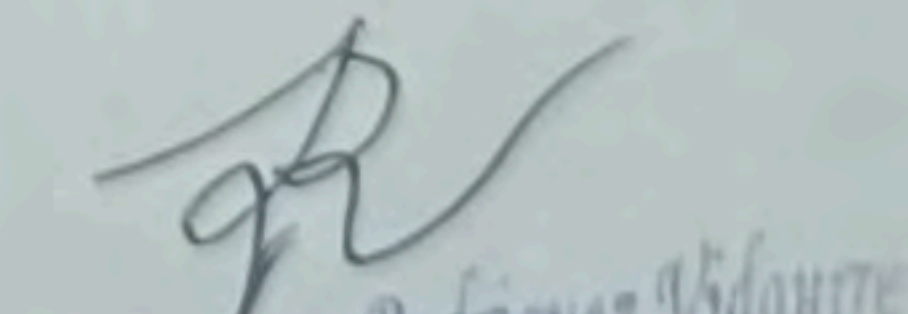
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Miguel Ángel Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



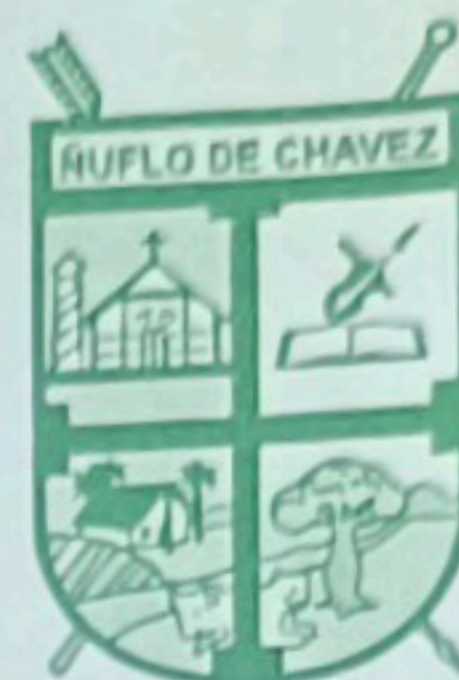

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 038/2007** de 20 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 20 de julio de 2007

German Willea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

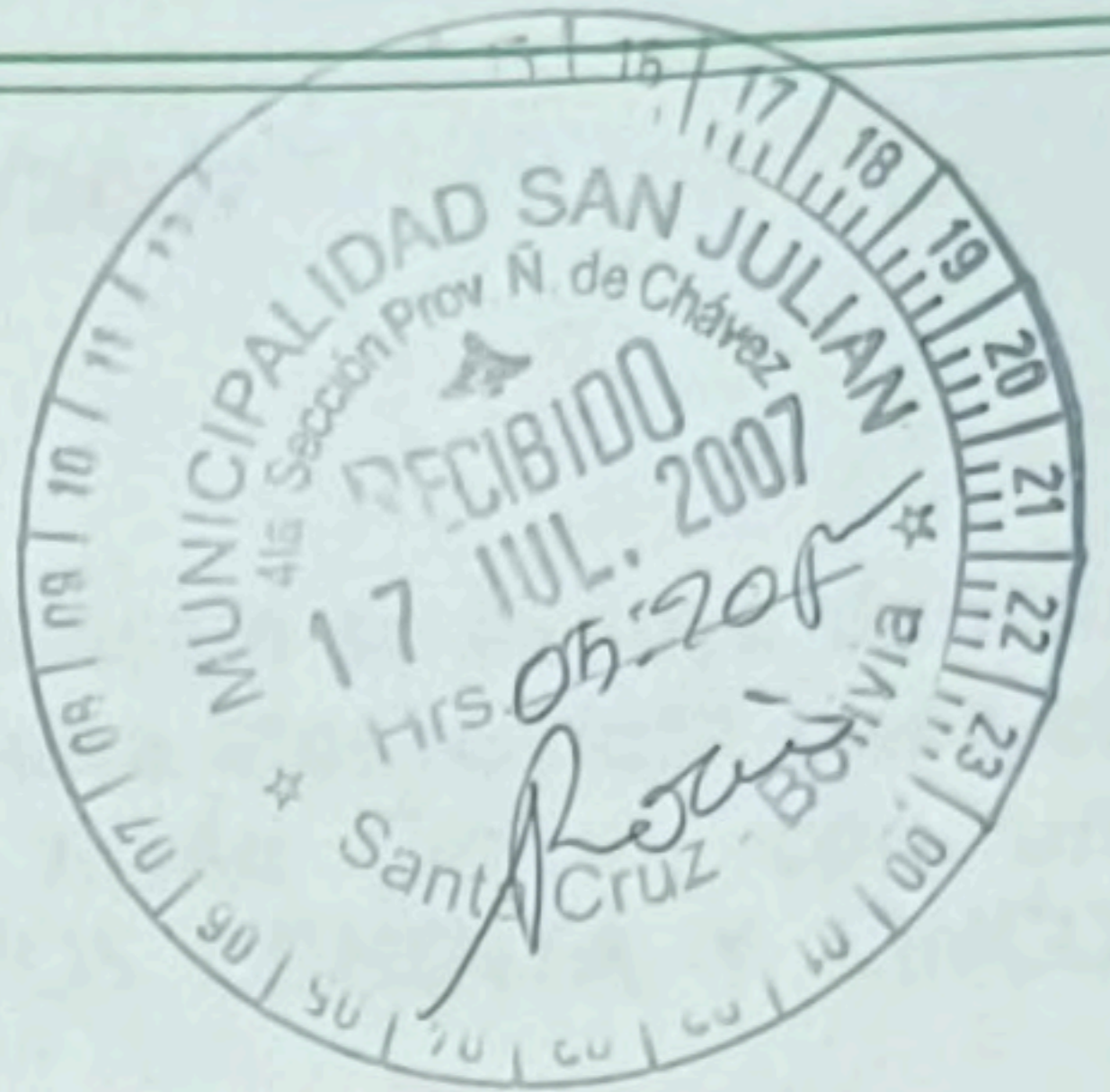
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 17 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 100/2007



Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2007

Señor alcalde municipal
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 037/2007, la misma que aprueba la inclusión del Proyecto "Compra de una motocicleta para el centro de salud Área 5" en la Programa Operativo Anual de la presente gestión, con un presupuesto de Bs. 3.985 (Tres mil novecientos ochenta y cinco 00/100 Bolivianos); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Terrazas Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo se incluya dentro del Programa Operativo Anual 2007, la **"Compra de una Motocicleta para el Centro de Salud Área 5"** Distrito Municipal San Julián Centro, con un presupuesto de Bs. 3.985.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para realizar esta compra, es necesario realizar el traspaso presupuestario de Bs. 3.985.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.01 (Equip. y Compra de Materiales de Refacción y Mantenimiento de Vehículo Centros de Salud Distrito Centro) con destino a la adquisición de la Motocicleta.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto: **"Compra de una Motocicleta para el Centro de Salud Área 5"** en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 3.985.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

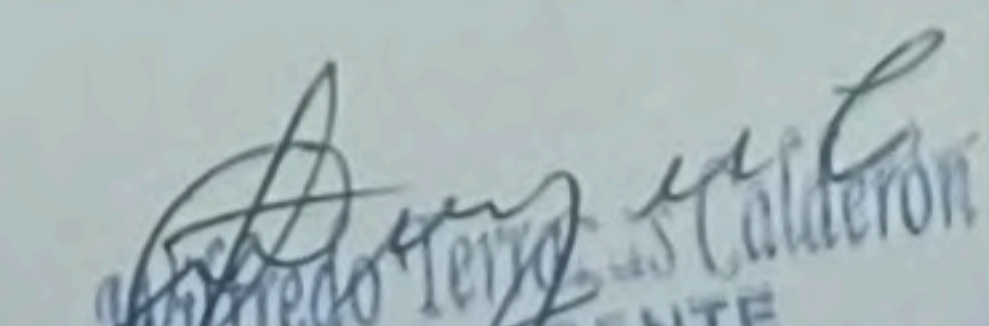
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 3.985.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.01 (Equip. y Compra de Materiales de Refacción y Mantenimiento de vehículo Centros de Salud Distrito Centro), con destino al proyecto: **"Compra de una Motocicleta para el Centro de Salud Área 5"**.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

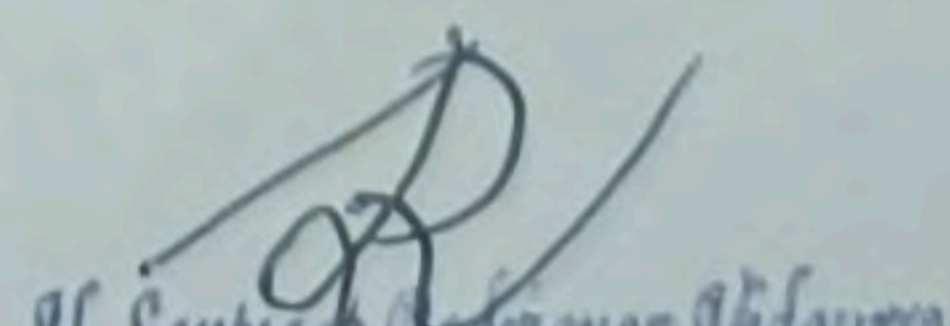
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 037/2007** de 17 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 20 de julio de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 06 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 094/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 036/2007

Señor alcalde municipal

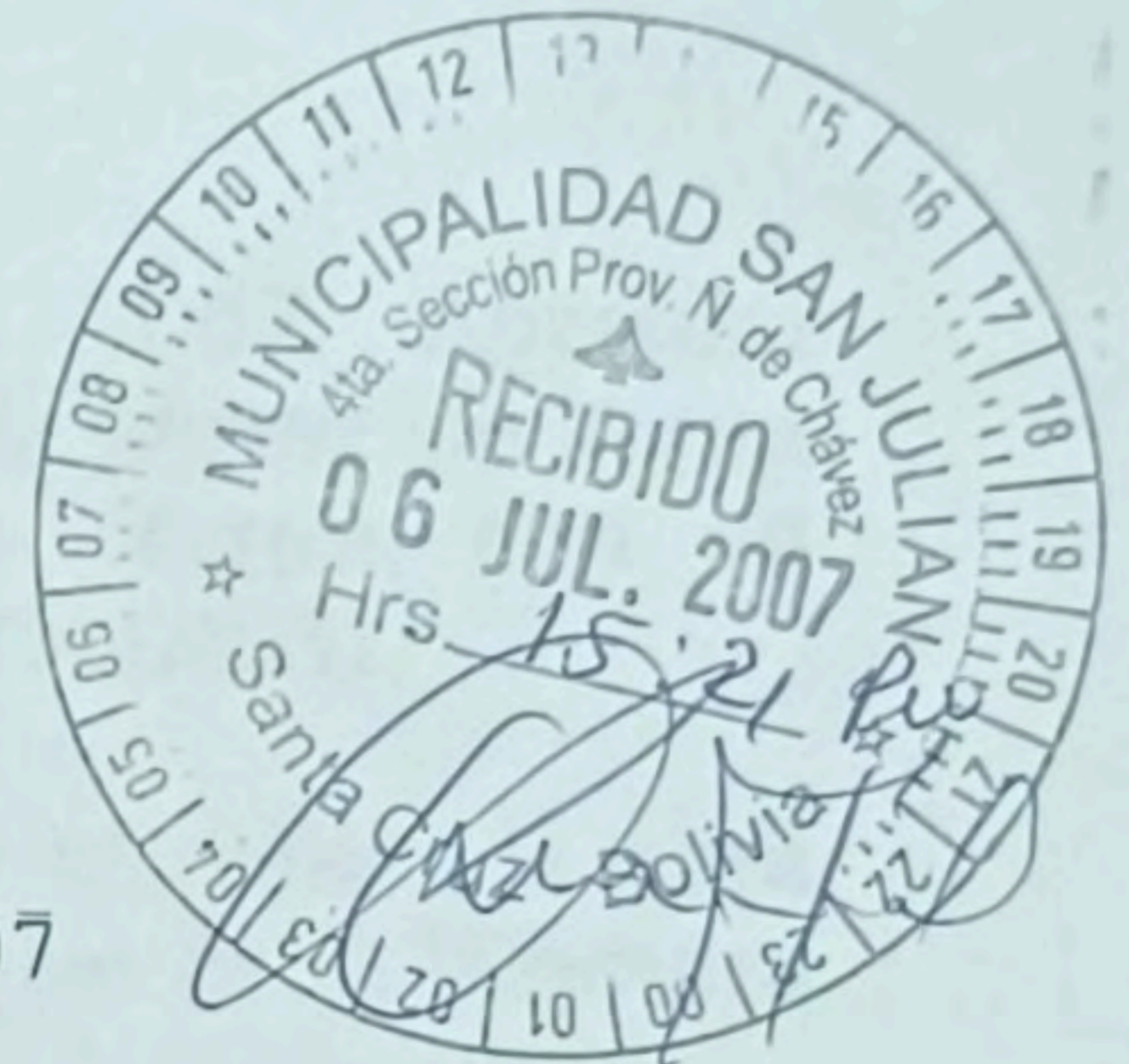
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 036/2007, la misma que aprueba la "Rehabilitación de Camino Núcleo 20 al Núcleo 19" en lugar de la "Compra de Motor comunidad Kantuta Núcleo 19", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la presente gestión, la obra mencionada se realizará con la suma de Bs. 25.000,00, que está previsto en la Apertura Programática N°. 11.00.00.03, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARÍA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 11.00.00.03 se ha contemplado la "Compra Motor de Agua Flor de Kantuta Núcleo 19" en el Distrito Municipal San Martín, con un presupuesto de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la obra de: "Rehabilitación de Camino Núcleo 20 - Núcleo 19" en lugar de la "Compra de Motor de Agua Flor de Kantuta Núcleo 19".

Que, por su parte los dirigentes de la comunidad beneficiaria, el representante del comité de Vigilancia y el Subalcalde del Distrito San Martín, han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Rehabilitación de Camino Núcleo 20 - Núcleo 19" en lugar de la "Compra Motor de Agua Flor de Kantuta Núcleo 19" que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

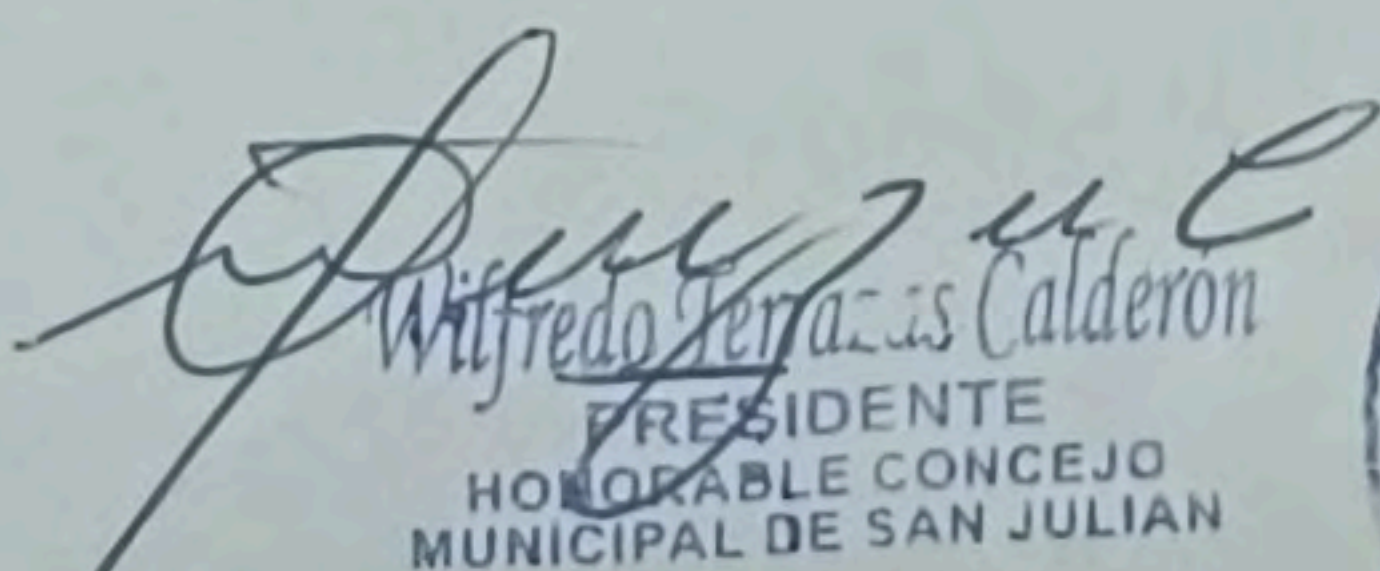
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.00.03 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

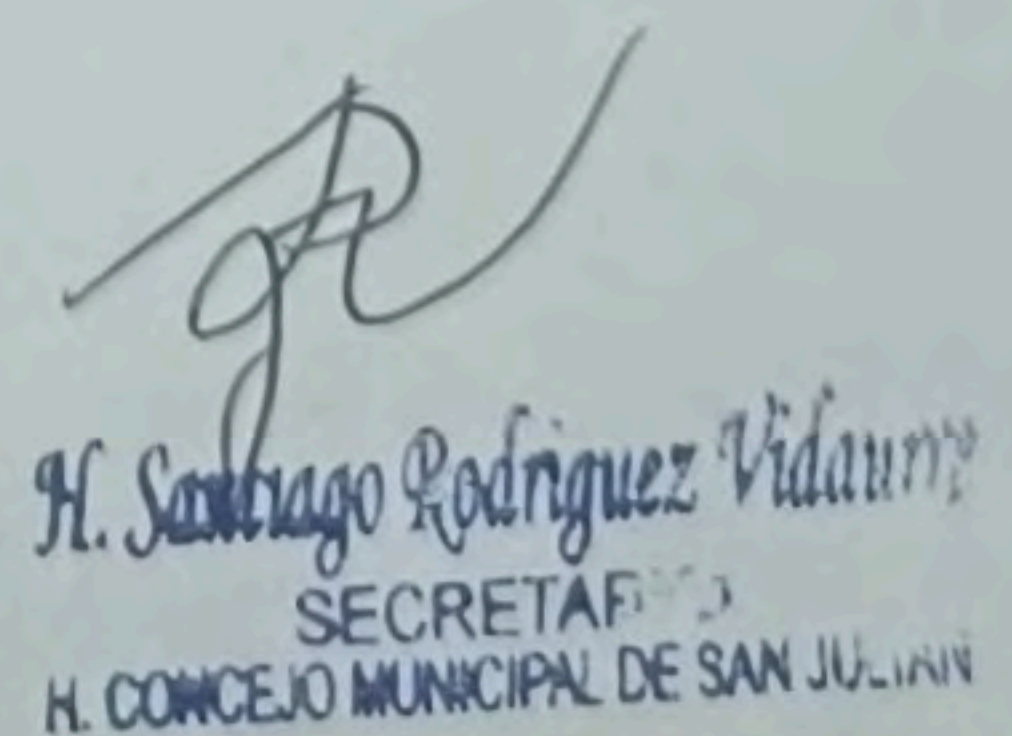
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

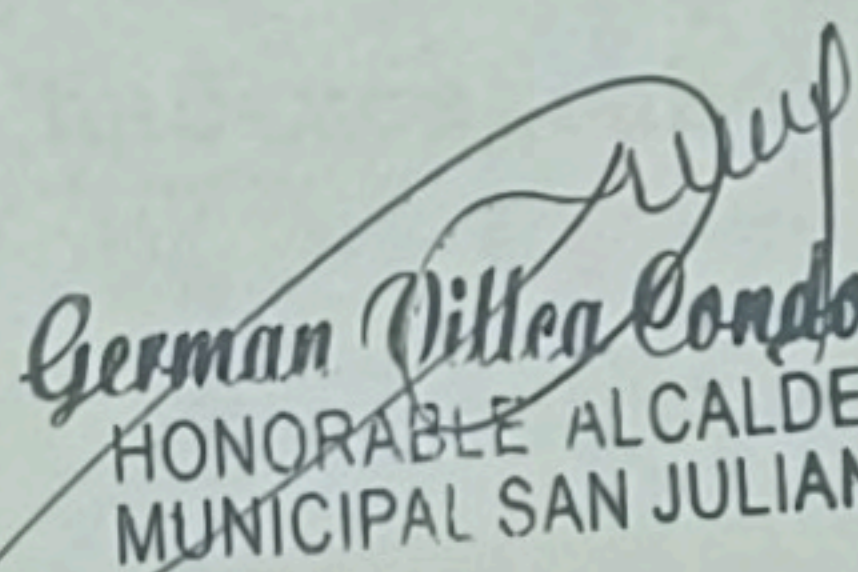


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 036/2007** de 06 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de julio de 2007


German Villegas Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

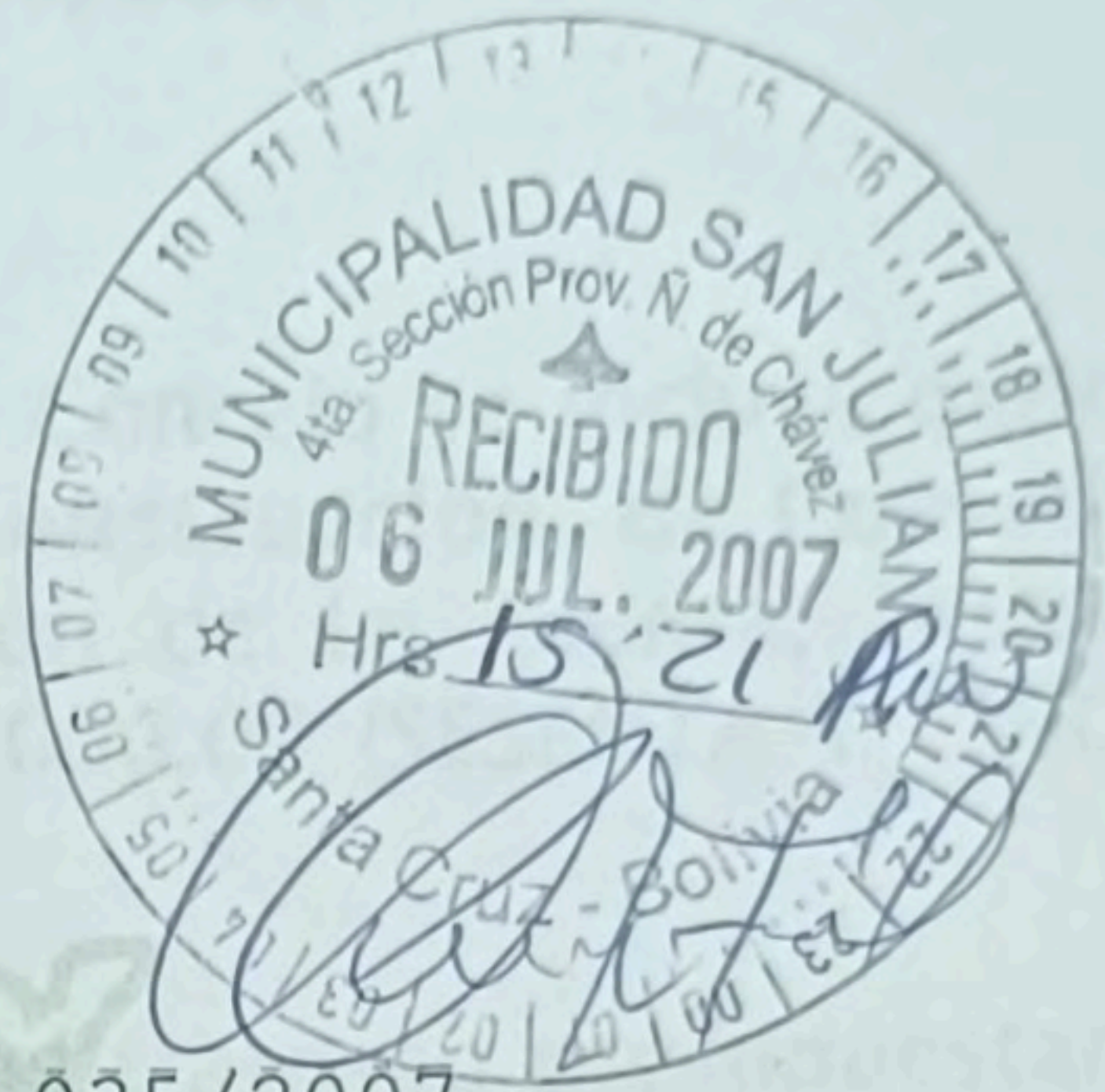
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 06 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 093/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

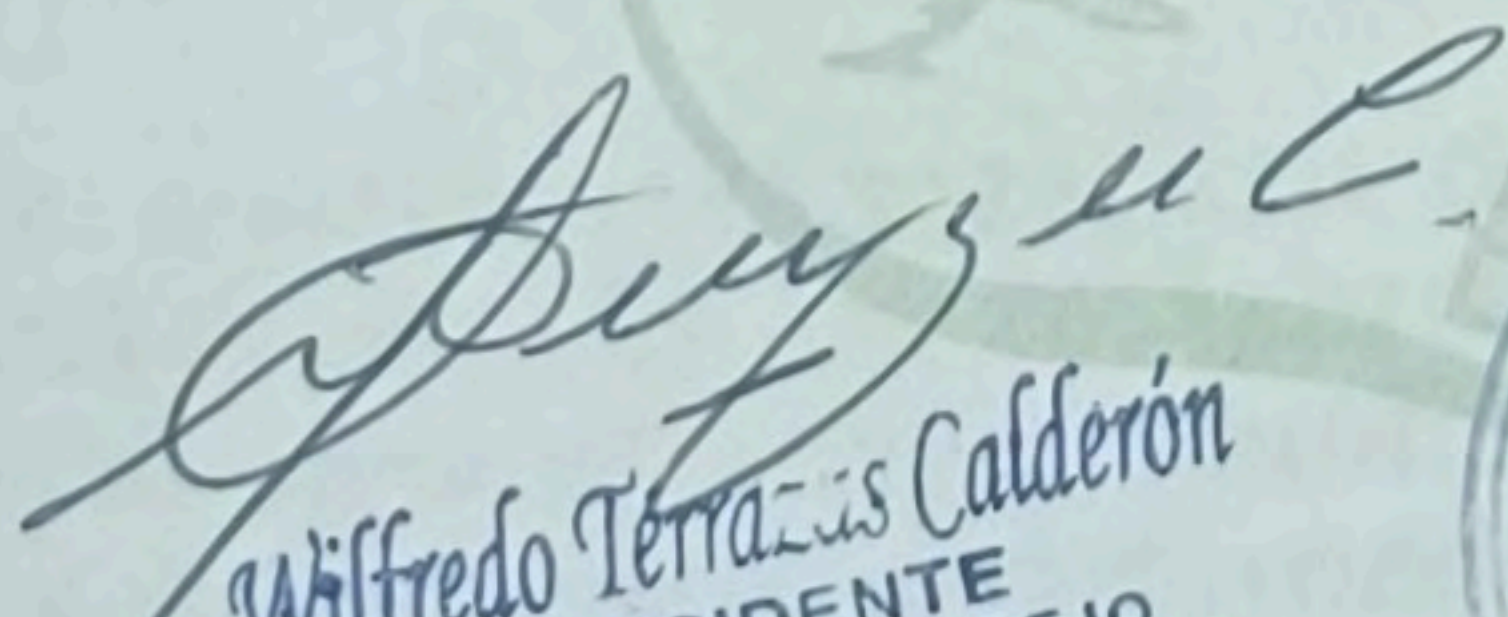


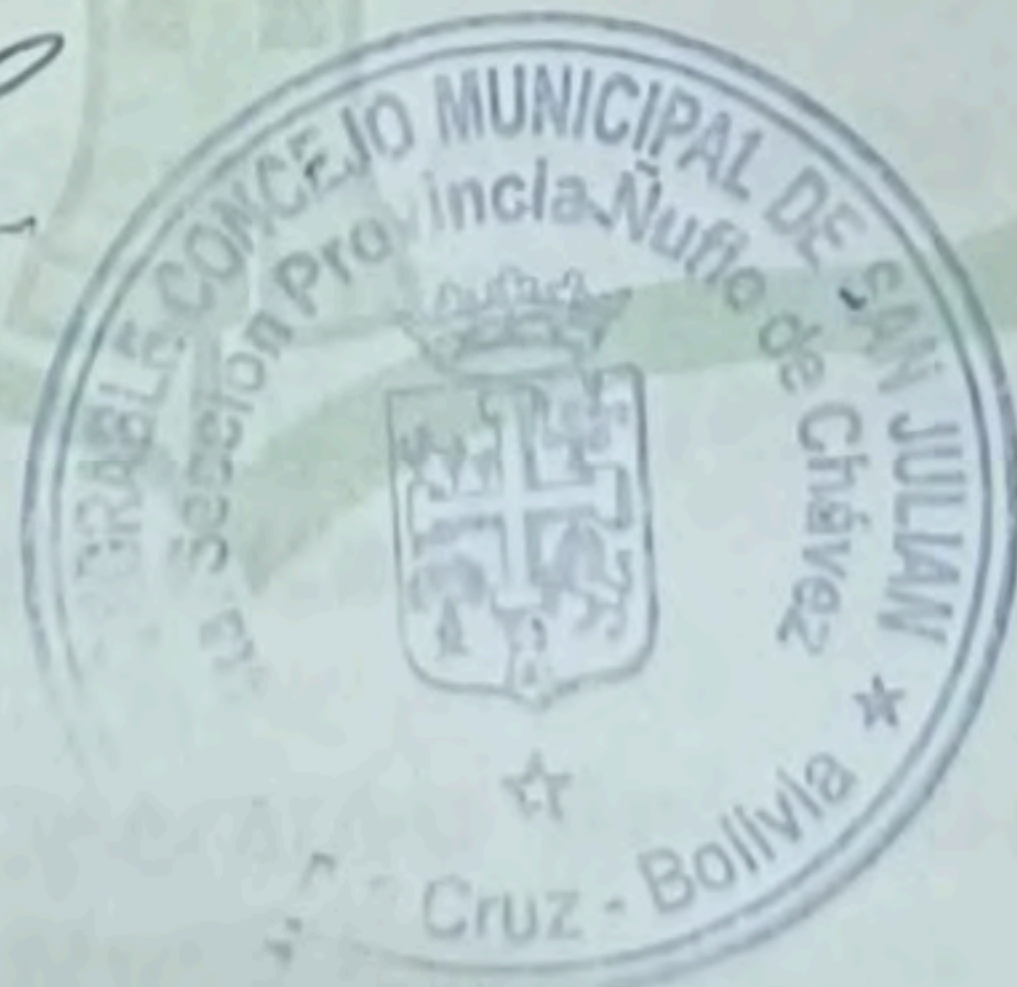
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 035/2007

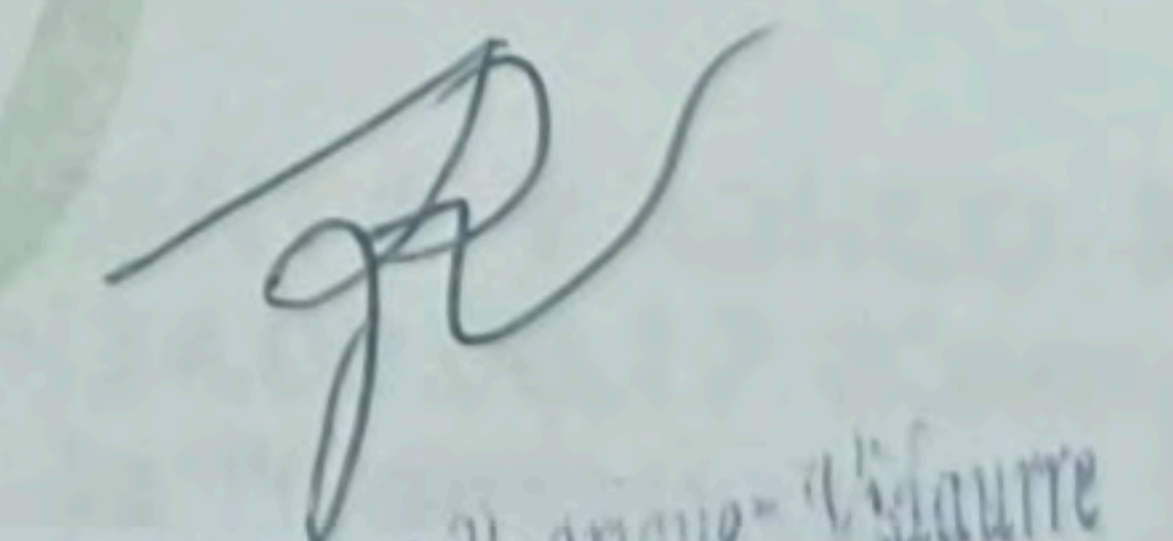
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 035/2007, la misma que aprueba la inclusión del proyecto "Construcción de Comedor y Cocina para Internado Inca", en el Programa Operativo Anual de la presente gestión, con un presupuesto de Bs. 65.000,00 y autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 65.000,00, de la Apertura programática N°. 34.00.00.17, (compra de una camioneta Ejecutivo Municipal), con destino a la "Construcción de Comedor y Cocina para Internado Incas"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Y. Arizaga
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo se incluya dentro del Programa Operativo Anual 2007, el proyecto: "Construcción de Comedor y Cocina para el Internado Incas" en la población de La Asunta, Distrito Municipal La Asunta, con un presupuesto de Bs. 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar esta obra, es necesario realizar el traspaso presupuestario de Bs. 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) con destino a este nuevo proyecto.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión del proyecto: "Construcción de Comedor y Cocina para el Internado Incas" en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007, con un presupuesto de Bs. 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

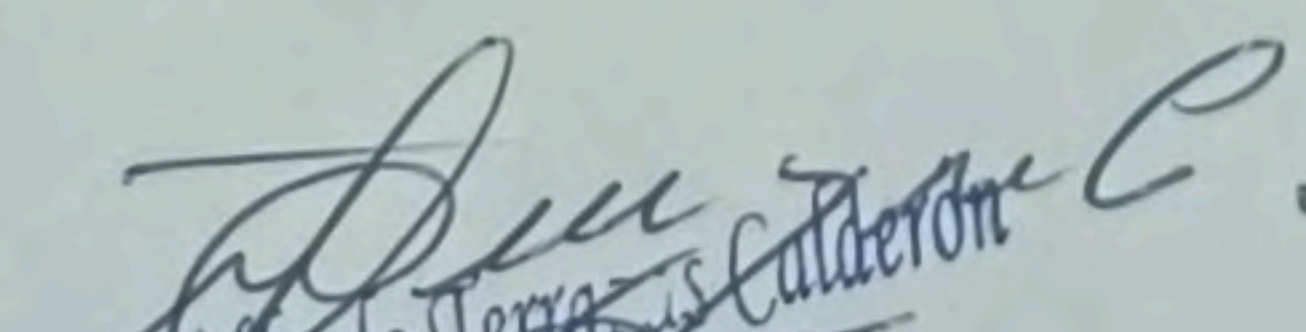
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática Nº 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal), con destino a la "Construcción de Comedor y Cocina para el Internado Incas".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

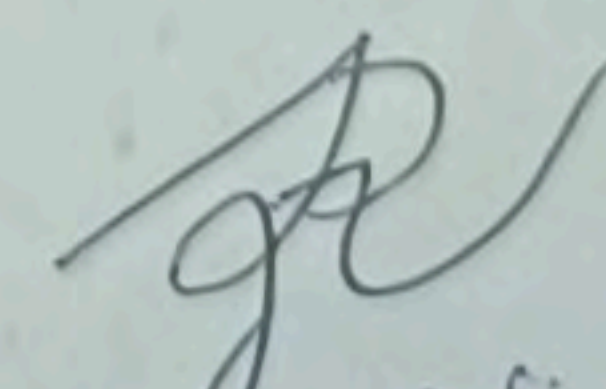
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 035/2007** de 06 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de julio de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

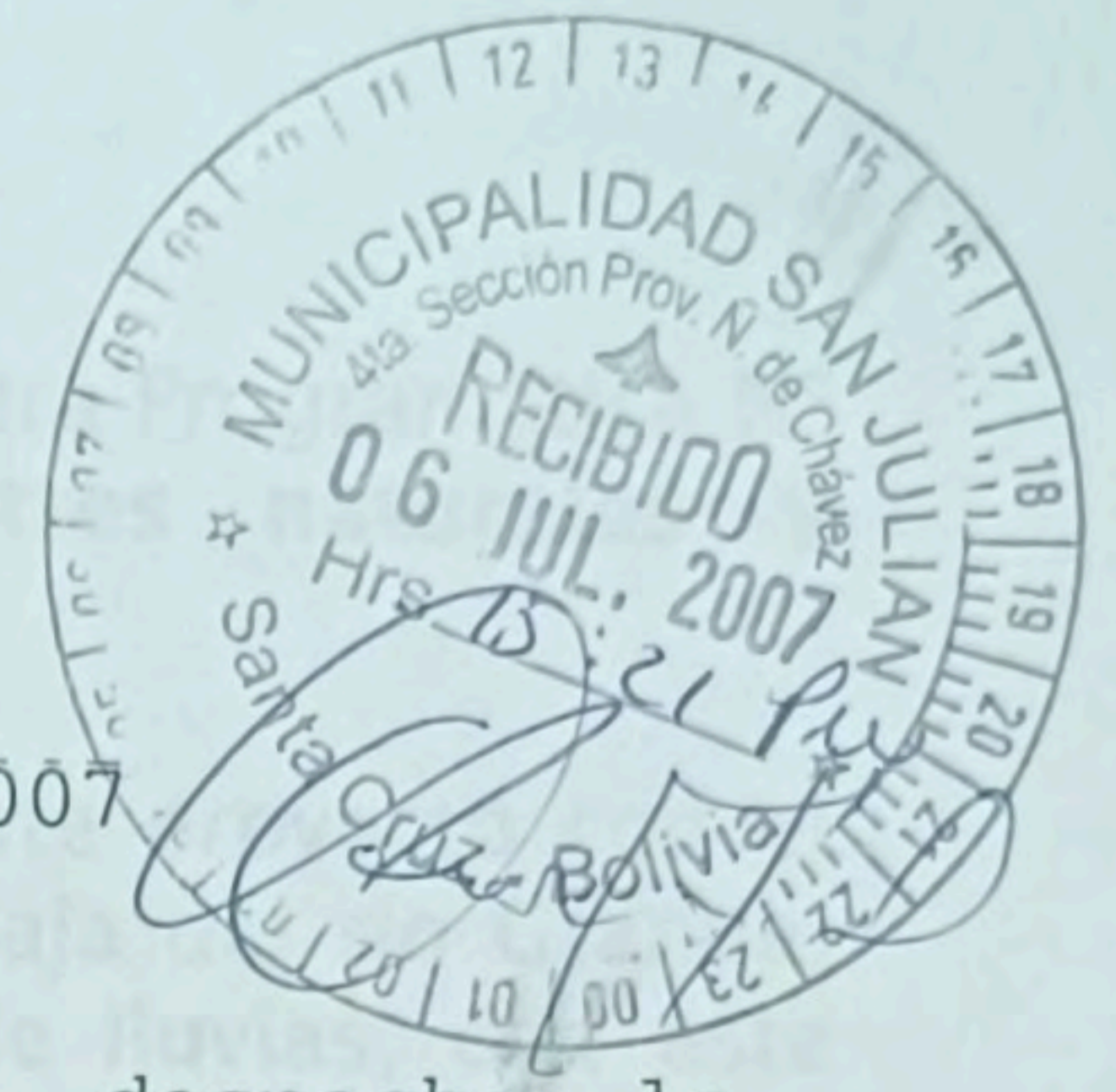
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 06 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 092/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 034/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 034/2007, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 51.500,00, de la Apertura programática N°. 34.00.00.17, (compra de una camioneta Ejecutivo Municipal), a la Apertura Programática N°. 31.00.01.00, (Desastres naturales y protección cuenca Río Grande); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 31.00.01.00, se ha contemplado el proyecto: "Desastres naturales y protección Cuenca Río Grande".

Que, es necesario incrementar los recursos destinados a este proyecto con el propósito de dar continuidad a los trabajos en la Cuenca Baja del río Grande, todo ello, a fin de evitar nuevos desbordes en la época de lluvias, con este propósito, se debe incrementar con destino al proyecto mencionado, la suma de Bs. 51.500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 51.500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres naturales y protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

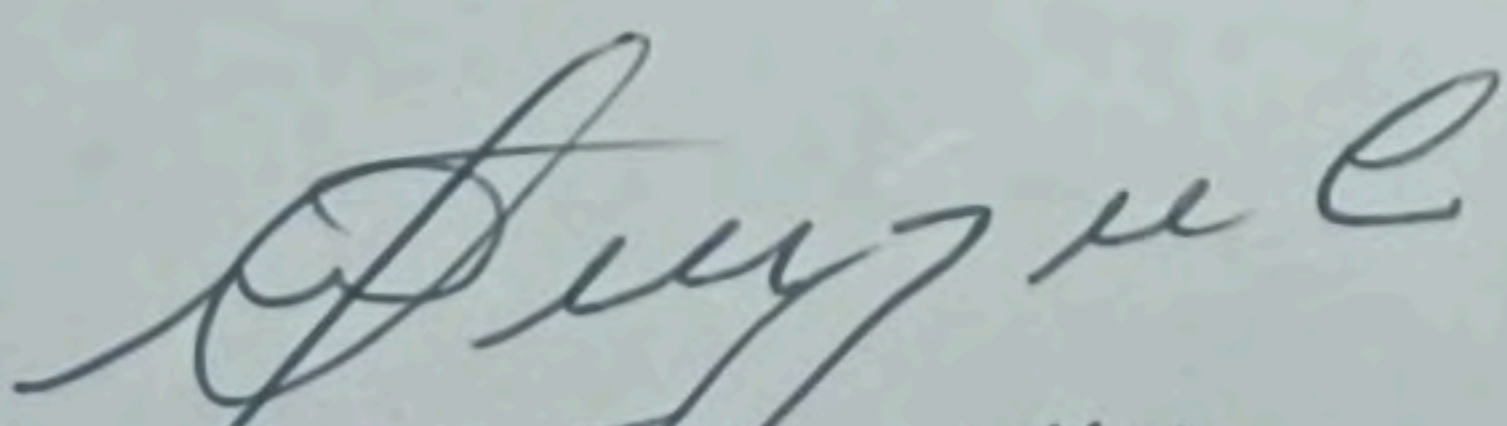
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 51.500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres naturales y protección Cuenca Río Grande).

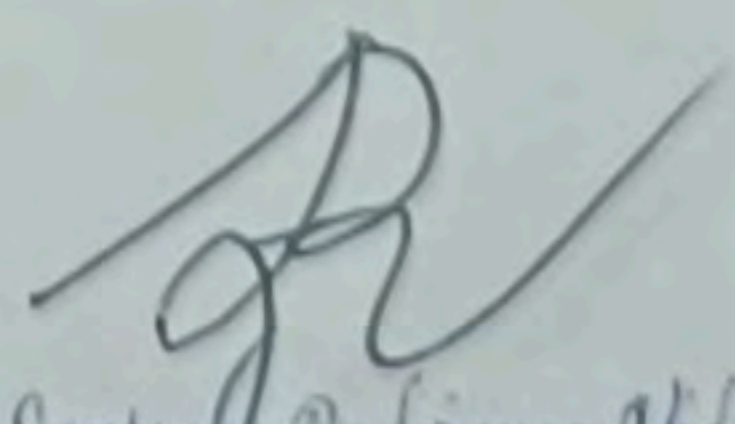
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 034/2007** de 06 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de julio de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2007

San Julián, 06 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 091/2007

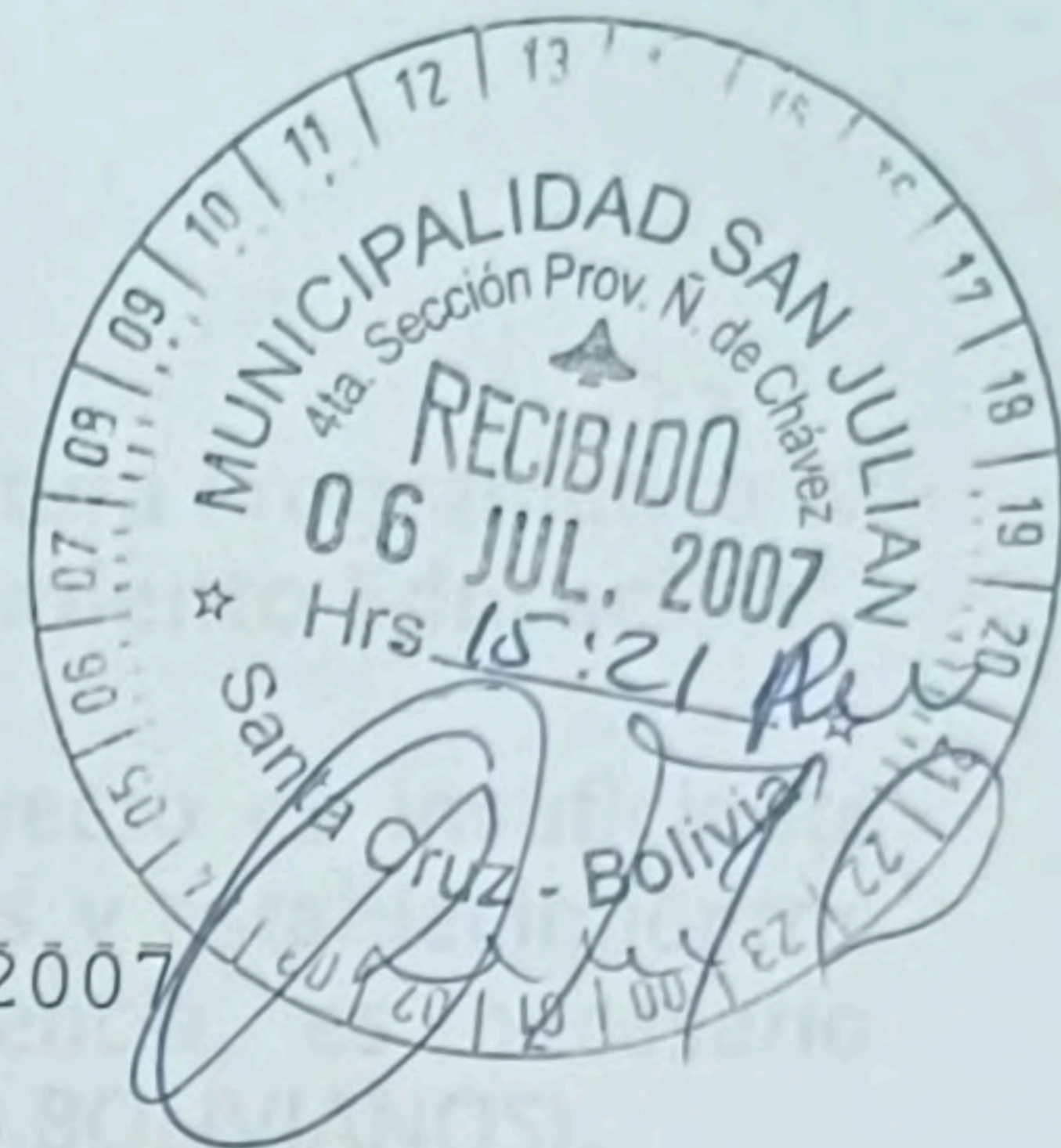
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

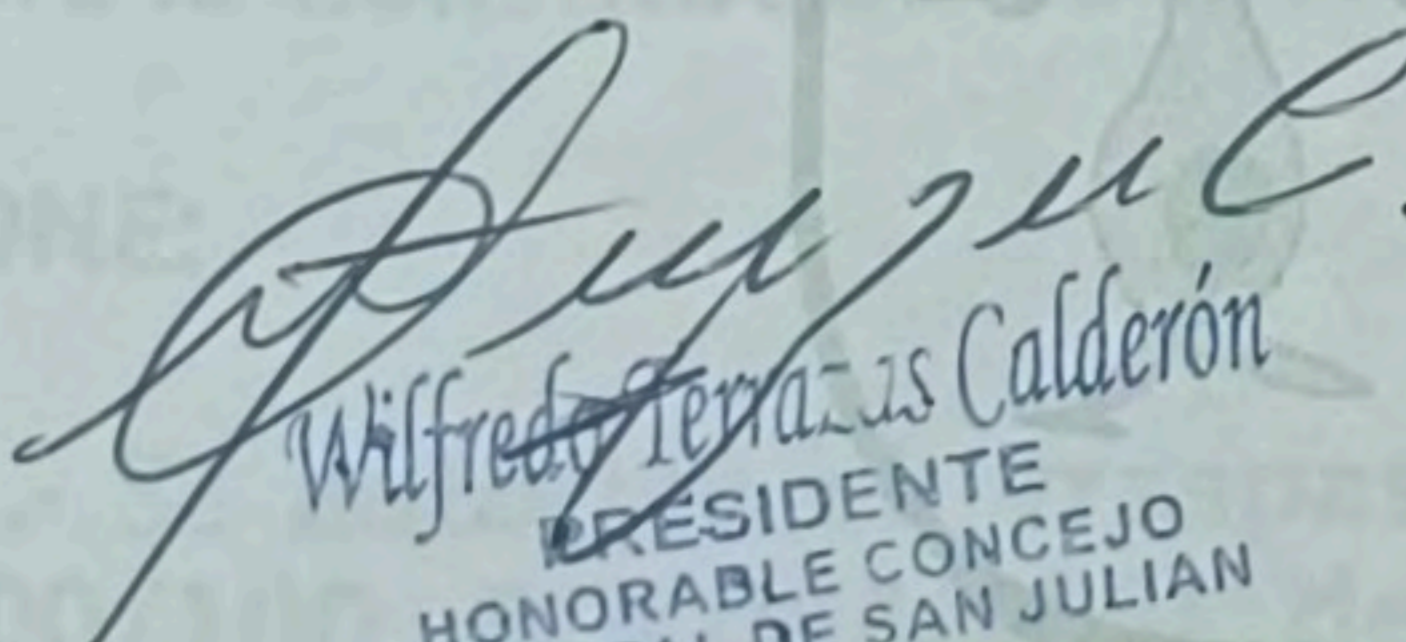
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 033/2007

Señor alcalde municipal

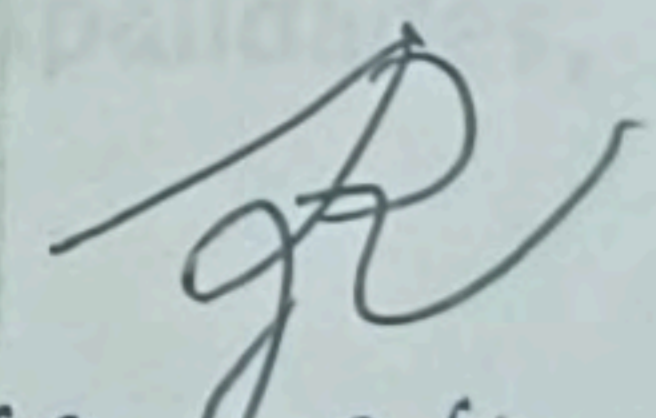
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 033/2007, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 60.000, de la Apertura programática N°. 34.00.00.17, (compra de una camioneta Ejecutivo Municipal), a la Apertura Programática N°. 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento de educación); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




WILFREDO TERRAZAS CALDERÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.00.29, se ha contemplado el "Proyecto de Funcionamiento Educación".

Que, el monto presupuestado inicialmente para este proyecto es insuficiente para atender los requerimientos de las Unidades Educativas y establecimientos educativos del municipio de San Julián, y en consecuencia, es necesario incrementar la suma de Bs. 60.000.00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 60.000.00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

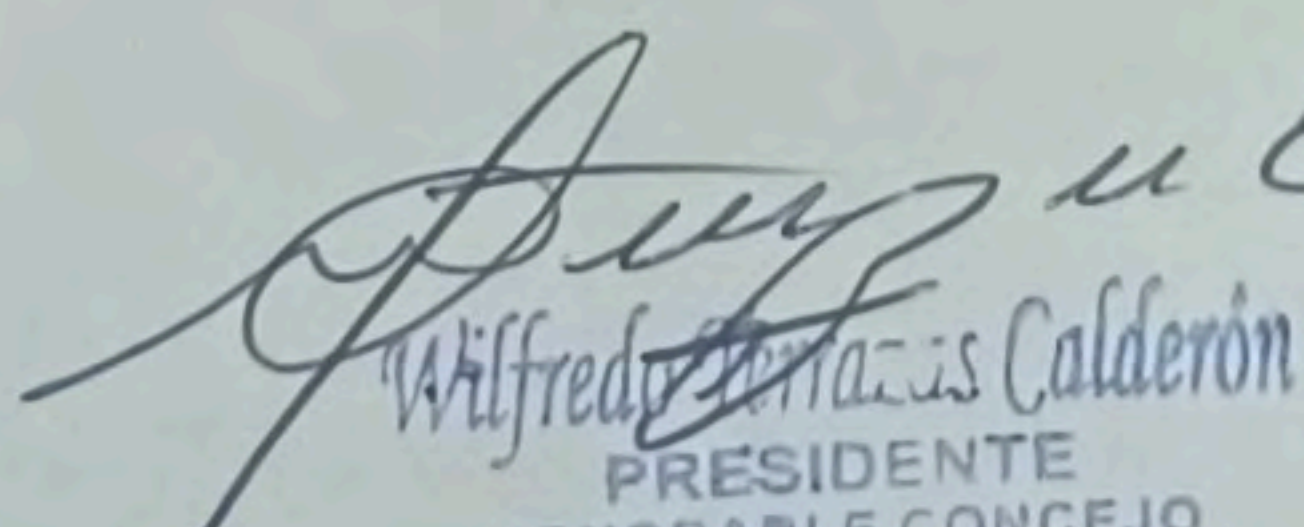
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 60.000.00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) a la Apertura Programática N° 21.00.00.29 (Proyecto de Funcionamiento Educación)..

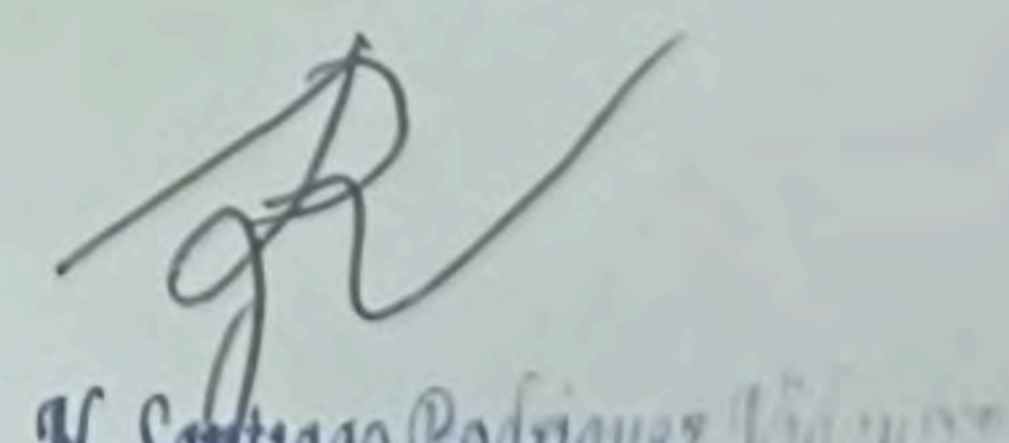
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vázquez
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 033/2007** de 06 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de julio de 2007

German Vilca Condori
 HONORABLE ALCALDE
 MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 03 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 089/2007

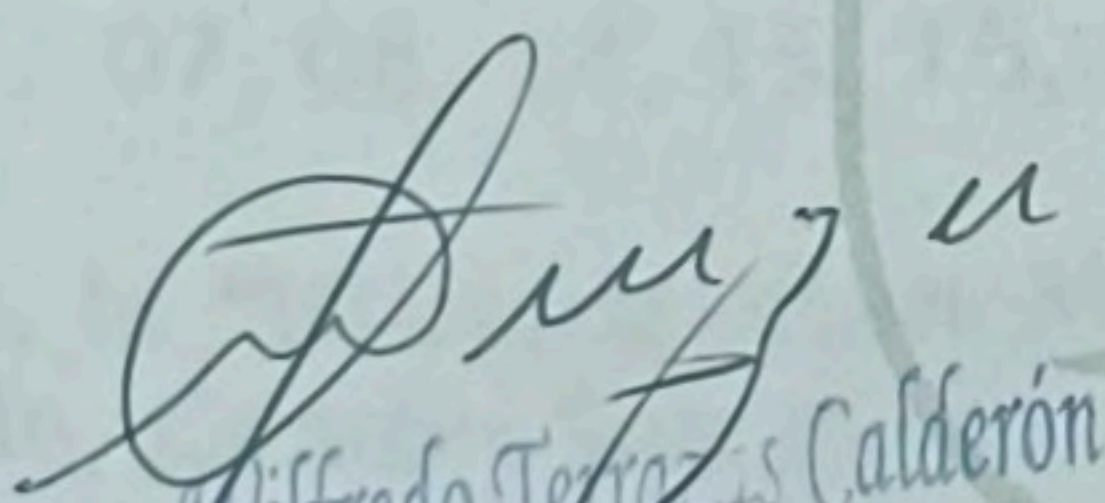
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 032/2007

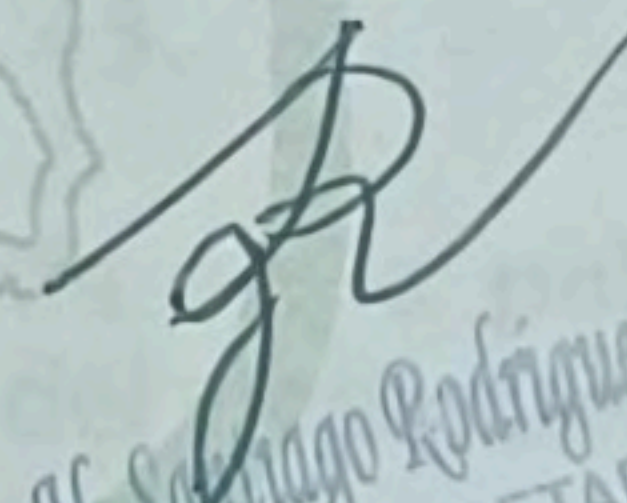
Señor alcalde municipal

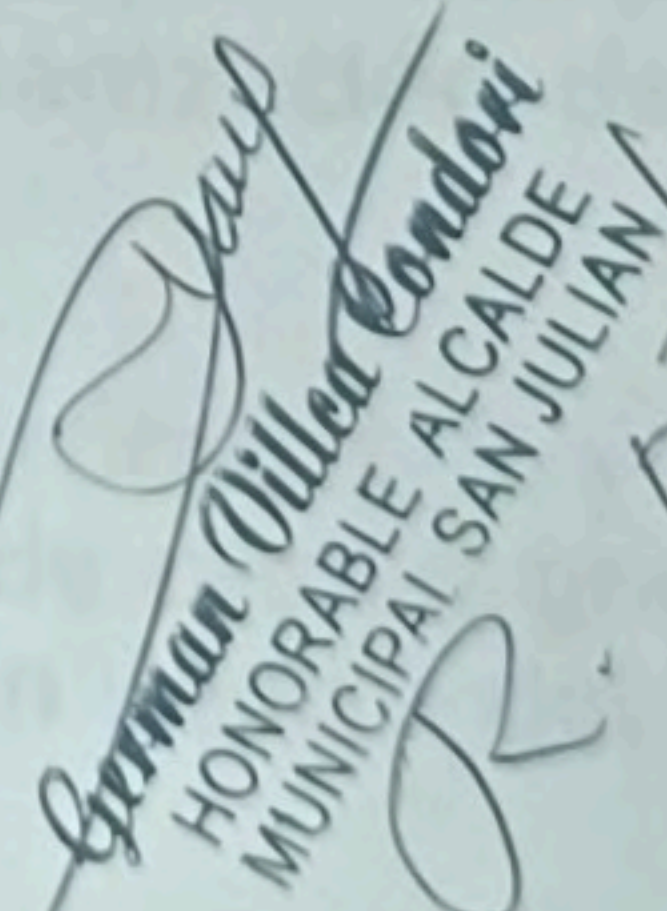
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 032/2007, la misma que se aprueba la "Urbanización MINERO" que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 04,14,28 y 29 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamentos de Santa Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN

R. 0320707

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la "Urbanización Minero", acompañando el Informe Técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y áreas de equipamiento.

Que, la documentación aparejada al proyecto de urbanización, acredita el derecho de propiedad del solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

Que, la "Urbanización Minero" se encuentra asentada en las siguientes Unidades Vecinales de la Segunda y Tercera Fase del Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián:

SEGUNDA FASE:

- Unidad Vecinal N° 04, comprende las Manzanas N° 03, 04, 05, 10, 11 y 12.
- Unidad Vecinal N° 14, comprende las Manzanas N° 04, 05, 5A, 5B, 08, 9A, 9B, 9C, 10A, 10B y 10C.

TERCERA FASE:

- Unidad Vecinal N° 28, comprende las Manzanas N° 30, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.
- Unidad Vecinal N° 29, comprende las Manzanas N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 31 y 43.

Que, la "Urbanización Minero", se encuentra ubicada en la población de San Julián, Cantón San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004 de 21 de mayo de 2004, los Proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, realizando la minuta de cesión gratuita de todas las áreas de equipamiento y vías públicas que existen dentro del área del proyecto de Urbanización.

Que, el Informe Técnico evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, acredita que el proyecto de la "Urbanización Minero" está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

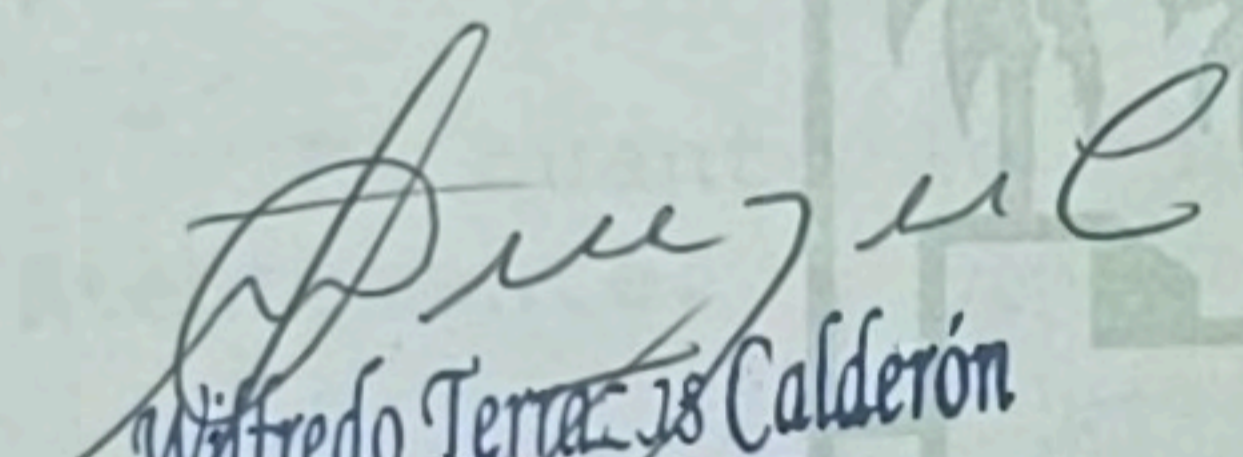
DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización Minero" que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 04, 14, 28 y 29 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2007

San Julián, 03 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 088/2007

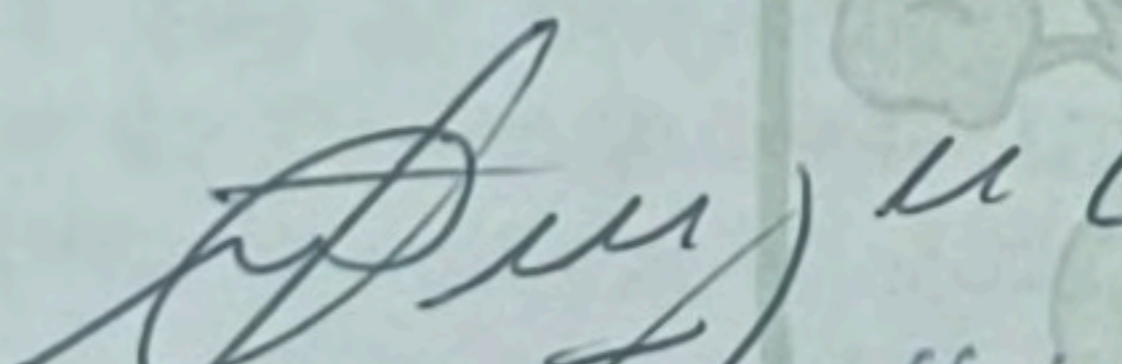
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

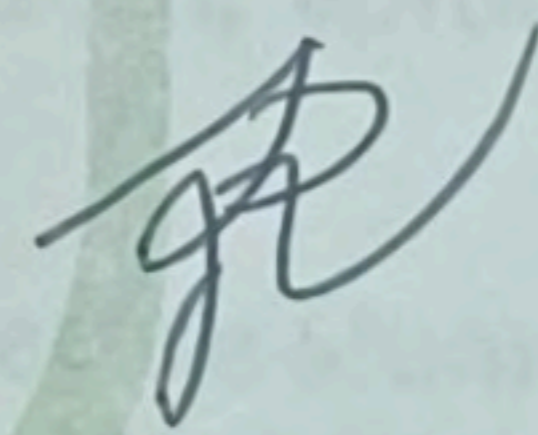
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 031/2007

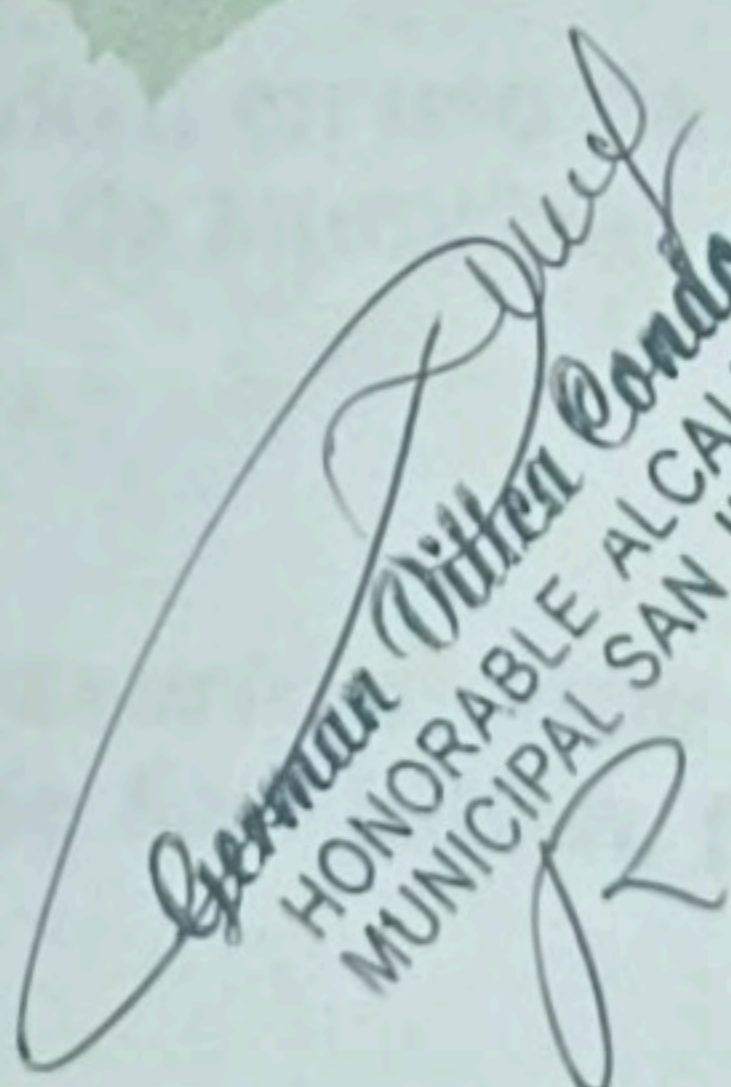
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 031/2007, la misma que se aprueba la "Urbanización MAURICIO" que se encuentra ubicada en las Unidad Vecinal N° 23 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamentos de Santa Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN
R. 03/07/07

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la "Urbanización Mauricio", acompañando el Informe Técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y áreas de equipamiento.

Que, la documentación aparejada al proyecto de urbanización, acredita el derecho de propiedad del solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

Que, la "Urbanización Mauricio" se encuentra en la Unidad Vecinal N° 23, Tercera Fase del Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, y cuenta con las Manzanas N° 24, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

Que, la "Urbanización Mauricio", se encuentra ubicada en la población de San Julián, Cantón San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004 de 21 de mayo de 2004, los proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, realizando la minuta de cesión gratuita de todas las vías públicas que existen dentro del área del proyecto de Urbanización.

Que, el Informe Técnico evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, acredita que el proyecto de la "Urbanización Mauricio" está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

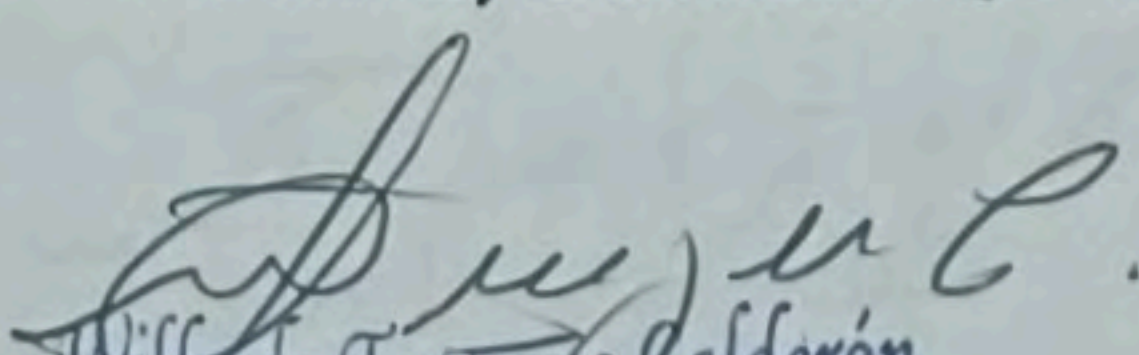
DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización Mauricio" que se encuentra ubicada en la Unidad Vecinal N° 23 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

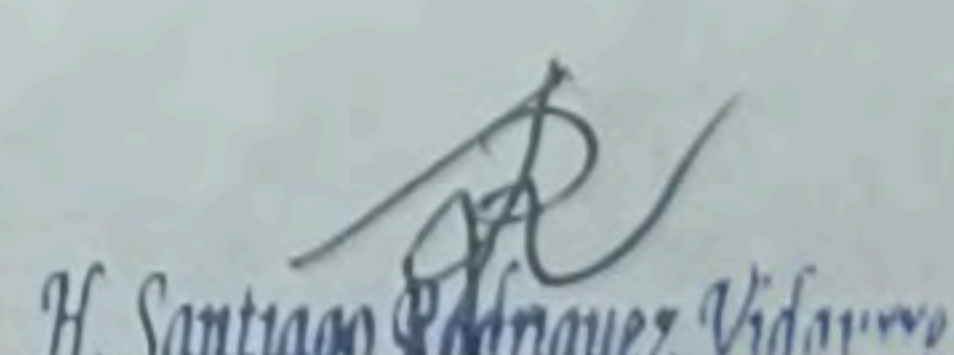
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidar
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la "Urbanización Mauricio", acompañando el Informe Técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y áreas de equipamiento.

Que, la documentación aparejada al proyecto de urbanización, acredita el derecho de propiedad del solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

Que, la "Urbanización Mauricio" se encuentra en la Unidad Vecinal N° 23, Tercera Fase del Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, y cuenta con las Manzanas N° 24, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

Que, la "Urbanización Mauricio", se encuentra ubicada en la población de San Julián, Cantón San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004 de 21 de mayo de 2004, los proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, realizando la minuta de cesión gratuita de todas las vías públicas que existen dentro del área del proyecto de Urbanización.

Que, el Informe Técnico evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, acredita que el proyecto de la "Urbanización Mauricio" está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

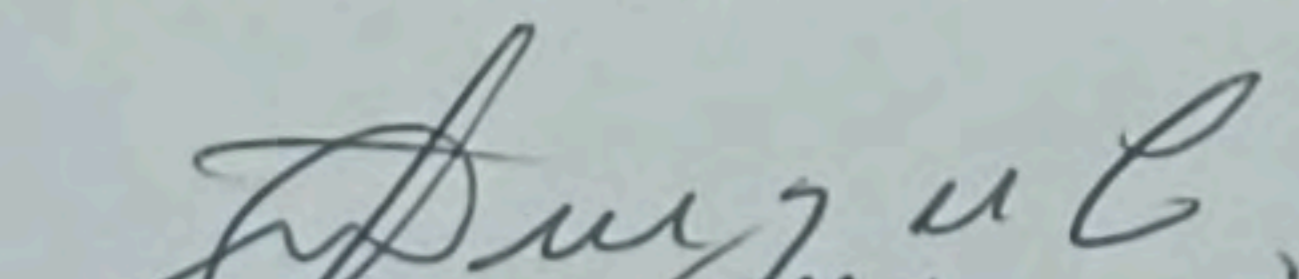
DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización Mauricio" que se encuentra ubicada en la Unidad Vecinal N° 23 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.


Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 031/2007** de 03 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de julio de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 03 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 087/2007

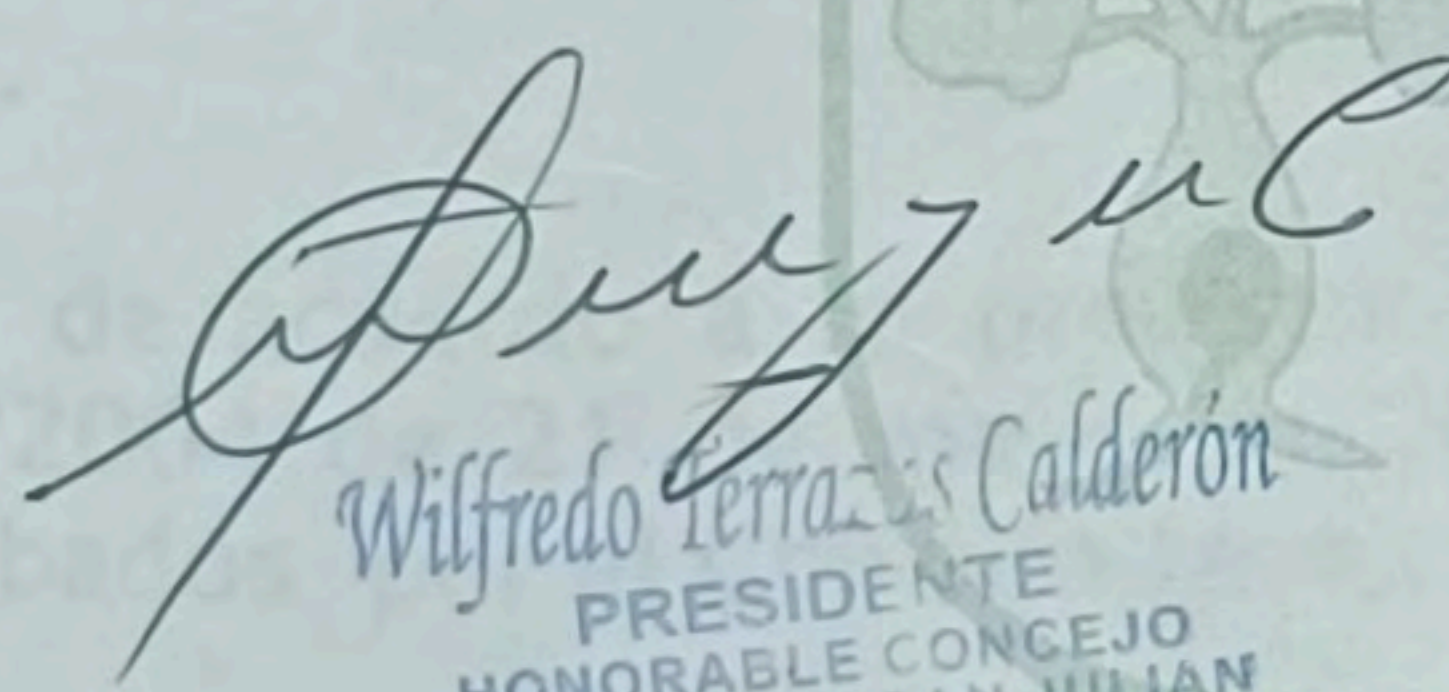
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

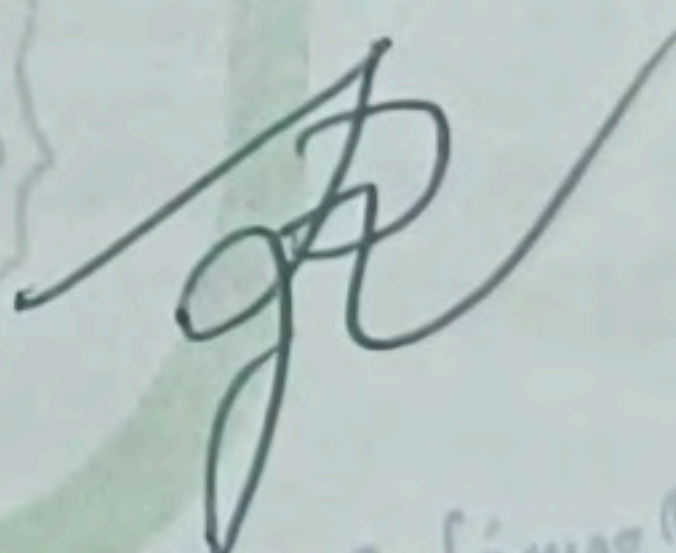
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 030/2007

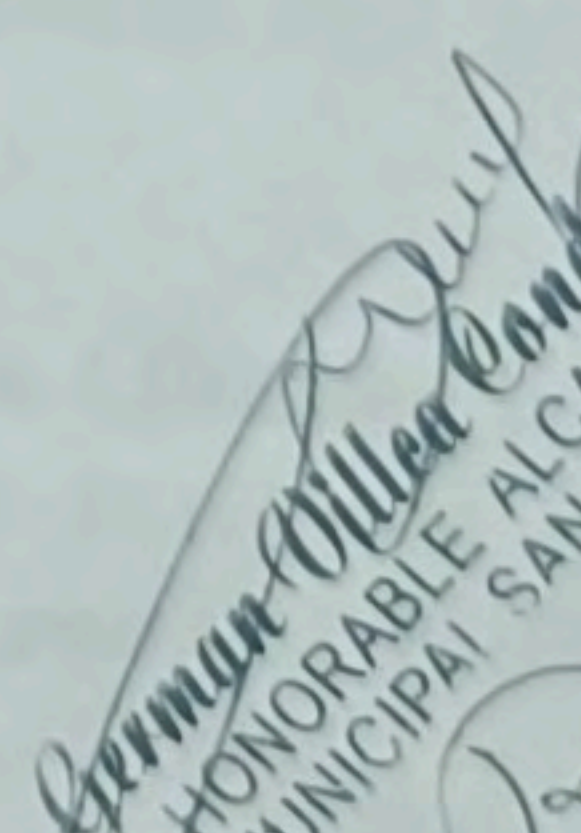
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 030/2007, la misma que se aprueba la "Urbanización RIVERO" que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 18 y 23 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamentos de Santa Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN
R. 03/07/07

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la "Urbanización Rivero", acompañando el Informe Técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y áreas de equipamiento.

Que, la documentación aparejada al proyecto de urbanización, acredita el derecho de propiedad del solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

Que, la "Urbanización Rivero" se encuentra asentada en las siguientes Unidades Vecinales de la Segunda y Tercera Fase del Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián:

SEGUNDA FASE:

- Unidad Vecinal N° 18, comprende las Manzanas N° 14 y 15.

TERCERA FASE:

- Unidad Vecinal N° 23, comprende las Manzanas N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31 y 32.

Que, la "Urbanización Rivero", se encuentra ubicada en la población de San Julián, Cantón San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004 de 21 de mayo de 2004, los Proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, realizando la minuta de cesión gratuita de todas las áreas de equipamiento y vías públicas que existen dentro del área del proyecto de Urbanización.

Que, el Informe Técnico evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, acredita que el proyecto de la "Urbanización Rivero" está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

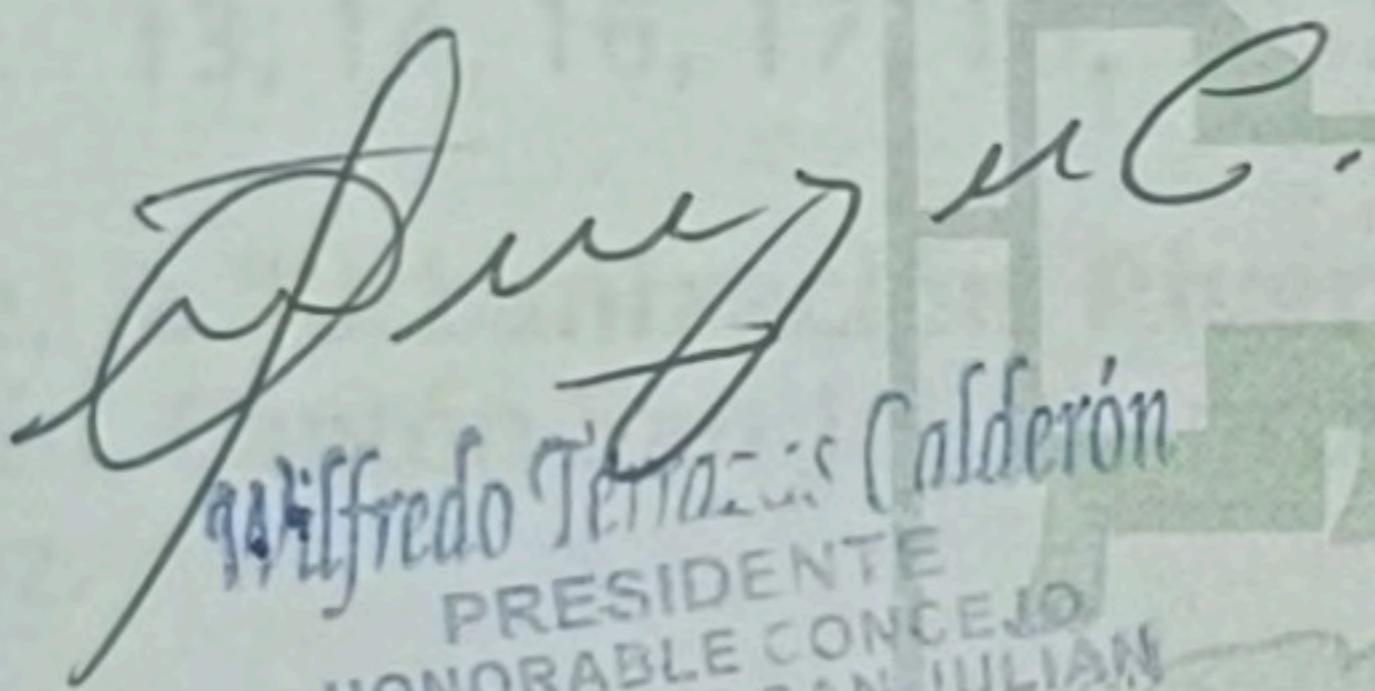
DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización Rivero" que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 18 y 23 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

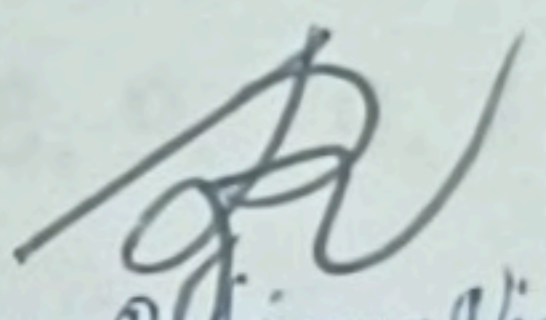
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Alfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la **"Urbanización Rivero"**, acompañando el Informe Técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y áreas de equipamiento.

Que, la documentación aparejada al proyecto de urbanización, acredita el derecho de propiedad del solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

Que, la **"Urbanización Rivero"** se encuentra asentada en las siguientes Unidades Vecinales de la Segunda y Tercera Fase del Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián:

SEGUNDA FASE:

- **Unidad Vecinal N° 18**, comprende las Manzanas N° 14 y 15.

TERCERA FASE:

- **Unidad Vecinal N° 23**, comprende las Manzanas N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31 y 32.

Que, la **"Urbanización Rivero"**, se encuentra ubicada en la población de San Julián, Cantón San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004 de 21 de mayo de 2004, los Proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, realizando la minuta de cesión gratuita de todas las áreas de equipamiento y vías públicas que existen dentro del área del proyecto de Urbanización.

Que, el Informe Técnico evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, acredita que el proyecto de la **"Urbanización Rivero"** está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

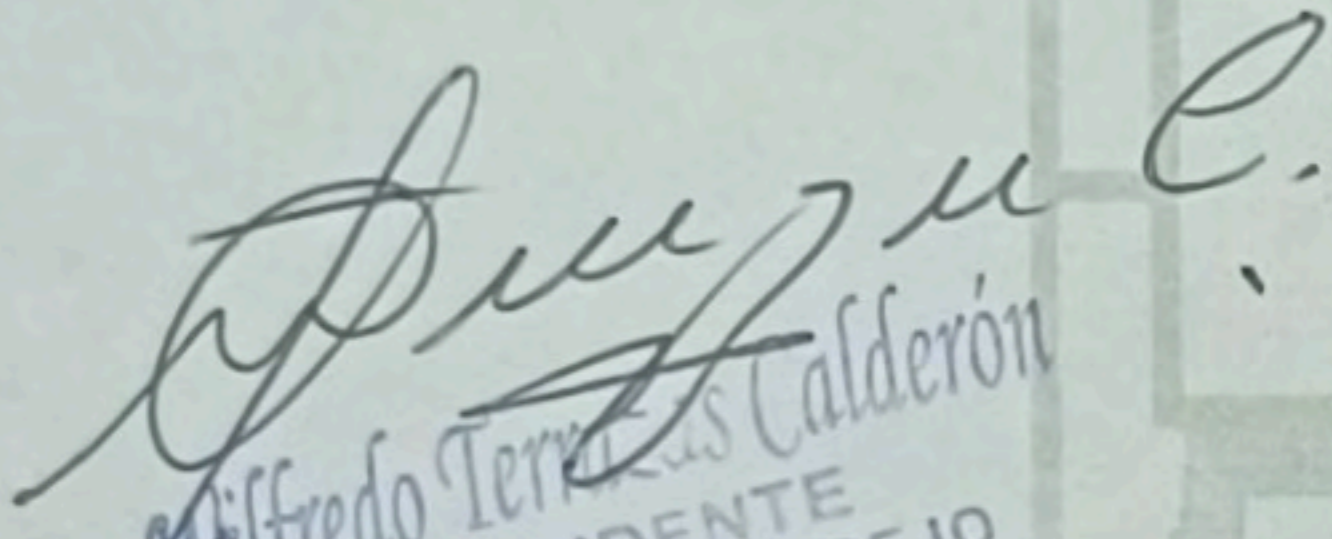
DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización Rivero" que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 18 y 23 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

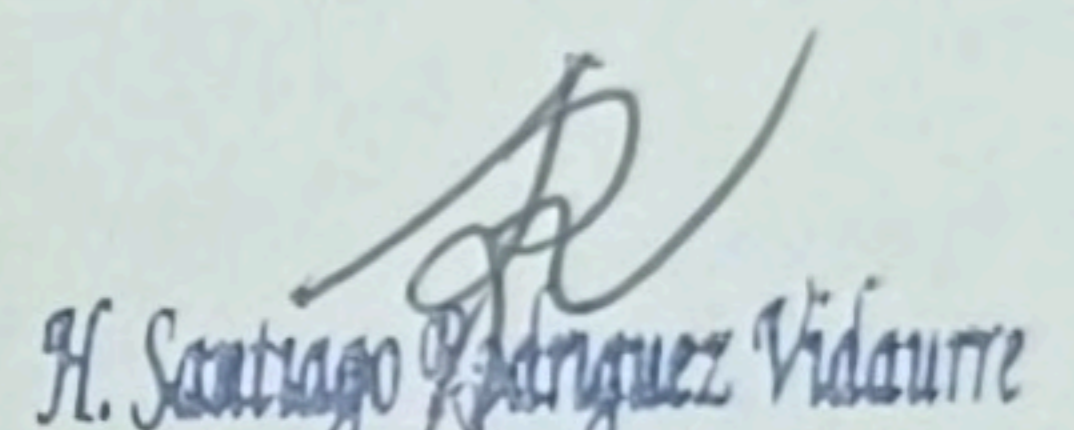
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 030/2007** de 03 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de julio de 2007

German Willea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 03 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 086/2007

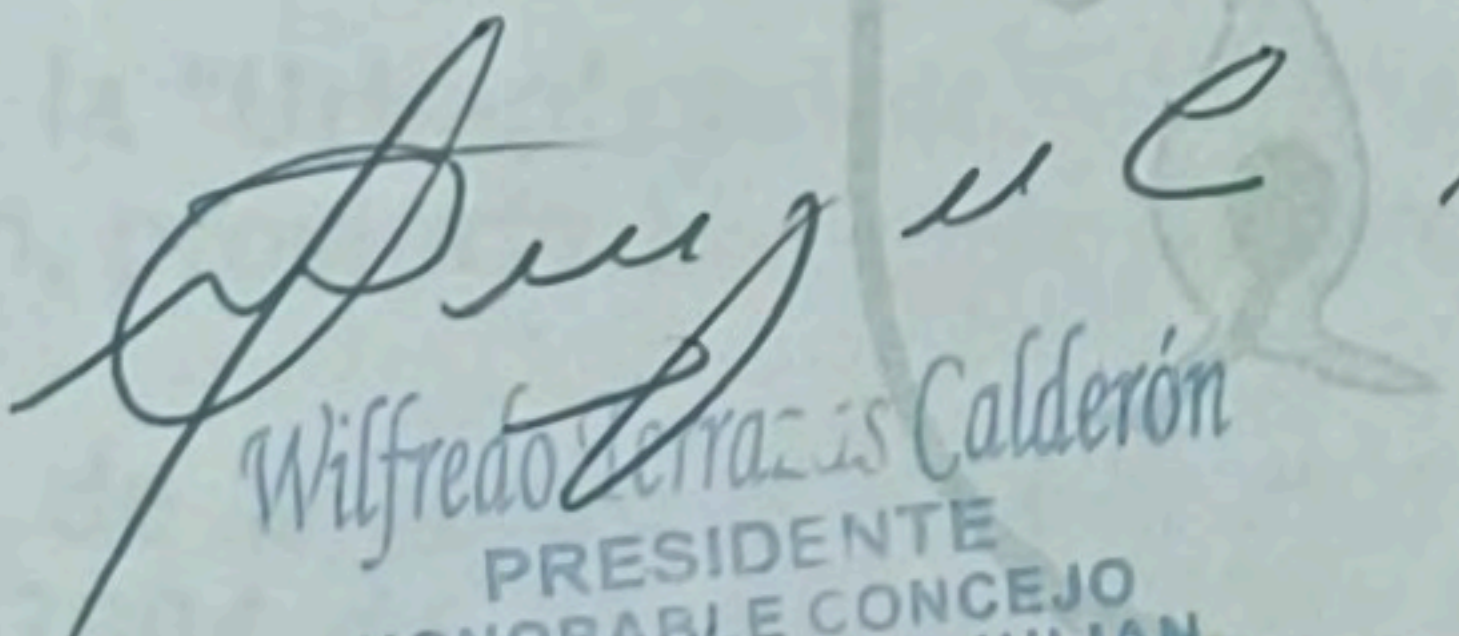
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 029/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 029/2007, la misma que se aprueba la "Urbanización GALVAL" que se encuentra ubicada en la Unidades Vecinales N° 04,14,28 y 29 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamentos de Santa Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferraz Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN

03/07/07

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la "Urbanización GALVAL", acompañando el Informe Técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y áreas de equipamiento.

Que, la documentación aparejada al proyecto de urbanización, acredita el derecho de propiedad del solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

Que, la "Urbanización GALVAL" se encuentra asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

SEGUNDA FASE:

- Unidad Vecinal N° 4, comprende las Manzanas N° 5, 6, 12 y 13.
- Unidad Vecinal N° 14, comprende las Manzanas N° 10A, 10B, 10C, 11 y 11A.

TERCERA FASE:

- Unidad Vecinal N° 28, comprende las Manzanas N° 1, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 89, 60 y 61.
- Unidad Vecinal N° 29, comprende las Manzanas N° 7, 8, 9, 18 y 19.

Que, la "Urbanización GALVAL", se encuentra ubicada en la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004 de 21 de mayo de 2004, los proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, realizando la minuta de cesión gratuita de todas las áreas de equipamiento y vías públicas que existen dentro del área del proyecto de Urbanización.

Que, el Informe Técnico evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, acredita que el proyecto de la "Urbanización GALVAL" está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

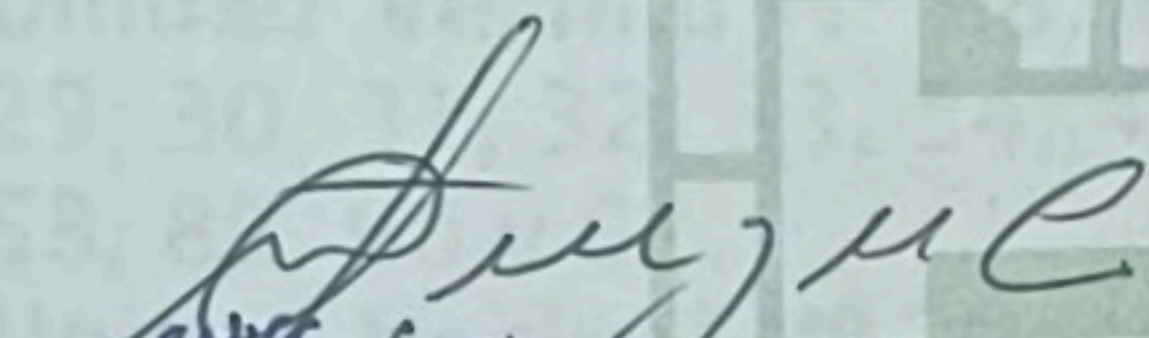
DISPONE:

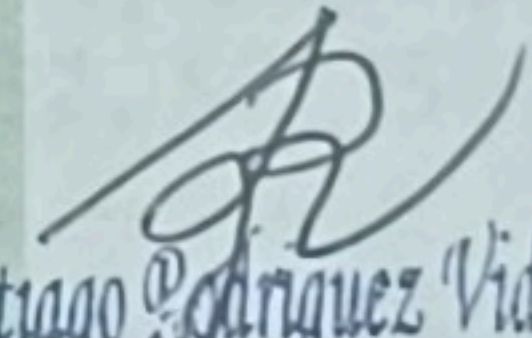
Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización GALVAL" que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 04, 14, 28 y 29 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Fernández Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la "Urbanización GALVAL", acompañando el Informe Técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y áreas de equipamiento.

Que, la documentación aparejada al proyecto de urbanización, acredita el derecho de propiedad del solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales.

Que, la "Urbanización GALVAL" se encuentra asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

SEGUNDA FASE:

- Unidad Vecinal N° 4, comprende las Manzanas N° 5, 6, 12 y 13.
- Unidad Vecinal N° 14, comprende las Manzanas N° 10A, 10B, 10C, 11 y 11A.

TERCERA FASE:

- Unidad Vecinal N° 28, comprende las Manzanas N° 1, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 89, 60 y 61.
- Unidad Vecinal N° 29, comprende las Manzanas N° 7, 8, 9, 18 y 19.

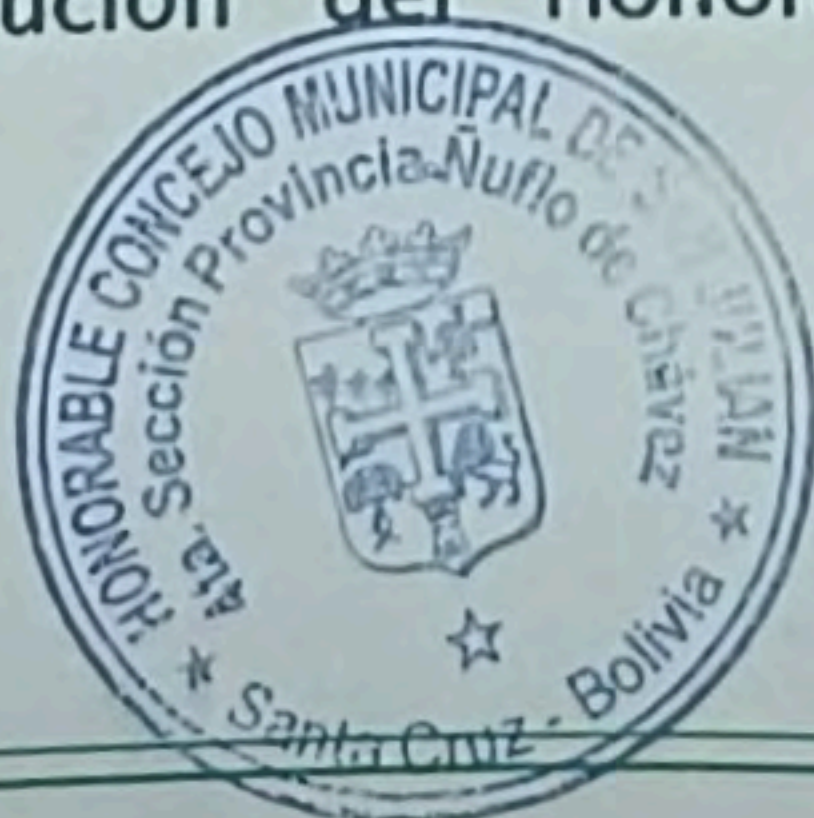
Que, la "Urbanización GALVAL", se encuentra ubicada en la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004 de 21 de mayo de 2004, los proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, realizando la minuta de cesión gratuita de todas las áreas de equipamiento y vías públicas que existen dentro del área del proyecto de Urbanización.

Que, el Informe Técnico evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, acredita que el proyecto de la "Urbanización GALVAL" está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

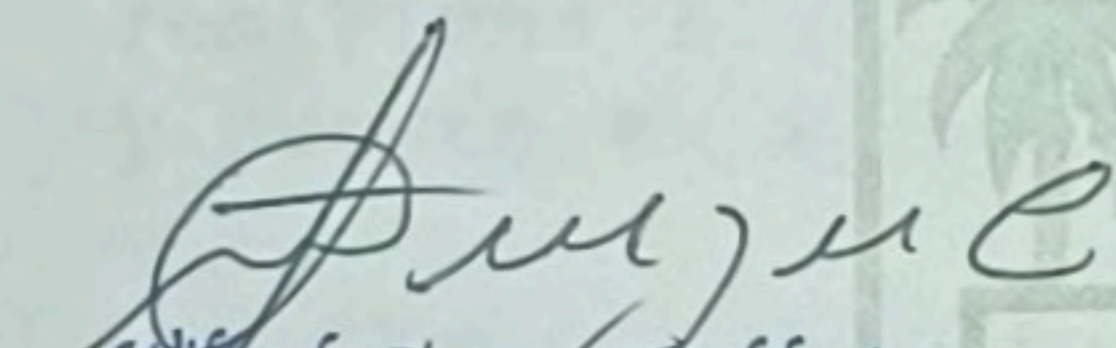
DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización GALVAL" que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 04, 14, 28 y 29 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRÉSIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 03 de Julio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 085/2007

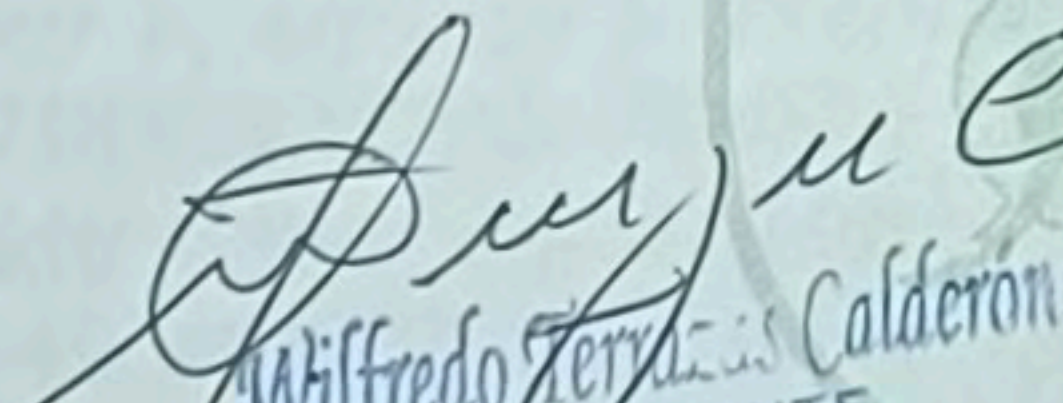
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

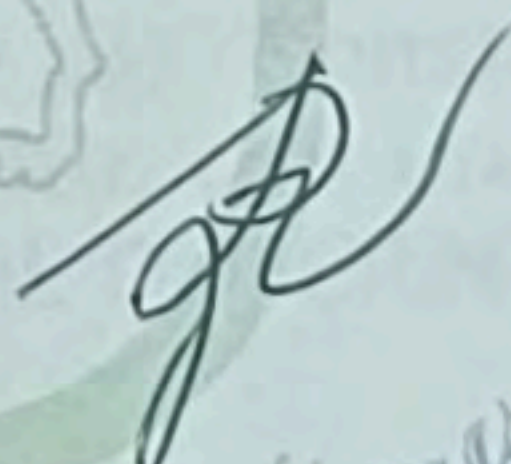
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 028/2007

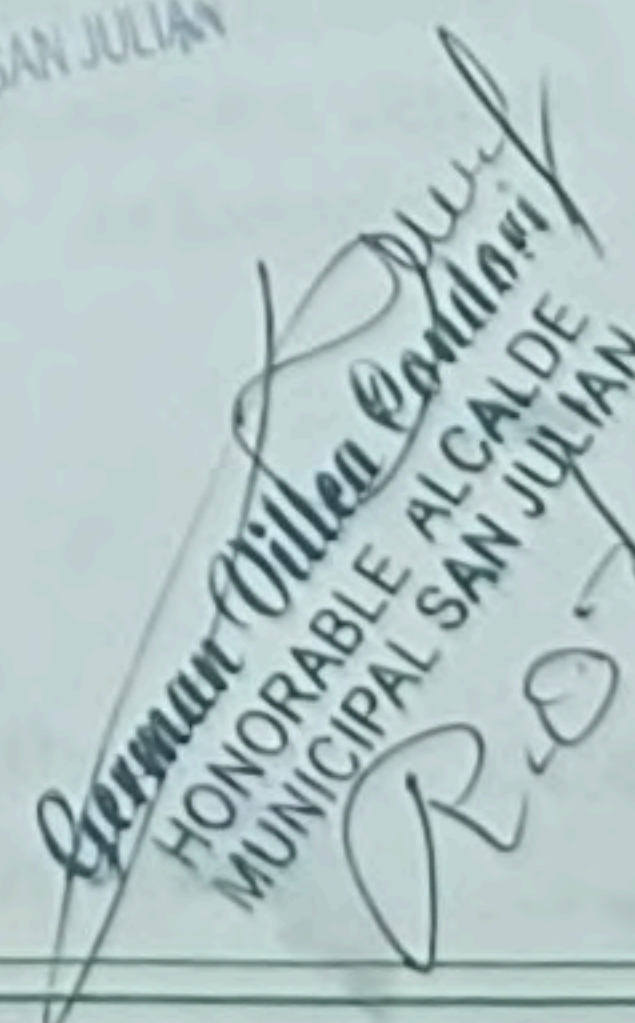
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 028/2007, la misma que aprueba la inscripción de la suma de Bs. 1,521.661.80 (Un millón quinientos veintiún mil seiscientos sesenta y uno son 80/100 bolivianos) en los recursos de la municipalidad de San Julián correspondiente a la Gestión 2007, en la partida N° 23220 (Proyectos Embajada de Venezuela); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferrás Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIÁN
2007/07

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de San Julián y la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, suscribieron el 05 de junio de 2007, el Convenio de Cooperación Económica (DONACIÓN) para el financiamiento de los siguientes Proyectos: 1) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Nueva Vida - Núcleo 14; 2) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Litoral - Núcleo 1; y 3) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución San Lorenzo - Palmarito.

Que, el financiamiento para los tres Proyectos, asciende a la suma de \$us. 191.404.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a Bs. 1.521.661.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 BOLIVIANOS).

Que, estos recursos se deben inscribirse en el Presupuesto de Recursos de la municipalidad de San Julián, en la Partida N° 23220, bajo la denominación de: Proyectos Embajada de Venezuela.

Que, se debe incorporar en el Plan Operativo Anual - POA 2007, los siguientes Proyectos: 1) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Nueva Vida - Núcleo 14, con un presupuesto de Bs. 454.954.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 65/100 BOLIVIANOS); 2) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Litoral - Núcleo 1, con un presupuesto de Bs. 517.409.85 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 85/BOLIVIANOS); y 3) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución San Lorenzo - Palmarito, con un presupuesto de Bs. 549.297.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100 BOLIVIANOS).

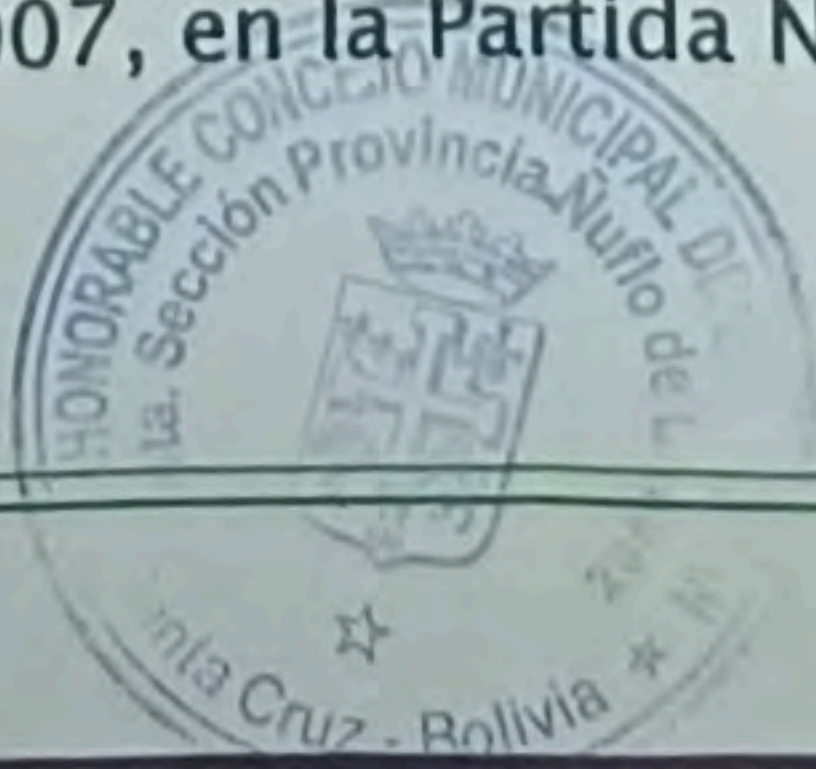
Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se apruebe la Inscripción de la suma de Bs. 1.521.661.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 BOLIVIANOS) en el Presupuesto de Recursos de la municipalidad de San Julián correspondiente a la Gestión 2007, en la Partida N° 23220 (Proyectos Embajada de Venezuela).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Art. 2.- Se aprueba la inscripción en el Plan Operativo Anual - POA 2007 de la municipalidad de San Julián de los siguientes Proyectos: 1) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Nueva Vida - Núcleo 14, con un presupuesto de Bs. 454.954.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 65/100 BOLIVIANOS); 2) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Litoral - Núcleo 1, con un presupuesto de Bs. 517.409.85 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 85/BOLIVIANOS); y 3) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución San Lorenzo - Palmarito, con un presupuesto de Bs. 549.297.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100 BOLIVIANOS).

Los recursos para la ejecución de estos proyectos saldrán de la Partida mencionada en el artículo primero de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el POA y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

W. Calderón
Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Vidaurre
H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de San Julián y la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, suscribieron el 05 de junio de 2007, el Convenio de Cooperación Económica (DONACIÓN) para el financiamiento de los siguientes Proyectos: 1) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Nueva Vida - Núcleo 14; 2) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Litoral - Núcleo 1; y 3) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución San Lorenzo - Palmarito.

Que, el financiamiento para los tres Proyectos, asciende a la suma de \$us. 191.404.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a Bs. 1.521.661.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 BOLIVIANOS).

Que, estos recursos se deben inscribirse en el Presupuesto de Recursos de la municipalidad de San Julián, en la Partida N° 23220, bajo la denominación de: Proyectos Embajada de Venezuela.

Que, se debe incorporar en el Plan Operativo Anual - POA 2007, los siguientes Proyectos: 1) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Nueva Vida - Núcleo 14, con un presupuesto de Bs. 454.954.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 65/100 BOLIVIANOS); 2) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Litoral - Núcleo 1, con un presupuesto de Bs. 517.409.85 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 85/BOLIVIANOS); y 3) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución San Lorenzo - Palmarito, con un presupuesto de Bs. 549.297.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se apruebe la Inscripción de la suma de Bs. 1.521.661.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 BOLIVIANOS) en el Presupuesto de Recursos de la municipalidad de San Julián correspondiente a la Gestión 2007, en la Partida N° 23220 (Proyectos Embajada de Venezuela).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Art. 2.- Se aprueba la inscripción en el Plan Operativo Anual - POA 2007 de la municipalidad de San Julián de los siguientes Proyectos: 1) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Nueva Vida - Núcleo 14, con un presupuesto de Bs. 454.954.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 65/100 BOLIVIANOS); 2) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Litoral - Núcleo 1, con un presupuesto de Bs. 517.409.85 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 85/BOLIVIANOS); y 3) Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución San Lorenzo - Palmarito, con un presupuesto de Bs. 549.297.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100 BOLIVIANOS).

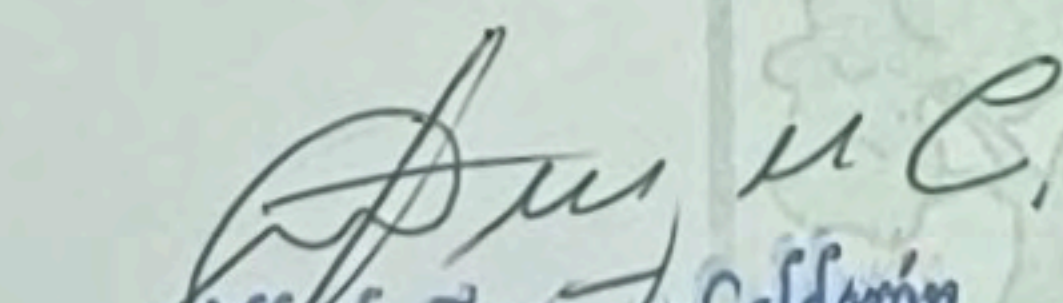
Los recursos para la ejecución de estos proyectos saldrán de la Partida mencionada en el artículo primero de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el POA y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2007 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

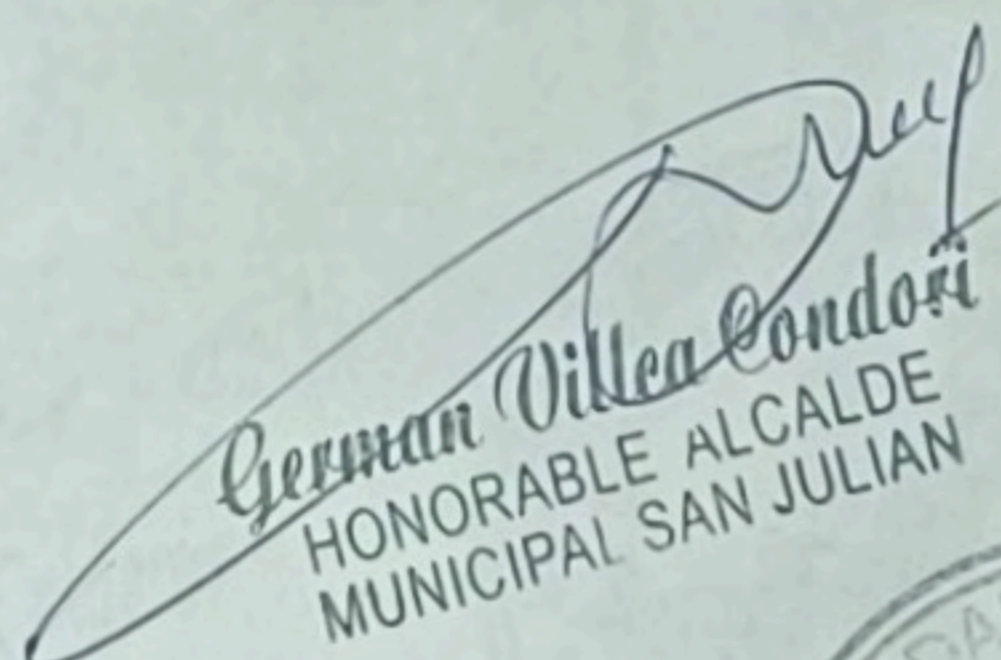


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 028/2007** de 03 de julio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 03 de julio de 2007


German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

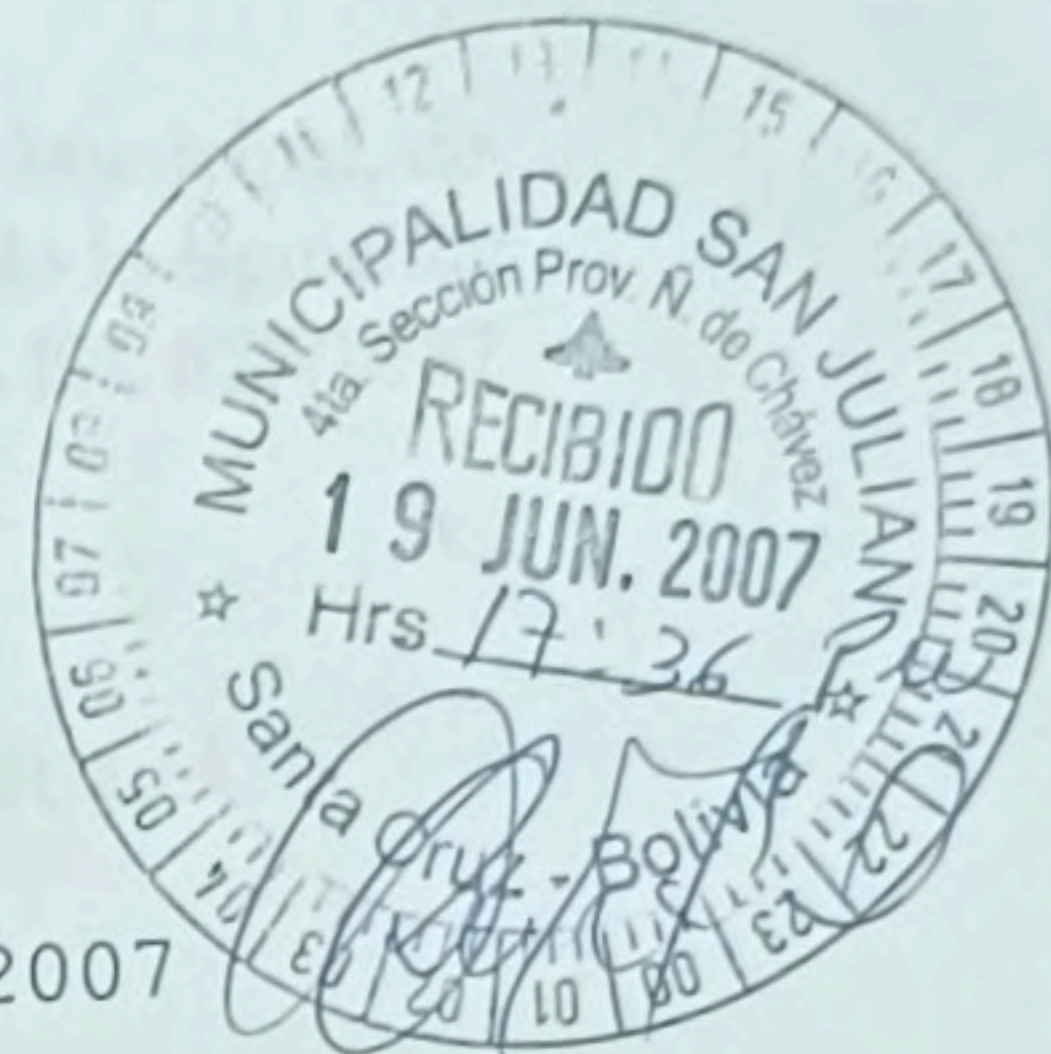
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 19 de Junio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 077/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

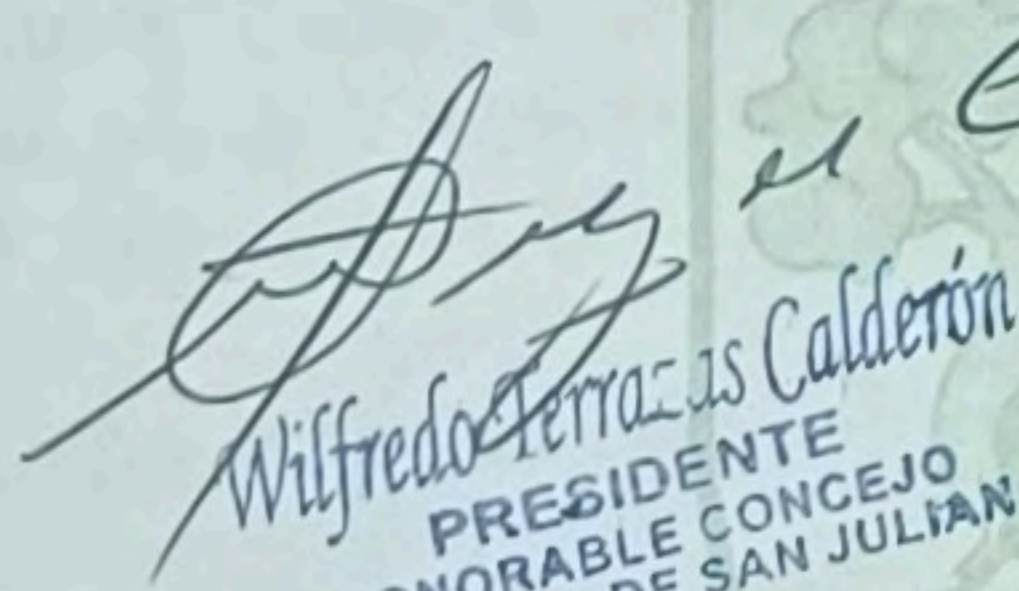


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 027/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 027/2007, la misma que declara y aprueba el embanderamiento de los domicilios en general del pueblo de San Julián, el 24 de junio por recordarse la fundación de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal, de San Julián, ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 027/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 24 de junio del presente año, se conmemorara un año mas de fundación del pueblo de San Julián y sus esfeméridas cívicas y es deber de todas las instituciones y población en general, rendir un justo homenaje, a tan importante hecho histórico.

Que, es deber de todos los San Julianeños, estantes y habitantes recordar con patriotismo y civismo la fundación de San Julián y rendir un justo homenaje a los que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 19 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ODENANZA MUNICIPAL

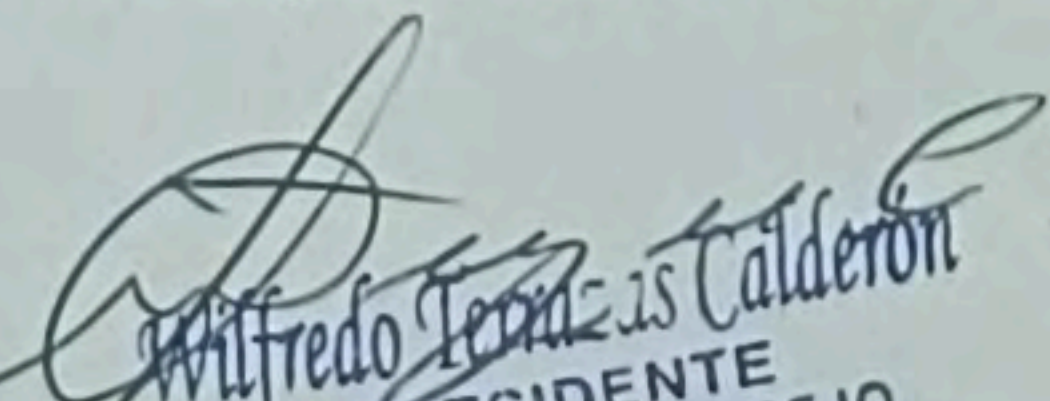
Artículo primero.- Se declara el embanderamiento general obligatorio de todos los domicilios y los establecimientos públicos y privados en general en la población de San Julián el día 24 de junio del presente año, con los emblemas patrios.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones privadas y publicas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales y de la población en general el asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana sujeto a programación.

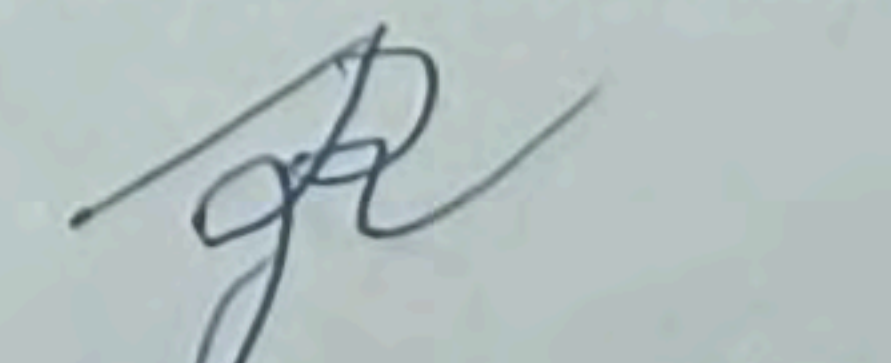
El día lunes 25 de junio, se declara suspensión de actividades en la municipalidad de San Julián, y los establecimientos de educación en general y en el sistema de salud municipal y se debe mantener la atención de emergencia

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 027/2007** de 19 de junio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de junio de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

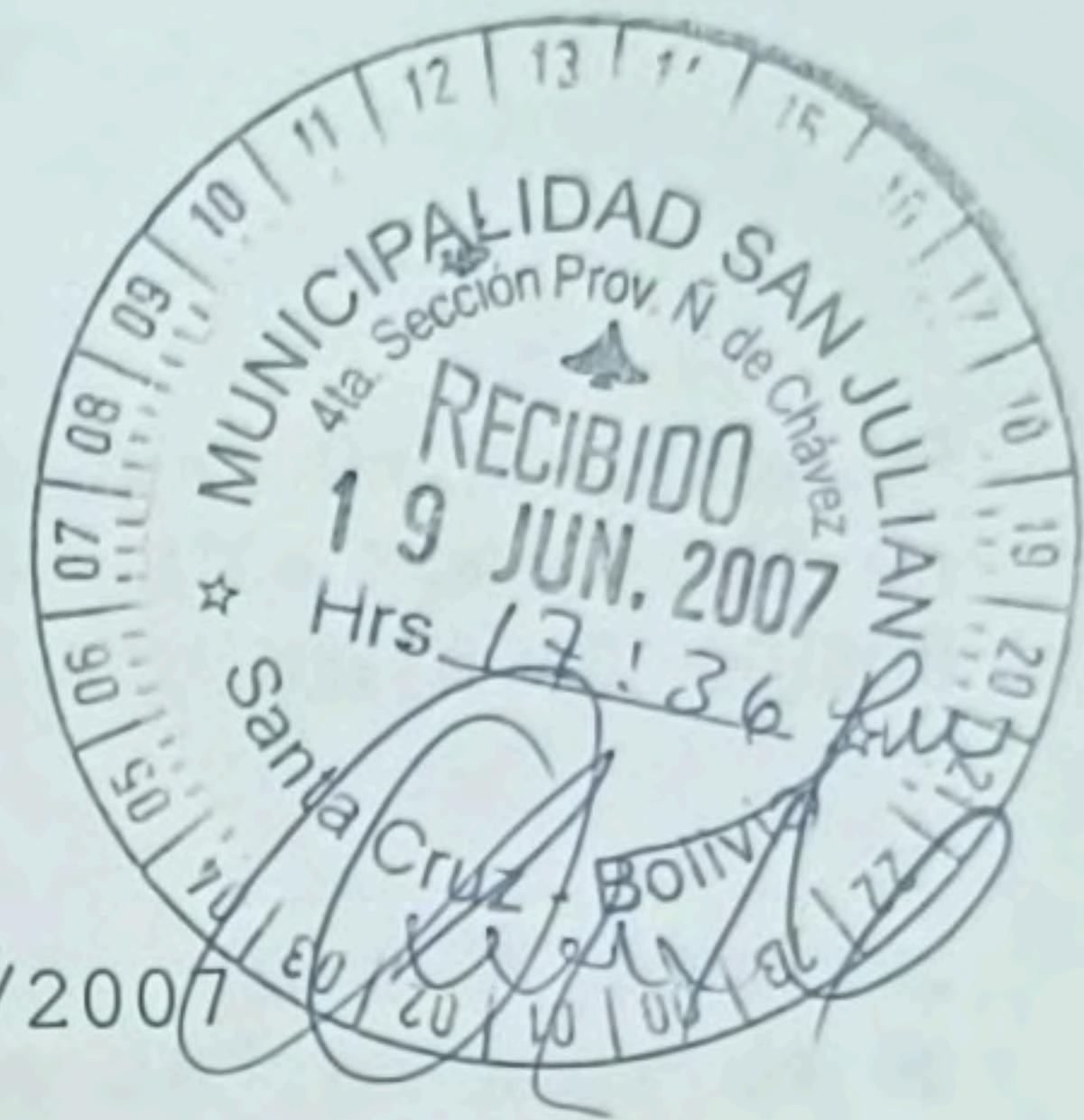
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 19 de Junio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 076/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

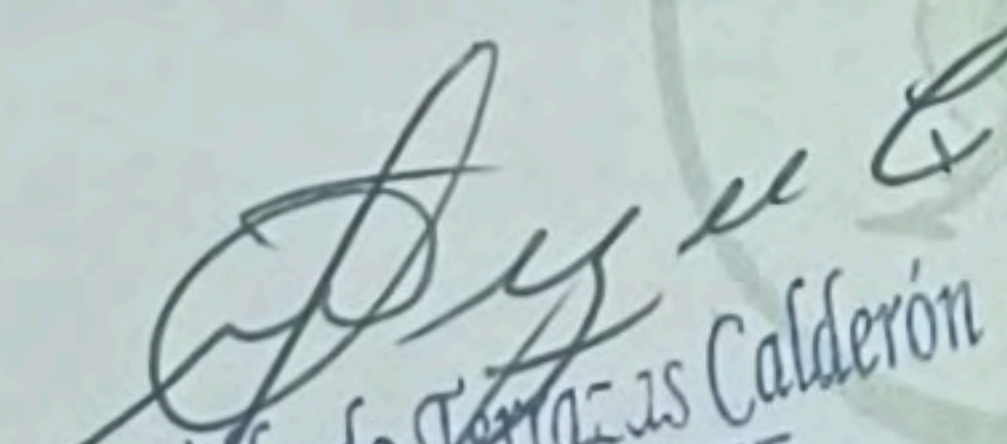


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 026/2007

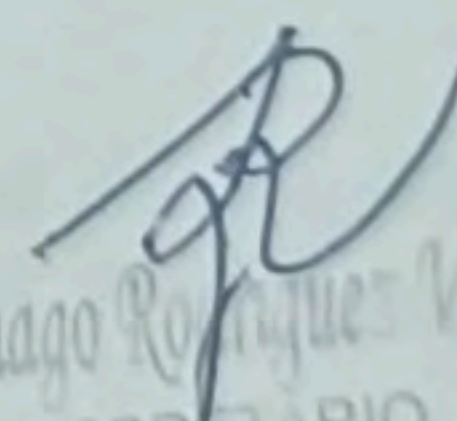
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 026/2007, la misma que aprueba el "Levantamiento de terraplén tramo Núcleo 15 al Núcleo 18, en lugar de la "Rehabilitación de camino Núcleo 17 al Núcleo 18, que inicialmente estaba contemplado en el POA/07, esta obra se realizará con la suma de Bs. 40.000,00, que está previsto en la Apertura Programática N°. 18.00.04.00, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 18.00.04.00 se ha contemplado la **"Rehabilitación de camino Núcleo 17 – Núcleo 18"** en el Distrito Municipal Montenegro, con un presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la obra de: **"Levantamiento de terraplén tramo: Núcleo 15 – Núcleo 18"** en lugar de la "Rehabilitación de camino Núcleo 17 – Núcleo 18".

Que, por su parte los dirigentes de las comunidades beneficiarias, de la Central 2 y el representante del comité de Vigilancia del Distrito Montenegro, han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el **"Levantamiento de terraplén tramo: Núcleo 15 – Núcleo 18"** en lugar de la "Rehabilitación de camino Núcleo 17 – Núcleo 18". que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

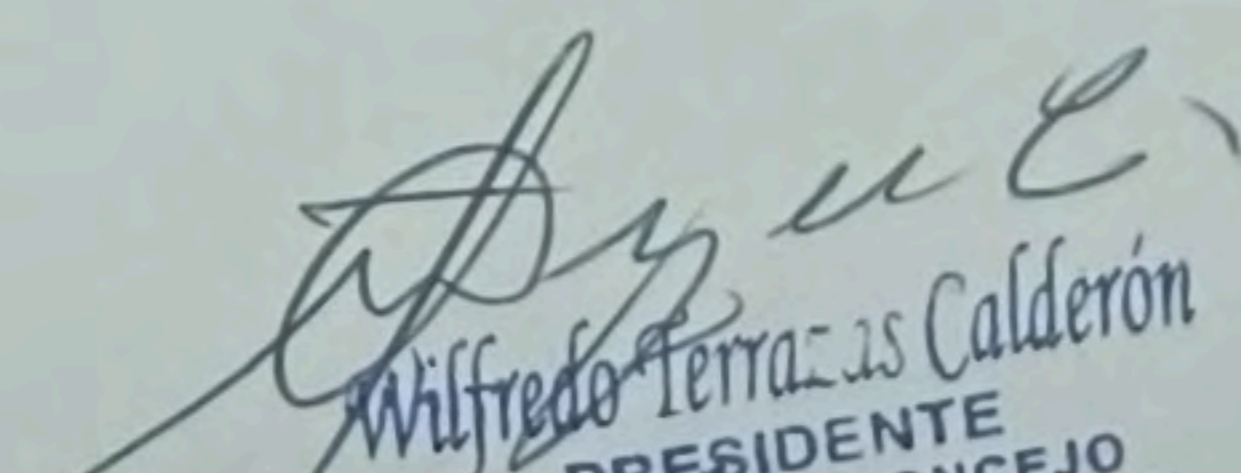
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.04.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



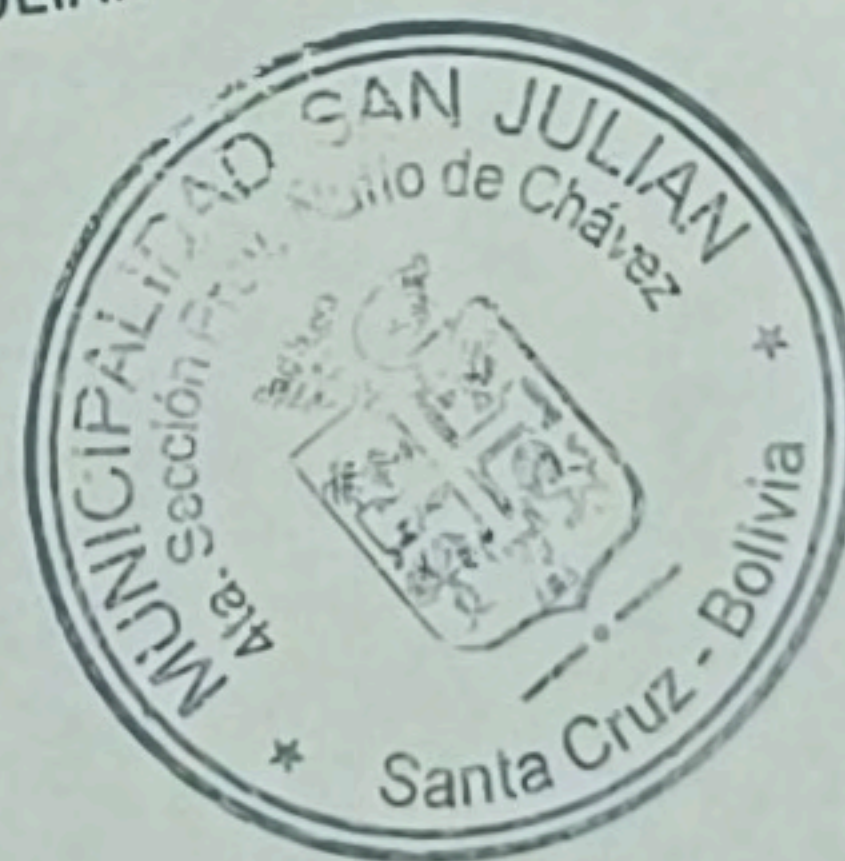
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 026/2007** de 19 de junio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de junio de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

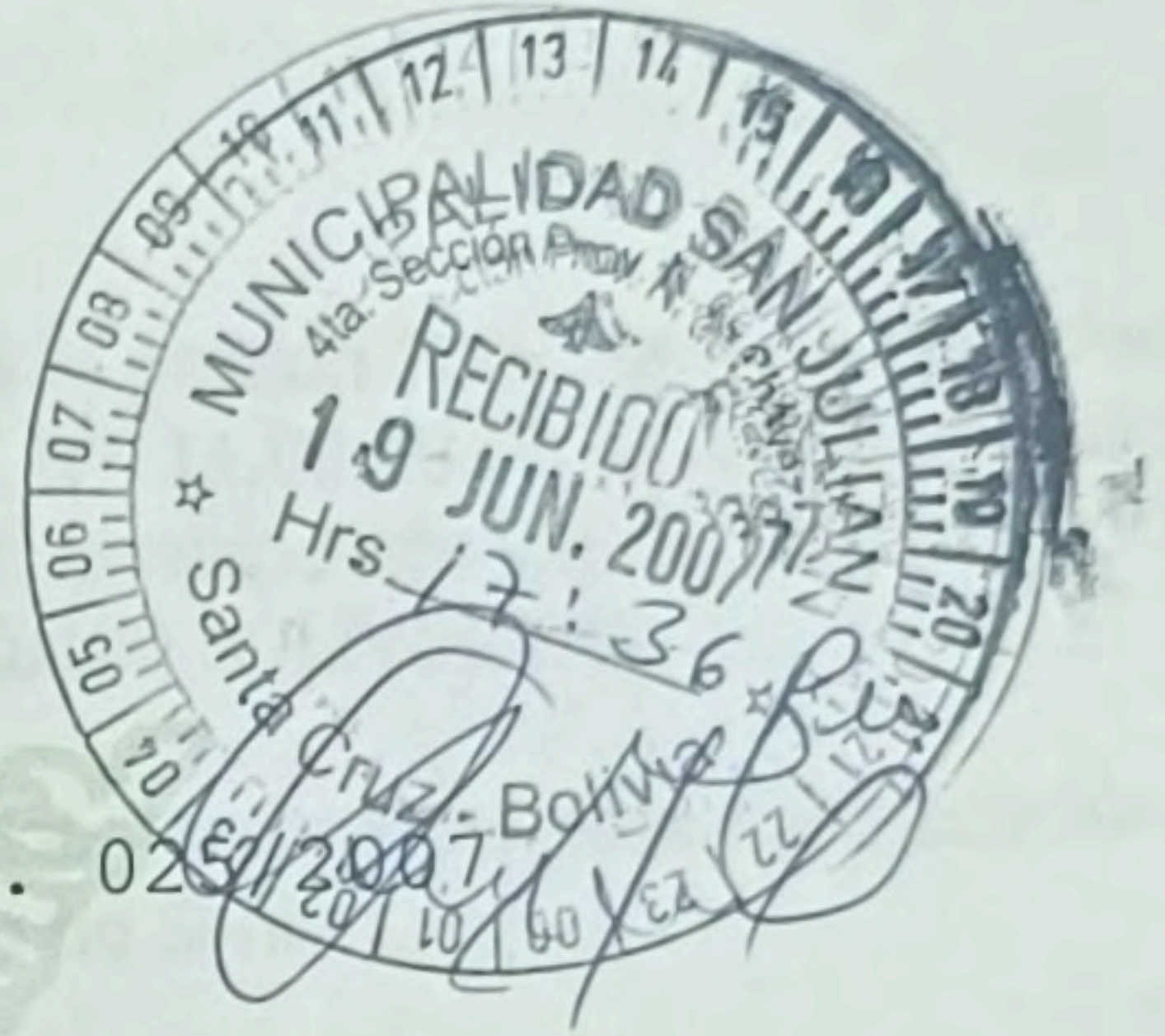
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 19 de Junio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 075/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 025/2007, la misma que aprueba la incorporación de la suma de Bs. 178.571.00, depositados por la Prefectura del Departamento, en el presupuesto de recursos correspondientes a la Partida N°. 23240 (Prefectura) Gestión 2007 de la municipalidad de San Julián y se incrementa a la Apertura Programática N°. 11.00.20.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 69); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa de Operaciones Anual correspondiente a la gestión 2007, la municipalidad de San Julián ha contemplado en la Apertura Programática N° 11.00.20.00 la ejecución del Proyecto: **"Sistema de Agua Potable Núcleo 69"** con un presupuesto de Bs. 130.394.00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Proyecto mencionado anteriormente ha sido presentado y aprobado para su ejecución en esta gestión con recursos de la Prefectura del departamento de Santa Cruz.

Que, la Prefectura del departamento de Santa Cruz, ha depositado a favor de la municipalidad de San Julián la suma de Bs. 178.571.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), para que se realice la obra: "Sistema de Agua Potable Núcleo 69".

Que, estos recursos deben incorporarse en la Partida N° 23240 (PREFECTURA) del Presupuesto de Recursos de la municipalidad de San Julián.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

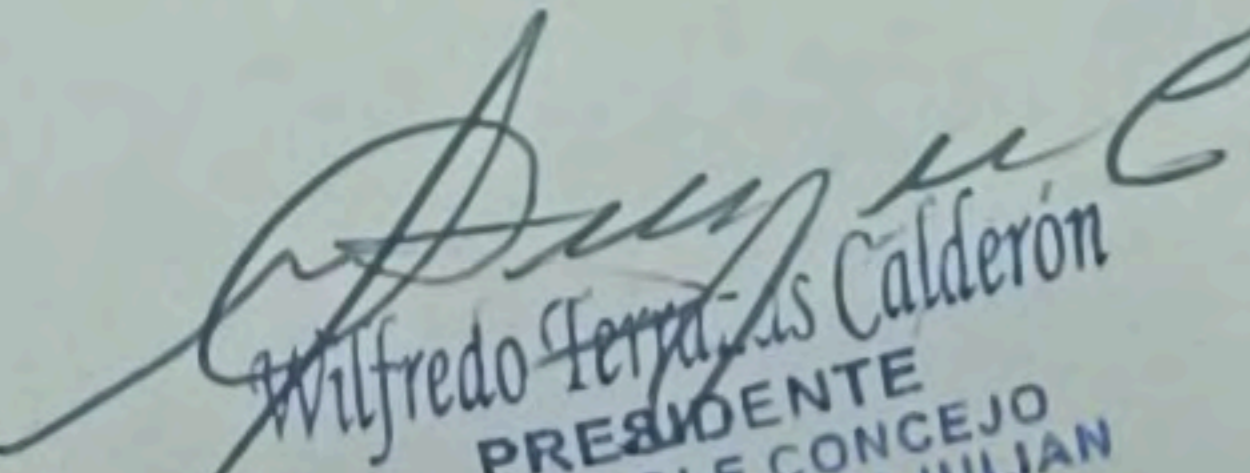
Art. 1.- Se apruebe la incorporación de la suma de Bs. 178.571.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), depositados por la Prefectura del departamento de Santa Cruz, en el Presupuesto de Recursos correspondiente a la Partida N° 23240 (PREFECTURA) Gestión 2007 de la municipalidad de San Julián.

Art. 2.- Se incrementa la suma de Bs. 178.571.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), a la Apertura Programática N° 11.00.20.00 (Sistema de Agua Potable Núcleo 69) de los recursos mencionados en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Ferrás Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 025/2007** de 19 de junio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de junio de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

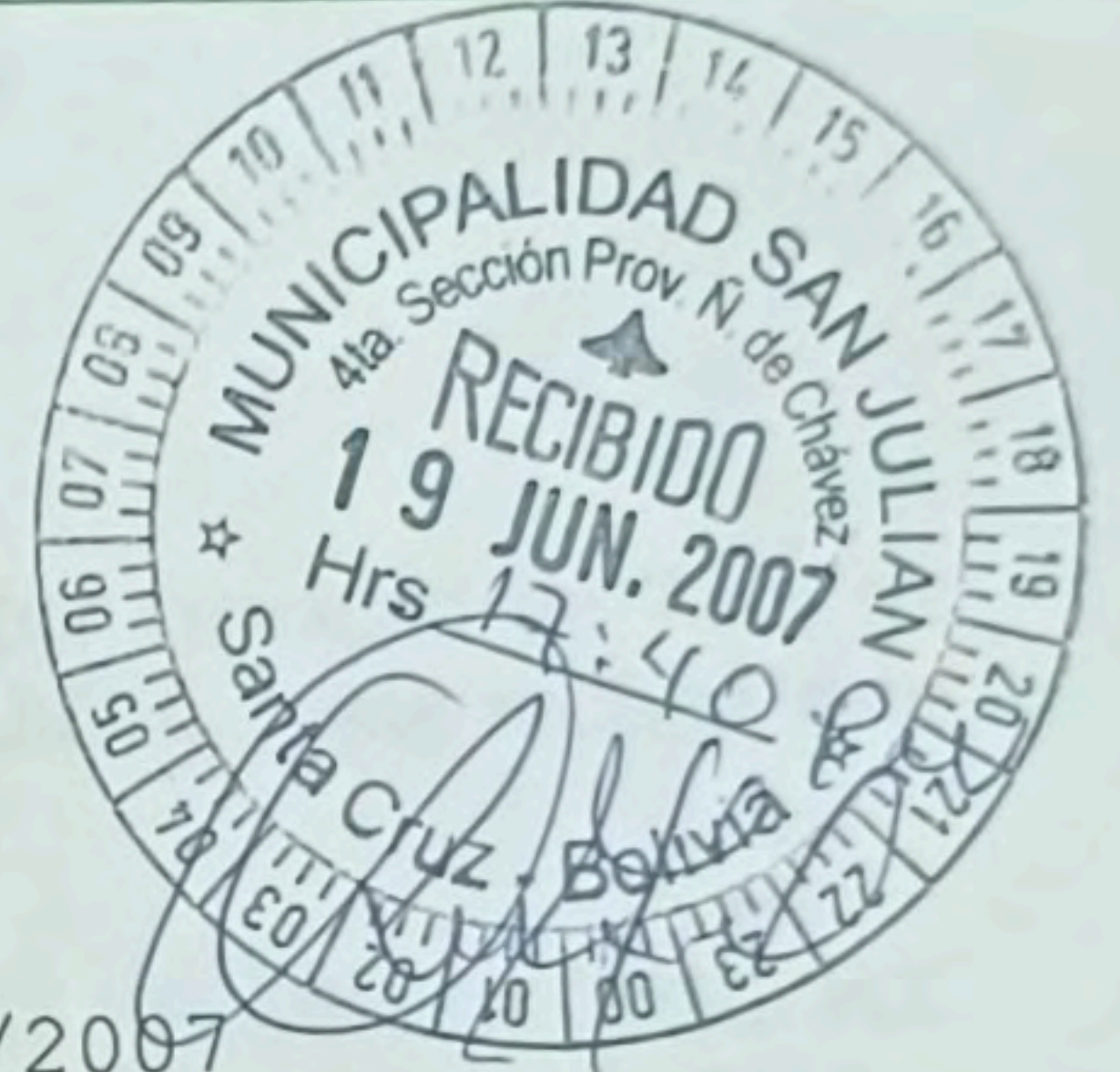
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 19 de Junio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 074/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

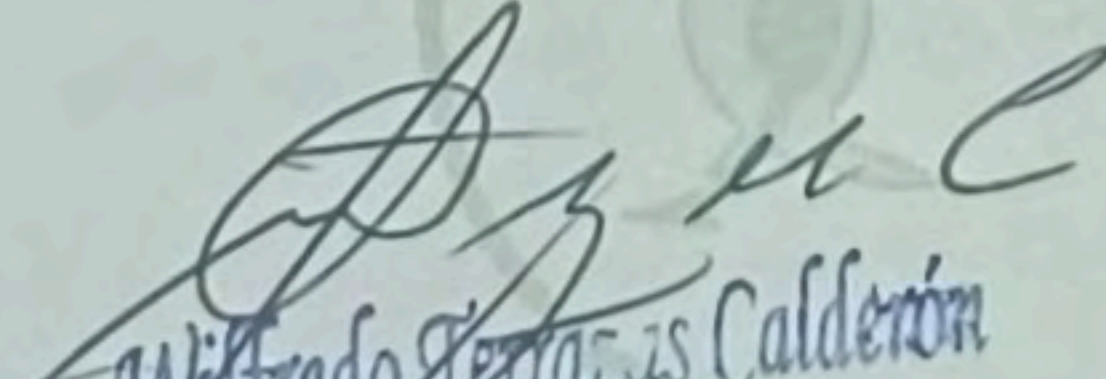


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 024/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 024/2007, la misma que aprueba la incorporación de la suma de Bs. 163.054.13, depositados por la CRE, por concepto de Tasa de Alumbrado Público, en el presupuesto de recursos correspondientes a la Partida N°. 15990 (otros ingresos no especificados) gestión 2007 de la municipalidad de San Julián, y se incorpora a la apertura programática 15.00.04.00 (Ampliación y electrificación pueblo de San Julián alumbrado público); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE) realiza el cobro por concepto de Tasa de alumbrado público de diferentes poblaciones del municipio de San Julián, que reciben este servicio del Sistema Las Misiones.

Que, la CRE, ha realizado el depósito de Bs. 163.054.13 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 13/100 BOLIVIANOS), por concepto de Tasa de Alumbrado Público a favor del Gobierno Municipal de San Julián; dicho depósito, corresponde el período 31 de mayo del 2005 al 28 de febrero del 2007

Que, estos recursos deben incorporarse en la Partida Nº 15990 (otros ingresos no especificados) del Presupuesto de Recursos de la municipalidad de San Julián.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

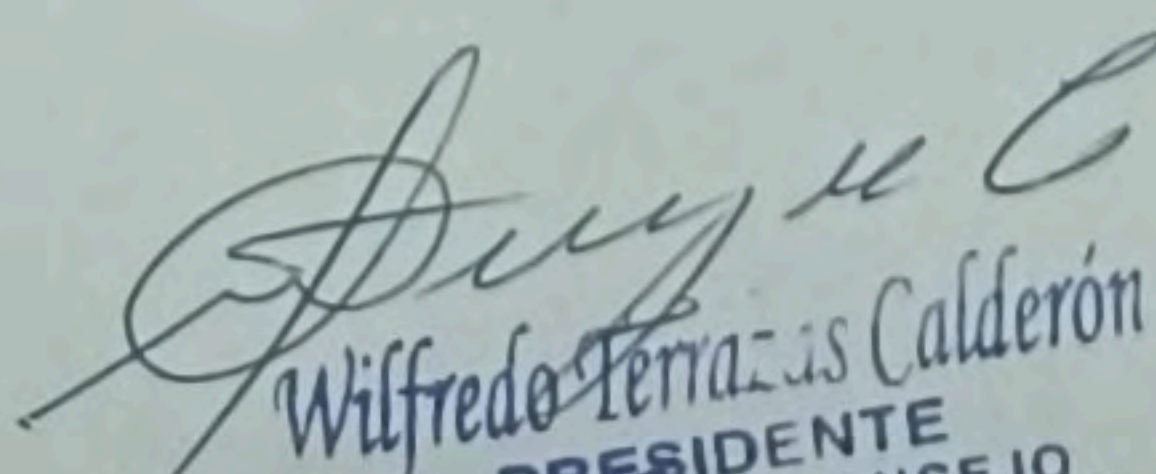
Art. 1.- Se apruebe la incorporación de la suma de Bs. 163.054.13 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 13/100 BOLIVIANOS), depositados por la CRE, por concepto de Tasa de Alumbrado Público, en el Presupuesto de Recursos correspondiente a la Partida Nº 15990 (otros ingresos no especificados) Gestión 2007 de la municipalidad de San Julián.

Art. 2.- Se incrementa la suma de Bs. 163.054.13 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 13/100 BOLIVIANOS), a la Apertura Programática Nº 15.00.04.00 (Ampliación y Electrificación Pueblo San Julián y Alumbrado Público) de los recursos mencionados en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de junio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 024/2007** de 15 de junio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de junio de 2007



German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

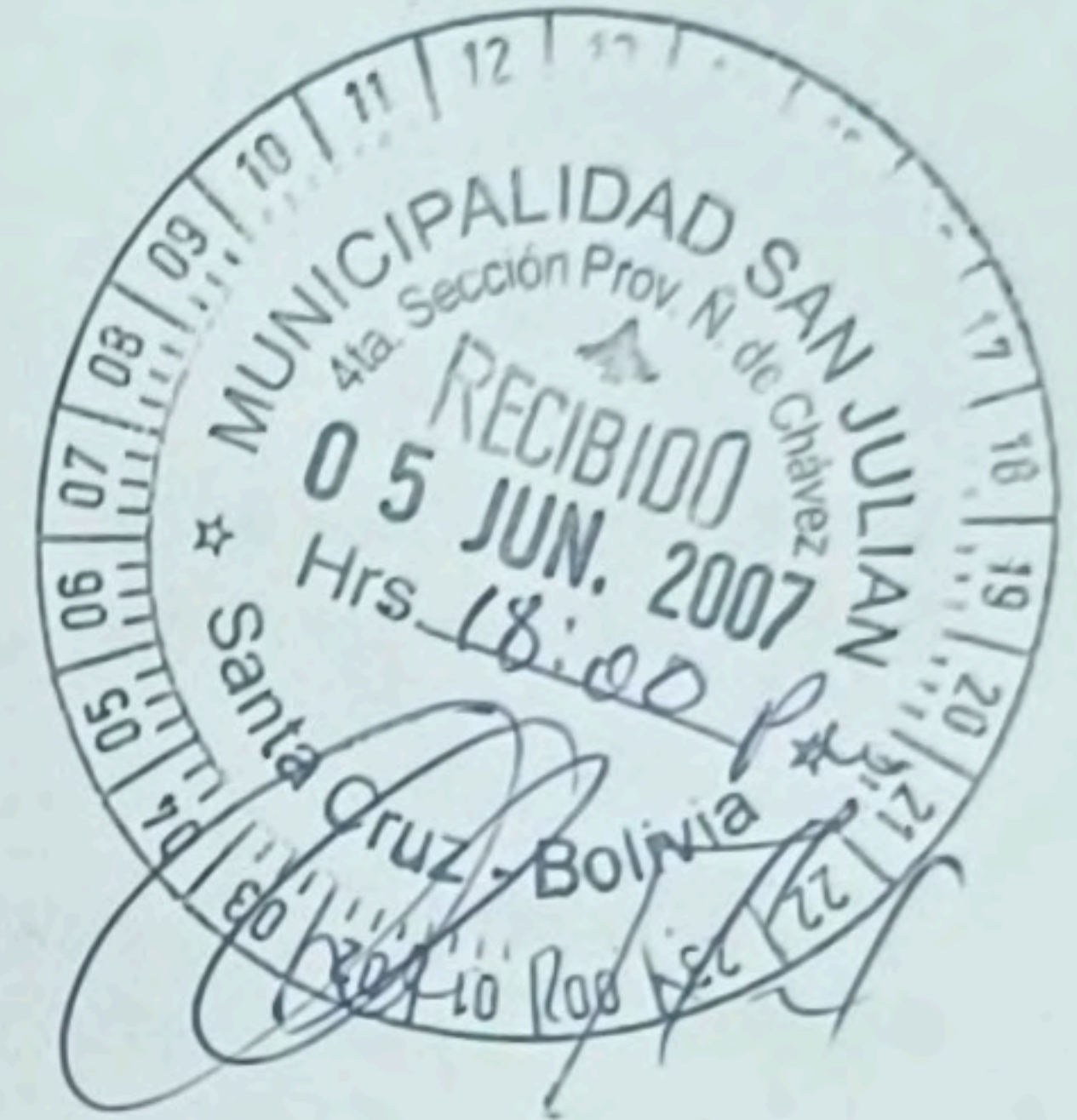
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 05 de Junio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 071/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



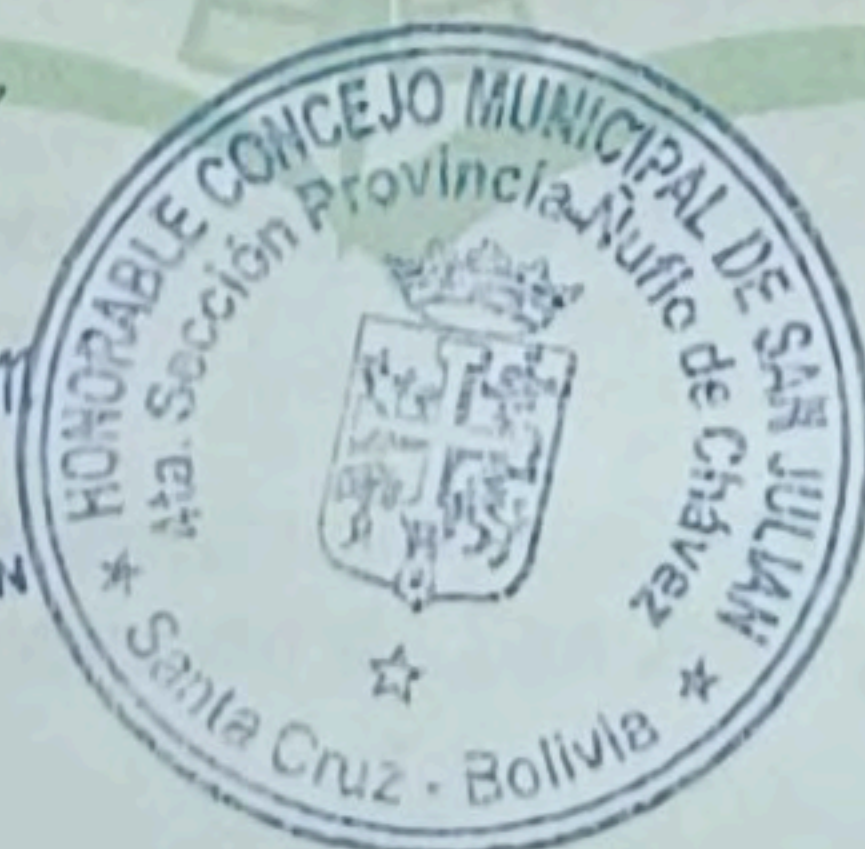
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 023/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 023/2007, la misma que aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, incluyendo las modificaciones planteadas por el Alcalde Municipal y la Dirección Técnica y de Obras Publicas; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos a su autoridad para la promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha presentado a consideración del Honorable Concejo las modificaciones de a la Primera, Segunda y Tercera Fase del Plan Director de Ordenamiento Urbano (antes Plano Director) de la población de San Julián.

Que, por su parte la Dirección Técnica y de Obras Públicas en su Informe Técnico N° 008/2007 de 28 de mayo de 2007, manifiesta la necesidad de realizar las modificaciones del Plan Director de la población de San Julián en sus tres fases.

Que, mediante Resolución Municipal N° N° 110/99 de 29 de diciembre de 1999, se aprueba la Segunda Fase del Plano Director de la población de San Julián.

Que, el Plan Director de Ordenamiento Urbano al contener instrumentos técnicos normativos de carácter general y de cumplimiento obligatorio para la población, debe necesariamente estar aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5 y Art. 127 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, incluyendo las modificaciones planteadas por el Alcalde Municipal y la Dirección Técnica y de Obras Públicas, dicha documentación, en Anexo forma parte de la presenta Ordenanza

El Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, contiene las siguientes Fases: Primera, Segunda y Tercera, que anteriormente fueron aprobados como Planos Directores mediante Ordenanzas y Resoluciones municipales.

Art. 2.- Las Ordenanzas y Resoluciones municipales que aprobaron la primera, segunda y tercera fase del Plano Director de la población de San Julián, se modifican en los términos de la presente Ordenanza.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

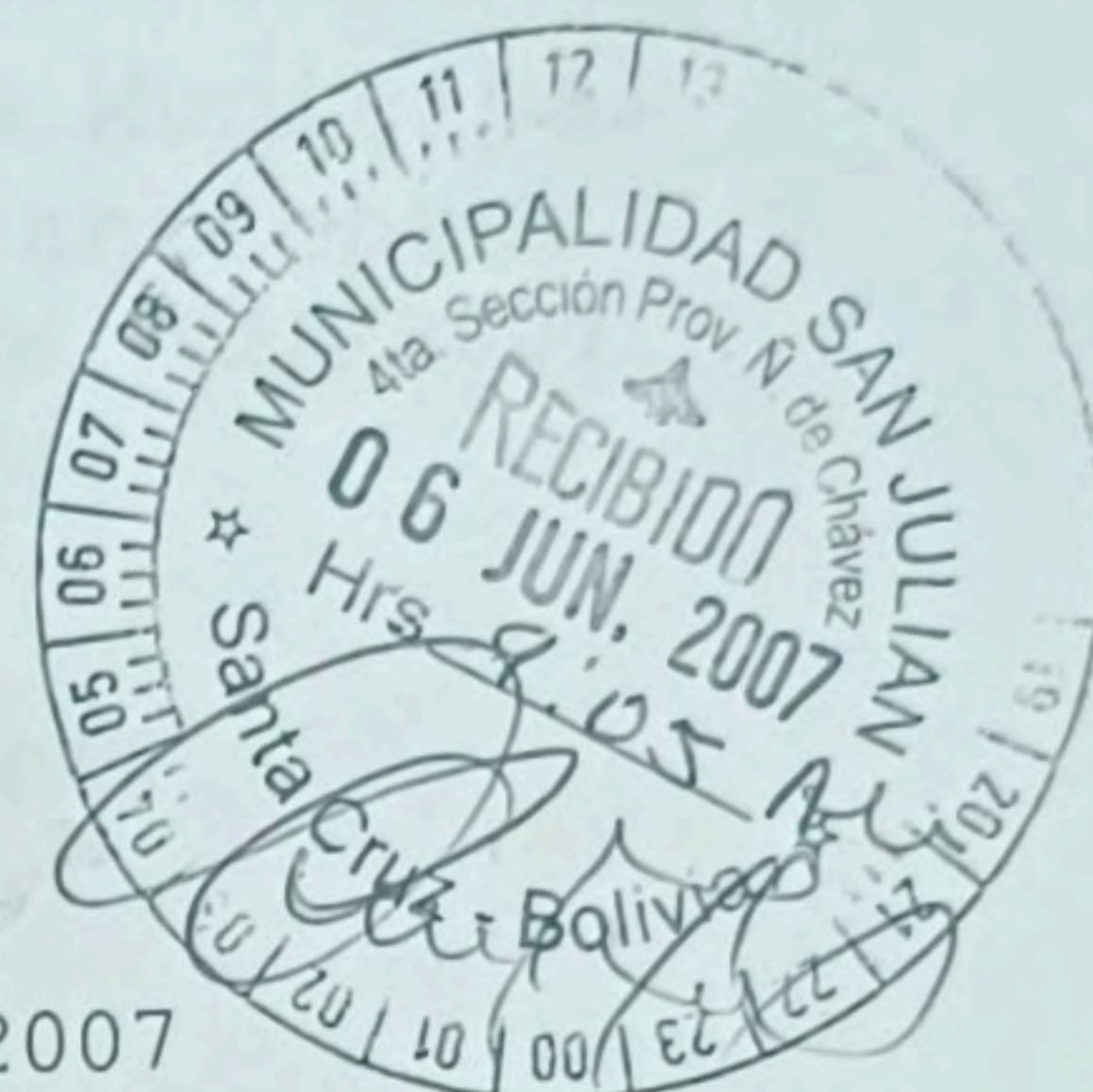
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 05 de Junio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 069/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 022/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 022/2007, la misma que aprueba el registro y otorgación de Personalidad Jurídica de la OTB, Junta Vecinal Barrio "San Antonio", perteneciente al Distrito Municipal Centro; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos a su autoridad para su conocimiento y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado La ORDENANZA MUNICIPAL No. 022/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de la OTB Junta Vecinal Barrio "SAN ANTONIO" que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes y Juntas Vecinales, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Junta Vecinal Barrio "SAN ANTONIO" perteneciente al Distrito Municipal Centro, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Junta Vecinal y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

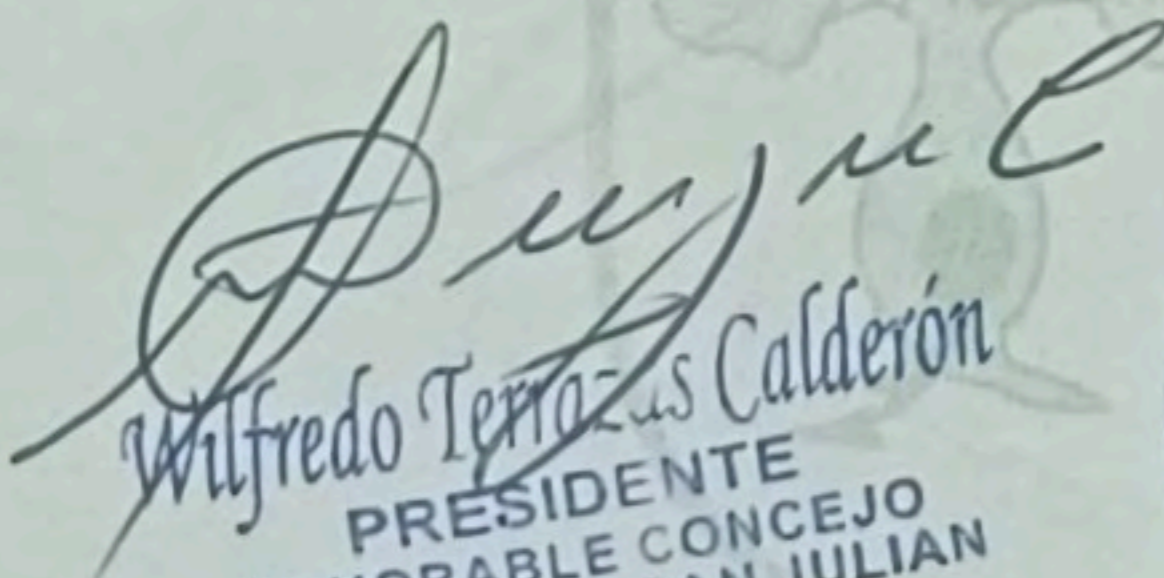
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL BARRIO "SAN ANTONIO", toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

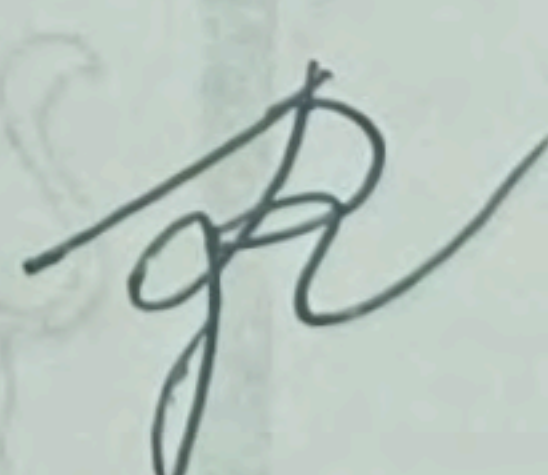
Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal "SAN ANTONIO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 022/2007** de 05 de junio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de junio de 2007

German Wilton Condori
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

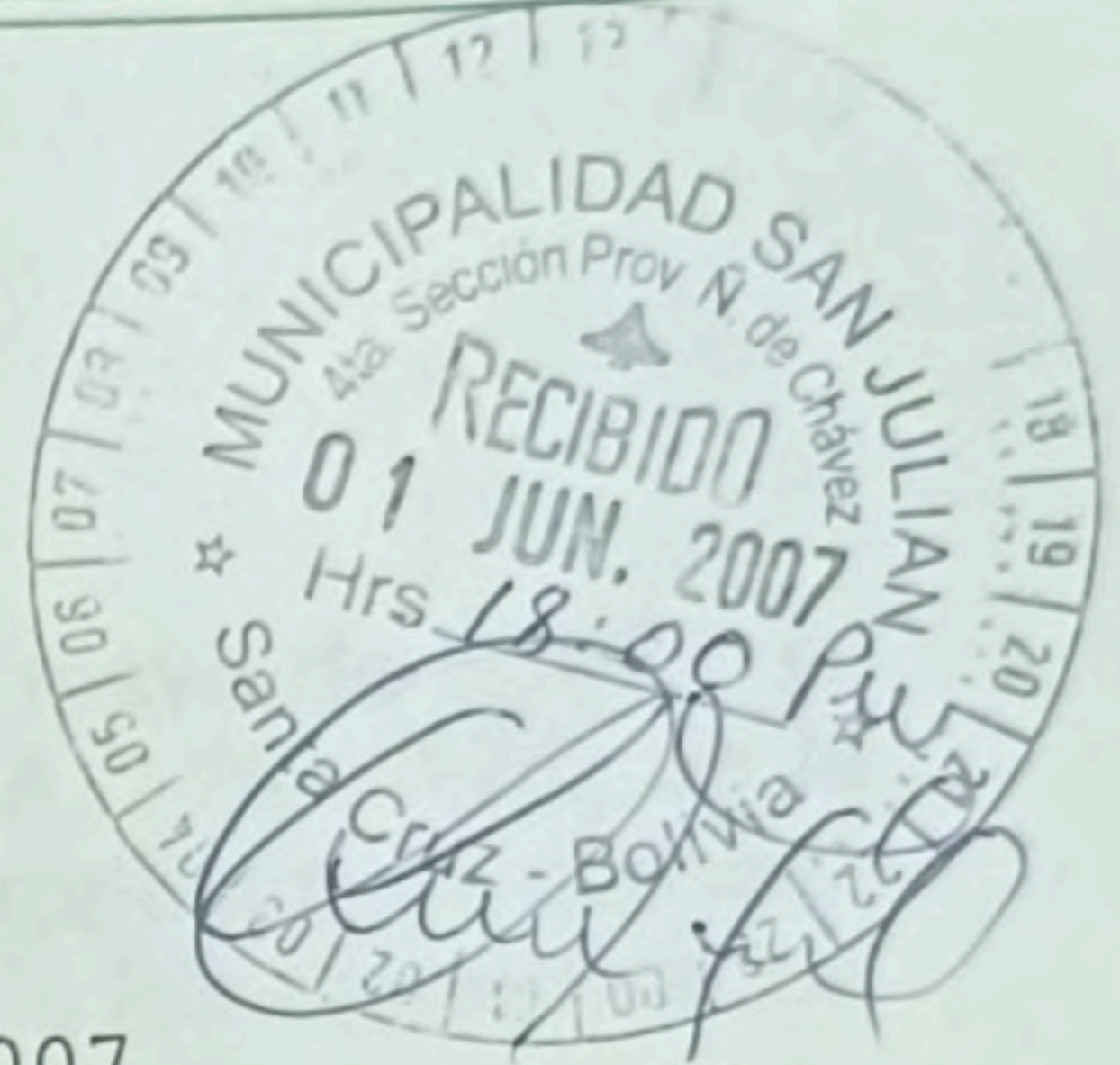
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 01 de Junio del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 068/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

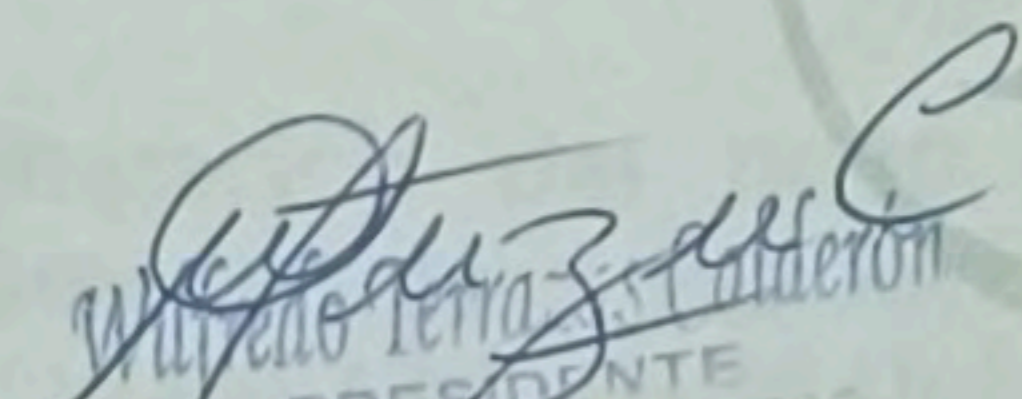


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 021/2007

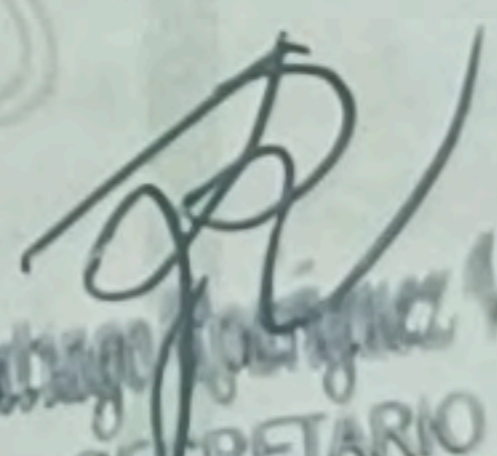
Señor alcalde municipal

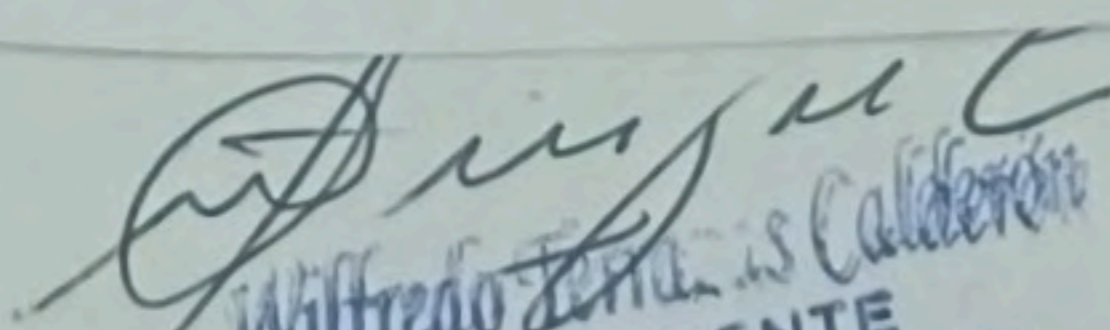
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 021/2007, la misma que libera del pago de todo tipo de arancel municipal, incluyendo la cancelación por metro cuadrado, a favor de los damnificados que serán adjudicados con lotes de terreno para vivienda familiar ubicados en las manzanas 17, 17A, 17B y 17C, de la Unidad Vecinal N°. 21 de la población de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos a su autoridad para su conocimiento y puesta en ejecución.

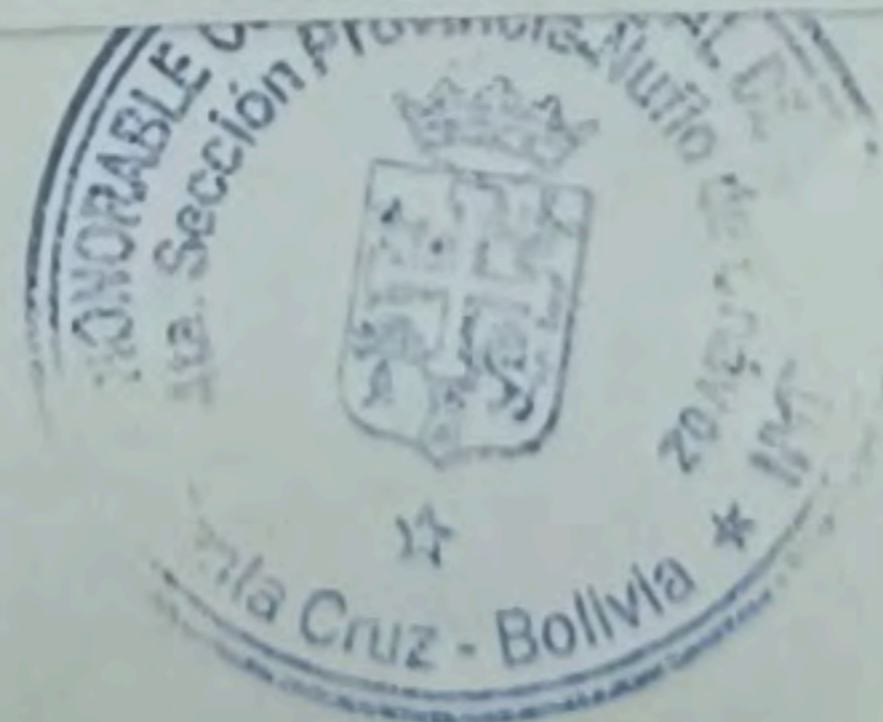
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

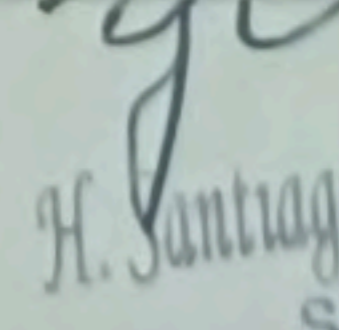

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020/2007 de 25 de mayo de 2007, se aprueba el cambio de Uso del Suelo de las Manzanas 17, 17A, 17B y 17C, de la Unidad Vecinal N° 21 de la población de San Julián, con el propósito de atender el requerimiento de lotes para vivienda familiar con destino a los damnificados por el desborde y cambio de cauce del río Grande.

Que, el Alcalde Municipal con el propósito de facilitar la titulación de los lotes a favor de los damnificados, ha solicitado al Concejo Municipal se les libere del pago de todo tipo Arancel Municipal, inclusive de la cancelación por metro cuadrado.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

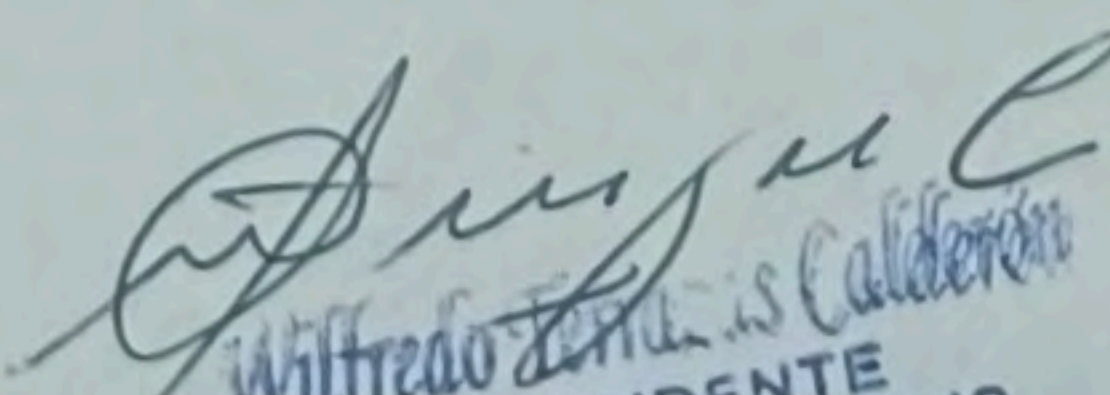
Art. 1.- Se libera del pago de todo de tipo Arancel Municipal, inclusive de la cancelación por metro cuadrado, a favor de los damnificados que serán adjudicados con lotes para vivienda familiar.

La liberación del pago de Arancel Municipal y por metro cuadrado será únicamente para los lotes que se encuentran ubicados en las Manzanas 17, 17A, 17B y 17C, de la Unidad Vecinal N° 21 de la población de San Julián.

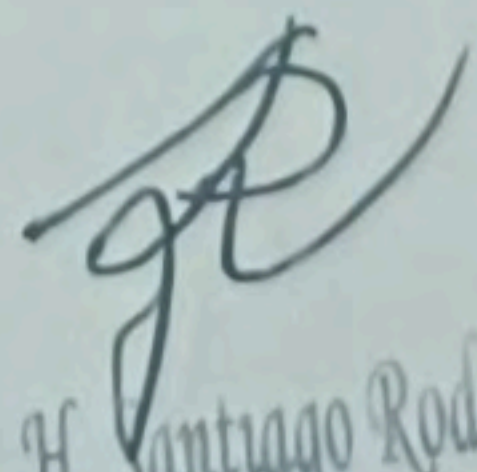
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el uno de junio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Benítez Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurri
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020/2007 de 25 de mayo de 2007, se aprueba el cambio de Uso del Suelo de las Manzanas 17, 17A, 17B y 17C, de la Unidad Vecinal N° 21 de la población de San Julián, con el propósito de atender el requerimiento de lotes para vivienda familiar con destino a los damnificados por el desborde y cambio de cauce del río Grande.

Que, el Alcalde Municipal con el propósito de facilitar la titulación de los lotes a favor de los damnificados, ha solicitado al Concejo Municipal se les libere del pago de todo tipo Arancel Municipal, inclusive de la cancelación por metro cuadrado.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

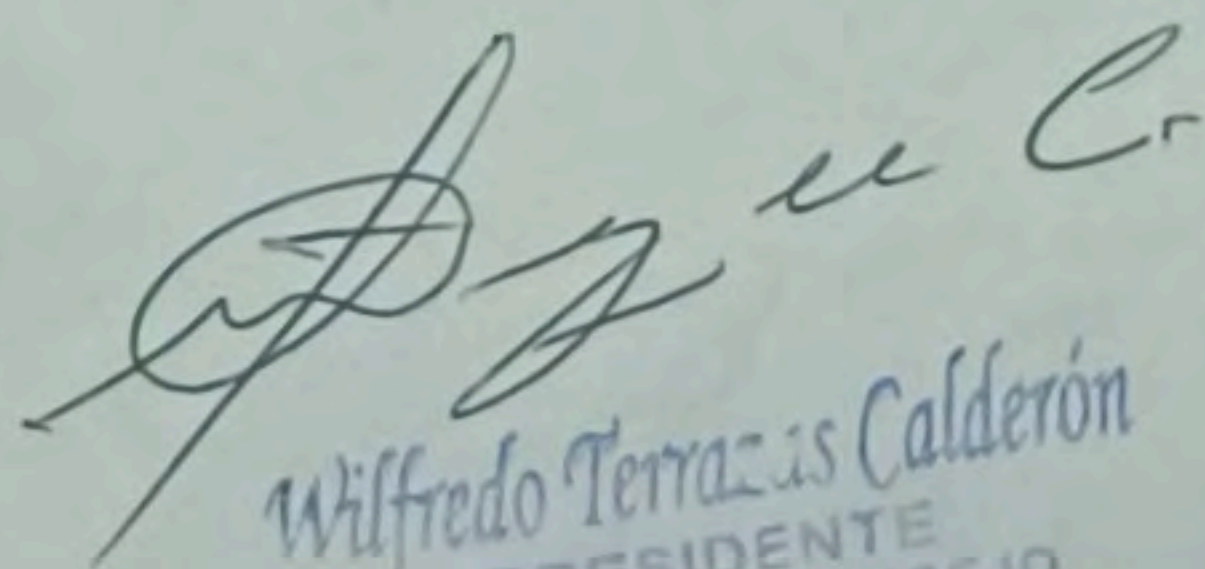
Art. 1.- Se libera del pago de todo de tipo Arancel Municipal, inclusive de la cancelación por metro cuadrado, a favor de los damnificados que serán adjudicados con lotes para vivienda familiar.

La liberación del pago de Arancel Municipal y por metro cuadrado será únicamente para los lotes que se encuentran ubicados en las Manzanas 17, 17A, 17B y 17C, de la Unidad Vecinal N° 21 de la población de San Julián.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el uno de junio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020/2007 de 25 de mayo de 2007, se aprueba el cambio de Uso del Suelo de las Manzanas 17, 17A, 17B y 17C, de la Unidad Vecinal N° 21 de la población de San Julián, con el propósito de atender el requerimiento de lotes para vivienda familiar con destino a los damnificados por el desborde y cambio de cauce del río Grande.

Que, el Alcalde Municipal con el propósito de facilitar la titulación de los lotes a favor de los damnificados, ha solicitado al Concejo Municipal se les libere del pago de todo tipo Arancel Municipal, inclusive de la cancelación por metro cuadrado.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

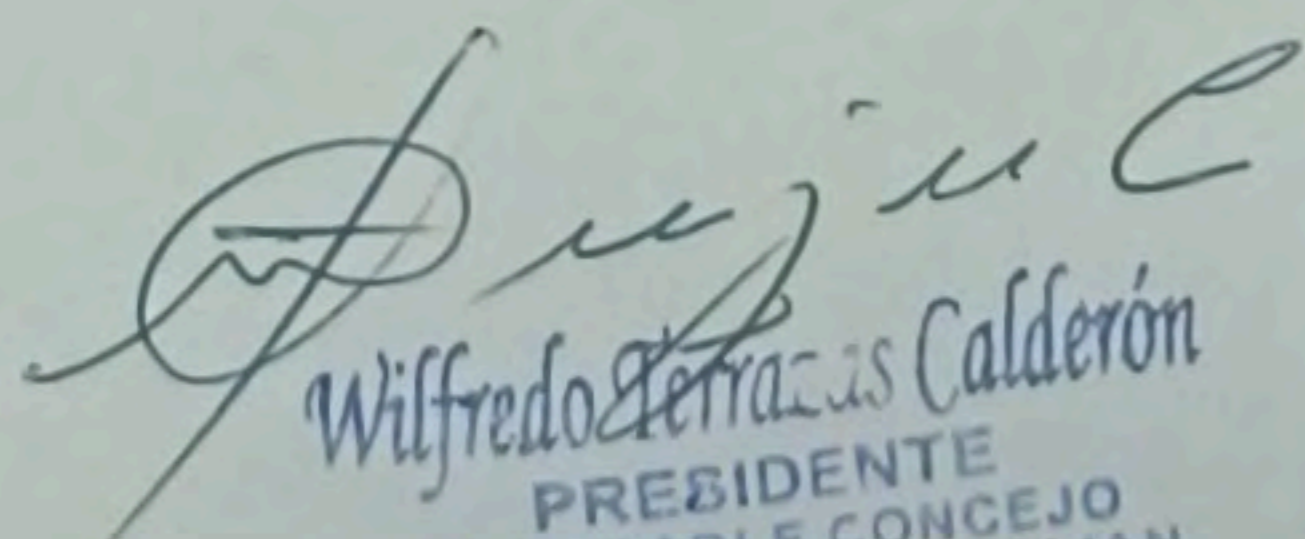
Art. 1.- Se libera del pago de todo de tipo Arancel Municipal, inclusive de la cancelación por metro cuadrado, a favor de los damnificados que serán adjudicados con lotes para vivienda familiar.

La liberación del pago de Arancel Municipal y por metro cuadrado será únicamente para los lotes que se encuentran ubicados en las Manzanas 17, 17A, 17B y 17C, de la Unidad Vecinal N° 21 de la población de San Julián.

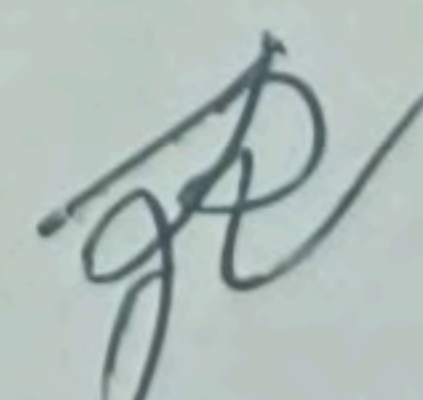
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el uno de junio del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 021/2007** de 01 de junio de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 01 de junio de 2007

German Villen Candori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

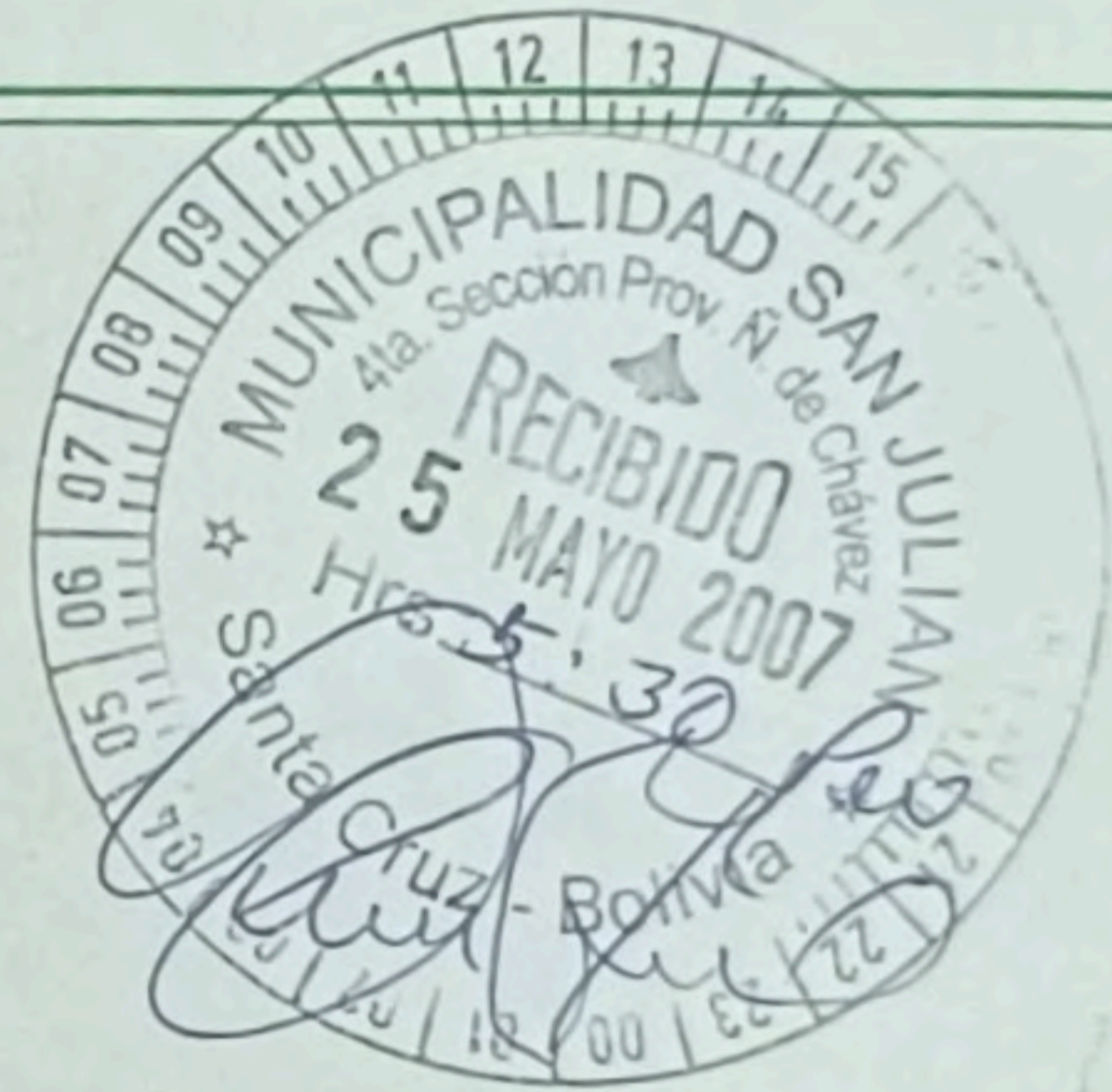
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 25 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 062/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

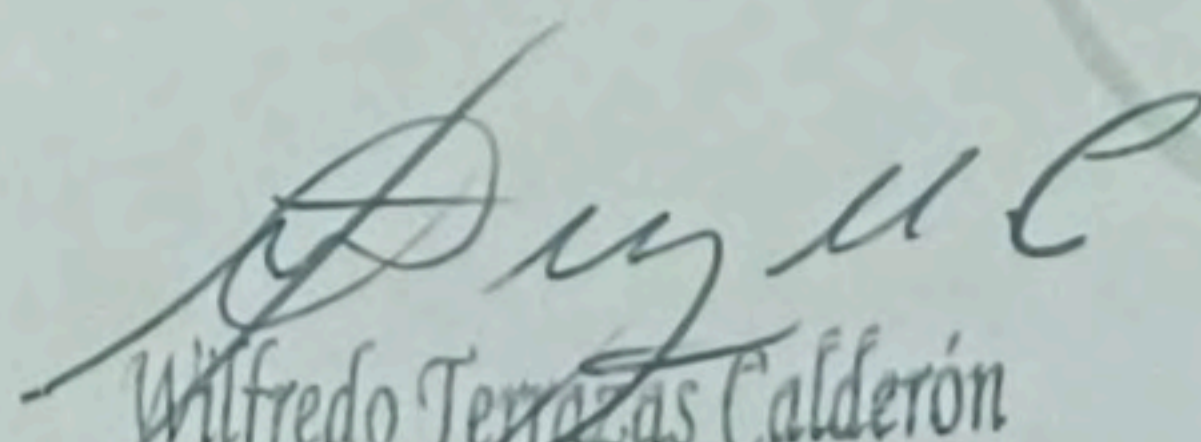


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 020/2007

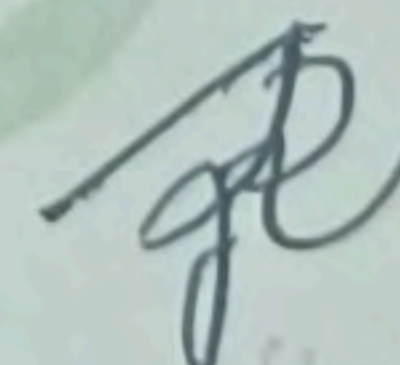
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 020/2007, la misma que aprueba el cambio de uso de suelo de Educación (**AREA UNIVERSITARIA**) a vivienda, del área de terreno que comprende la Manzana N° 17 de la Unidad Vecinal N° 21 de la población San Julián que será destinados para los damnificados; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente ordenanza y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario atender el requerimiento de lotes para vivienda familiar realizado por los damnificados por el desborde y cambio de cauce del río Grande.

Que, con este propósito el Alcalde Municipal de San Julián ha solicitado al Honorable Concejo el cambio de Uso del Suelo de Educación (ÁREA UNIVERSITARIA) a Vivienda, del área de terreno que comprende la Manzana Nº 17 de la Unidad Vecinal Nº 21 de la población de San Julián.

Que, la Manzana 17, se subdivide en cuatro Manzanas, quedando ahora como Manzana 17, 17A, 17B y 17C.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso del Suelo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de Uso del Suelo de Educación (ÁREA UNIVERSITARIA) a Vivienda, del área de terreno que comprende la Manzana Nº 17 de la Unidad Vecinal Nº 21 de la población de San Julián.

Art. 2.- La Manzana 17, se subdivide en cuatro Manzanas, quedando ahora como Manzana 17, 17A, 17B y 17C.

Los lotes de estas Manzanas estarán destinados a la Damnificados por el río Grande que se encuentran en predios de la Urbanización Villarpando.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wijteao
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 020/2007** de 25 de mayo de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 25 de mayo de 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

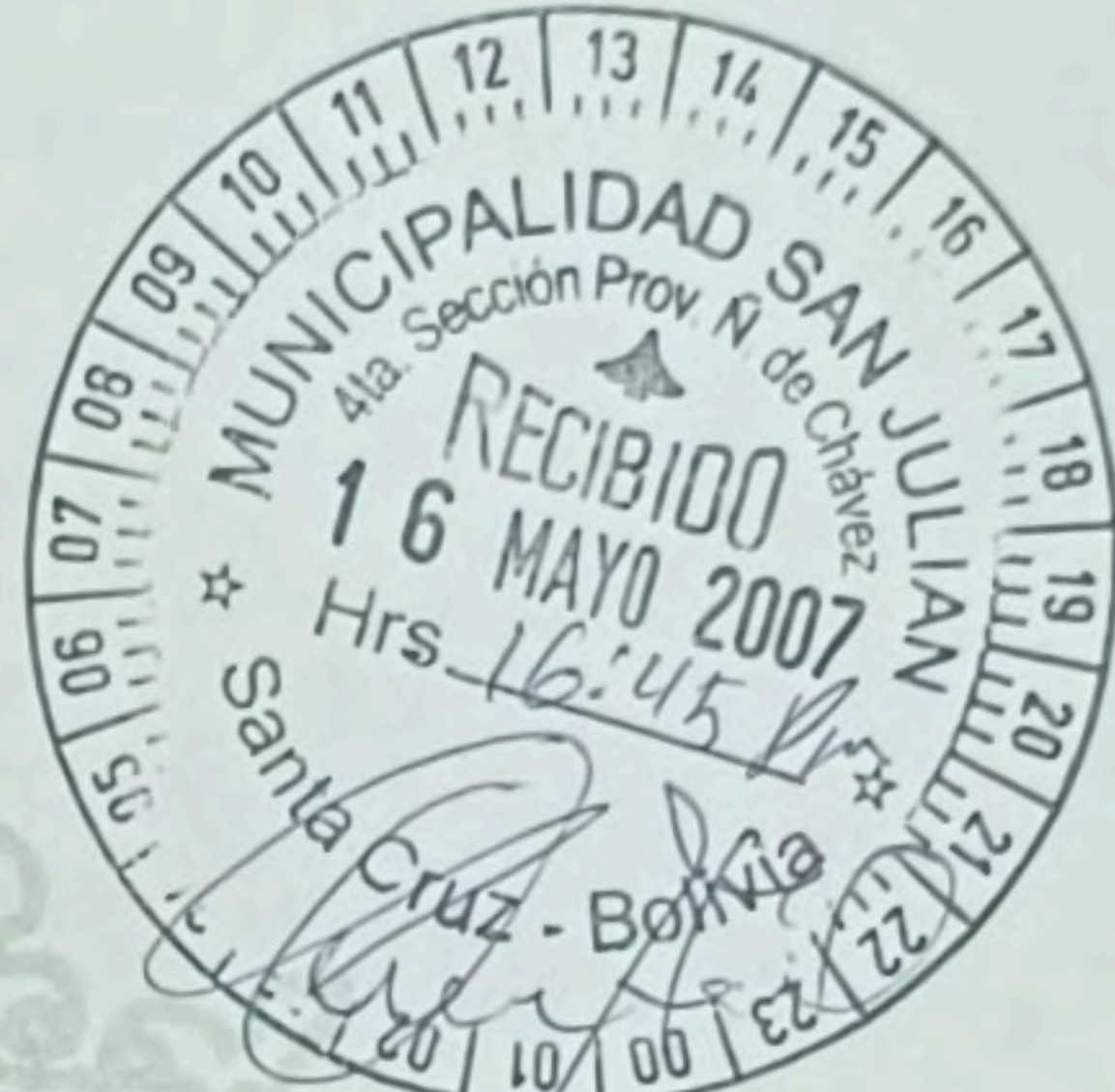
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 15 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 059/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

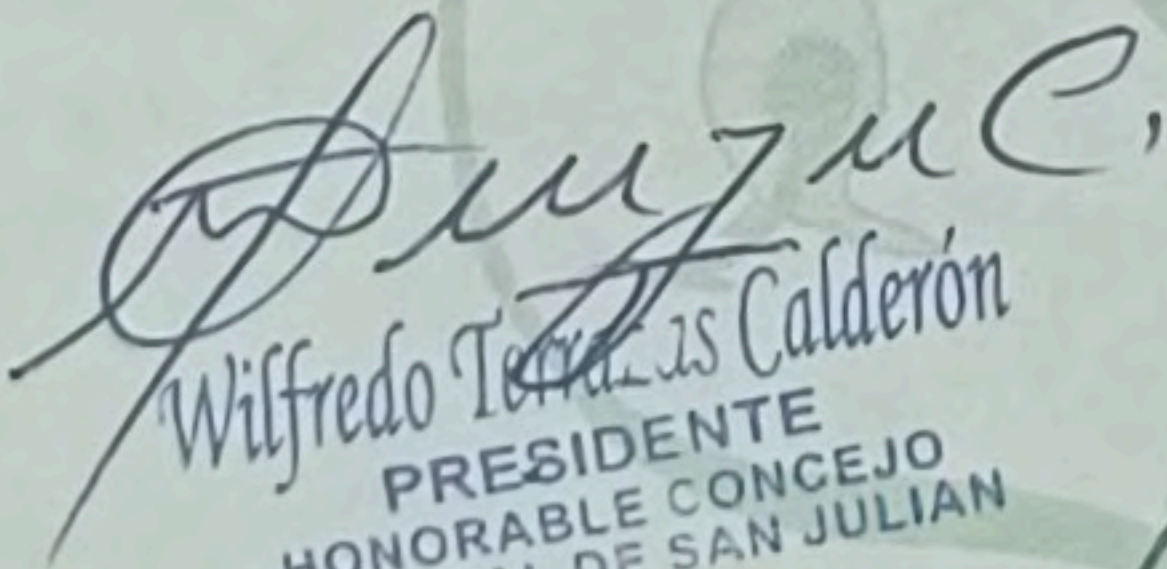


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 019/2007

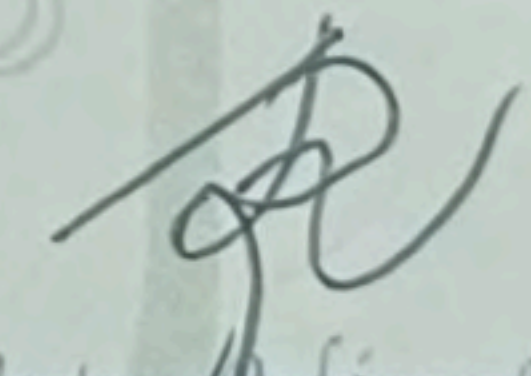
Señor alcalde municipal

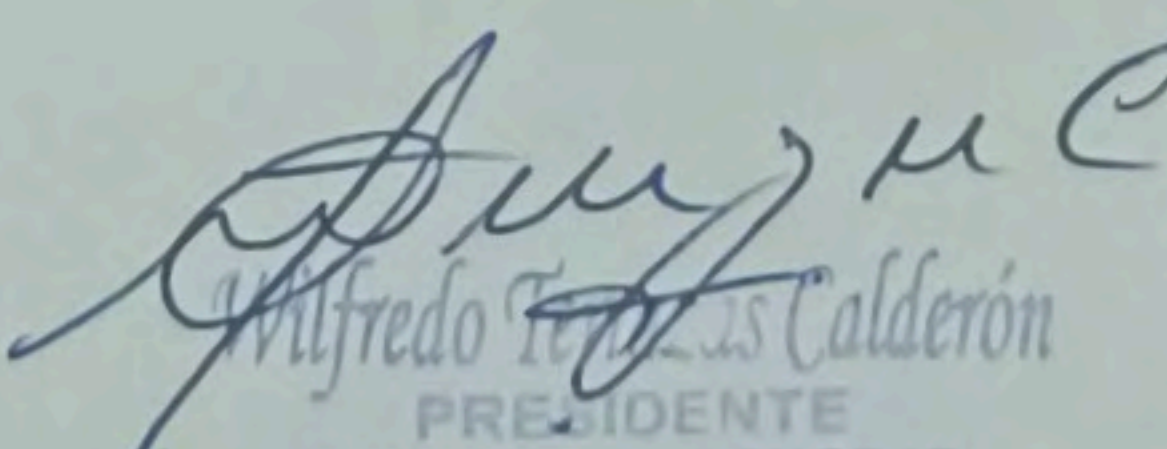
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 019/2007, la misma que aprueba el cobro de Bs. 050, por metro cuadrado para la adjudicación de lotes para vivienda familiar, en terrenos que son de dominio municipal, ubicados en la localidad de "El Fortín"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente ordenanza y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

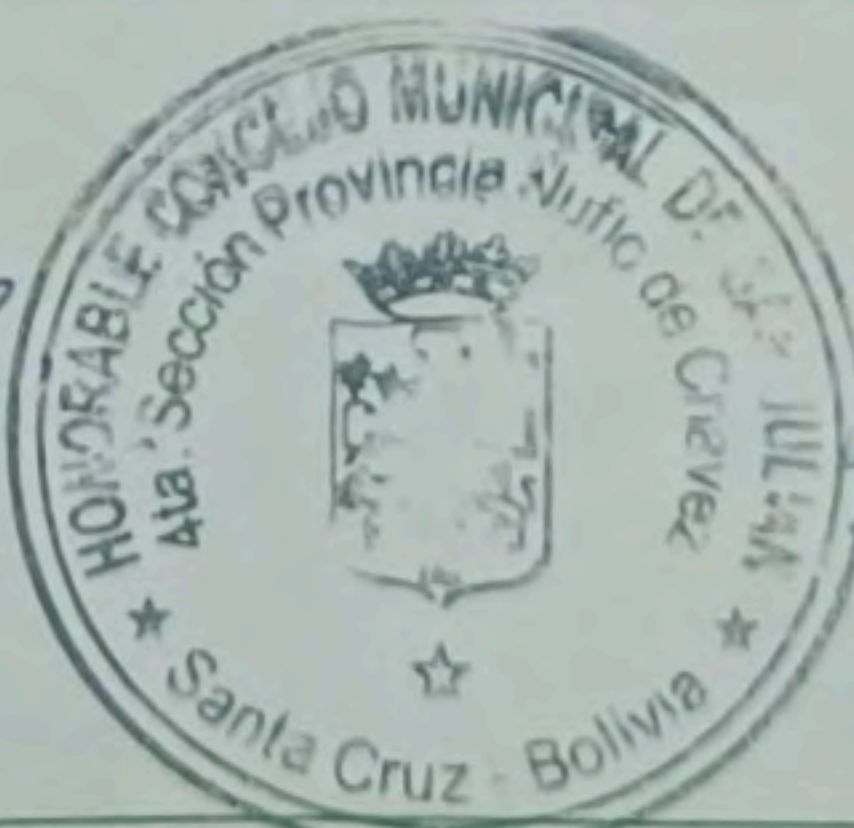
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

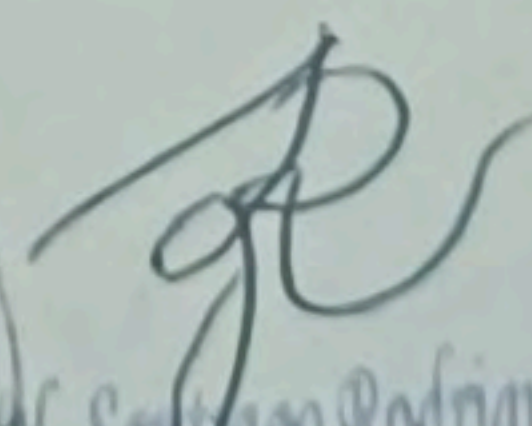

Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la población de Fortín Libertad cuenta con Plano Director aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 058/2005 de 04 de noviembre de 2005.

Que, con el propósito de adjudicar en propiedad los lotes de terreno que actualmente poseen los pobladores de Fortín Libertad, es necesario fijar el valor que deben cancelar por metro cuadrado a la municipalidad de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe la suma de Bs. 0.50 por metro cuadrado para la adjudicación de lotes de dominio municipal en la población de Fortín Libertad.

Que, este precio especial se establece debido a que dicha población ha sido afectada con el desborde y cambio de cauce del río Grande, que inundó a toda la zona el año 2006.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

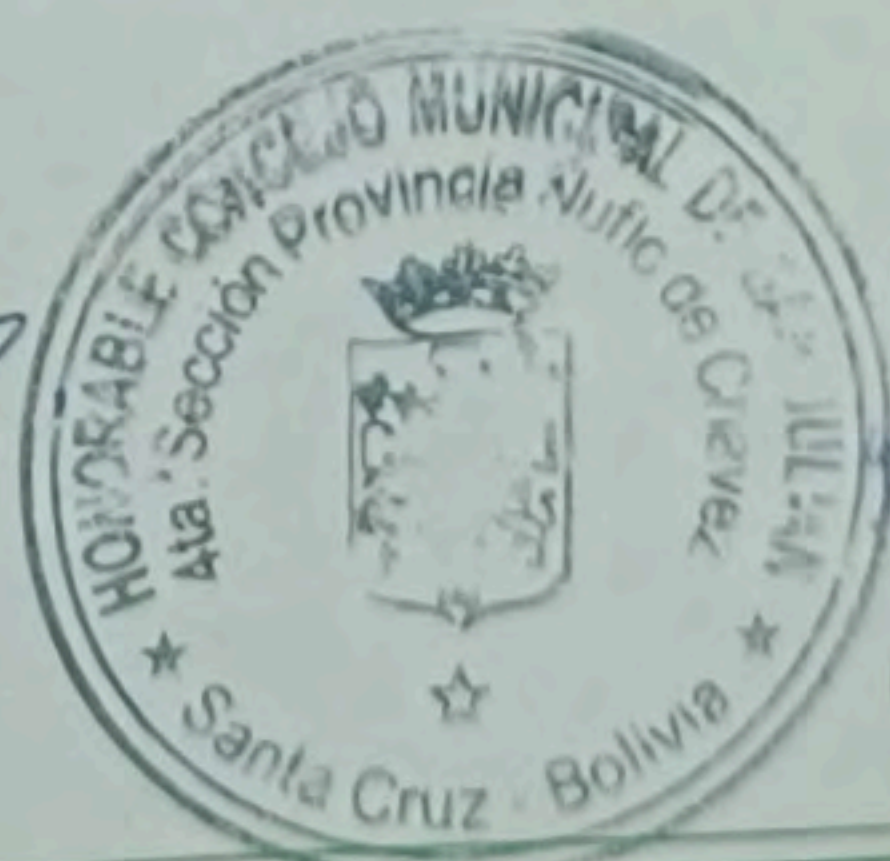
Art. 1.- Se aprueba la suma de Bs. 0.50 por metro cuadrado para la adjudicación de lotes para vivienda familiar, en terrenos que son de dominio municipal y que se encuentran dentro del Plano Director de la población de Fortín Libertad.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Ferrás Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



E. Santiago Rodríguez
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 019/2007** de 15 de mayo de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de mayo de 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

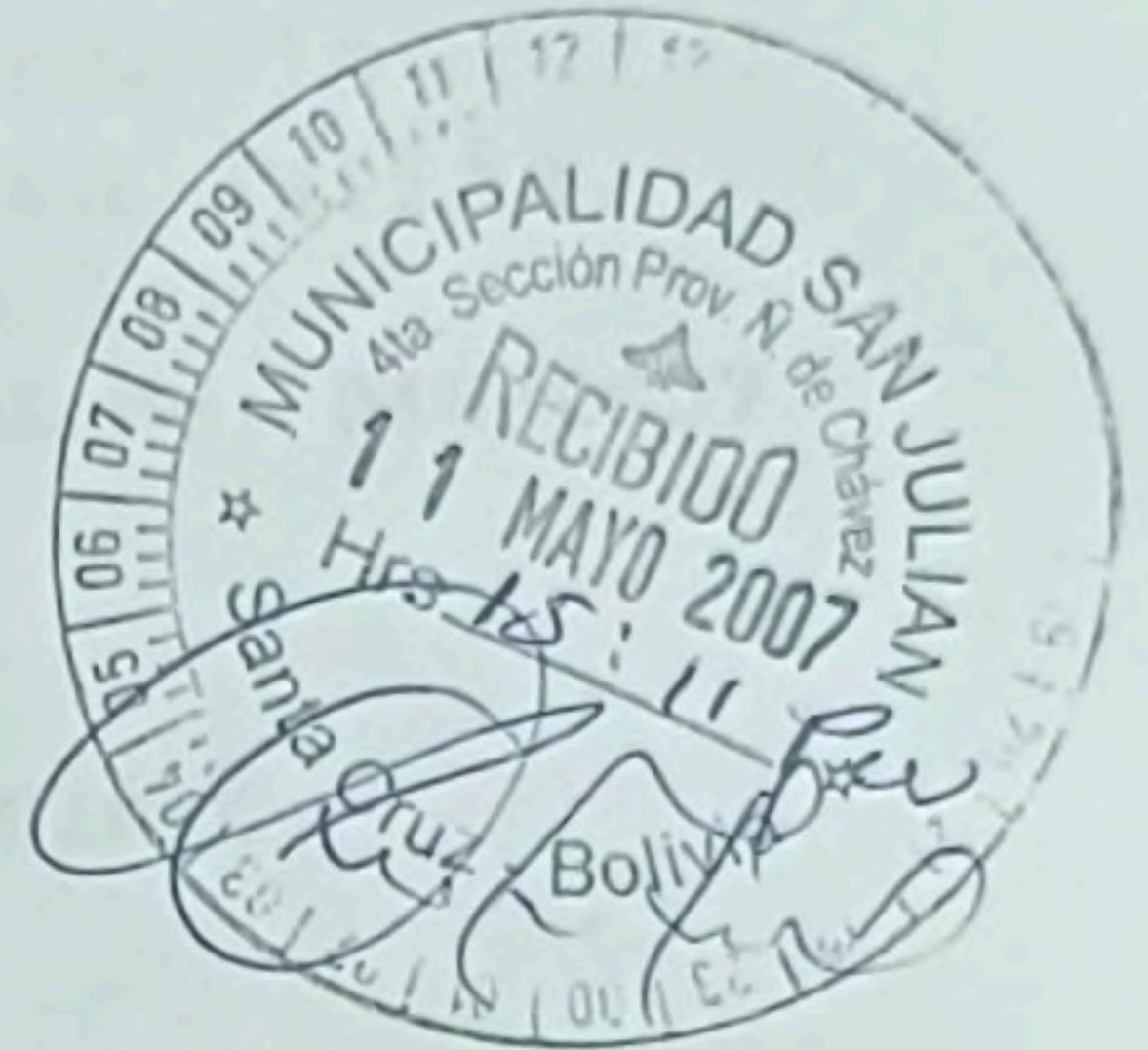
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 11 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 057/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

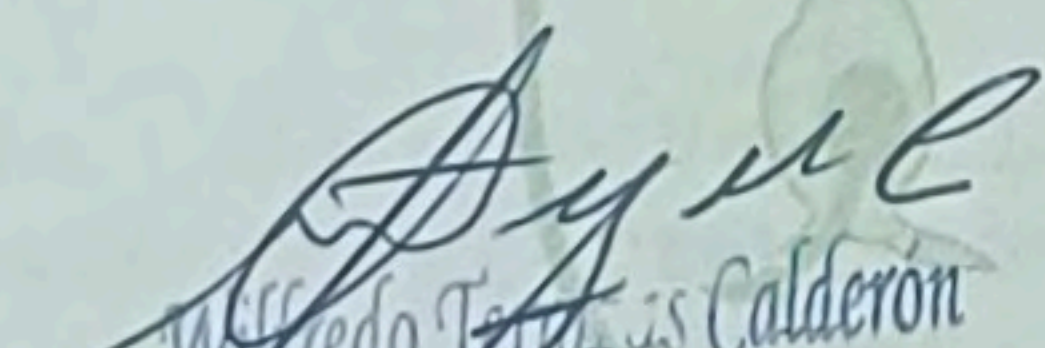


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 018/2007

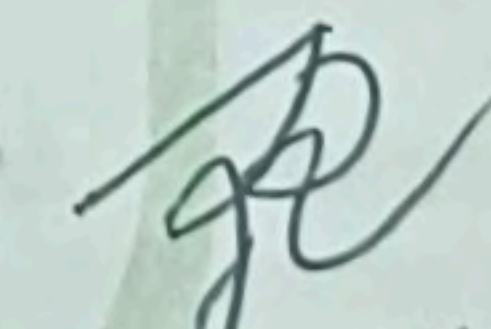
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 018/2007, la misma que aprueba el registro y otorgación de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Barrio MARISCAL SANTA CRUZ, perteneciente al Distrito Municipal Centro; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente ordenanza y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley Atentamente.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

El Honorable Concejo municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo
Municipal de San Julián,
ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL No. 018/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de la OTB Junta Vecinal Barrio "MARISCAL SANTA CRUZ" que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes y Juntas Vecinales, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Junta Vecinal Barrio "MARISCAL SANTA CRUZ" perteneciente al Distrito Municipal Centro, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Junta Vecinal y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente



H

MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

Ñuflo de Chávez

55-6913

Bolivia

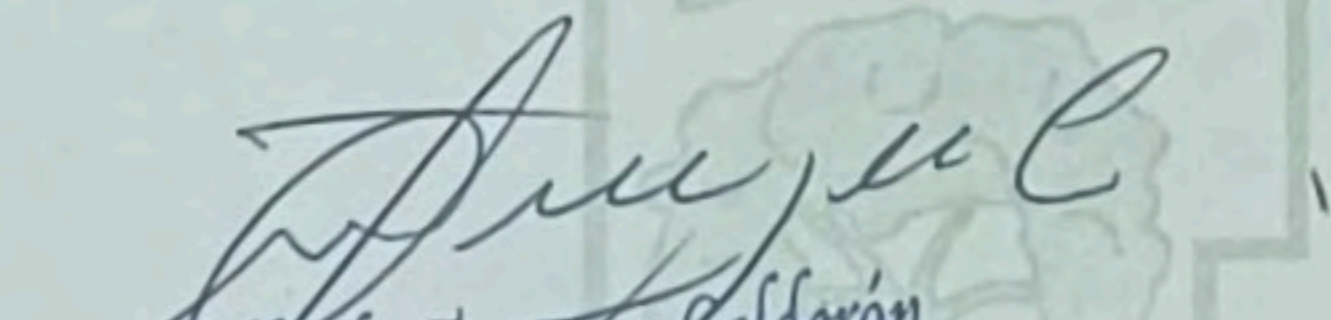
ORDENANZA MUNICIPAL

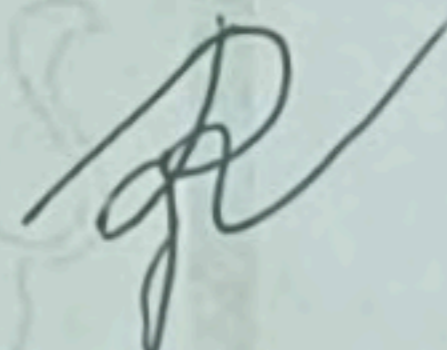
Art. 1.- Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "BARRIO "MARISCAL SANTA CRUZ", toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal "MARISCAL SANTA CRUZ", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de Mayo del año dos mil siete.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
MUNICIPAL DE SAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 018/2007** de 11 de mayo de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 15 de mayo de 2007

Germán Villanueva
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

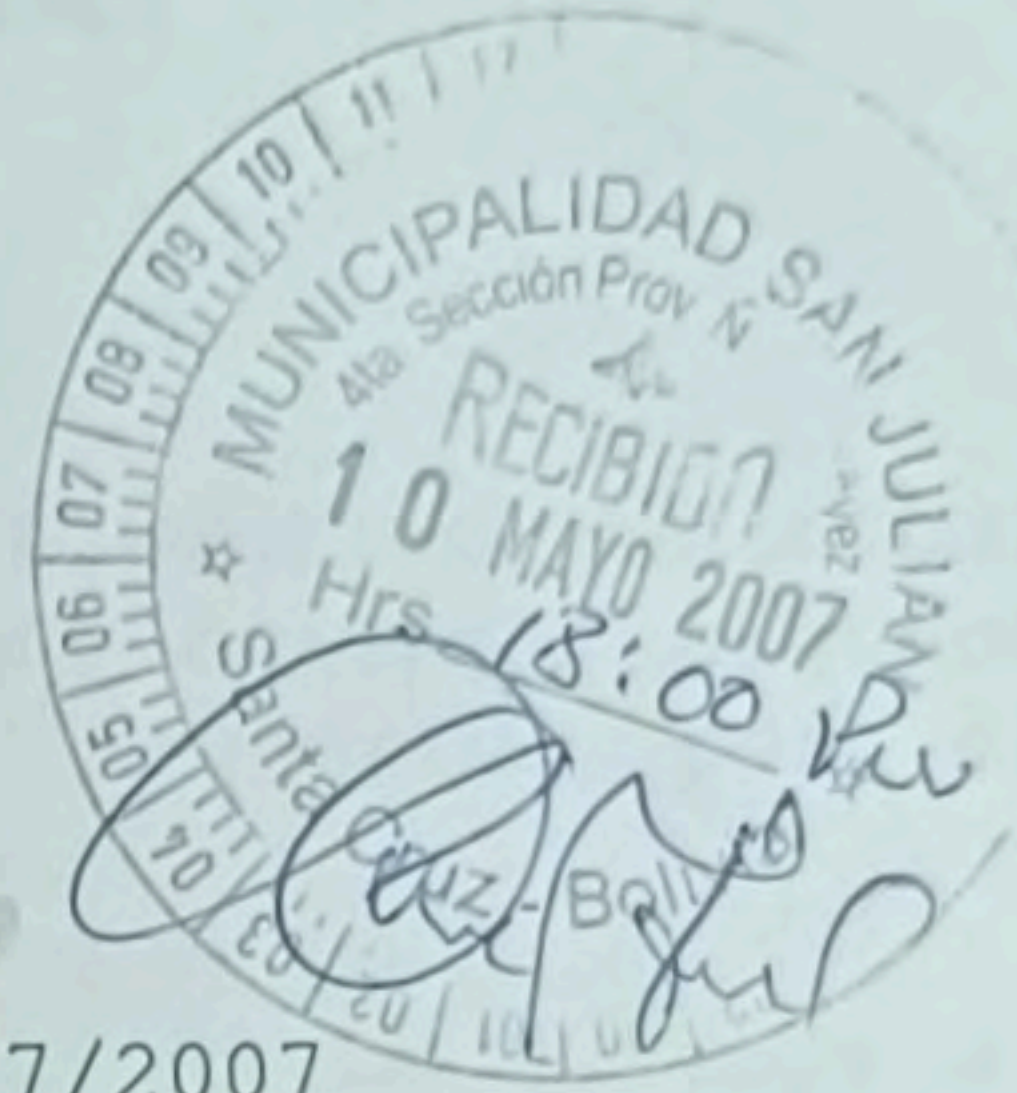
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 10 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 056/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

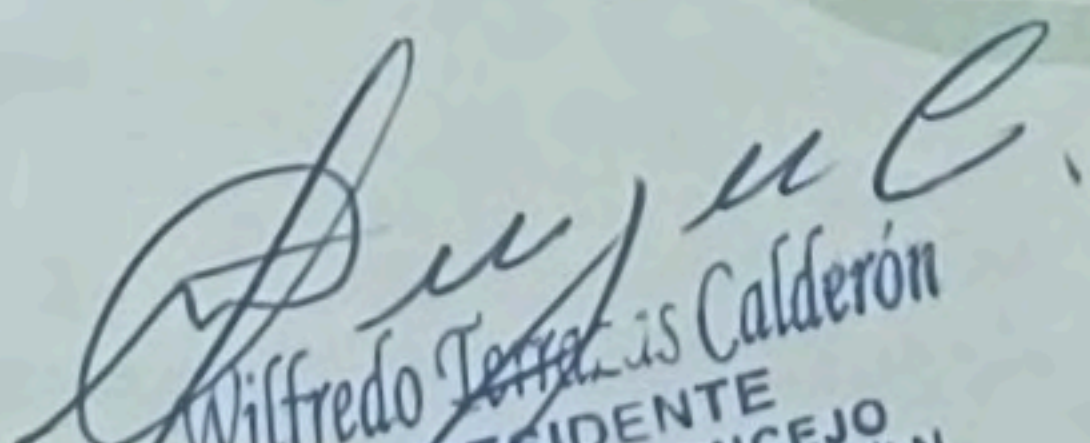


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 017/2007


Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 017/2007, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de funcionamiento del Ejecutivo Municipal de las siguientes partidas: Por Bs. 5.000,00 a la Partida 22100 y Bs. 40.000,00 de la Partida 22200, a la Partida 34100 (Combustible y Lubricantes); Por Bs. 20.000,00 de la Partida 25600 a la Partida 24120 (Mantenimiento y Reparaciones de Equipo y Maquinaria) Por Bs. 8.000,00 de la Partida 25700 (Capacitación de Personal) y la suma de Bs. 8.000,00, de la Partida 22600 (Transporte de Personal) a la partida N°. 39500 (Útiles de Escritorio Y Oficina); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente ordenanza y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal correspondiente a la Gestión 2007, es necesario realizar algunos trasposos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que, se debe traspasar la suma de Bs. 5.000.00 de la Partida N° 22100 (Pasajes) y la suma de Bs. 40.000.00 de la Partida N° 22200 (Viáticos) a la Partida N° 34100 (Combustible y Lubricantes).

Que, asimismo, se debe traspasar la suma de Bs. 20.000.00 de la Partida N° 25600 (Imprenta) a la Partida N° 24120 (Mantenimiento y Reparaciones de Equipo y Maquinaria).

Que, finalmente, se debe traspasar la suma de Bs. 8.000.00 de la Partida N° 25700 (Capacitación de Personal) y la suma de Bs. 8.000.00 de la Partida N° 22600 (Transporte de Personal) a la Partida N° 39500 (útiles de Escritorio y Oficina).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los trasposos presupuestarios tanto en el presupuesto de funcionamiento e inversión de la Municipalidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autorizan los trasposos presupuestarios en el Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

PRIMER TRASPASO.-

La suma de Bs. 5.000.00 de la Partida N° 22100 (Pasajes) y la suma de Bs. 40.000.00 de la Partida N° 22200 (Viáticos) a la Partida N° 34100 (Combustible y Lubricantes).

SEGUNDO TRASPASO.-

La suma de Bs. 20.000.00 de la Partida N° 25600 (Imprenta) a la Partida N° 24120 (Mantenimiento y Reparaciones de Equipo y Maquinaria).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

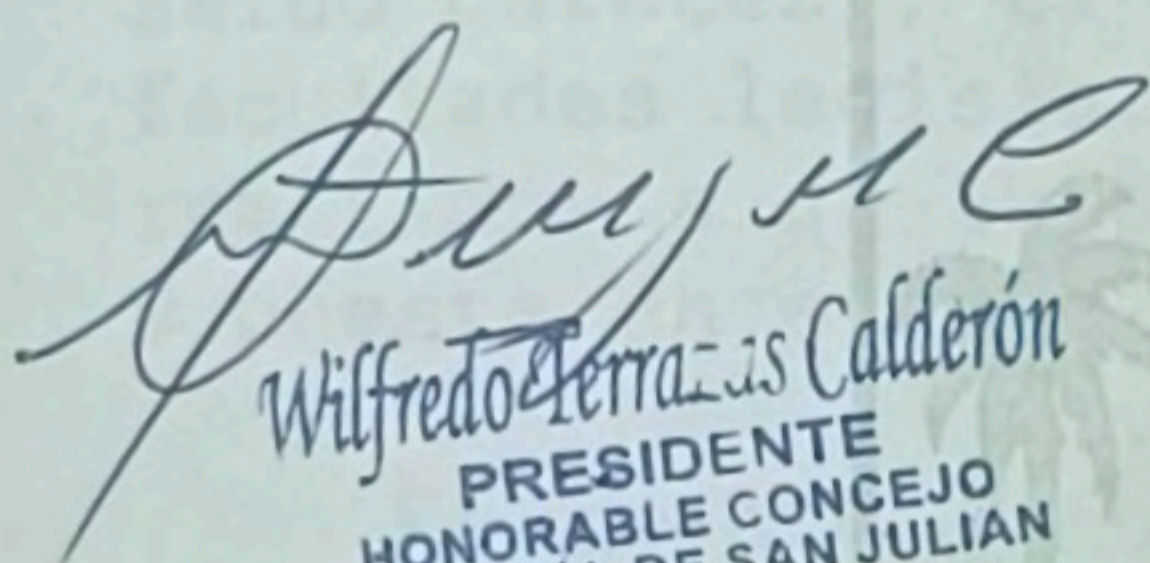
Santa Cruz - Bolivia

TERCER TRASPASO:

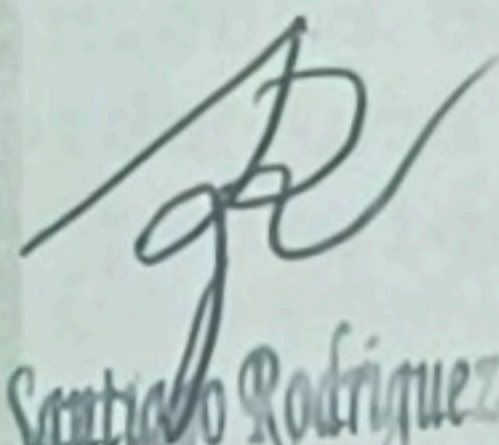
La suma de Bs. 8.000.00 de la Partida N° 25700 (Capacitación de Personal) y la suma de Bs. 8.000.00 de la Partida N° 22600 (Transporte de Personal) a la Partida N° 39500 (útiles de Escritorio y Oficina).

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

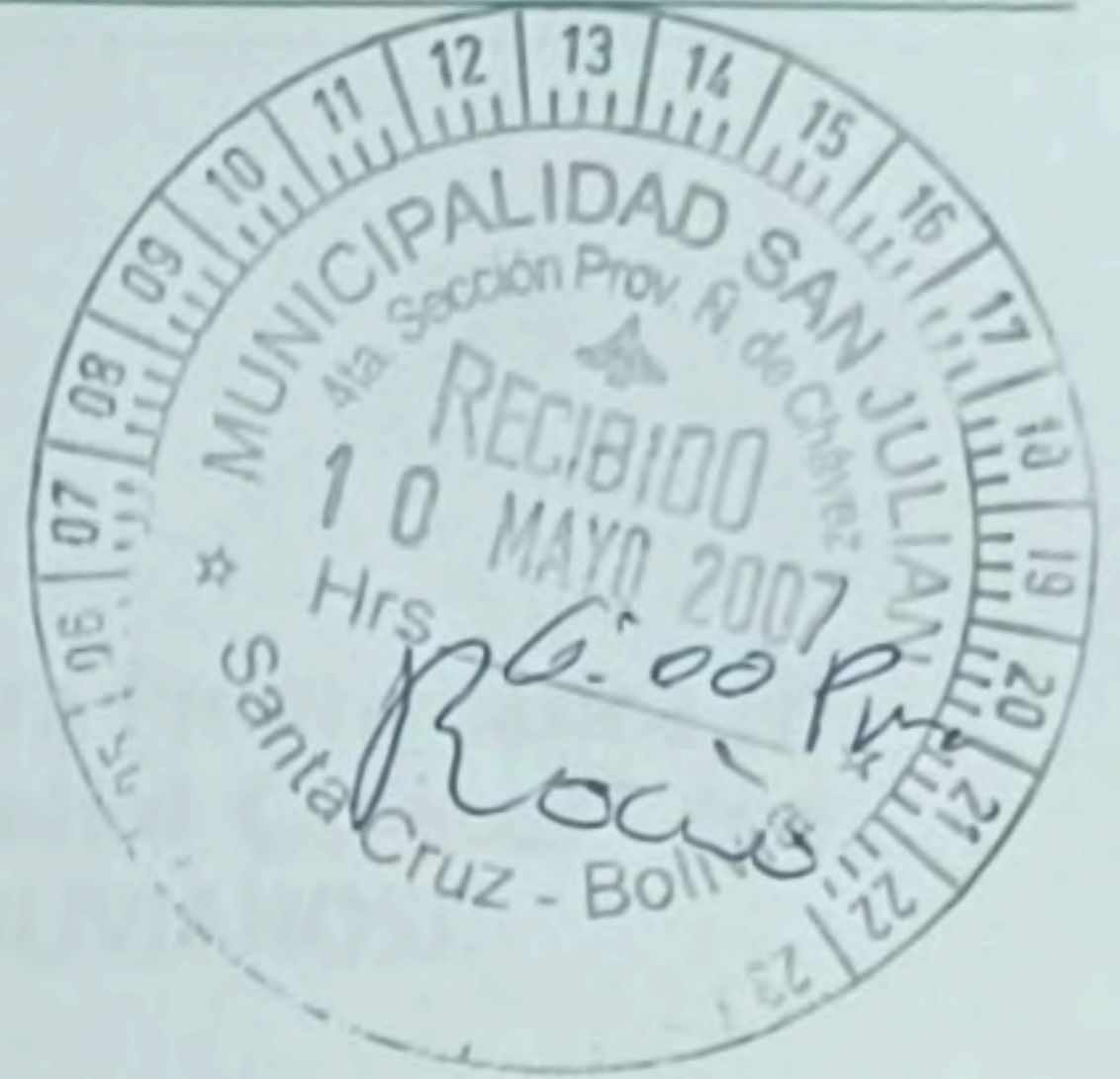
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 10 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 055/2007



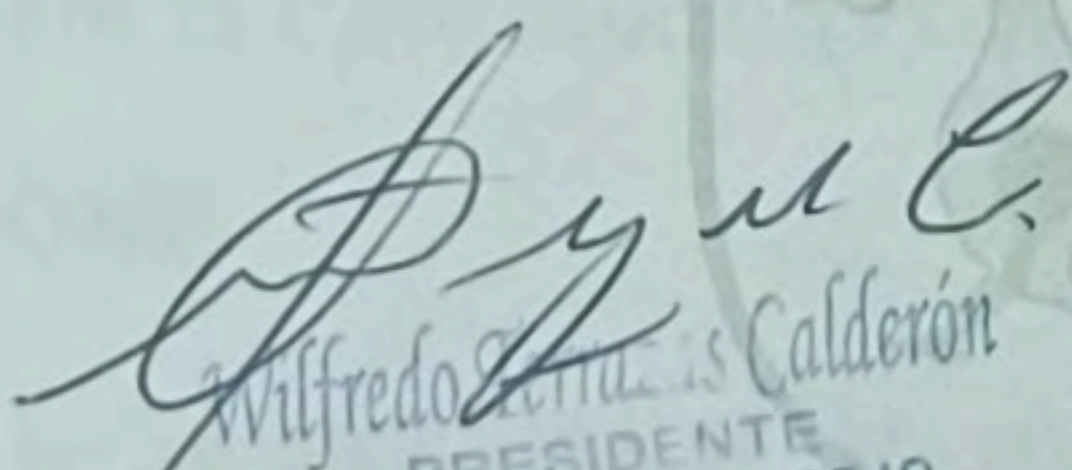
Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 016/2007

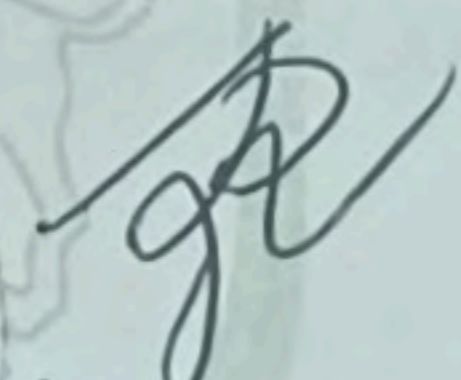
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 016/2007, la misma que autoriza el traspaso de la suma de Bs. 40.000.00, de la Apertura Programática 29.00.00.19 (Asignaciones de Ley SUMI) a la Apertura Programática N°. 20.00.00.20. (Refacción Centro de Salud Cafeces); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente ordenanza y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Benítez Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 20.00.00.20, se ha contemplado la "Refacción Centro de Salud Cafeces" con un presupuesto de Bs. 50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según la documentación presentada por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, se requiere la suma total de Bs. 90.000.00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) para realizar la obra de refacción del Centro de Salud Cafeces de la población de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 29.00.00.19 (asignaciones de Ley SUMI) a la Apertura Programática N° 20.00.00.20 (Refacción Centro de Salud Cafeces).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

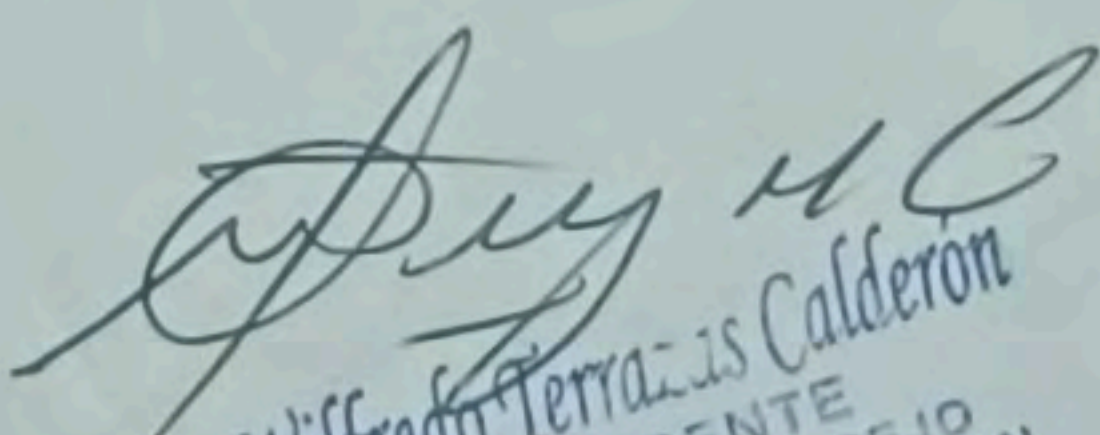
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 29.00.00.19 (Asignaciones de Ley SUMI) a la Apertura Programática N° 20.00.00.20 (Refacción Centro de Salud Cafeces).

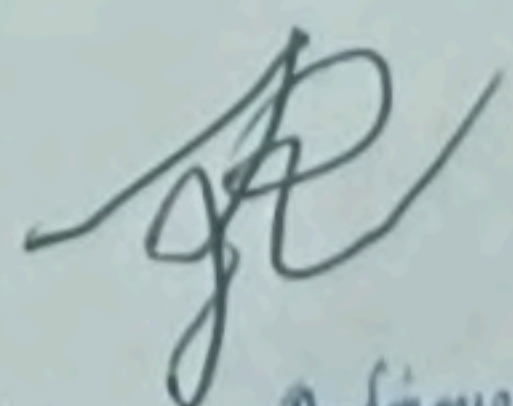
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

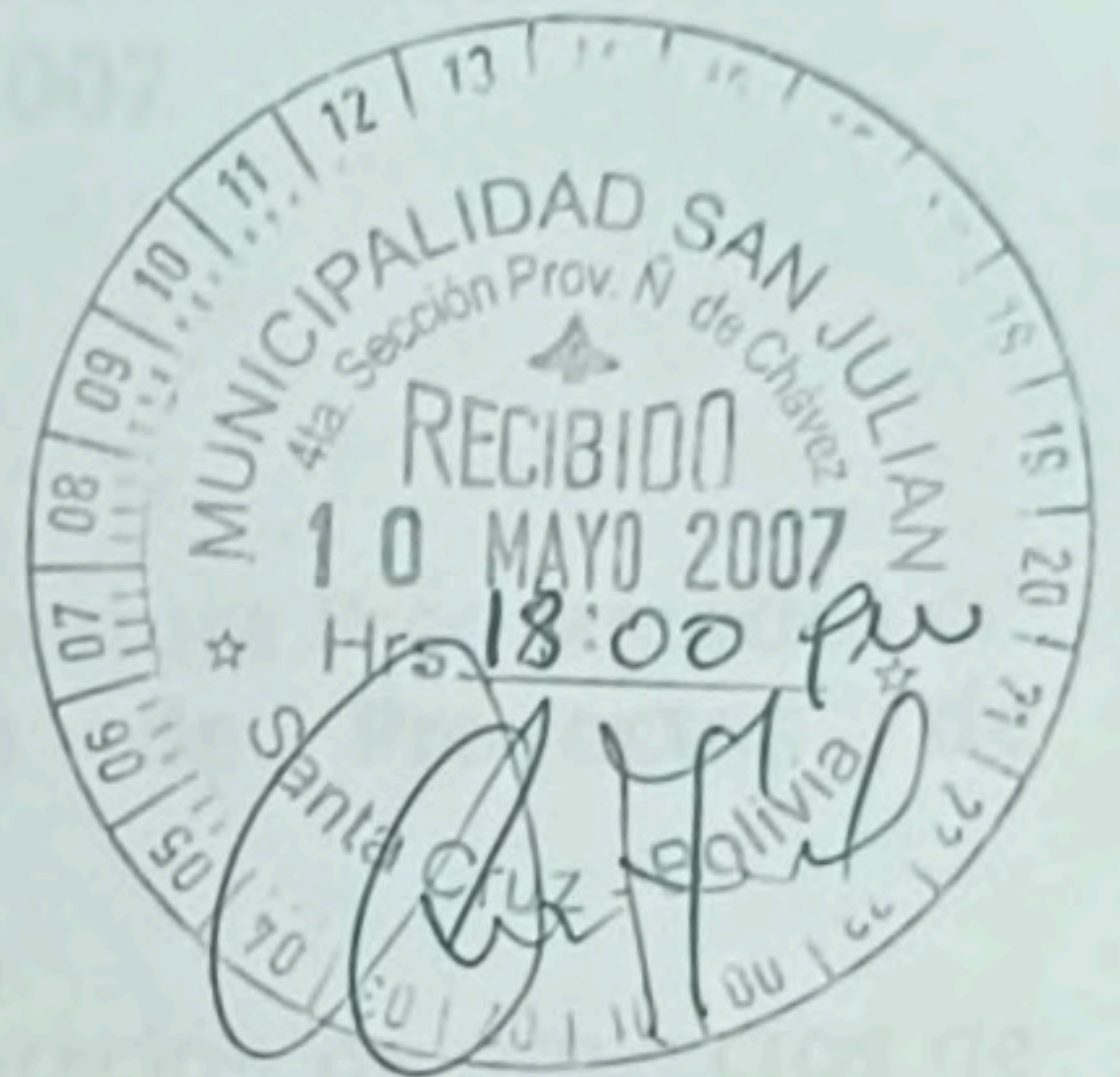
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 10 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 054/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

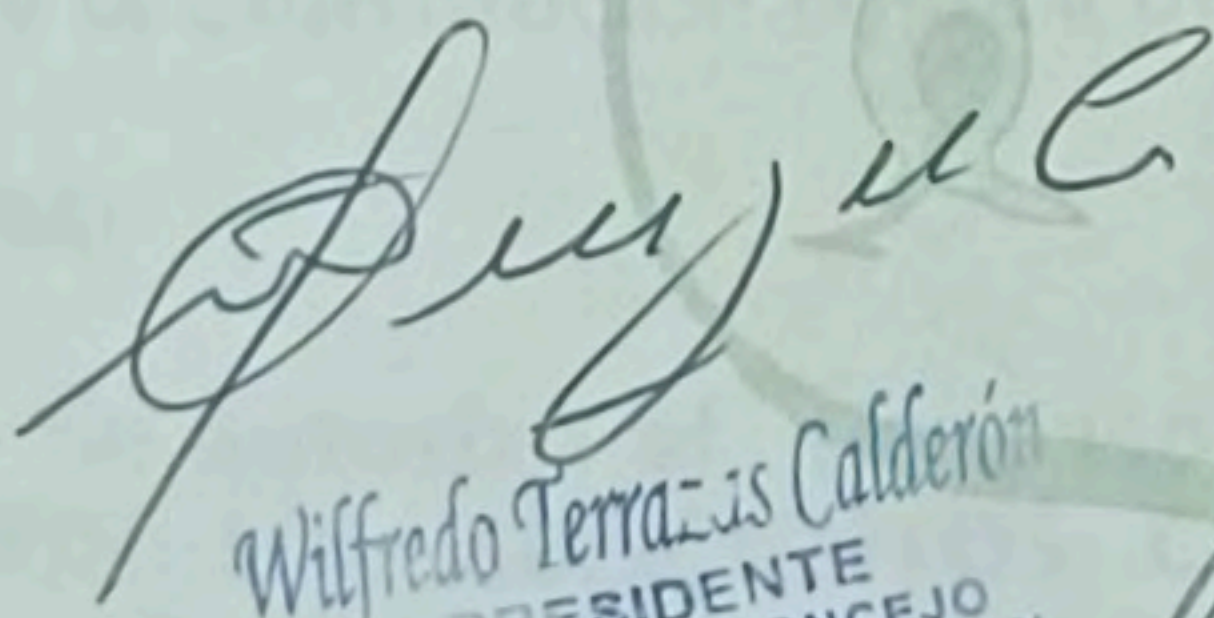


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015/2007

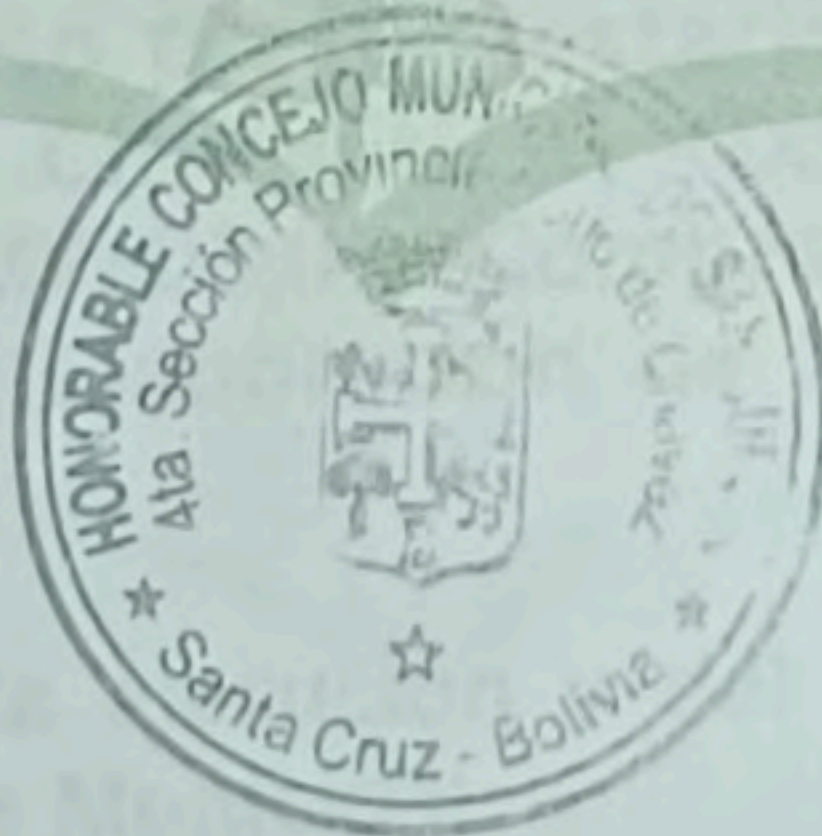
Señor alcalde municipal

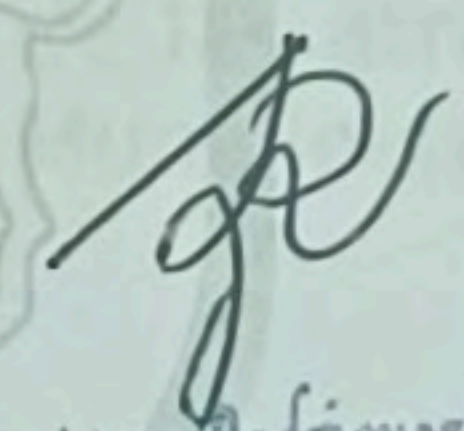
Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 015/2007, la misma que autoriza el traspaso de la suma de Bs. 121.650.00, de la Apertura Programática 31.00.03.00 (Compra de una Draga) a la Apertura Programática N°. 34.00.00.10. (Elaboración de Proyectos de Infraestructura Productiva); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente ordenanza y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

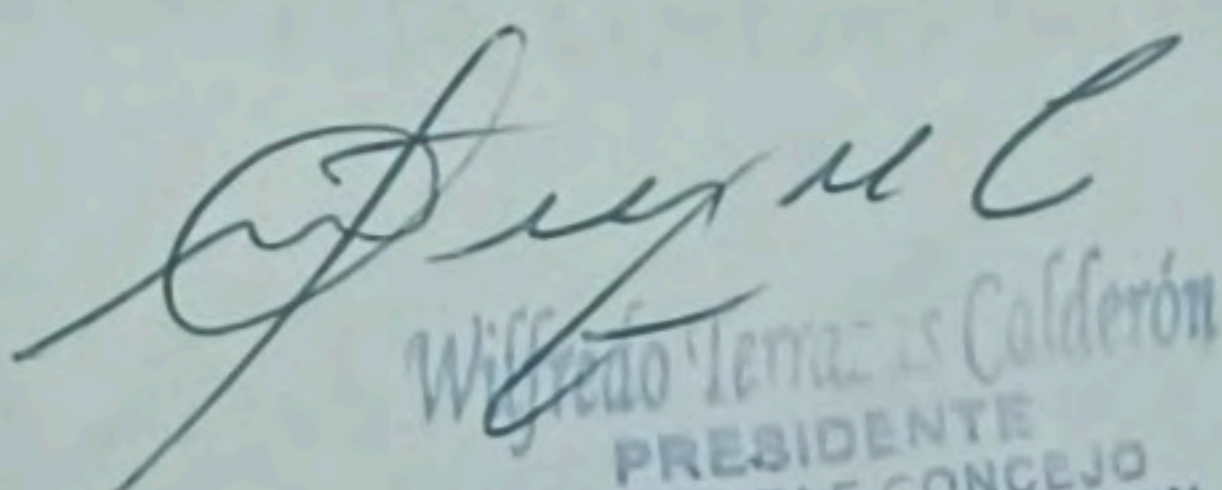
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

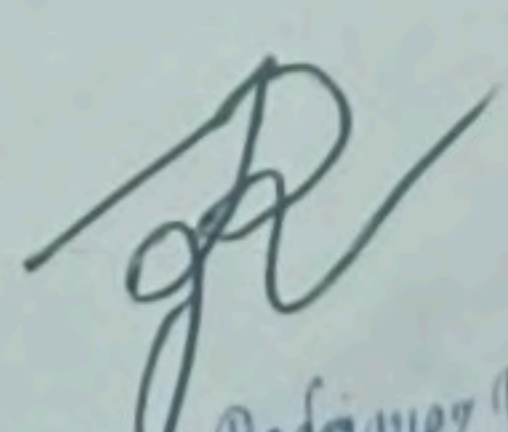



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Terrazas Calderón

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 34.00.00.10, se ha contemplado la "Elaboración de Proyectos de Infraestructura Productiva".

Que, es necesario incrementar los recursos para la elaboración de proyectos de infraestructura productiva, a fin de que se puedan realizar nuevos proyectos y conseguir posteriormente el financiamiento necesario para la ejecución de las obras.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 121.650.00 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 31.00.03.00 (Compra de 01 Draga) a la Apertura Programática N° 34.00.00.10 (Elaboración de Proyectos de Infraestructura Productiva).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

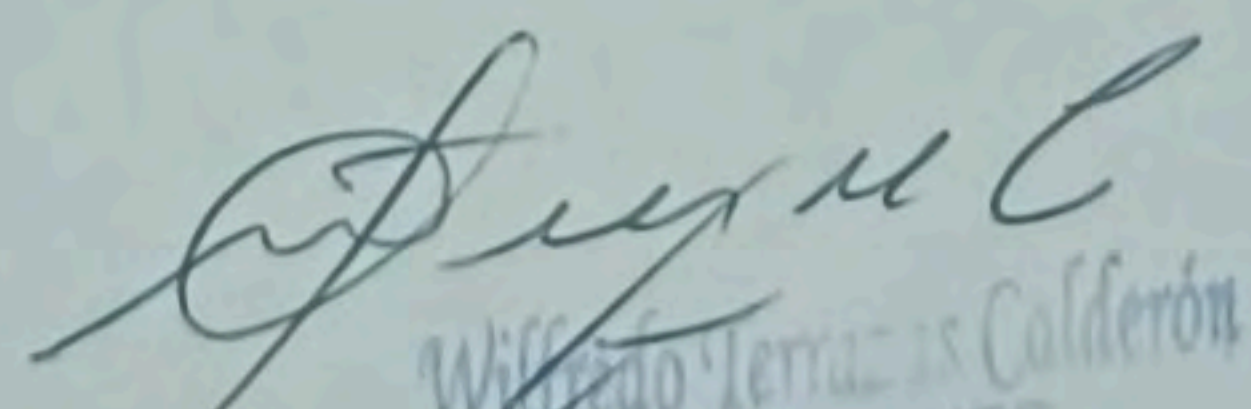
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 121.650.00 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 31.00.03.00 (Compra de 01 Draga) a la Apertura Programática N° 34.00.00.10 (Elaboración de Proyectos de Infraestructura Productiva).

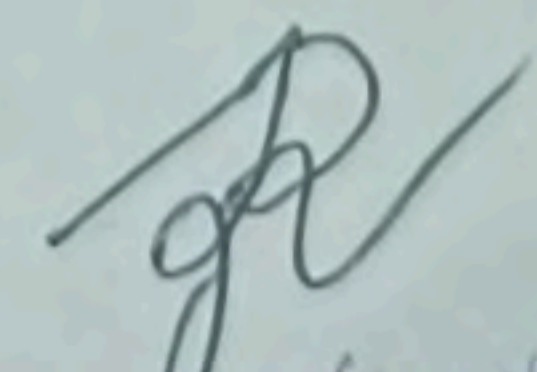
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

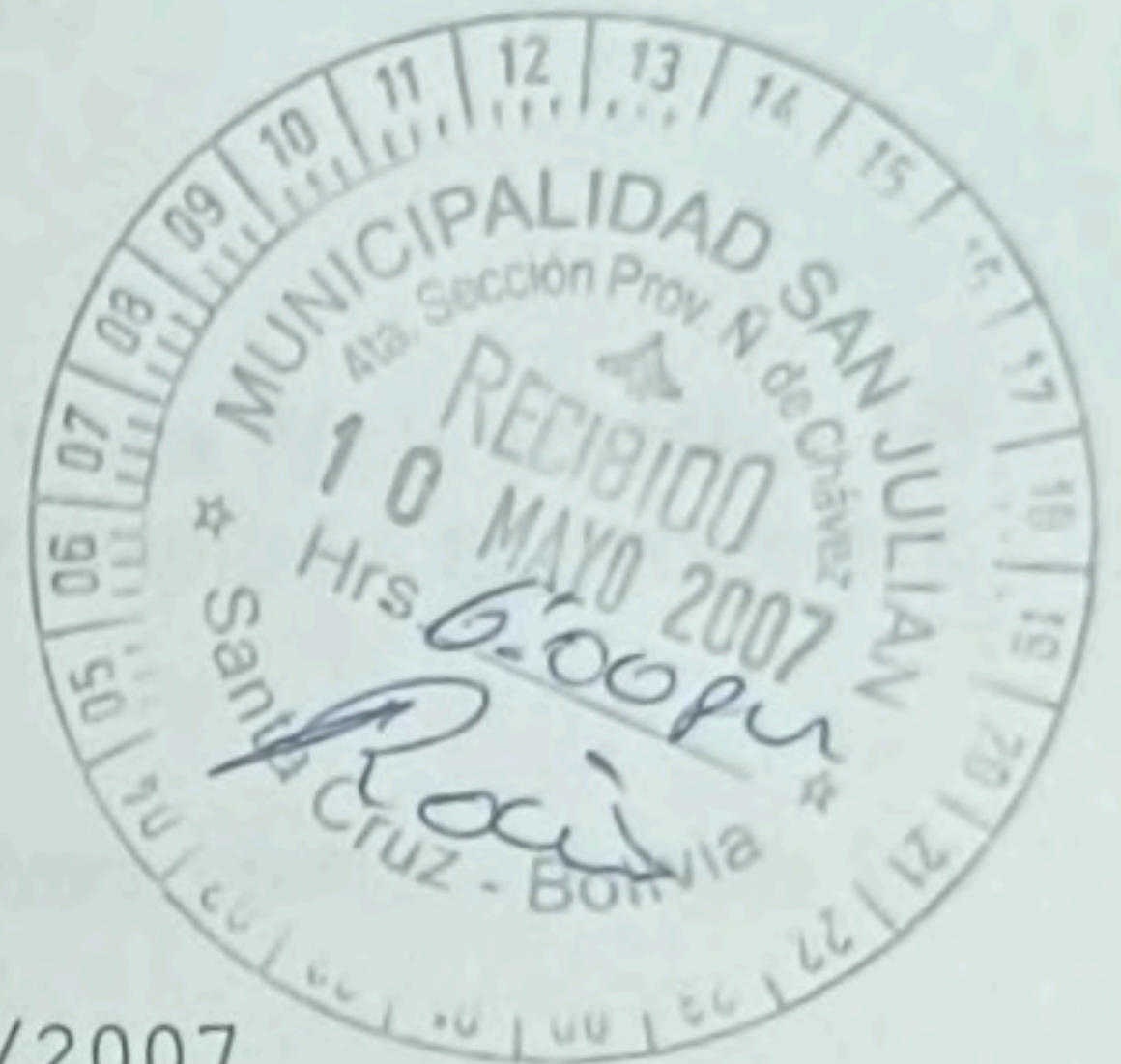
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 10 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 053/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

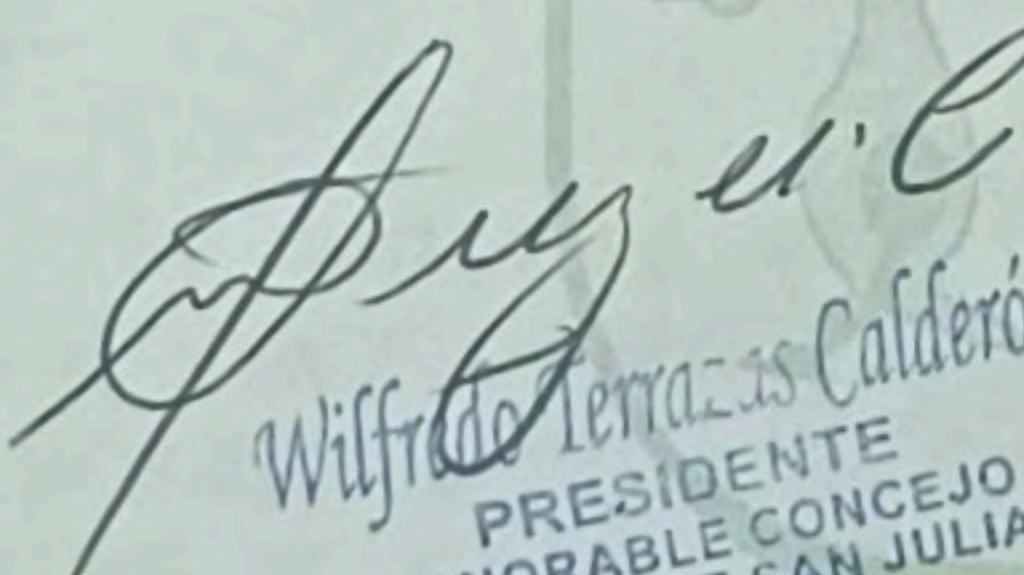


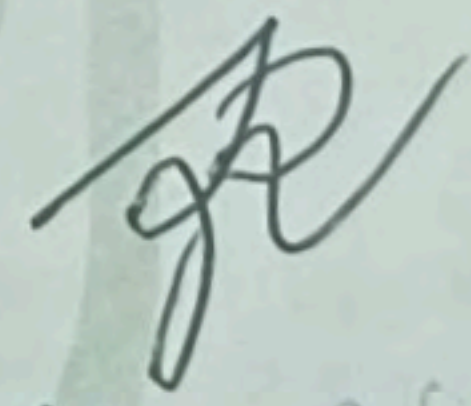
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2007

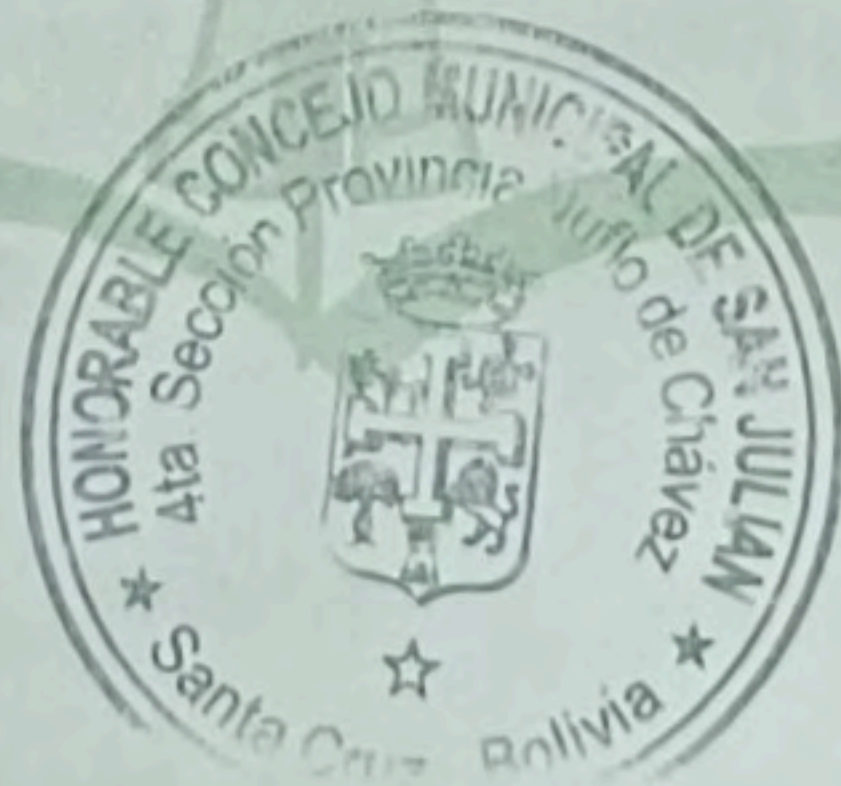
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 014/2007, la misma que autoriza el traspaso de la suma de Bs. 833.860.00, a la Apertura Programática 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande) de las Aperturas Programáticas N°. 18.00.18.00 por Bs. 800.000.00, y de la Apertura 34.00.00.17. Bs 33..860.00; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades legislativas, aprueba la presente ordenanza y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su promulgación y puesta en ejecución.

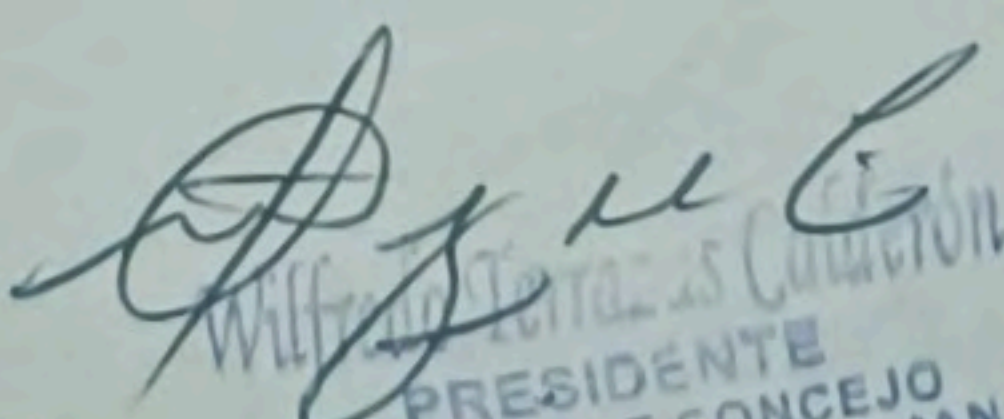
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

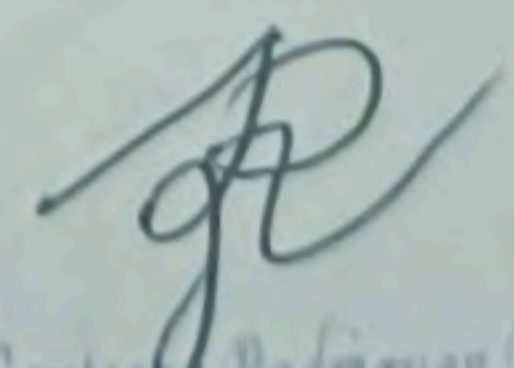

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 31.00.01.00 de la municipalidad de San Julián, se ha contemplado el proyecto: "Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande".

Que, es necesario incrementar los recursos económicos para continuar con las obras y trabajos de protección de la Cuenca del río Grande.

Que, con este fin, se debe realizar el traspaso de recursos de las Aperturas Programáticas: N° 18.00.18.00 (Construcción de Pavimento) el monto de Bs. 800.000.00; N° 34.00.00.17 (Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal) la suma de Bs. 33.860.00 a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

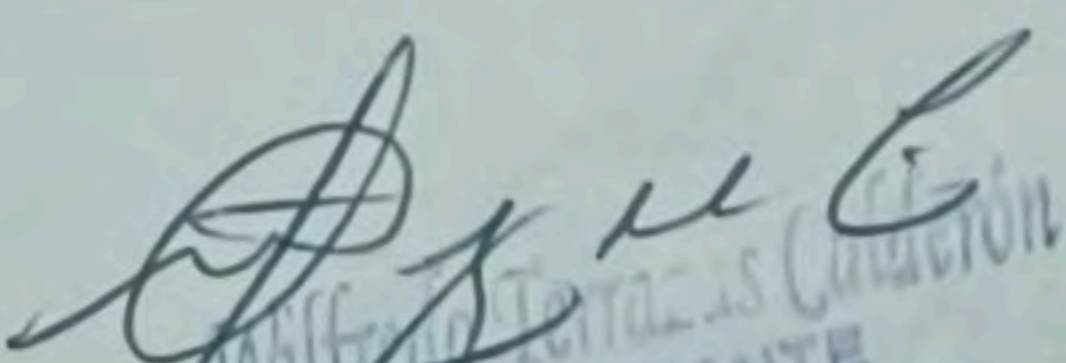
Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 833.860.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática 31.00.01.00 (DESASTRES NATURALES Y PROTECCIÓN CUENCA RÍO GRANDE), de las Aperturas Programáticas que se detallan a continuación y de acuerdo al monto de dinero que se menciona:

N° de Apertura Programática	Proyecto	Monto en Bs.
18.00.18.00	Construcción de Pavimento	Bs. 800.000.00
34.00.00.17	Compra de 01 Camioneta Ejecutivo Municipal	Bs. 33.860.00

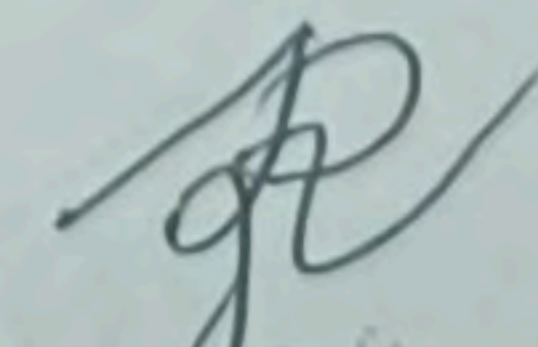
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


WILFREDO TORRES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 8 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICO N°. 051/2007

Señor
Germán Willca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 013/2007

Señor alcalde municipal.

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho, la Ordenanza Municipal N°. 013/2007, la misma que modifica el Programa Operativo Anual y aprueba el "Levantamiento de Terraplén en el Tramo Núcleo 18 al Núcleo 21", en lugar de (Perforación de Pozo de 6 Pulgadas Comunidad La Merced Núcleo 21), obra que se realizará con la suma de Bs. 50.000,00, y está prevista en la Apertura Programática N°. 11.00.08.00. del Presupuesto de inversión del POA/2007; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades normativa, aprueba la presente Ordenanza Municipal y enviamos a su despacho para que proceda a su promulgación y ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 11.00.08.00 se ha contemplado la "Perf. Pozo de Agua 6 pulgadas Comunidad La Merced - Núcleo 21" Distrito Municipal San Martín, con un presupuesto de Bs. 50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la obra de: "Levantamiento de terraplén tramo Núcleo 18 - Núcleo 21" en lugar de la "Perf. Pozo de Agua 6 pulgadas Comunidad La Merced - Núcleo 21".

Que, por su parte los dirigentes de las comunidades beneficiarias, de la Central 3 y el representante del comité de Vigilancia del Distrito San Martín, han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el "Levantamiento de terraplén tramo Núcleo 18 - Núcleo 21", en lugar de la "Perf. Pozo de Agua 6 pulgadas Comunidad La Merced - Núcleo 21", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

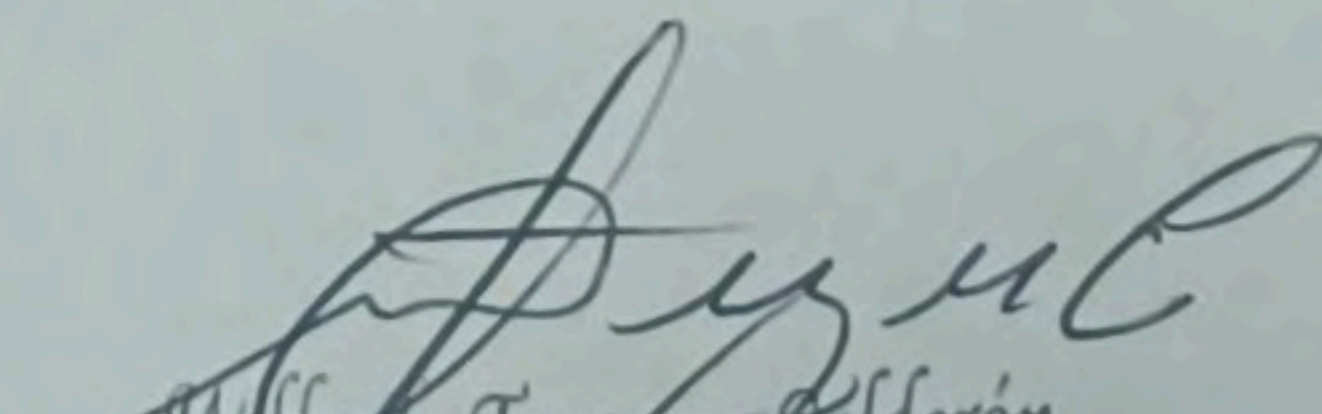
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.08.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

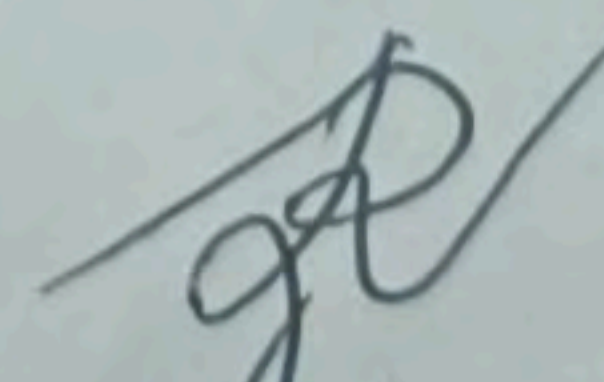
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 013/2007** de 08 de mayo de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 10 de mayo de 2007

German Villar Candori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

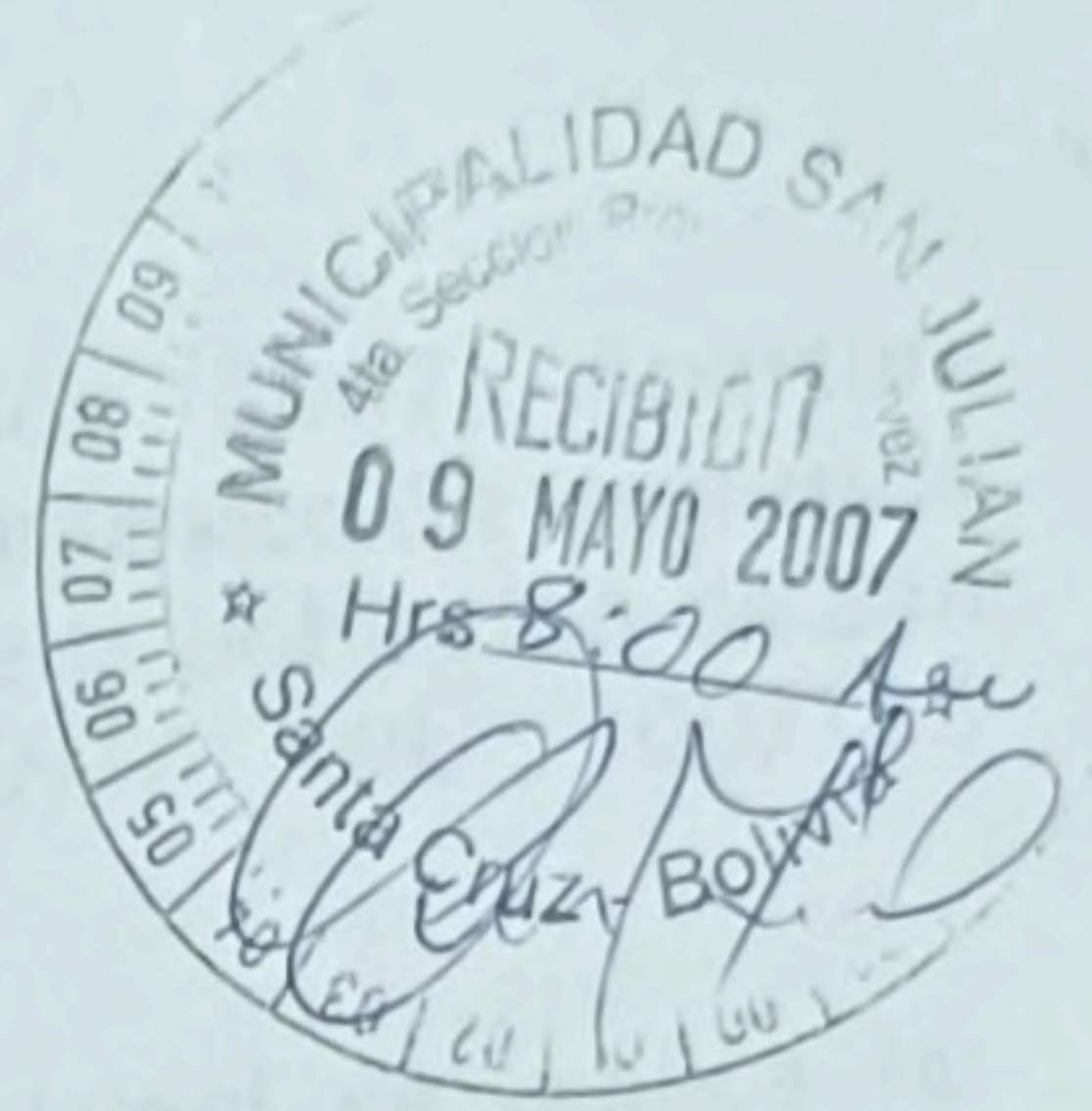
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 8 de mayo del 2007
H.C.M. S.J. OFICO N°. 050/2007

Señor
Germán Willca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 012/2007

Señor alcalde municipal.

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho, la Ordenanza Municipal N°. 012/2007, la misma que modifica el Programa Operativo Anual y aprueba la "Iluminación del Parque Infantil del Barrio Centro Zonal", en lugar de la (Construcción Segunda Fase Ciclo Vía Parque Infantil), obra que se realizará con la suma de Bs. 40.000,00, y está prevista en la Apertura Programática N°. 21.00.11.00. del Presupuesto de inversión del POA/2007; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades normativa, aprueba la presente Ordenanza Municipal y enviamos a su despacho para que proceda a su promulgación y ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Wifredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión 2007, Apertura Programática N° 21.00.11.00 se ha contemplado la "Construcción segunda fase ciclo vía Parque Infantil" en el barrio Centro Zonal de la población de San Julián con un presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la: "Iluminación del Parque Infantil del barrio Centro Zonal" en lugar de la "Construcción segunda fase ciclo vía Parque Infantil".

Que, por su parte los dirigentes de la Junta Vecinal del barrio Centro Zonal, de la Central de Juntas Vecinales de San Julián y el Presidente del Comité de Vigilancia, han pedido también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Iluminación del Parque Infantil del barrio Centro Zonal", en lugar de la "Construcción segunda fase ciclo vía Parque Infantil", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2007.

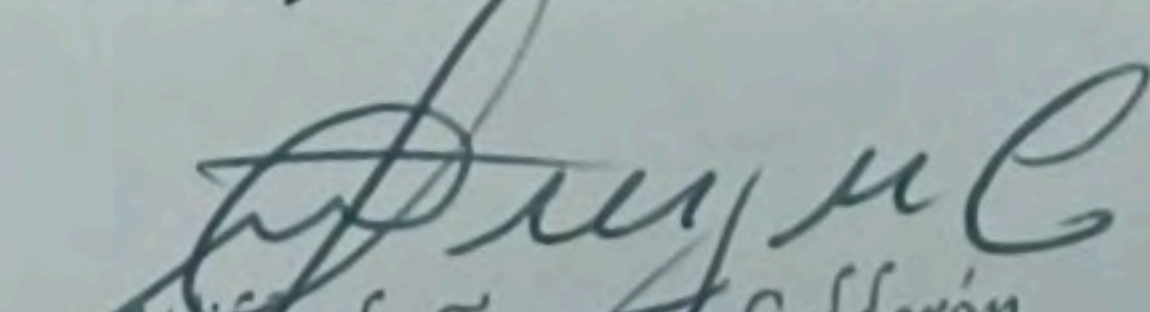
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 21.00.11.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2007, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurri
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

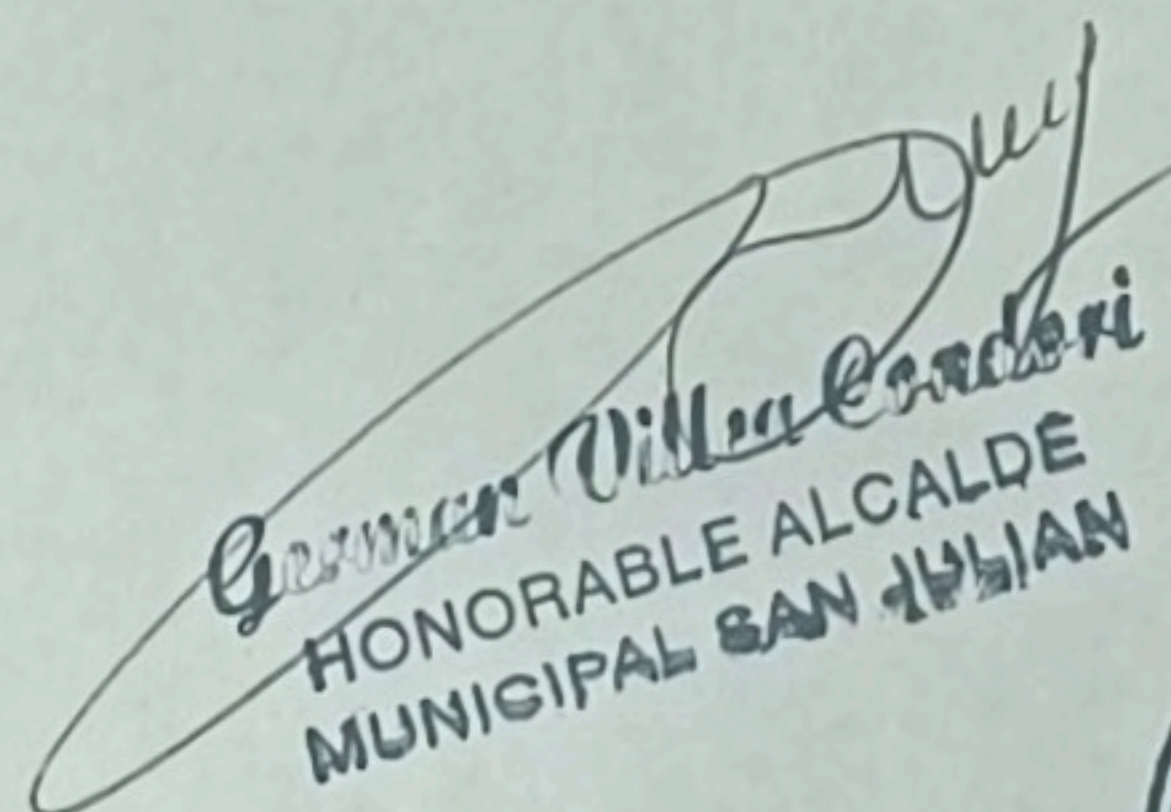


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 012/2007** de 08 de mayo de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 10 de mayo de 2007


GERMÁN VILLA ESCOBEDO
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

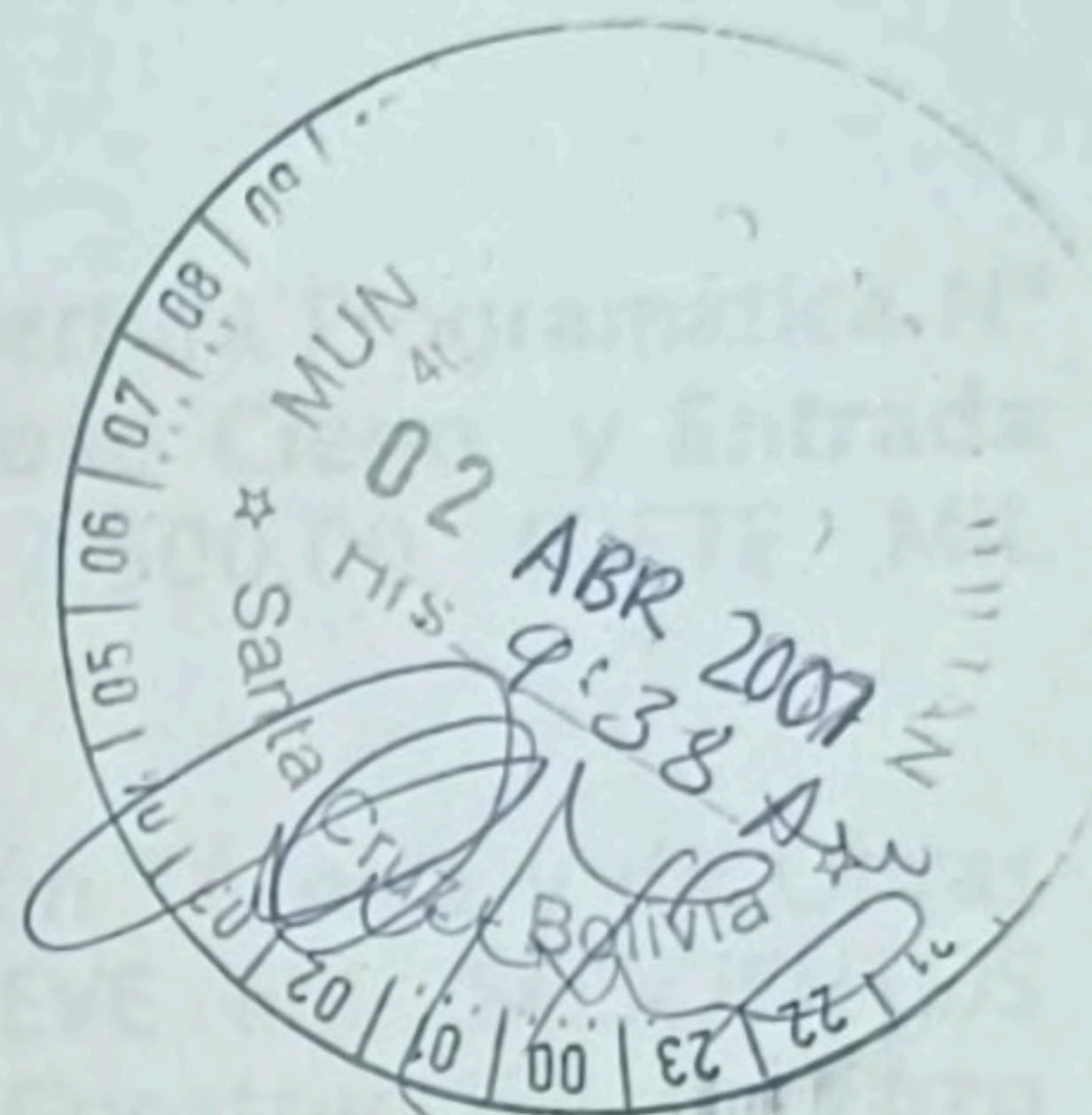
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 27 de marzo de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 039/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 011/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 011/2007, la misma que se autoriza el traspasos presupuestario de Bs. 2.118.40.- de la Apertura Programática N°. 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud), a la Apertura Programática N°. 20.00.12.00 (Construcción de Pozo Ciego y Entrada Hospital Municipal); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 20.00.12.00, se ha contemplado la "Construcción de Pozo Ciego y Entrada Hospital Municipal" con un presupuesto de Bs. 7.500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según la documentación presentada por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, se requiere la suma de Bs. 9.618.40 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 BOLIVIANOS) para realizar la Construcción de Pozo Ciego (de absorción) en el Hospital Municipal de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 2.118.40 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 40/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud) a la Apertura Programática N° 20.00.12.00 (Construcción de Pozo Ciego y Entrada Hospital Municipal).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

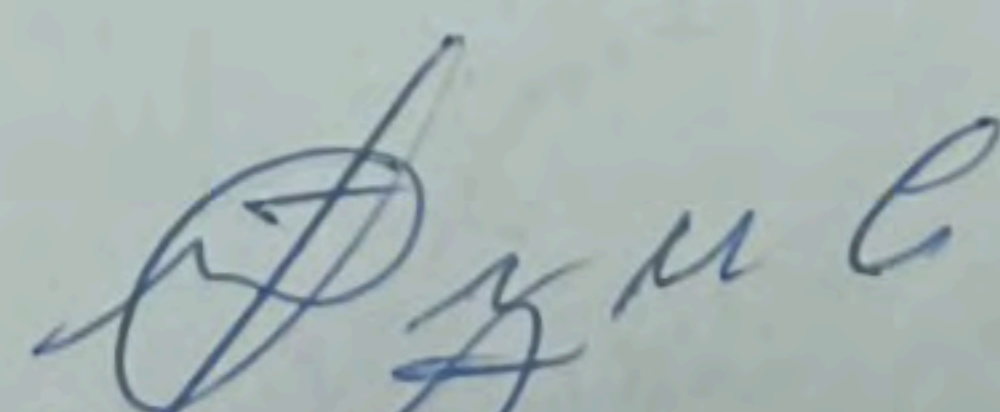
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 2.118.40 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 40/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud) a la Apertura Programática N° 20.00.12.00 (Construcción de Pozo Ciego y Entrada Hospital Municipal).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

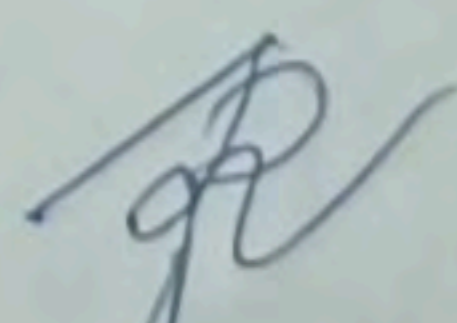
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santrago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 20.00.12.00, se ha contemplado la "Construcción de Pozo Ciego y Entrada Hospital Municipal" con un presupuesto de Bs. 7.500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según la documentación presentada por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, se requiere la suma de Bs. 9.618.40 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 BOLIVIANOS) para realizar la Construcción de Pozo Ciego (de absorción) en el Hospital Municipal de San Julián.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 2.118.40 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 40/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud) a la Apertura Programática N° 20.00.12.00 (Construcción de Pozo Ciego y Entrada Hospital Municipal).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal, y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

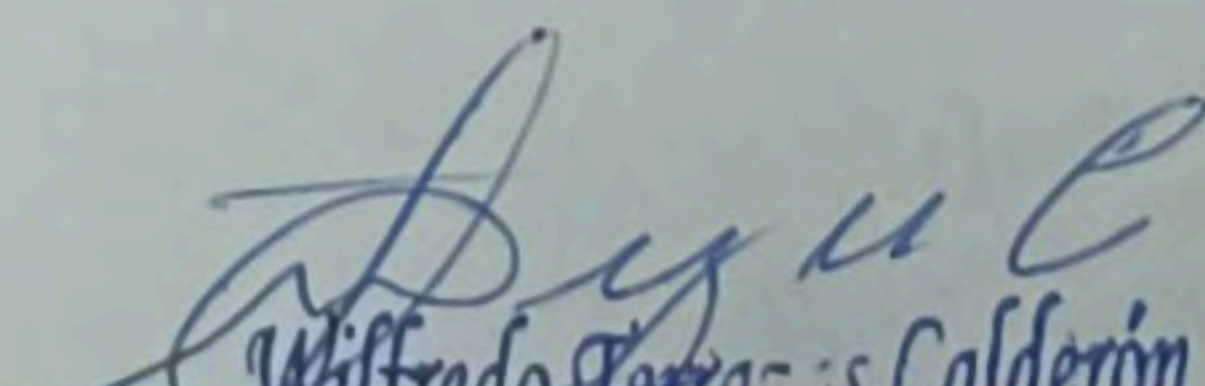
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 2.118.40 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 40/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud) a la Apertura Programática N° 20.00.12.00 (Construcción de Pozo Ciego y Entrada Hospital Municipal).

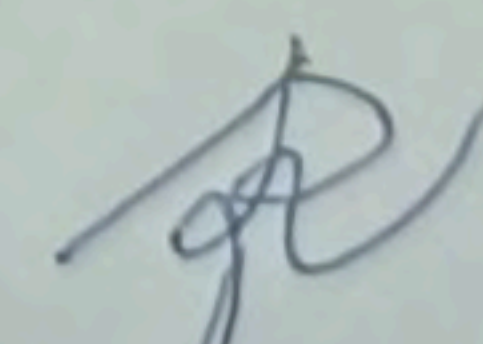
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurri
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, en la humanidad existen personajes históricos que son digno de valorar y emular por su valiosa contribución a la justicia, el respeto a los derechos humanos y la Paz Mundial.

Que, el valeroso pueblo cubano y su Gobierno Popular, han dado muestra infinita de solidaridad y vocación de servicio humanitario al pueblo Boliviano y a otros países hermanos, que se encuentra en extrema pobreza y han sido víctima de desastres naturales

Que, mediante la presente damos muestra y manifestamos nuestro externo agradecimiento al pueblo Cubano, su Gobierno, sus instituciones y autoridades, por toda la cooperación y ayuda humanitaria al pueblo Boliviano

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN** de fecha 9 de Marzo del 2007, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- por su incalculable contribución a la Justicia Social, la Paz Mundial y sus valores humanitarios y social, **DECLARASÉ:**

HIJO PREDILECTO A: Dr.

FIDEL CASTRO RUZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, y hágase presente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 9 de marzo del 2007

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 010/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, en la humanidad existen personajes históricos que son digno de valorar y emular por su valiosa contribución a la justicia, el respeto a los derechos humanos y la Paz Mundial.

Que, el valeroso pueblo cubano y su Gobierno Popular, han dado muestra infinita de solidaridad y vocación de servicio humanitario al pueblo Boliviano y a otros países hermanos, que se encuentra en extrema pobreza y han sido víctima de desastres naturales

Que, mediante la presente damos muestra y manifestamos nuestro externo agradecimiento al pueblo Cubano, su Gobierno, sus instituciones y autoridades, por toda la cooperación y ayuda humanitaria al pueblo Boliviano

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN** de fecha 9 de Marzo del 2007, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- por su incalculable contribución a la Justicia Social, la Paz Mundial y sus valores humanitarios y social, **DECLARASÉ:**

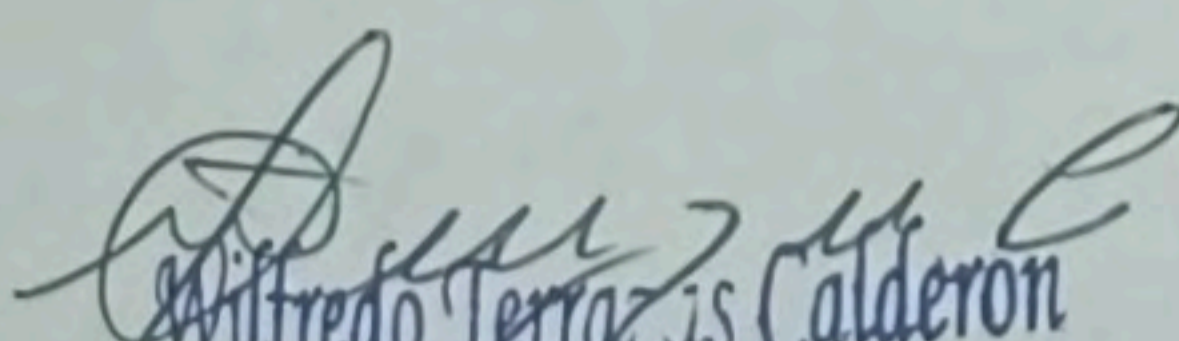
HIJO PREDILECTO A: Dr.

FIDEL CASTRO RUZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, y hágase presente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete

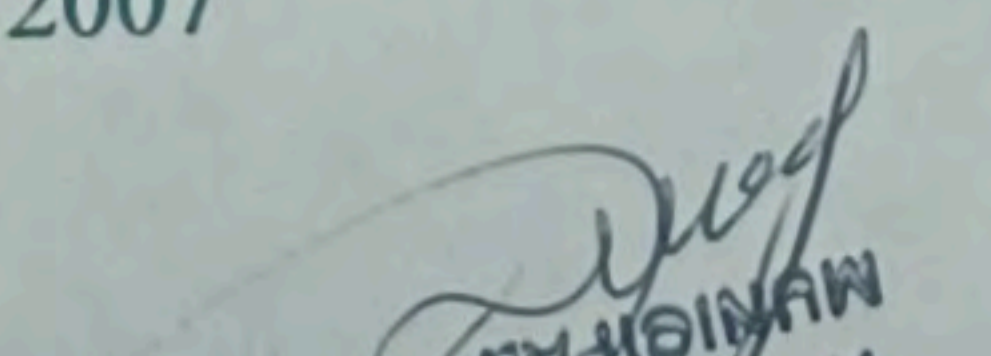

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 9 de marzo del 2007


Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 009/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, es de singular importancia y complacencia para los habitantes del pueblo y las autoridades del Municipio de San Julián, el recibir a quien a tenido la ardua labor social y espiritual al servicio de la colectividad social.

Que, el heroico pueblo cubano y su Gobierno Popular, han dado muestra infinita de solidaridad y vocación de servicio humanitario al pueblo Boliviano y a otros países hermanos, que se encuentra en extrema pobreza y han sido víctima de desastres naturales

Que, a través de la presente manifestamos nuestro externo agradecimiento al pueblo Cubano, sus instituciones y autoridades, por toda la cooperación y ayuda humanitaria al pueblo Boliviano

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN** de fecha 9 de Marzo del 2007, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- por todos sus dotes personales, y su infatigable labor al servicio de la colectividad social, **DECLARASÉ:**

HUÉSPED ILUSTRE A: Dra.

NORALINA ALONSO DÍAZ

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTADO CUBANO

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a tan distinguida personalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 9 de marzo del 2007

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal, de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N°. 009/2007**

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, es de singular importancia y complacencia para los habitantes del pueblo y las autoridades del Municipio de San Julián, el recibir a quien a tenido la ardua labor social y espiritual al servicio de la colectividad social.

Que, el heroico pueblo cubano y su Gobierno Popular, han dado muestra infinita de solidaridad y vocación de servicio humanitario al pueblo Boliviano y a otros países hermanos, que se encuentra en extrema pobreza y han sido víctima de desastres naturales

Que, a través de la presente manifestamos nuestro externo agradecimiento al pueblo Cubano, sus instituciones y autoridades, por toda la cooperación y ayuda humanitaria al pueblo Boliviano

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN** de fecha 9 de Marzo del 2007, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- por todos sus dotes personales, y su infatigable labor al servicio de la colectividad social, **DECLARASÉ:**

HUÉSPED ILUSTRE A: Dra.

NORALINA ALONSO DÍAZ

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTADO CUBANO

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a tan distinguida personalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE



H. Santiago Rodríguez Vidaurri
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 9 de marzo del 2007

German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

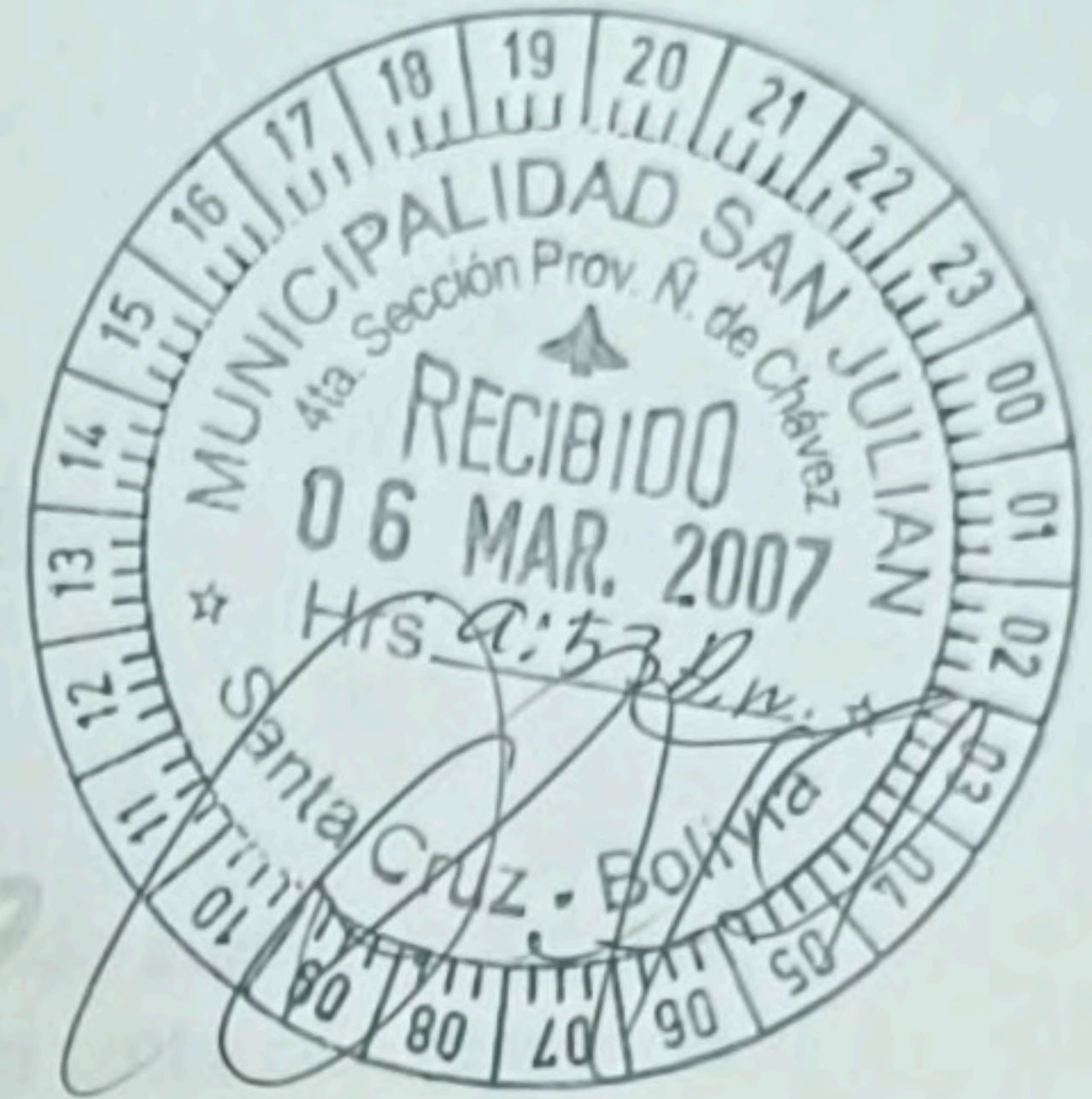
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de febrero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 028/2007

Señor
Germán Vilca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 008/2007

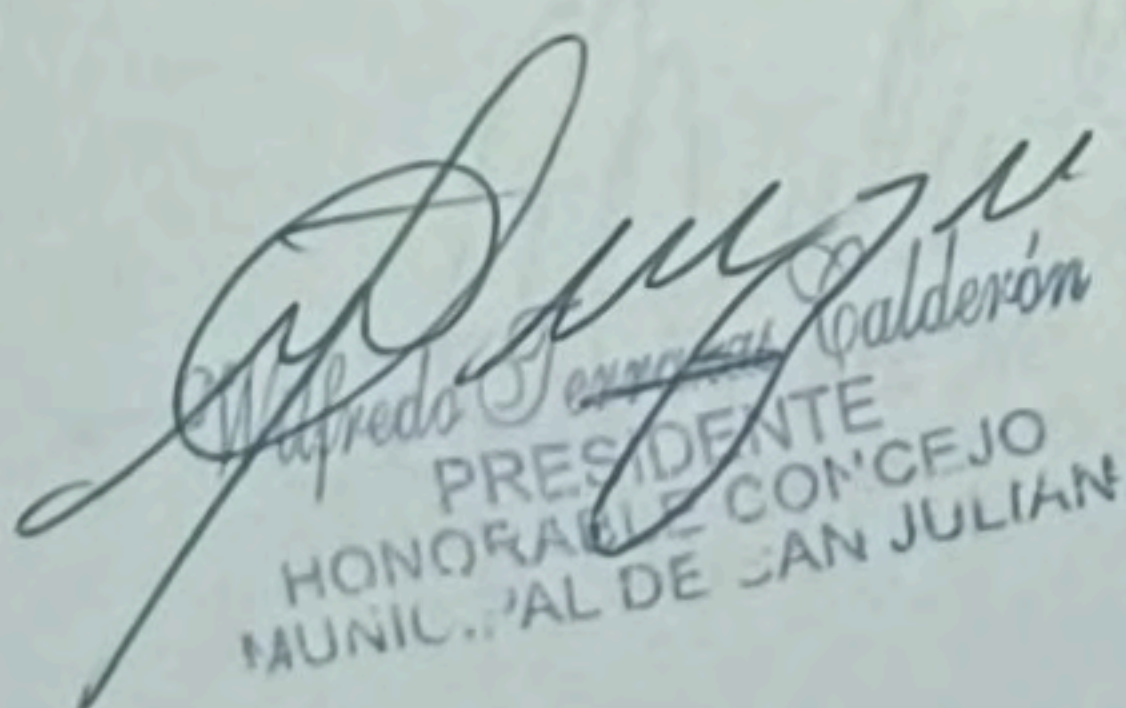
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 008/2007, la misma que se autoriza el traspasos presupuestario la suma de Bs. 382.745.00 (trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco) a la apertura 31.00.01.00 (**DESASTRES NATURALES Y PROTECCION CUENCA RIO GRANDE**) de las siguientes aperturas:

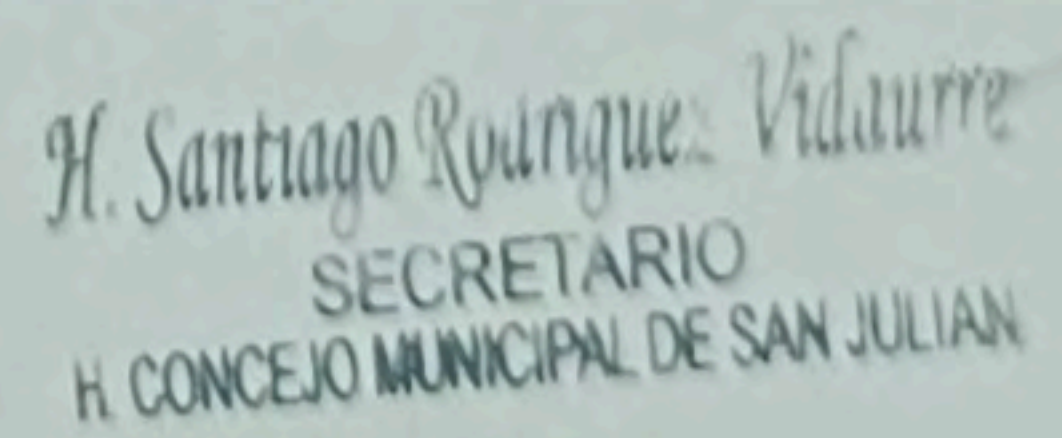
18.00.00.33	Elaboración de Proyectos Canales de Drenaje San Julián	Bs. 50.000,00
18.00.15.00	Contraparte del 20% Puente Nuevo Amanecer - Porvenir	Bs. 42.000.00
18.00.18.00	Construcción de pavimento	Bs. 200.000.00
19.00.00.02	Contraparte Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	Bs. 55.745.00
19.00.00.03	Homologación Plan Director Municipal	Bs. 35.000.00

; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Alfredo Ferrer Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Riquelme Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

18.00.15.00	Contraparte del 20% Puente Nuevo Amanecer – Porvenir	Bs. 42.000.00
18.00.18.00	Construcción de Pavimento	Bs. 200.000.00
19.00.00.02	Contraparte Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	Bs. 55.745.00
19.00.00.03	Homologación Plan Director Municipal	Bs. 35.000.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DIR/ADM./FIN/OFI. N° 23/07

Sr. German Villca Condori
Honorable Alcalde Municipal

Presente.

Ref. Traspaso Presupuestario

De mi mayor consideración.

Los diferentes meandros que se tiene en la ribera del río, siguen siendo amenazados por le crecida del río grande, esto amerita realizar trabajos de prevención tanto con mano de obra maquinaria, por lo tanto es necesario seguir realizando compras de materiales para trabajos de río como ser bolsas, mallas, geotextil, transporte de personal al río grande y alimentos para continuar con los trabajos en los diferentes meandros que tiene el río grande.

Por todo lo anterior solicito a su autoridad instruya a la sección que corresponda realizar un proyecto de ordenanza en el cual traspase recursos de las siguientes partidas presupuestarias:

N° 18.00.00.33 (Elaboración de Proyecto Canales de Drenaje san Julián) por Bs. 50.000,00

N° 18.00.15.00 (Contraparte del 20% Puente Nuevo Amanecer - Porvenir) Por Bs. 42.000,00

N° 18.00.18.00 (Construcción de Pavimento) por 200.000,00

N° 19.00.00.02 (Contraparte Plan Municipal Ordenamiento Territorial) por Bs. 55.745,00

N° 19.00.00.03 (Homologación Plan Director Municipal) por Bs. 35.000,00

A la partida presupuestaria N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande) por un total de Bs. 382.745,00

Sin otro particular me despido con las consideraciones mas distinguidas.

Atte.

Emilio Molle M.
DIRECTOR ADM. FINANCIERO
A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 31.00.01.00 de la municipalidad de San Julián, se ha contemplado el proyecto: "Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande".

Que, es necesario incrementar los recursos destinados para la atención a los damnificados por los desbordes del río Grande en el municipio de San Julián.

Que, por otra parte, es requiere más recursos económicos para continuar con las obras y trabajos de protección de la Cuenca del río Grande.

Que, con este fin, se debe realizar el traspaso de recursos de las Aperturas Programáticas: N° 18.00.00.33 (Elaboración de Proyecto Canales de Drenaje San Julián) el monto de Bs. 50.000.00; N° 18.00.15.00 (Contraparte del 20% Puente Nuevo Amanecer - Porvenir) la suma de Bs. 42.000.00; N° 18.00.18.00 (Construcción de Pavimento) el monto de Bs. 200.000.00; N° 19.00.00.02 (Contraparte Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) la suma de 55.745.00; y de la Apertura Programática N° 19.00.00.03 (Homologación Plan Director Municipal) el monto de Bs. 35.000.00 a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 382.745.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática 31.00.01.00 (DESASTRES NATURALES Y PROTECCIÓN CUENCA RÍO GRANDE), de las Aperturas Programáticas que se detallan a continuación y de acuerdo al monto de dinero que se menciona:

N° de Apertura Programática	Proyecto	Monto en Bs.
18.00.00.33	Elaboración de Proyecto Canales de Drenaje San Julián	Bs. 50.000.00
18.00.15.00	Contraparte del 20% Puente Nuevo Amanecer – Porvenir	Bs. 42.000.00
18.00.18.00	Construcción de Pavimento	Bs. 200.000.00
19.00.00.02	Contraparte Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	Bs. 55.745.00
19.00.00.03	Homologación Plan Director Municipal	Bs. 35.000.00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 31.00.01.00 de la municipalidad de San Julián, se ha contemplado el proyecto: "Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande".

Que, es necesario incrementar los recursos destinados para la atención a los damnificados por los desbordes del río Grande en el municipio de San Julián.

Que, por otra parte, se requiere más recursos económicos para continuar con las obras y trabajos de protección de la Cuenca del río Grande.

Que, con este fin, se debe realizar el traspaso de recursos de las Aperturas Programáticas: N° 18.00.00.33 (Elaboración de Proyecto Canales de Drenaje San Julián) el monto de Bs. 50.000.00; N° 18.00.15.00 (Contraparte del 20% Puente Nuevo Amanecer - Porvenir) la suma de Bs. 42.000.00; N° 18.00.18.00 (Construcción de Pavimento) el monto de Bs. 200.000.00; N° 19.00.00.02 (Contraparte Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) la suma de 55.745.00; y de la Apertura Programática N° 19.00.00.03 (Homologación Plan Director Municipal) el monto de Bs. 35.000.00 a la Apertura Programática N° 31.00.01.00 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 382.745.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática 31.00.01.00 (DESASTRES NATURALES Y PROTECCIÓN CUENCA RÍO GRANDE), de las Aperturas Programáticas que se detallan a continuación y de acuerdo al monto de dinero que se menciona:

N° de Apertura Programática	Proyecto	Monto en Bs.
18.00.00.33	Elaboración de Proyecto Canales de Drenaje San Julián	Bs. 50.000.00
18.00.15.00	Contraparte del 20% Puente Nuevo Amanecer – Porvenir	Bs. 42.000.00
18.00.18.00	Construcción de Pavimento	Bs. 200.000.00
19.00.00.02	Contraparte Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	Bs. 55.745.00
19.00.00.03	Homologación Plan Director Municipal	Bs. 35.000.00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Ferrando
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de febrero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 027/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



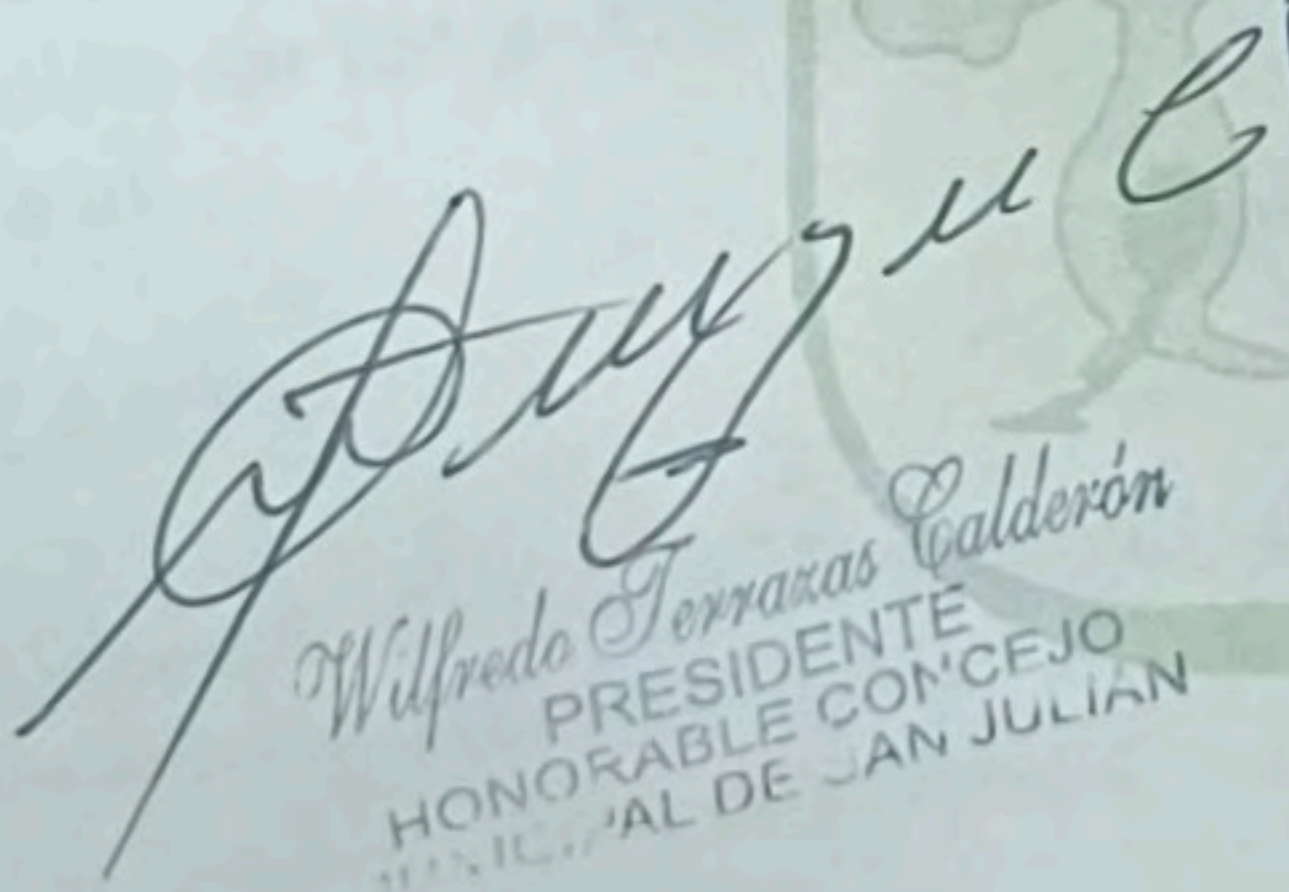
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 007/2007

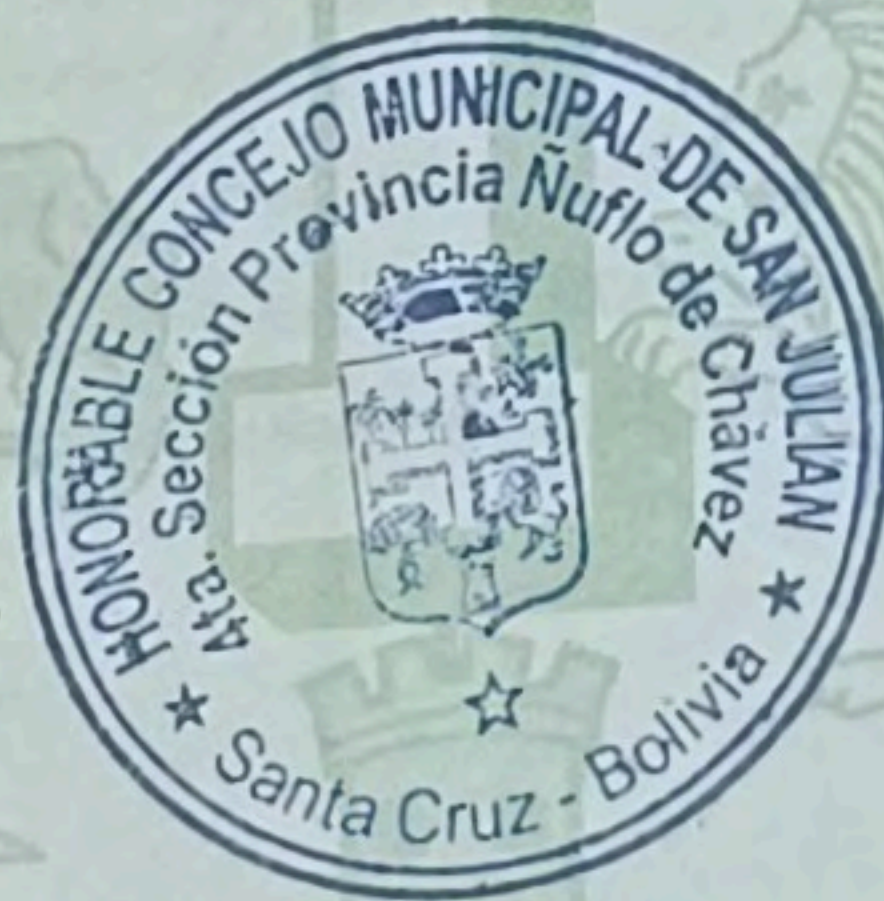
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 007/2007, la misma que aprueba los traspasos presupuestarios, para hacer efectivo el pago del Bono al Maestro, a los profesores que han participado en el proyecto procesos pedagógicos; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2007

, a 27 de febrero del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en la gestión del 2005, estaba previsto el Proyecto PPP, (Proyecto Procesos Pedagógicos) a nivel Nacional, en el Municipio de San Julián se ha ejecutado este proyecto, el FPS Regional Santa Cruz, vía Tesoro General de la Nación desembolsó recursos al municipio por un monto de Bs. 45.587,20, para la ejecución de este proyecto.

Que, por información de la Dirección de Administración y Finanzas, se conoce que el FPS Regional Santa Cruz, mediante oficio de fecha 13 de febrero del año en curso, ha pedido la rendición de los fondos desembolsados para el Proyecto Procesos Pedagógicos y en casos de no ser ejecutados se devolverá los recursos al FPS.

Que, existiendo los recursos necesarios, corresponde realizar los pagos correspondientes a los profesores que han participado en el proyecto procesos pedagógicos, en el Municipio de San Julián.

Que, para ejecutar estos recursos, el Ejecutivo Municipal ha solicitado al Concejo Municipal, se aprueben los traspasos presupuestarios de las siguientes partidas: N° 20.00.00.19 (Asignación de Ley Sumi por Bs. 40.730,24 y N° 21.00.00.34, (Compra de Materiales Equipamiento y refacción U.E. San Julián) por Bs. 4.856,96; que se transfieren a la nueva partida Presupuestaria (Bono al Maestro), por un total de Bs. 45.587,20.

Que, el Art. 109, de la Ley 2028, referente a las modificaciones presupuestarias, establece que, en la ejecución solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarias, previa evaluación de los grupos de gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO

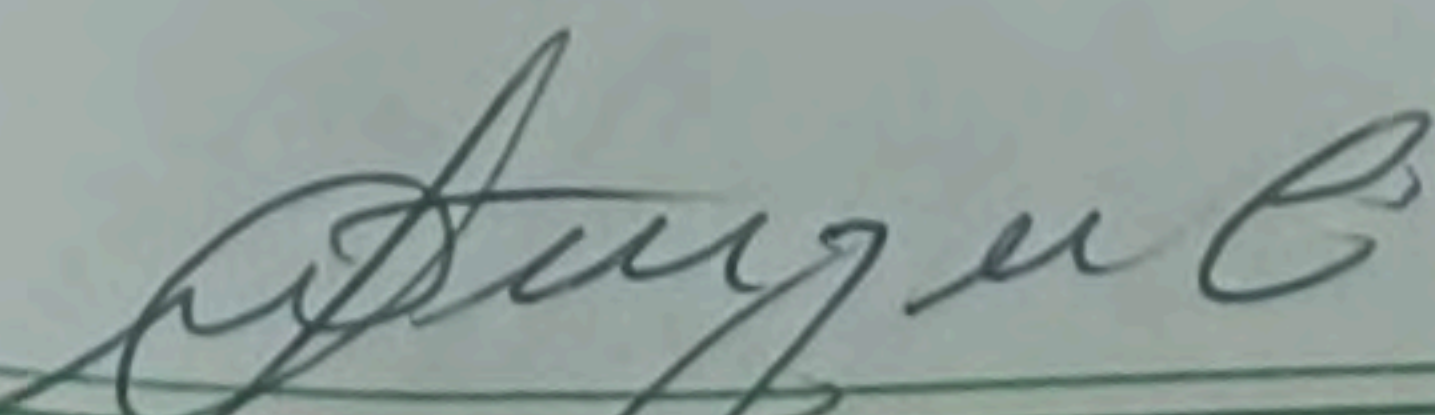
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba los traspasos presupuestarios, del POA/2007, de las Partidas: N° 20.00.00.19 (Asignación de Ley Sumi por Bs. 40.730,24 y N° 21.00.00.34, (Compra de Materiales Equipamiento y Refacción U.E. San Julián) por Bs. 4.856,96; que se transfieren a la nueva partida Presupuestaria (Bono al maestro), por un total de Bs. 45.587,20, para ser ejecutado en la cancelación a los maestros que han participado en el proyecto procesos pedagógicos.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 27 de febrero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 025/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 006/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 006/2007, la misma que aprueba los traspasos presupuestarios, del POA/2007, de las Partidas:

N°. 11.00.00.13 (Contraparte Proyectos) Por	Bs. 350.000,00
N°. 20.00.00.09 (Asignaciones de Ley Seguro de Vejez) por	Bs. 239.752,00
N°. 99.00.00.02 (Deuda por pagar Seguro de Vejez) por	Bs. 460.248,00
N°. 34.00.00.10 (Elaboración de Proyectos de Infra. Productiva por	Bs. 150.000,00
N°. 21.00.31.00 (Construcción de Parques y jardines) Por	Bs. 150.000,00
N°. 34.00.00.12 (Titulación patrimonial) Por	Bs. 50.000,00
N°. 34.00.00.13 (Revalorización y actualización de activos fijos por	Bs. 40.000,00

; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2007

, a 27 de febrero del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de continuar atendiendo el problema de las inundaciones provocadas por el nuevo cause y desborde del Río Grande, es necesario continuar destinando recursos para este fin.

Que, los diferentes meandros del Río Grande en los que se está trabajando, siguen siendo amenazados por el Río, esto amerita continuar trabajando en la prevención tanto con mano de obra y de maquinaria, por lo tanto es necesario seguir realizando compras de materiales, pago de transporte para los que van a trabajar al Río; Por que pese a todas las acciones realizadas hasta la fecha y los recursos económicos recibidos por la cooperación internacional a la Municipalidad de San Julián, no han sido suficiente para atender los múltiples problemas y secuelas que ha dejado los desastres naturales

Que, con la finalidad de obtener una Draga para ser utilizada en la construcción de los defensivos y disminuir el nivel de los sedimentos del Río, se ha formado una Comisión compuesto por dirigentes de las organizaciones sociales y Concejales Municipales, los mismos que después de de obtener información de la existencia de esta maquinaria, informan y recomiendan que se debe comprar una Draga que está en condiciones de funcionamiento.

Que, para asumir esta decisión de comprar una Draga, es necesario hacer las consulta a la población y en coordinación con todos los dirigentes de las organizaciones sociales se procede ha presentar la decisión asumida y todos los dirigentes presentan sus Actas y Resoluciones donde deciden autorizar al Gobierno Municipal la compra de la Draga y autorizar hacer los traspasos presupuestarias de las siguientes Partidas:;

Nº. 11.00.00.13 (Contraparte Proyectos) Por	Bs. 350.000,00
Nº. 20.00.00.09 (Asignaciones de Ley Seguro de Vejez) por	Bs. 239.752,00
Nº. 99.00.00.02 (Deuda por pagar Seguro de Vejez) por	Bs. 460.248,00
Nº. 34.00.00.10 (Elaboración de Proyectos de Infra. Productiva por	Bs. 150.000,00
Nº. 21.00.31.00 (Construcción de Parques y jardines) Por	Bs. 150.000,00
Nº. 34.00.0012 (Titulación patrimonial) Por	Bs. 50.000,00
Nº. 34.00.00.13 (Revalorización y actualización de activos fijos por	Bs. 40.000,00

a la nueva Partida Presupuestaria (Compra de Draga) por un total de 1.440.000,00, acto que consta en un acta de entendimiento aprobado en la reunión.

Que, la Ley 2140, de reducción de riesgos de desastres naturales, establece que para atender las emergencias y desastres naturales podrán adquirir bienes y servicios por excepción.

Que, el Art. 109, de la Ley 2028, referente a las modificaciones presupuestarais, establece que, en la ejecución solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarias, previa evaluación de los grupos de gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la presente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba los traspaso presupuestario, del POA/2007, de las Partidas:

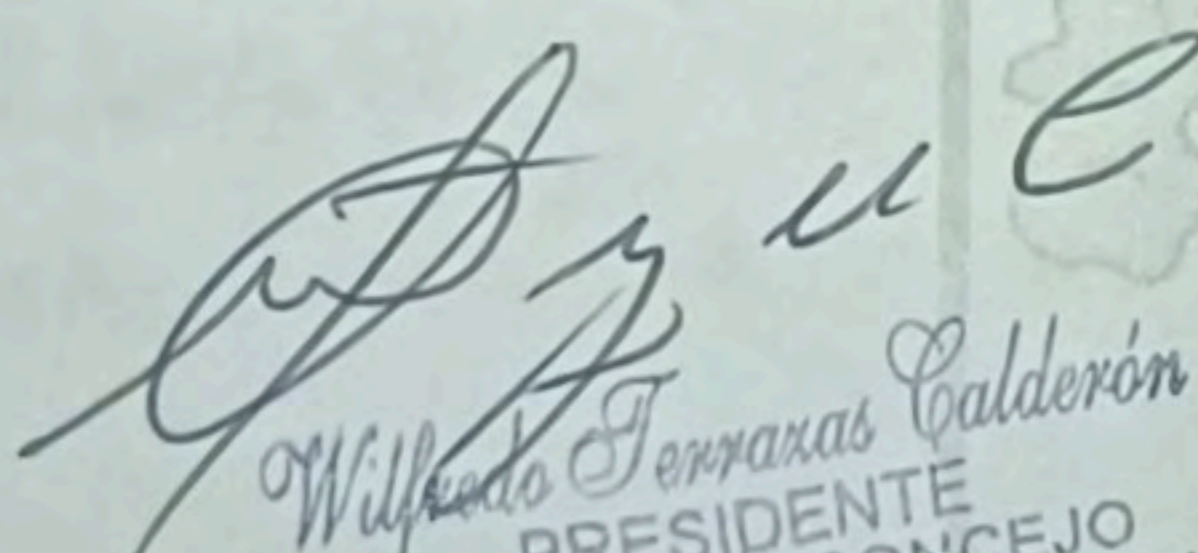
Nº. 11.00.00.13 (Contraparte Proyectos) Por	Bs. 350.000,00
Nº. 20.00.00.09 (Asignaciones de Ley Seguro de Vejez) por	Bs. 239.752,00
Nº. 99.00.00.02 (Deuda por pagar Seguro de Vejez) por	Bs. 460.248,00
Nº. 34.00.00.10 (Elaboración de Proyectos de Infra. Productiva por	Bs. 150.000,00
Nº. 21.00.31.00 (Construcción de Parques y jardines) Por	Bs. 150.000,00
Nº. 34.00.00.12 (Titulación patrimonial) Por	Bs. 50.000,00
Nº. 34.00.00.13 (Revalorización y actualización de activos fijos por	Bs. 40.000,00

a la nueva Partida Presupuestaria (Compra de Draga) por un total de Bs. 1.440.000,00, relativo a la adquisición por excepción de la compra de una Draga, para continuar con la construcción Defensivos Río Grande Zona La manga – palmitas y su área de influencia, acto que consta en un acta de entendimiento aprobado en la reunión.

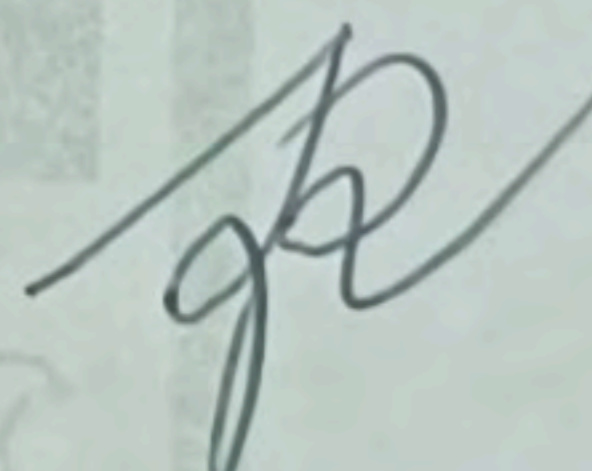
Artículo segundo.- El Contrato debe ser protocolizado, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº. 27328 y otras Normas, para su eficacia legal.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de su cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, en estricta aplicación de las Leyes, Decretos y Normas que regulan la materia.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

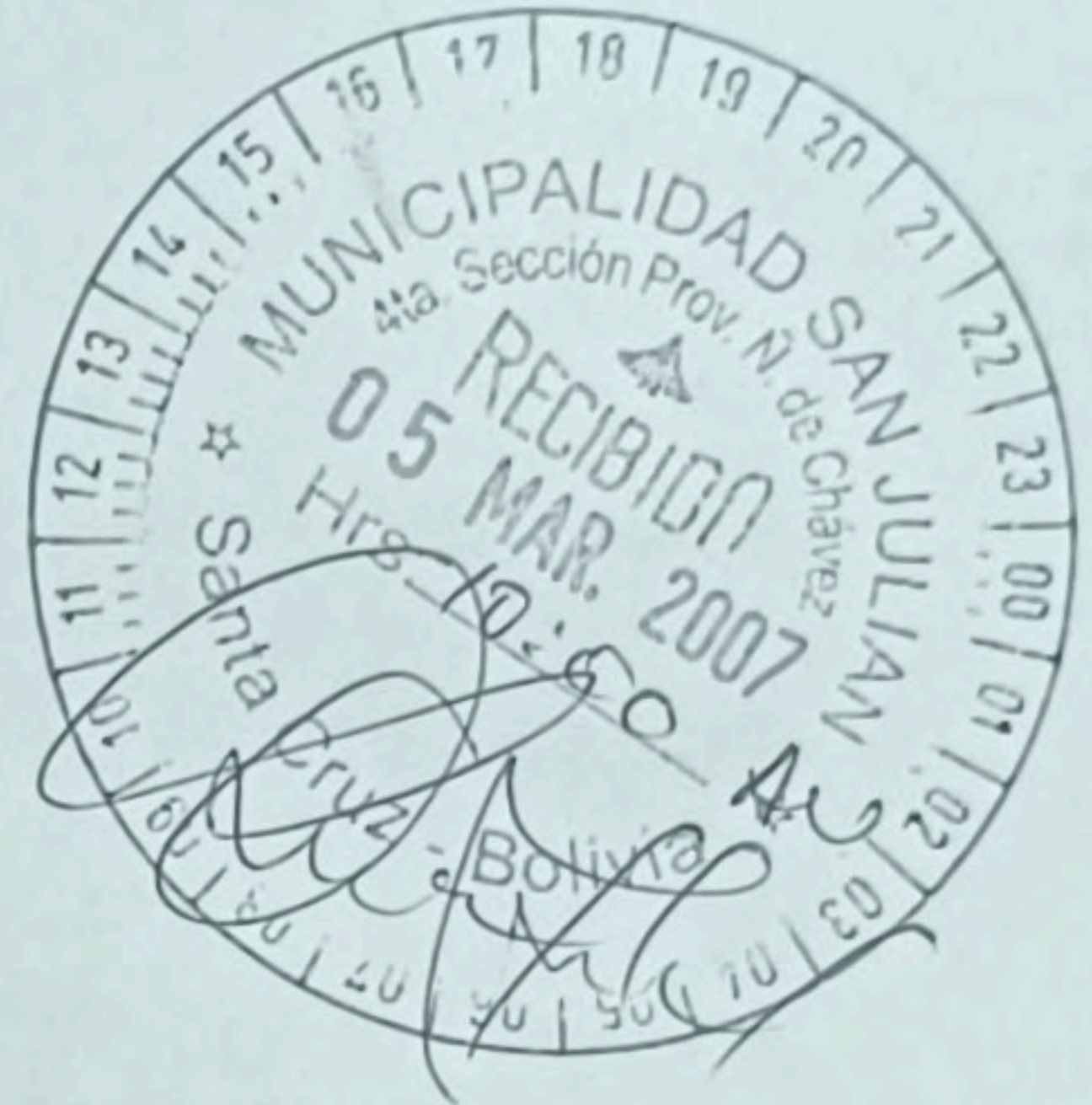
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 26 de febrero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 023/2007

Señor
Germán Vilca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 005/2007, la misma que aprueba y determina que tanto el faeneo de animales en el Matadero Municipal como el expendio y comercialización de la carne sea libre, para que los productores de animales de cualquier especie puedan faenar en el matadero Municipal, cumpliendo las Leyes, Normas y las Ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento del Matadero; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Wilfredo Ferraxas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005/2007

, a 26 de febrero del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el faeneo, expendio y comercialización de la carne, es un problema no resuelto todavía en el municipio de San Julián; Los comercializadores y matarifes se resisten a cumplir con las Ordenanzas que están regulando y normando el faeneo, comercialización y expendio de la carne en el municipio

Que, la población de San Julián, de manera constante reclama ante el Gobierno Municipal, por que las Asociaciones de Matarifes de San Julián, de manera arbitraria aumentan el precio del valor de la carne, que en cualquier momento dejan de faenear desabasteciendo este producto en el mercado local y realizan manifestaciones de manera injustificada y por no cumplir con las normas municipales vigentes.

Que, por todos estos actos hostiles e incumplimiento de las Ordenanzas Municipales por parte de los comercializadores de carne y matarifes, la población solicita que tanto el faeneo de animales en el Matadero Municipal y el expendio y comercialización de la carne sea libre, que los productores de animales de cualquier especie puedan faenear en el matadero Municipal, cumpliendo las normas de las Ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento del Matadero de igual manera requieren que el Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia Municipal proceda a habilitar puesto de venta de carne ya sea en el mercado u otro lugar que reúnan las condiciones de salubridad e higiene pública; Puestos de venta para los productores de ganado y otros que serán administrado por la municipalidad

Que, en aplicación y cumplimiento del Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión extraordinaria del 26 de febrero del año 2007, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que tanto el faeneo de animales en el Matadero Municipal como el expendio y comercialización de la carne sea libre, para que los productores de animales de cualquier especie puedan faenear en el matadero Municipal, cumpliendo las Leyes, Normas y las Ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento del Matadero de igual manera cualquier persona que quiera dedicarse al expendio de carne lo pueda hacer, siempre que cumpla con las Ordenanzas y Reglamentos de Higiene y Salubridad pública y de igual manera se requiere que el Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia Municipal proceda a habilitar puesto de venta de carne ya sea en el mercado u otro lugar que reúnan las condiciones de salubridad e higiene pública; Puestos de venta que serán administrado por la municipalidad



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

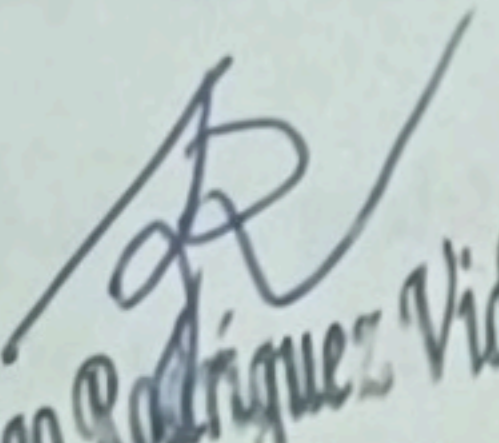
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

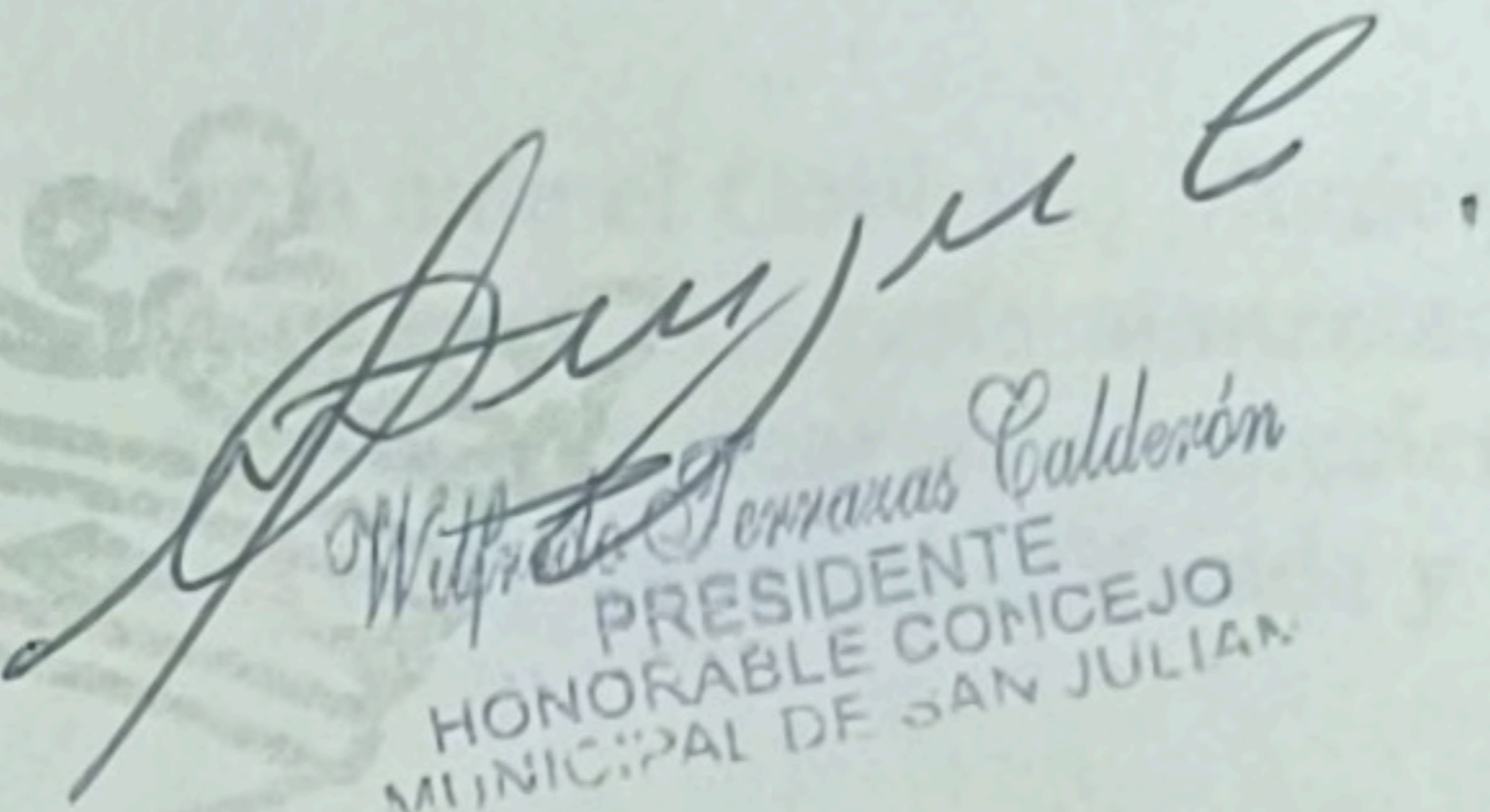
Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal, quedan encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil seis.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005/2007

, a 26 de febrero del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el faeneo, expendio y comercialización de la carne, es un problema no resuelto todavía en el municipio de San Julián; Los comercializadores y matarifes se resisten a cumplir con las Ordenanzas que están regulando y normando el faeneo, comercialización y expendio de la carne en el municipio

Que, la población de San Julián, de manera constante reclama ante el Gobierno Municipal, por que las Asociaciones de Matarifes de San Julián, de manera arbitraria aumentan el precio del valor de la carne, que en cualquier momento dejan de faenear desabasteciendo este producto en el mercado local y realizan manifestaciones de manera injustificada y por no cumplir con las normas municipales vigentes.

Que, por todos estos actos hostiles e incumplimiento de las Ordenanzas Municipales por parte de los comercializadores de carne y matarifes, la población solicita que tanto el faeneo de animales en el Matadero Municipal y el expendio y comercialización de la carne sea libre, que los productores de animales de cualquier especie puedan faenear en el matadero Municipal, cumpliendo las normas de las Ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento del Matadero de igual manera requieren que el Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia Municipal proceda a habilitar puesto de venta de carne ya sea en el mercado u otro lugar que reúnan las condiciones de salubridad e higiene pública; Puestos de venta para los productores de ganado y otros que serán administrado por la municipalidad

Que, en aplicación y cumplimiento del Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión extraordinaria del 26 de febrero del año 2007, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que tanto el faeneo de animales en el Matadero Municipal como el expendio y comercialización de la carne sea libre, para que los productores de animales de cualquier especie puedan faenear en el matadero Municipal, cumpliendo las Leyes, Normas y las Ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento del Matadero de igual manera cualquier persona que quiera dedicarse al expendio de carne lo pueda hacer, siempre que cumpla con las Ordenanzas y Reglamentos de Higiene y Salubridad pública y de igual manera se requiere que el Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia Municipal proceda a habilitar puesto de venta de carne ya sea en el mercado u otro lugar que reúnan las condiciones de salubridad e higiene pública; Puestos de venta que serán administrado por la municipalidad



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

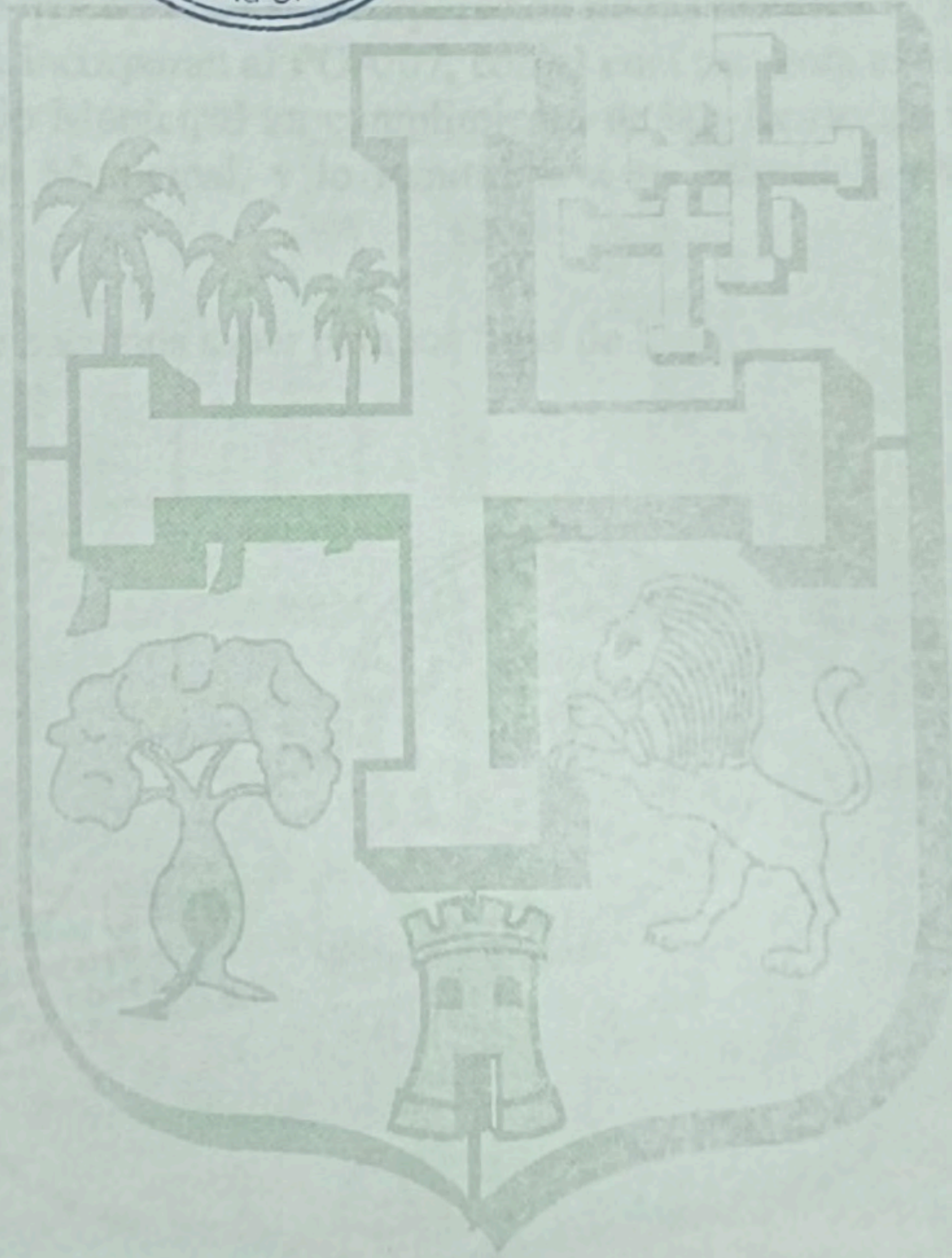
Artículo segundo.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal, quedan encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil seis.

H. Santiago Rodríguez Vias...
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

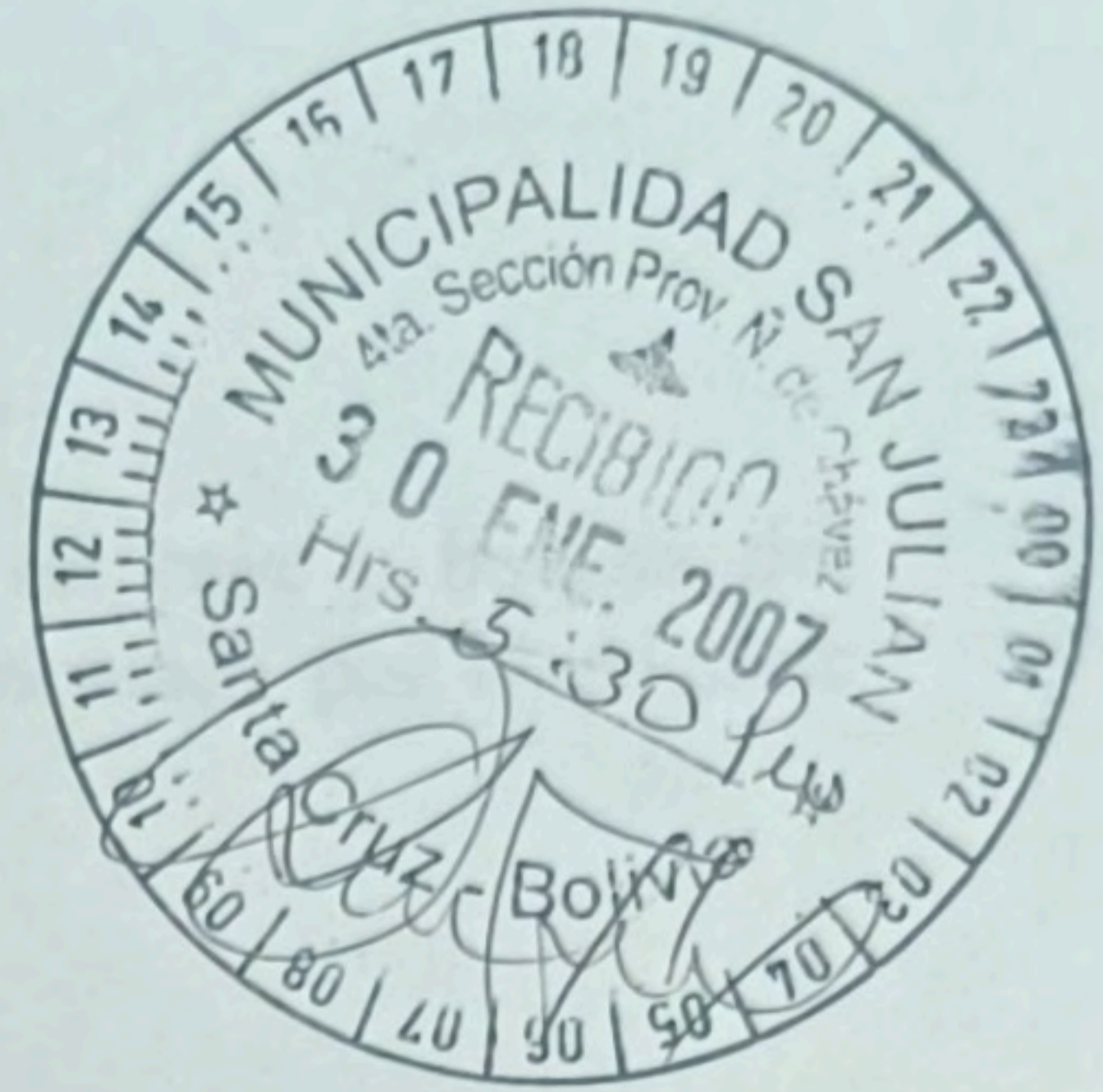




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 30 de enero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 014-A/2007



Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 004/2007, la misma que aprueba la incorporación de los recursos de saldos de caja y bancos del POA/06, que se incorporan al POA/07, con el cual aumenta el techo presupuestario del POA/07; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004/2007
, a 30 de enero de 2007

VISTO

La solicitud de incorporación de los recursos de los saldos de caja y bancos del presupuesto del POA/2006, al presupuesto del POA/2007, presentado por el Alcalde Municipal y

CONSIDERANDO

Que, del análisis y evaluación del presupuesto del POA/2006, se evidencia que existen recursos de saldos de caja y bancos que han quedado de la anterior gestión, por diversos conceptos.

Que, el Alcalde Municipal, a través del Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera, ha presentado un informe al Concejo Municipal, en el que hace saber que existen recursos de saldo de caja y bancos del presupuesto del PAO/2006 y corresponde y es necesario incorporar estos recursos al presupuesto del POA/2007,

POR TANTO

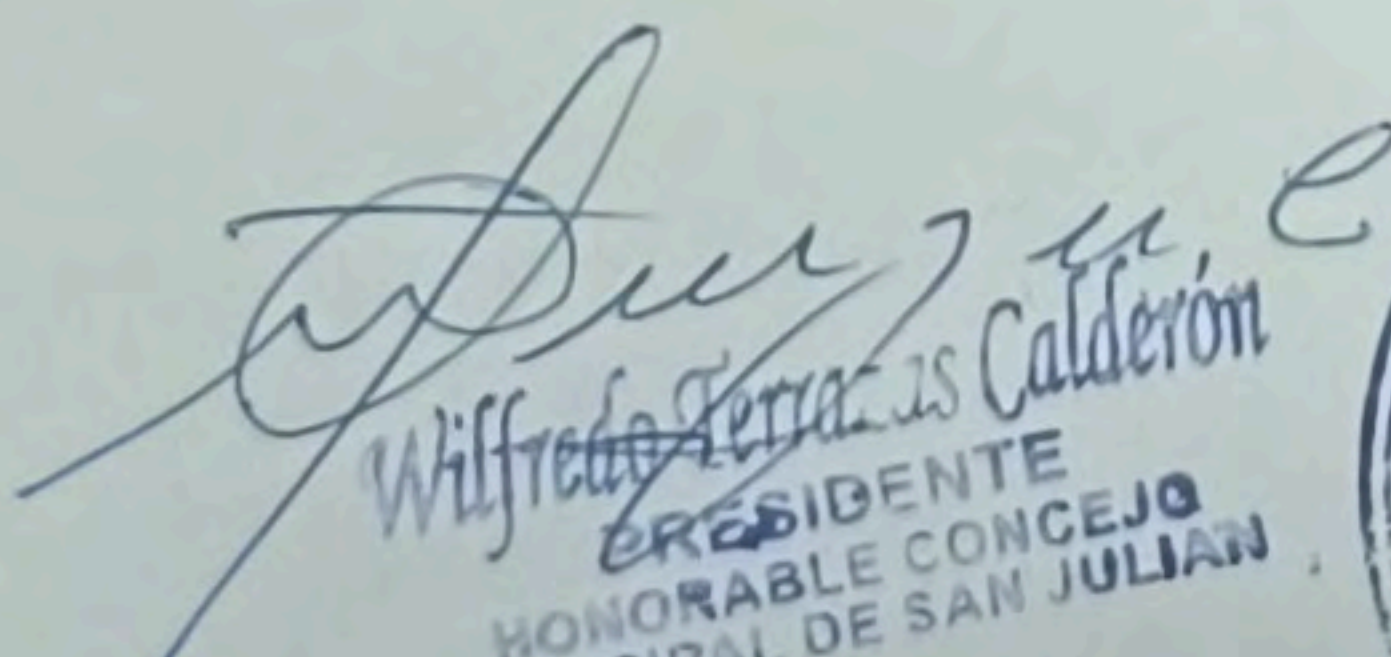
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

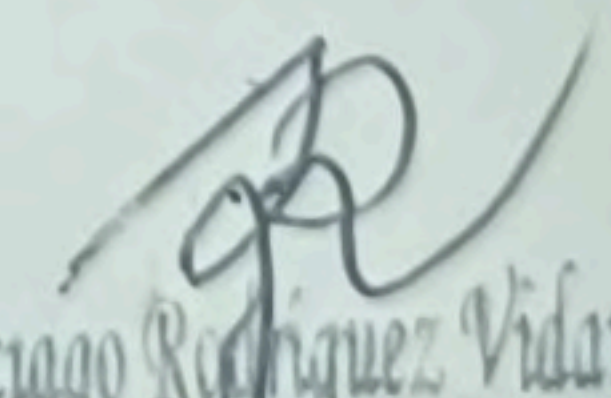
Artículo primero.- Se aprueba la incorporación de los recursos de los Saldos de Caja y Bancos del presupuesto del POA/2006, en la suma de Bs. 3.532.958.93, al presupuesto del POA/2007, con el cual aumenta el techo presupuestario del POA/2007; que asciende a la suma de Bs. 35.506.581.93, mismos que deben ser ejecutados en la presente gestión municipal del año 2007; El documento adjunto del POA/07, forma parte constitutiva e intrínseca de la presente Norma Municipal

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 30 de enero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 013/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 003/2007, la misma que declara Zona de Emergencia a toda la jurisdicción territorial del municipio de San Julián, a consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos y el desborde del Río Grande; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos y climáticos que se suscitaron en la cuenca alta del río Grande, el volumen de las aguas han crecido hasta 5.5 metros.

Que, dada la magnitud de la crecida, el río Grande en su cuenca baja se ha desbordado en varios lugares que se encuentran en la jurisdicción del municipio de San Julián, ocasionando daños en los sembradíos, infraestructura vial y a las personas de las zonas y comunidades afectadas por las inundaciones.

Que, ante esta situación es necesario que el Gobierno Municipal preste la atención necesaria a las personas afectadas por este fenómeno natural.

Que, por otra parte, se deben realizar todas las obras necesarias para evitar nuevos desbordes en la jurisdicción de nuestro Municipio y continuar con los trabajos de protección en el dique de La Manga y en el meandro de Palmitas.

Que, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley N° 2140 (de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales) es necesario declarar Zona de Emergencia a todo el municipio de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

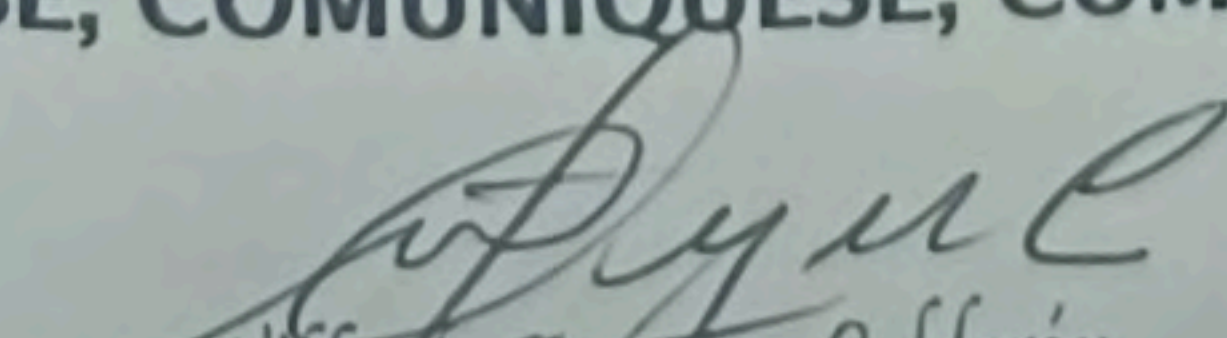
Art. 1.- Se declara Zona de Emergencia a toda la jurisdicción territorial del municipio de San Julián a consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos que han ocasionado el desborde del río Grande en diferentes sectores del municipio de San Julián.

Art. 2.- El Alcalde Municipal debe realizar gestiones ante el Gobierno Nacional y la Prefectura, con el propósito de atender a las personas damnificadas y realizar los trabajos y obras necesarias en la jurisdicción de nuestro Municipio y en la zona de La Manga y Palmitas, para evitar nuevos desbordes del río Grande.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos y climáticos que se suscitaron en la cuenca alta del río Grande, el volumen de las aguas han crecido hasta 5.5 metros.

Que, dada la magnitud de la crecida, el río Grande en su cuenca baja se ha desbordado en varios lugares que se encuentran en la jurisdicción del municipio de San Julián, ocasionando daños en los sembradíos, infraestructura vial y a las personas de las zonas y comunidades afectadas por las inundaciones.

Que, ante esta situación es necesario que el Gobierno Municipal preste la atención necesaria a las personas afectadas por este fenómeno natural.

Que, por otra parte, se deben realizar todas las obras necesarias para evitar nuevos desbordes en la jurisdicción de nuestro Municipio y continuar con los trabajos de protección en el dique de La Manga y en el meandro de Palmitas.

Que, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley N° 2140 (de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales) es necesario declarar Zona de Emergencia a todo el municipio de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

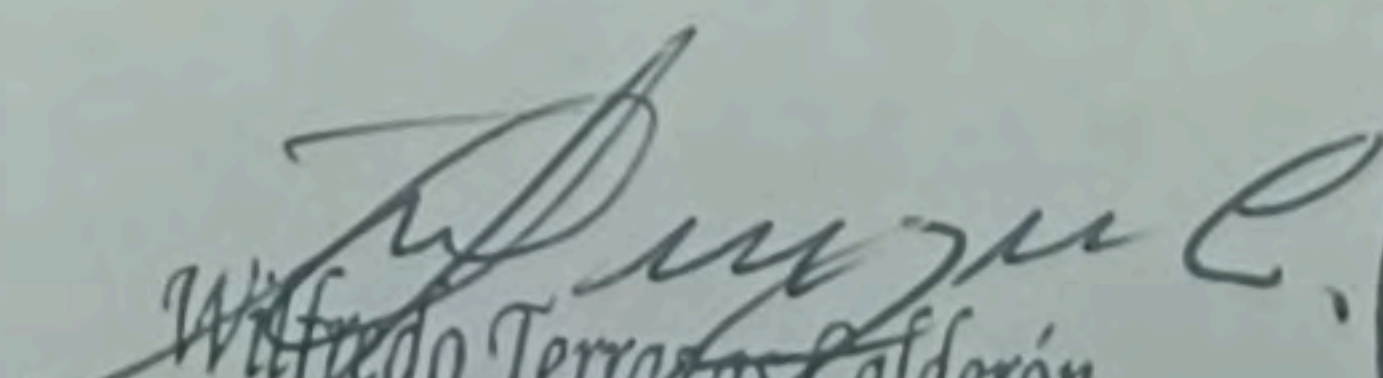
Art. 1.- Se declara Zona de Emergencia a toda la jurisdicción territorial del municipio de San Julián a consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos que han ocasionado el desborde del río Grande en diferentes sectores del municipio de San Julián.

Art. 2.- El Alcalde Municipal debe realizar gestiones ante el Gobierno Nacional y la Prefectura, con el propósito de atender a las personas damnificadas y realizar los trabajos y obras necesarias en la jurisdicción de nuestro Municipio y en la zona de La Manga y Palmitas, para evitar nuevos desbordes del río Grande.

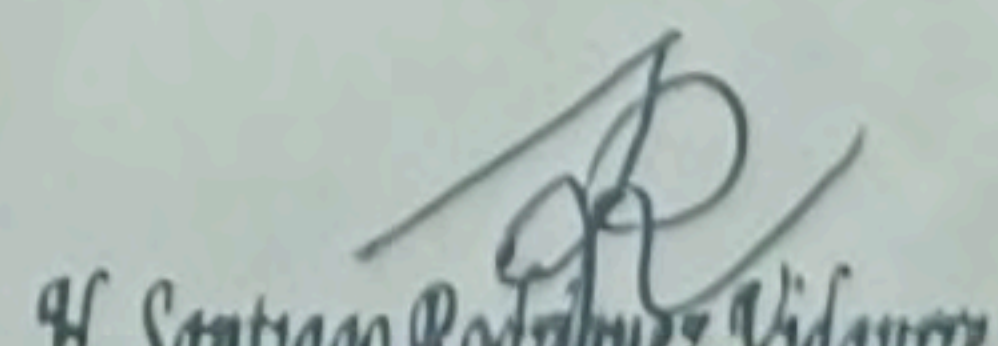
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 003/2007** de 30 de enero de 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 31 de enero de 2007



German Villegas Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

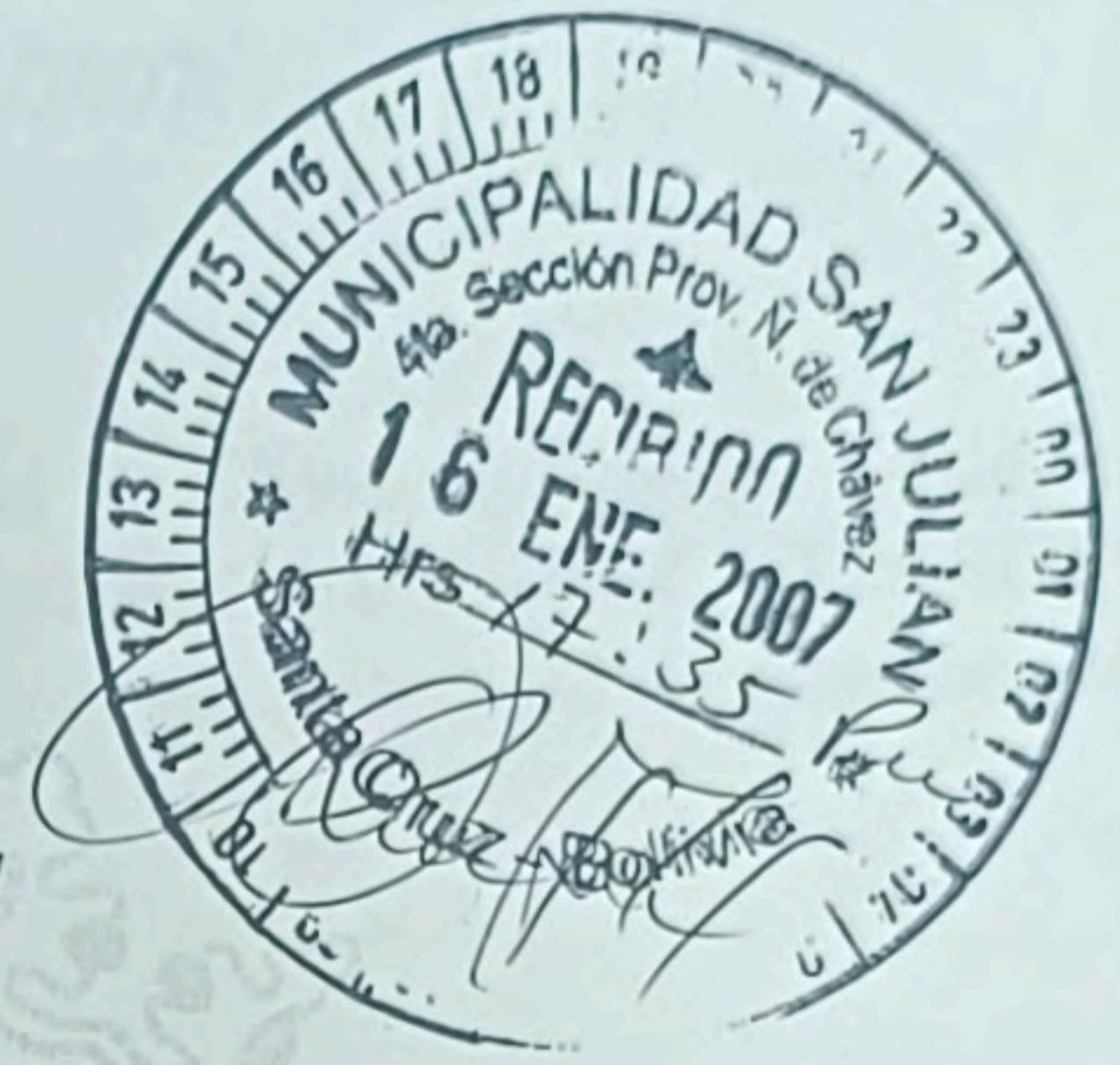
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 16 de enero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 008/2007

Señor
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



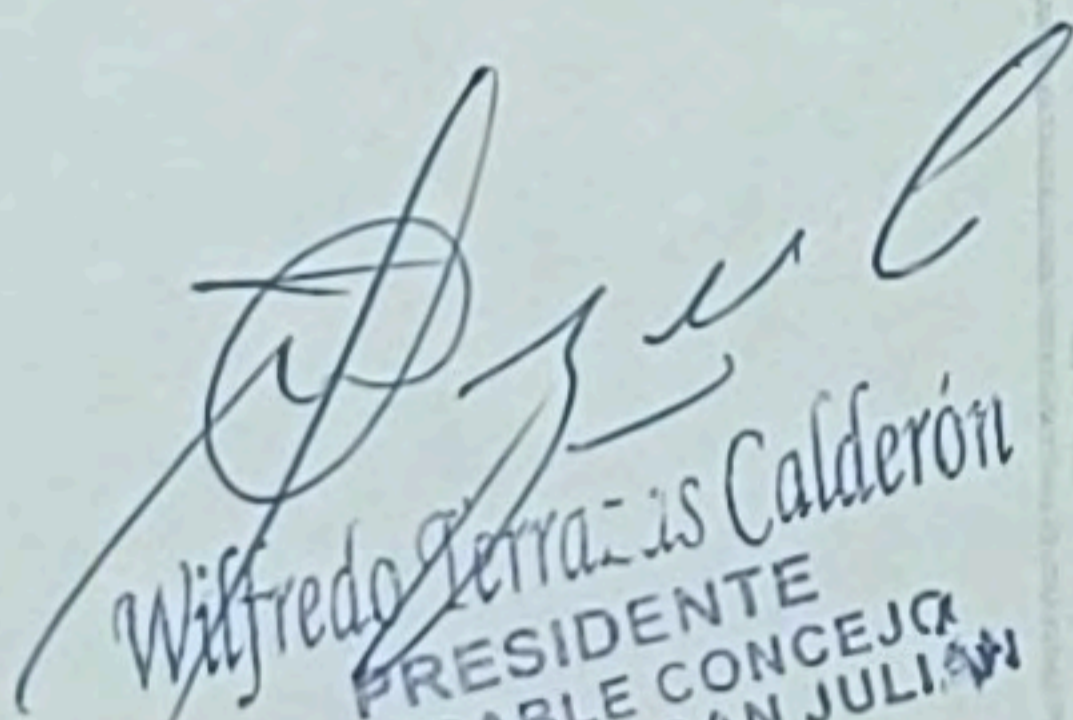
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2007

Señor alcalde municipal

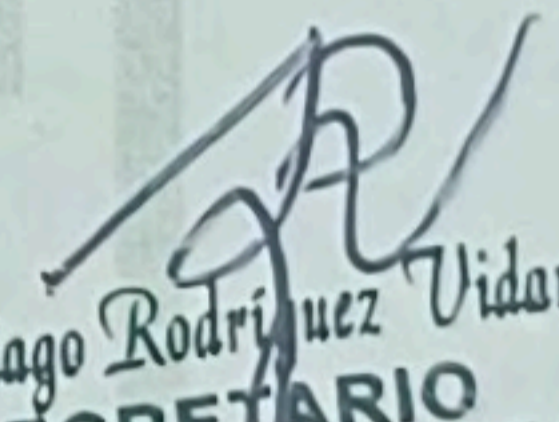
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 002/2007, la misma que aprueba la exención del pago de impuesto al inmueble de propiedad de la Iglesia Watch Tower Bible And Tract Societ Of Pennsylvania, ubicado en el pueblo de san Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2007
, a 16 de enero del 2007

VISTOS:

El memorial presentado al Concejo Municipal por el Sr. Douglas Eugene Little, en representación legal de la Iglesia WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA, el que solicita la exención del pago de impuestos del inmueble de la referida Iglesia, y la Ley N°. 1606, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 200, define la autonomía municipal, estableciéndose mediante el Artículo 201, parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 2028.

Que, La ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y automotores, asimismo los Art. 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Artículo 104 de la Ley 2028, el Sr. Douglas Eugene Little, solicita la exención del pago de impuesto al bien inmueble de propiedad de la Iglesia WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA, que se encuentra en el pueblo de San Julián, ubicado en la U.V. 01, Mz. 01, Lote N°. 8, inscrito en oficinas de DD.RR. bajo la Matricula Computarizada N°. 7.11.4.02.0000104,

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás Leyes y normas en actual vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la exención del pago de impuesto del inmueble de propiedad de la Iglesia, WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA, que se encuentra en el pueblo de San Julián.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al inmueble ubicado en la población de San Julián, ubicado en la U.V. 01, Mz. 01, Lote N°. 8, inscrito en oficinas de DD.RR. bajo la Matricula Computarizada N°. 7.11.4.02.0000104, por la gestión del año 2005.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

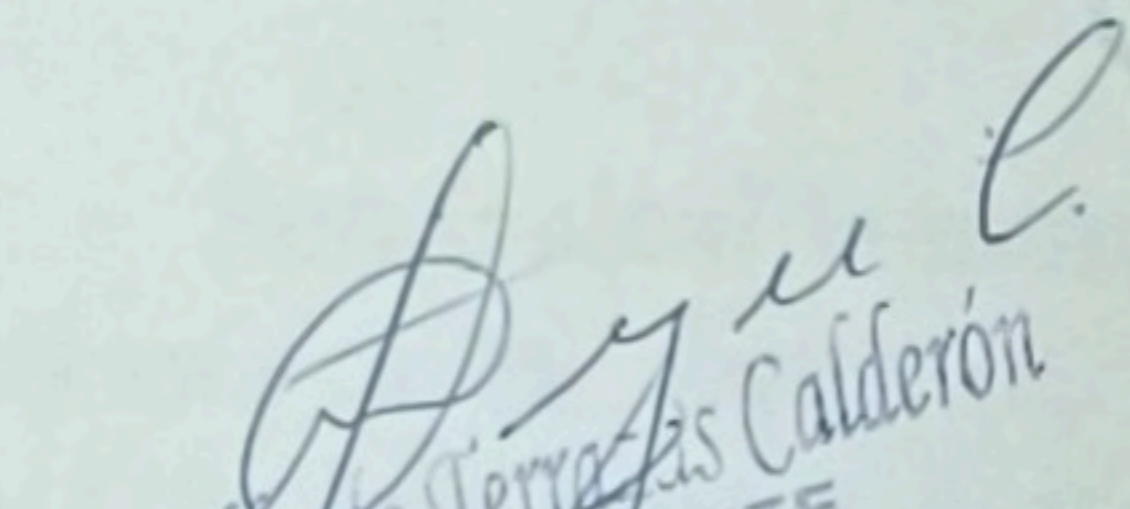
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

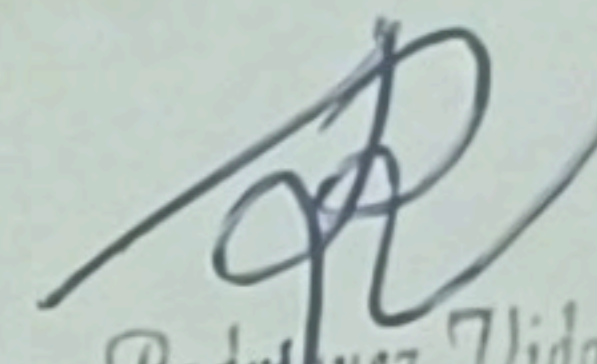
Santa Cruz - Bolivia

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

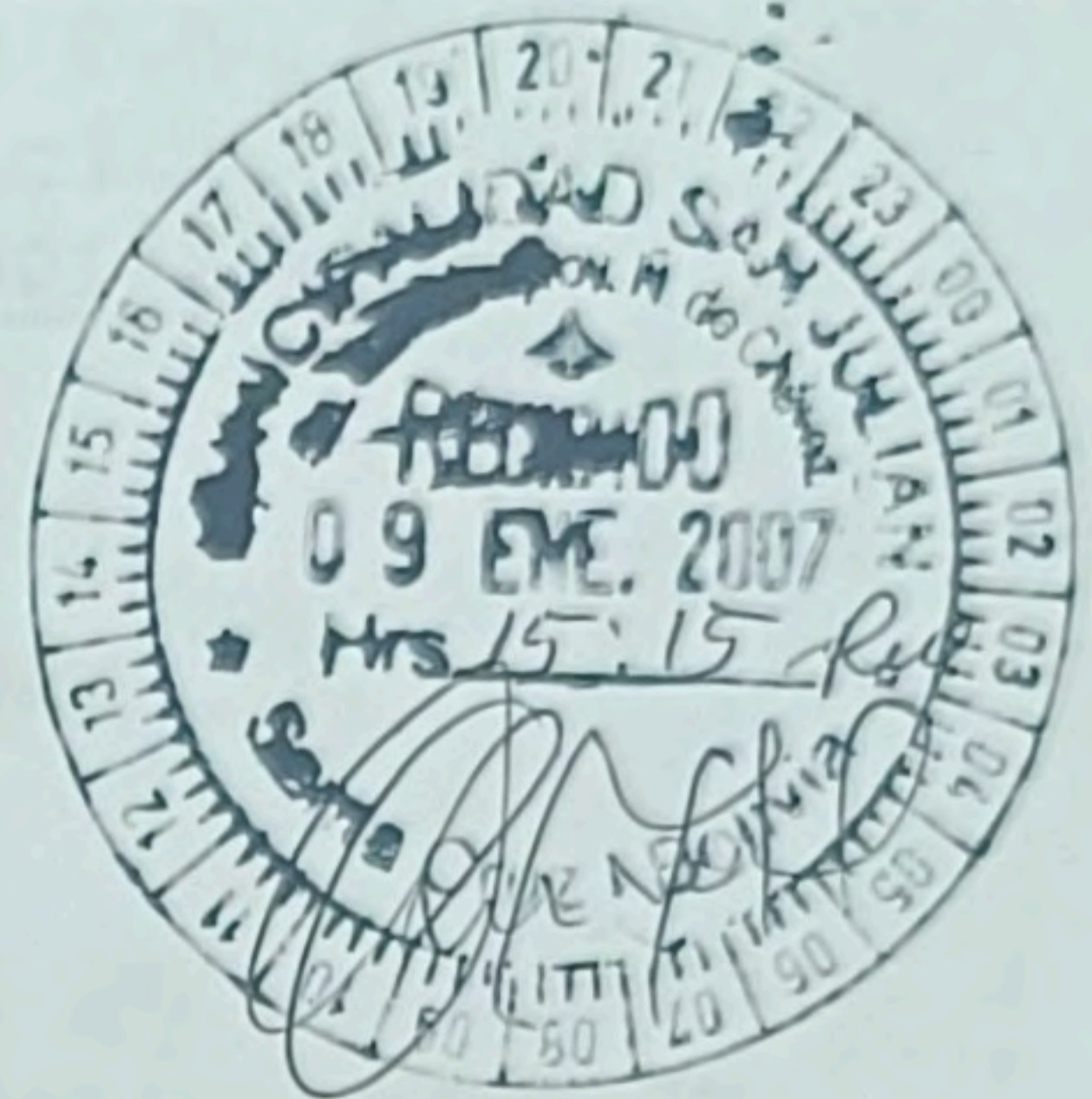
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 09 de enero de 2007
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 002/2007

Señor.
Germán Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 001/2007

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 001/2007, la misma que aprueba el registro y otorgación de Personalidad Jurídica a la Comunidad Campesina "VILLA EL PROGRESO", perteneciente al Distrito Municipal, Berlín Norte, del Municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad, para que proceda a la respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber, para los fines de Ley.

Wilfredo T. Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaur
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL No. 001/2007

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "VILLA EL PROGRESO" que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de Personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina "VILLA EL PROGRESO" perteneciente al Distrito Municipal Berlín Norte, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, **COMUNIDAD CAMPESINA "VILLA EL PROGRESO"**, toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

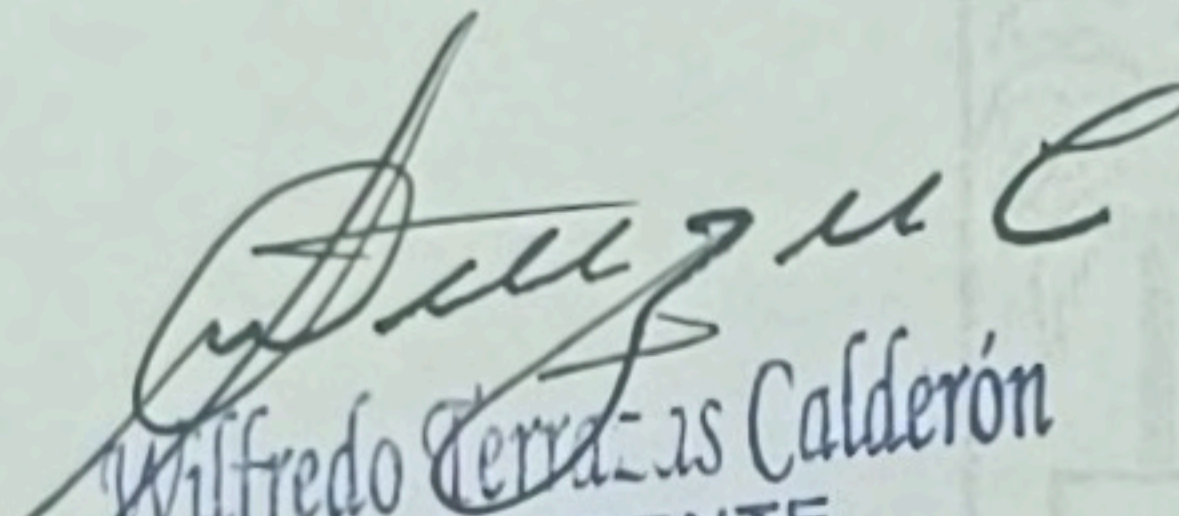
Santa Cruz - Bolivia

Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

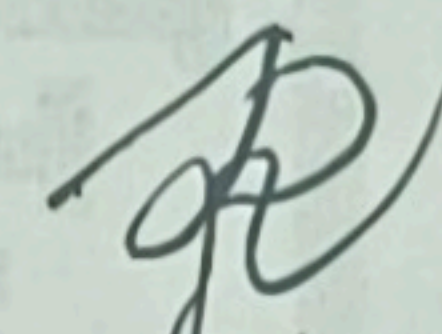
Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "VILLA EL PROGRESO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez y a la Prefectura del Departamento para los fines de Ley, para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

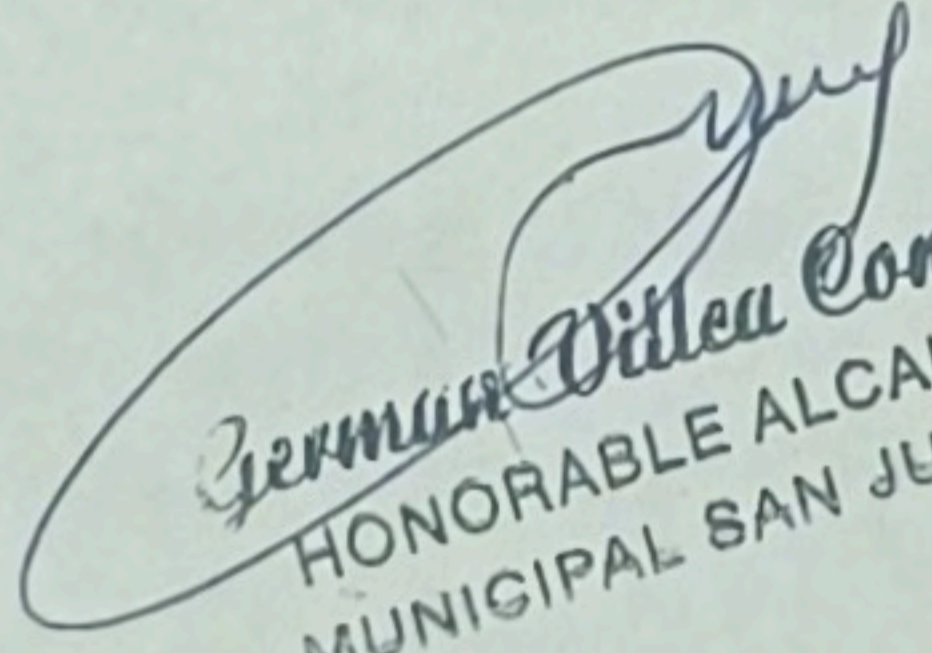


PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 001/2007** de 09 de Enero del año 2007.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 09 de Enero del 2007


HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038-A /2005

, a 11 noviembre del 2005

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, dirigentes y representantes de la Federación Especial de Colonizadores de San Julián, mediante oficio de fecha 12 de julio del año en curso, solicitan al Concejo Municipal la titulación de los terrenos donde desde hace mucho tiempo tienen instaladas sus oficinas

Que, los predios donde funcionaban las oficinas del Ex Instituto Nacional de Colonización, ya están comprendidos dentro el Radio Urbano del pueblo de San Julián, actualmente situados en la Unidad Vecinal N°. 1, Manzano N°. 5, Lote N° 7, por lo que están en la esfera de dominio de la municipalidad.

Que, como es de conocimiento de todos los habitante del Municipio de San Julián, desde el año 1978, la FECSJ, está en posesión pública y ha establecido sus oficinas para la atención a sus afiliados en los terrenos del Ex - Instituto Nacional de Colonización, en la parte oeste, adyacente a la carretera principal de Santa Cruz a la ciudad de Trinidad

Que, los impetrantes solicitan la titulación del derecho de propiedad a nombre de la Federación Especial de Colonizadores de San Julián Norte, del terreno donde actualmente están sus oficinas, que según afirman que es de conocimiento público y de consenso de todas las instituciones de San Julián, que estos predios fueron cedidos a la Federación con conocimiento pleno de todas las autoridades del municipio de San Julián y adjuntan el plano de ubicación y uso de suelo aprobado por la Dirección Técnica y Obras públicas.

Que, La federación Especial de Colonizadores de San Julián, con Personalidad Jurídica Reconocida mediante la Resolución Prefectural Administrativa N°. 060/97, del 13 febrero de 1.997, es una organización social que tiene como fines la defensa de los derechos de sus miembros y contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la participación en las actividades sociales de su jurisdicción.

Que, con la finalidad de regularizar y legalizar el derecho propietario los representantes de esa organización social han solicitado la inscripción ante la instancia pública correspondiente y la extensión de superficie sobrepasa para la aprobación en el radio urbano.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de noviembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba e instruye al Ejecutivo Municipal proceder a regularizar el derecho propietario y adjudicar en forma definitiva a la Federación Especial de Colonizadores de San Julián Norte, los predios donde funcionaban las oficinas del Ex Instituto Nacional de Colonización, que ya están comprendidos dentro el Radio Urbano del pueblo de San Julián, actualmente situados en la Unidad Vecinal N°. 1, Manzano N°. 5, Lote N° 7, con una dimensión superficial de 6.846,48 Mts² (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO), con las colindancias y referencias establecidas en el plano de uso de suelo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

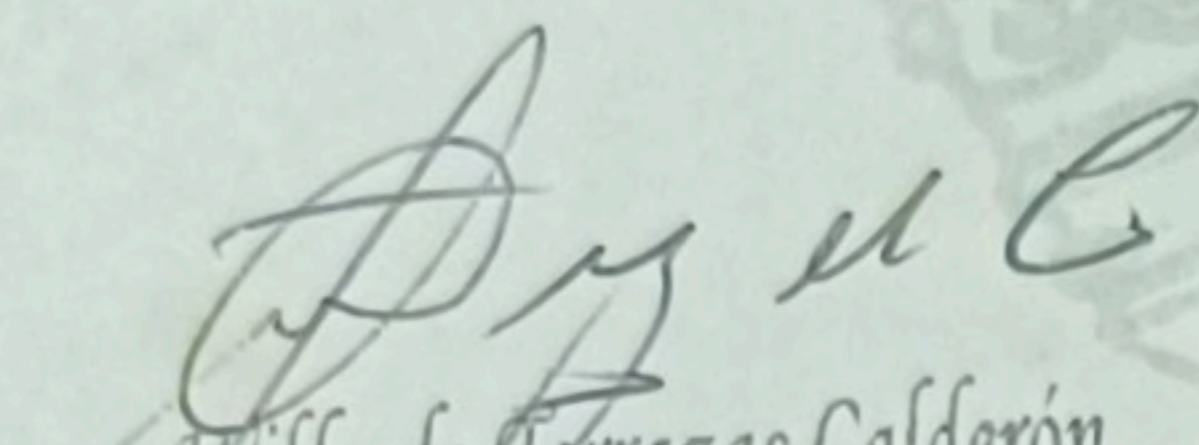
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

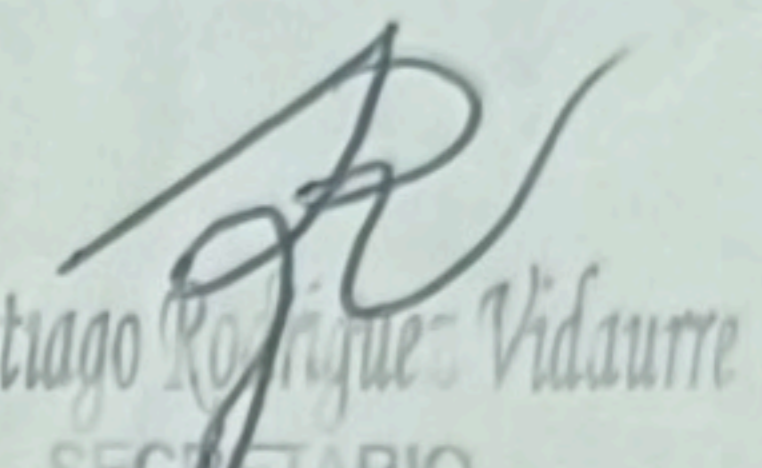
Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo.- Se abroga la Resolución Municipal N°. 038/2005, de fecha 4 de noviembre del año 2005.

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

